

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la autorización definitiva número ocho expedida a la señora Lyne Benoit, Cónsul Honoraria de Canadá en Puerto Vallarta, Jal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1585 a la ciudadana Edith Corona Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Santiago Ramos Acosta

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile

Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Convocatoria para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) Proyectos Tipo A, para la transferencia y adopción de tecnología

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República, cuatro inmuebles con superficies de 145.40, 143.43, 143.43 y 145.40 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 02, 03, 04 y 05, respectivamente, que forman una unidad topográfica con superficie de 577.66 metros cuadrados, ubicados en la avenida José López Portillo, manzana 21, región 93 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inapel Ingeniería, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 25 de marzo de 2009, pronunciada dentro del Juicio de Amparo número 1598/2008-III-5, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consultoría Empresarial para el Desarrollo de Veracruz, S.C.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2009 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del cumplimiento a la medida cautelar ordenada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-184/2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-621/2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en los incidentes promovidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto; para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2002, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Sinaloa

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Frontera, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón de dicha entidad federativa

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la autorización definitiva número ocho expedida a la señora Lyne Benoit, Cónsul Honoraria de Canadá en Puerto Vallarta, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO OCHO EXPEDIDA A LA SEÑORA LYNE BENOIT, CONSUL HONORARIA DE CANADA EN PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de Canadá ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo la señora Lyne Benoit, como Cónsul Honoraria de ese país en Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con esta fecha se dispuso la cancelación de la Autorización Definitiva número ocho que el 5 de diciembre de 1993 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1585 a la ciudadana Edith Corona Hernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Matamoros como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Santiago Ramos Acosta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

ACUERDO 800-02-02-00-00-2009-232

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la C. EDITH CORONA HERNANDEZ solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal SANTIAGO RAMOS ACOSTA, titular de la patente número 882, con adscripción en la aduana de MATAMOROS, y autorización 3899 para actuar en las aduanas de MANZANILLO, CD. REYNOSA y VERACRUZ, y considerando que la C. EDITH CORONA HERNANDEZ está autorizada como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 800-02-00-00-00-2008-377 de fecha veintinueve de julio del año dos mil ocho, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal SANTIAGO RAMOS ACOSTA a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1585 a la C. EDITH CORONA HERNANDEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MATAMOROS como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal SANTIAGO RAMOS ACOSTA, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 882, así como la autorización 3899 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que la C. EDITH CORONA HERNANDEZ, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, CD. REYNOSA y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3971 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. EDITH CORONA HERNANDEZ y SANTIAGO RAMOS ACOSTA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MATAMOROS, MANZANILLO, CD. REYNOSA y VERACRUZ remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. EDITH CORONA HERNANDEZ, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2009.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, 8 tercer párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada.-** Rúbrica.

(R.- 291758)

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/50065/2009.- Expediente CNBV.212.421.12 (583) "2009,03"/U-674/01.

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Abasolo No. 934 Ote. Centro
Col. Barrio Antiguo
64000 Monterrey, N.L.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75 y 78 de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y

fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la entonces Unión de Crédito Agroindustrial, Comercial y de Servicios de Tamaulipas, S.A. de C.V., actualmente, Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-II-29895 del 30 de junio de 1993, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito Agroindustrial, Comercial y de Servicios de Tamaulipas, S.A. de C.V., en términos del artículo 39, fracción IV de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Mediante Oficio número DGDAC-096-8146 de fecha 2 de febrero de 2000, esta Comisión modificó el punto segundo, fracción I de la autorización que para operar le fue otorgada a la Unión de Crédito Agroindustrial, Comercial y de Servicios de Tamaulipas, S.A. de C.V., mediante el citado oficio 601-II-29895, correspondiente al cambio de denominación, por la que actualmente ostenta como Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V.

3.- Con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual estableció en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio, que las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputan autorizadas para operar en los términos del propio Decreto.

4.- Mediante Oficio número 132-2/19187/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008, esta Comisión le otorgó a Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia que prevé el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IV del precepto legal citado, por las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se señalan:

“Mediante nuestro Oficio Núm. 132-1/19055/2008 del 14 de enero de 2008, esta Comisión le comunicó a esa Unión de Crédito, las observaciones derivadas de la visita de inspección ordinaria practicada en cumplimiento al Oficio Núm. 132-1/873061/2007 del 3 de septiembre de 2007, entre las que destaca la marcada con el numeral 3 del Anexo del citado Oficio Núm. 132-1/19055/2008, relativa a la suspensión de operaciones de esa Sociedad desde marzo de 2004, además de dar respuesta a su solicitud de revocación de su autorización para operar, manifestada en el inicio de la visita aludida, y que quedó plasmada en el acta de Inicio de dicha visita, de fecha 8 de octubre de 2007.

Sobre el particular, le comunicamos que a pesar del tiempo transcurrido, a la fecha no existe evidencia en esta Comisión de que esa Unión haya dado respuesta al Oficio Núm. 132-1/19055/2008, a pesar de que fue recibido por esa Sociedad el día 13 de febrero de 2008, según consta en la copia del acuse de recibo que obra en nuestros archivos, ni de algún escrito en el que haya formalizado su solicitud de revocación con base en el acuerdo aprobado por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tal y como se le orientó en el numeral 4 del Anexo de dicho Oficio.

No obstante, esa Unión de Crédito, con su escrito de fecha 25 de septiembre de 2008, manifestó que: “... la empresa Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V. no tiene operaciones propias de la empresa, por lo que nos vemos imposibilitados de poder cumplir con los diversos requerimientos solicitados por las diversas áreas de esa H. Dependencia y referente a la información solicitada ... nos permitimos expresar que nos es imposible cumplir con lo solicitado ya que esta empresa se encuentra sin actividades propias de esta empresa ... lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar”.

Aunado a lo expuesto y toda vez que en su Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de febrero de 2007 se aprobó “... continuar con el cese operaciones que se acordó en fecha 14 de Marzo del año 2004 dos mil cuatro, ya que por los problemas de inestabilidad antes mencionados queda en estado de indefensión tanto financiero como con recursos materiales”.

...”

5.- El Presidente del Consejo de Administración de esa Sociedad, en ejercicio de su derecho de audiencia, otorgado con Oficio número 132-2/19187/2008, mediante escrito de fecha 7 de enero de 2009, manifestó respecto de la causal de revocación en que se encuentra colocada esa Unión de Crédito, prevista en la fracción IV del artículo 97 la Ley de Uniones de Crédito, lo siguiente:

“Que de conformidad con los requerimientos planteados en el Oficio al rubro señalado, expresamos nuestro total allanamiento referente a LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION PARA OPERAR COMO UNION DE CREDITO. Prevista en la fracción IV del artículo 97, de la Ley de Uniones de crédito.”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la presente resolución de revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la entonces Unión de Crédito Agroindustrial, Comercial y de Servicios de Tamaulipas, S.A. de C.V., actualmente, Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que la fracción IV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente prescribe que:

“**Artículo 97.-** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

IV. ...si abandona o suspende las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de esta Ley;”

TERCERO.- Que esta Comisión, mediante Oficio número 132-2/19187/2008, referido en el numeral 4 del apartado de antecedentes de esta Resolución, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IV del precepto legal invocado, como se precisó en dicho Oficio.

CUARTO.- Que Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., mediante su escrito fechado 7 de enero de 2009, se allanó respecto de la revocación de su autorización para operar como unión de crédito, en términos de la fracción IV del artículo 97, de la Ley de Uniones de Crédito.

Por lo expuesto, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada, en razón de que en ningún momento desvirtuó la causal de revocación prevista en la fracción IV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este organismo, con fundamento en los artículos 97, fracción IV, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la entonces Unión de Crédito Agroindustrial, Comercial y de Servicios de Tamaulipas, S.A. de C.V., actualmente, Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., mediante Oficio número 601-II-29895 de fecha 30 de junio de 1993.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2009.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a Fides Unión de Crédito, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Babatz Torres.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/50066/2009.- Expediente CNBV.212.421.12 (679) "2009,03"/U-663/01.

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito de Industriales
de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V.
Hans Christian Andersen No. 409
Col. Polanco
11580, México, D.F.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75 y 78 de la Ley de Uniones de Crédito; 78, fracciones VI y VII, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente Resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio número 601-VI-VJ-A-212/94 del 22 de agosto de 1994, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., en términos del artículo 39 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Mediante Oficio número 132-1/872950/2007 de fecha 3 de mayo de 2007, esta Comisión le otorgó a esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia previsto en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigente al momento de las infracciones cometidas, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, señaladas en las fracciones VI y VII del precepto legal citado, por las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se transcriben en lo conducente:

“CALIDAD DE ACTIVOS

1. Cartera de Crédito

Con el Oficio No. 132-1/115928/2005, les comunicamos que esa Unión de Crédito omitió registrar en su contabilidad y presentar en su información financiera los intereses devengados vencidos que por \$2'175,000 refleja en el Reporte R04-411 Desagregado de cartera de crédito, provenientes de la cartera de crédito que por \$1'085,550 reporta en su Estado de Contabilidad al 30 de junio de 2005, con lo que incumple lo previsto en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que a la letra dice: “Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una organización auxiliar del crédito, o implique obligación inmediata o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad ...”, y que como consecuencia de dicha omisión, esa Sociedad tampoco registró en su contabilidad la reserva de los intereses devengados no cobrados a que se alude, con lo que también incumplió el criterio señalado en el párrafo 26 de la Serie B-3 CARTERA DE CREDITO, que a la letra dice: “Por lo que respecta a los intereses ordinarios devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida” aplicable a uniones de crédito. Dicho criterio contable se encuentra previsto en la Circular 1490, emitida por esta Comisión el día 30 de octubre de 2000, la cual sustituyó diversos criterios de nuestra Circular 1458 de fecha 24 de diciembre de 1999, con la que se dieron a conocer los criterios contables a que deberán ajustarse en el registro de sus operaciones las uniones de crédito, ambas Circulares aplicables a la información financiera al 30 de junio de 2005.”

Al respecto, esta Comisión agregó que:

“...esa Sociedad omitió hacer comentario en el... escrito de respuesta fechado 9 de diciembre de 2005, respecto de dicha observación, por lo que no aportó elementos para desvirtuarla, ubicándose en la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que a la letra dice: “VII. Cuando por causas imputables a la organización no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado;”.

Asimismo, mediante el citado Oficio No. 132-1/115928/2005, les comunicamos que, apartándose de lo establecido en el párrafo 29, de la Serie B-3 CARTERA DE CREDITO, aplicable a uniones de crédito, contenida en la referida Circular 1490, que a la letra dice: “La unión de crédito correspondiente deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado en el evento que se hayan agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito ...”, esa Sociedad no ha castigado los dos préstamos que conforman su cartera de crédito, no obstante que con escrito fechado el 31 de agosto de 1999, el Lic. Armando Hernández García, quien se encargaba de gestionar la cobranza de la cartera de crédito vencida, les sugirió dicha acción, toda vez que consideraba incobrables o de muy difícil recuperación las responsabilidades de la empresa denominada Drol, S.A. de C.V.,

recomendando asimismo el castigo inmediato de los adeudos a cargo del Sr. Francisco Manuel Rosendo Cansado, por no haber logrado contacto con dicha persona.

Sobre el particular, con su escrito fechado el 9 de diciembre de 2005, esa Unión de Crédito argumentó que los créditos otorgados al Sr. Francisco Manuel Rosendo Cansado y Drol, S.A. de C.V., tienen una antigüedad de más de 8 años y que de acuerdo al Código Fiscal de la Federación se tiene la obligación de guardar la información durante cinco años, por lo que dicha Sociedad no conserva el soporte correspondiente, agregando que el registro contable de dichos créditos acarrea como consecuencia un incremento en la pérdida registrada hasta ese momento y por lo tanto una mayor aportación de capital.

Del análisis efectuado al escrito de referencia, les comunicamos que sus argumentos no desvirtúan la observación a que se alude en el presente numeral, en virtud de lo siguiente:

- a) Existe contradicción en las declaraciones de la Sociedad, toda vez que con escrito fechado 15 de septiembre de 2005, el C.P. Miguel Angel Nájera Escandón, Gerente General de esa Unión de Crédito, manifestó que los expedientes que amparan los créditos de Drol, S.A. de C.V. y Francisco Manuel Rosendo Cansado, se encuentran en poder del Lic. Armando Hernández García, quien se encargaba de la cobranza extrajudicial de dichos créditos.
- b) Con los argumentos expuestos en el sentido de que esa Sociedad no cuenta ya con los documentos que permitan la cobranza de los referidos créditos, se confirma la observación efectuada por esta Comisión, en cuanto a que deben ser castigados, tal y como se los sugirió en su oportunidad el Lic. Armando Hernández García, reconociendo en su contabilidad la pérdida y quebranto patrimonial que dicho evento le ocasiona a esa Unión de Crédito, tal como lo manifiestan en su escrito de respuesta.
- c) El plazo de cinco años a que hace referencia el Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, es únicamente para efectos fiscales y no resulta aplicable conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, además de que la documentación que acredite derechos de cobro debe conservarse hasta que los créditos sean efectivamente recuperados.

Por lo expuesto, esa Sociedad no desvirtúa la observación en comentario, lo cual la ubica también en la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, transcrita anteriormente, toda vez que no registró en su contabilidad el quebranto de los mencionados créditos.

2. Otras Cuentas por Cobrar

Con Oficio No. 132-1/115928/2005, se señaló a esa Unión que mantiene registrados en Otras Cuentas por Cobrar, intereses vencidos por \$72,948, los cuales son conceptos derivados de las operaciones a que alude el criterio B-3 CARTERA DE CREDITO, apartándose de lo establecido en el párrafo 15, del Boletín C-3 Cuentas por cobrar, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., aplicable a las uniones de crédito conforme al párrafo 4 de la Serie A-2 APLICACION DE REGLAS PARTICULARES, de la referida Circular 1490, la cual hace alusión a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, actualmente incorporados a las Normas de Información Financiera, y que a la letra dice: "Para los efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 "Cartera de crédito", emitido por la CNBV, ya que las reglas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en dicho criterio".

Sobre el particular, con el referido escrito de respuesta fechado 9 de diciembre de 2005, dicha Sociedad manifestó textualmente lo siguiente:

"Las cuentas descritas en el apartado que nos ocupa están en el mismo caso que las cuentas anteriores, es decir, tiene mas de ocho años y por lo tanto no se tiene la obligación de mantener la documentación soporte.

Así mismo, estas cuentas también se tienen que castigar contra resultados, incrementando la pérdida y el incremento en las aportaciones de capital, con graves perjuicios a mi representada".

Con lo anterior, esa sociedad no desvirtúa la observación efectuada, como se indicó en el inciso c) del numeral 1. anterior, además de que no aportó elementos que demostraran lo contrario, por lo que se le informa que se ubica en la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, prevista en la citada fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que no registra el importe de los mencionados intereses vencidos en el rubro de cartera de crédito, ni ha creado la estimación preventiva para riesgos crediticios a que alude el párrafo 26 del citado criterio B-3 CARTERA DE CREDITO, que a la letra dice: "Por lo que respecta a los intereses ordinarios devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida".

Adicionalmente, mediante Oficio No. 132-1/115928/2005, hicimos del conocimiento de esa Sociedad que mantiene registradas en el rubro de Cuentas por Cobrar, partidas que datan de diciembre de 1995, situación que se contrapone a lo establecido en el párrafo 19 del Boletín C-3 Cuentas por cobrar, de la Serie A-2 APLICACION DE REGLAS PARTICULARES, contenida en la citada Circular 1490, que a la letra dice: "La estimación de las partidas que no estén comprendidas en los dos párrafos anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando corresponda a deudores no identificados pendientes de aclarar y a los 90 días naturales, las partidas relativas a deudores identificados." En adición a lo anterior, se le observó a esa Unión que las partidas de referencia carecen del soporte documental que acredite su existencia.

Sobre el particular, en su escrito del 9 de diciembre de 2005, esa Sociedad manifestó textualmente lo siguiente:

"Las cuentas descritas en el apartado que nos ocupa están en el mismo caso que las cuentas anteriores, es decir, tiene mas de ocho años y por lo tanto no se tiene la obligación de mantener la documentación soporte.

Así mismo, estas cuentas también se tienen que castigar contra resultados, incrementando la pérdida y el incremento en las aportaciones de capital, con graves perjuicios a mi representada".

Al respecto, se hace de su conocimiento que esa sociedad no desvirtúa las observaciones a que alude el presente numeral, ya que tal como se menciona en el inciso c) del numeral 1., el plazo de cinco años a que hace referencia el Artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, es únicamente para efectos fiscales y no resulta aplicable conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la documentación que acredite los derechos de cobro debe conservarse hasta que las cuentas por cobrar sean efectivamente recuperadas, ubicándose por tanto en la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, antes transcrita.

RENTABILIDAD

3. Resultado por Posición Monetaria

Mediante Oficio No. 132-1/115928/2005, se señaló esa Sociedad que en el Estado de Resultados al 30 de junio de 2005 reporta ingresos y egresos en ceros, situación que infringe lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que a la letra dice: "Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una organización auxiliar del crédito, o implique obligación inmediata o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad ...", toda vez que no refleja en dicho estado financiero los efectos de la inflación en sus cuentas de activo, pasivo y capital (Resultado por Posición Monetaria), como lo contempla el Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, así como sus documentos de adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., aplicable a las uniones de crédito conforme al párrafo 4 de la Serie A-2 APLICACION DE REGLAS PARTICULARES de la referida Circular 1490, la cual hace alusión a Principios

de Contabilidad Generalmente Aceptados, actualmente denominados Normas de Información Financiera.

Sobre el particular, en su multicitado escrito del 9 de diciembre de 2005, esa Sociedad manifestó: "Por otro lado referente a Resultado por Posición Monetaria, es cierto que mi representada reporta ingresos y egresos en ceros y por ende no refleja en sus estados financieros los efectos de la inflación en el resultado por posición monetaria.

Ello es así habida cuenta de que mi representada se creó con el propósito de operar con fondos de fomento, mismos que a mediados del año 1995 quedaron restringidos a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, por lo que a falta de apoyo gubernamental se mantuvo en número de operación asignado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que nos hemos visto en la necesidad de únicamente entregar la información solicitada por Ustedes, ya que no se tiene recursos en la caja de la empresa."

Por lo anterior, se determina que esa Organización no aportó elementos para desvirtuar la observación, ya que además de reconocer la situación referida, los hechos que expone no constituyen excepción a las disposiciones antes citadas para no registrar y presentar en su información financiera los efectos que la inflación ha causado en sus cuentas de activo y pasivo monetarios (Resultado por Posición Monetaria), por lo que esa Sociedad se ubica en la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

ORGANIZACION

4. Objeto Social

En el Oficio No. 132-1/115928/2005, se comunicó a esa Unión de Crédito que no viene cumpliendo con su objeto social, toda vez que se determinaron las siguientes situaciones:

- a) La última vez que sesionó la Asamblea de Accionistas fue el 15 de abril de 1998.
- b) La última sesión del Consejo de Administración tuvo lugar el 17 de febrero de 1997.
- c) Esa Sociedad no realiza operaciones de captación y colocación de recursos desde el ejercicio de 1996.
- d) El C.P. Miguel Angel Nájera Escandón, quien se ostenta como Gerente General, no comprobó ser empleado de esa Sociedad, ni tener facultades para representarla, situación que contraviene lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Sobre el particular, en su escrito del 9 de diciembre de 2005, esa Organización manifestó que no es acertado el criterio de que dicha Sociedad no esté cumpliendo con su objeto social, en virtud de los siguientes argumentos:

- Se encuentra vigente la autorización que le fue otorgada para operar como unión de crédito.
- La ausencia de apoyo gubernamental trae como consecuencia la falta de actividades, la cual no puede ser causal de incumplimiento del objeto social.
- En la visita de inspección a que se alude, el C.P. Miguel Angel Nájera Escandón exhibió el nombramiento de Director General realizado en su favor el 30 de abril de 1997 por el entonces Presidente del Consejo de Administración, Sr. José Manuel Vilalta Arnau, por lo que no puede ni debe decirse que esa Unión de Crédito carece de representación, agregando que aunque no existiera el mencionado nombramiento, el Lic. Alejandro Nájera Escandón, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, se encuentra debidamente legitimado para representar a dicha Sociedad.

En atención a lo anterior, este Organismo supervisor les comunica que sus argumentos no desvirtúan de ninguna manera la observación a que se alude, en virtud de lo siguiente:

- 1) El hecho de que se mantenga vigente la autorización para operar como unión de crédito que le fue otorgada a esa Sociedad, no acredita que estén cumpliendo con su objeto social, tal como se comprobó mediante el análisis efectuado a la información financiera al 30 de junio de 2005 proporcionada por el C.P. Miguel Angel Nájera Escandón, quien manifestó al calce del Estado de Resultados a esa fecha, que las

cifras aparecen en ceros debido a la inactividad operativa que viene desde el ejercicio de 1996.

- 2) El argumento de que la ausencia de apoyo gubernamental trae como consecuencia la falta de actividades, carece de fundamento, ya que para realizar sus operaciones las uniones de crédito cuentan con las siguientes fuentes de fondeo:
 - Recursos propios provenientes de su capital social; y
 - Préstamos recibidos de sus socios, de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, así como de sus proveedores.
- 3) En ningún momento esta Comisión les observó que esa Sociedad careciera de representación, ya que en nuestro referido Oficio No. 132-1/115928/2005, les manifestamos que el C.P. Miguel Angel Nájera Escandón, quien se ostenta como Gerente General, no comprobó ser empleado de esa Sociedad, ni tener facultades para representarla, toda vez que el nombramiento de Director General, de fecha 30 de abril de 1997, fue suscrito por el Sr. José Manuel Vilalta Arnau, quien se desempeñaba en esa época como Presidente del Consejo de Administración y en la actualidad no mantiene relación laboral con esa Unión de Crédito.
- 4) En su escrito del 9 de diciembre de 2005, esa Sociedad omitió realizar comentarios acerca de la inactividad mostrada por la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración, quienes sesionaron por última vez el 15 de abril de 1998 y el 17 de febrero de 1997, respectivamente.

Por lo asentado en los cuatro incisos anteriores, se concluye que esa Sociedad no viene cumpliendo con su objeto social, lo cual se confirma con la "inactividad operativa que viene desde el ejercicio de 1996" a que se hace referencia en el inciso 1) del presente numeral.

Por lo expuesto, se reitera que esa Sociedad no viene cumpliendo con su objeto social, lo cual constituye causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que a la letra dice: "VI. ... si a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no cumple adecuadamente con las funciones para las que fue autorizada por la falta de diversificación de sus operaciones o con su objeto social, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley"; en concordancia con lo dispuesto en el propio artículo 78, que en lo conducente dice: "Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, ...".

...

3.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2007, esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., en ejercicio de su derecho de audiencia, otorgado mediante Oficio número 132-1/872950/2007, de fecha 3 de mayo de 2007, manifestó lo siguiente:

"...

1.- En este punto se expone la falta en el registro contable de la sociedad.

Al respecto me permito informar a que el registro contable es un efecto, sin embargo la causa real del problema se ubica como se presenta en el anexo uno que acompaña al presente texto, en el mismo se cita la estadística del INEGI, sobre variación de tasas, la cual muestra que en el periodo de operación de la sociedad, en virtud del crecimiento desmesurado de las mismas, nos dejó sin la liquidez necesaria para en su momento seguir operando, situación que además repercutió en el personal administrativo, quedando al mínimo, por lo que el registro contable se quedó exclusivamente en el reconocimiento de los créditos y sus intereses a una fecha dada, sin seguir arrastrando los saldos, debido a que era ocioso continuar el cálculo, por ser cartera vencida.

2.- Cartera de Crédito.

La Cartera de Crédito se ha evaluado periódicamente y se considero Cartera Vencida, sin embargo se continuo el esfuerzo para la cobranza de los mismos; se debe considerar que son los accionistas los principales interesados en la recuperación de esos saldos, ya que son ellos y no una Institución Bancaria Descontadora los que pierden el capital invertido, maxime que no es una causa imputable a ellos, sino al aspecto macroeconómico del gobierno federal.

3.- Otras Cuentas por Cobrar.

Como ya se comento en el punto anterior, el calculo de los intereses se quedo en el momento en que se llevo a la conclusión en que no iban a pagar los clientes; en este momento hay un compromiso mediante la presente de que con un posible incremento de Capital se depurara la totalidad de los créditos denominados Cartera Vencida, y con este movimiento se actualizará la contabilidad.

4.- Resultados por Posición Financiera.

Como en los casos anteriores, esta situación se ubica en la suspensión de la contabilidad ya comentada; con motivo de la depuración comprometida se informa que todos los movimientos se actualizarán.

5.- Objeto Social.

Mediante el presente escrito, informamos a esa honorable autoridad que a la brevedad posible se citará a una Asamblea General de Accionistas que redefina los objetivos de la misma, así como los miembros del Consejo de Administración y los Funcionarios que ocuparán puestos, con la delimitación de sus actividades.

...

También nos permitimos solicitar, que una vez regularizada nuestra situación patrimonial y de registro y una vez revisada nos pueda dar su visto bueno para la obtención de financiamientos, que permitan realizar el fin de la sociedad.

..."

4.- Con fecha 20 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual estableció en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio, que las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputan autorizadas para operar en los términos del propio Decreto.

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la presente Resolución de revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., mediante Oficio número 601-VI-VJ-A-212/94 del 22 de agosto de 1994:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el primer párrafo del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, establece que: "Las infracciones y delitos cometidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se sancionarán conforme a la ley vigente al momento de cometerse las citadas infracciones o delitos".

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 5o. y 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de aplicación conforme al artículo Sexto Transitorio citado en el Considerando Primero, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

TERCERO.- Que el primer párrafo del artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigente al momento de la infracción, señala que: "Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una organización auxiliar del crédito, o implique obligación inmediata o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad ...".

CUARTO.- Que el precepto legal citado en el Considerando Tercero, también prevé en su primer párrafo, que: "...La contabilidad, los libros y documentos correspondientes y el plazo que deban ser conservados se regirán por las disposiciones de carácter general que emita al efecto la Comisión Nacional Bancaria."

Esta Comisión, con fundamento en el precepto legal invocado, emitió la Circular número 1458 del 24 de diciembre de 1999, de aplicación a la información financiera al 30 de junio de 2005, que en el párrafo 4 del Criterio A-1 Esquema Básico del Conjunto de Criterios Contables Aplicables a Uniones de Crédito, prevé que "... las uniones de crédito observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B, C y D de los PCGA emitidos por el IMCP, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial, tomando en consideración que las uniones de crédito realizan operaciones especializadas."

Posteriormente, con fundamento en el mismo precepto legal, emitió la Circular número 1490, del 30 de octubre del 2000, la cual sustituyó diversos criterios de la Circular 1458, aplicables también a la información financiera al 30 de junio de 2005, que en sus párrafos 19, del Boletín C-3 Cuentas por cobrar, del Criterio A-2 Aplicación de las Reglas Particulares, y 26 y 29 del Criterio B-3 Cartera de crédito, establecen que: "La estimación de las partidas que no estén comprendidas en los dos párrafos anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando corresponda a deudores no identificados pendientes de aclarar y a los 90 días naturales, las partidas relativas a deudores identificados"; "Por lo que respecta a los intereses ordinarios devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida"; y "La unión de crédito correspondiente deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado en el evento que se hayan agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito ...", respectivamente,

QUINTO.- Que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), en el párrafo 15 del Boletín C-3 "Cuentas por cobrar", determinan que: "Para los efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 "Cartera de crédito", emitido por la CNBV, ya que las reglas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en dicho criterio".

Que de la misma manera, el Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, así como sus documentos de adecuaciones, emitido por dicho Instituto, prevé la manera en que las uniones de crédito deberán reflejar en sus estados financieros los efectos de la inflación en sus cuentas de activo, pasivo y capital.

SEXTO.- Que en lo conducente, el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente contempla que: "Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas".

Dicho párrafo, remite a las fracciones anteriores del mismo precepto legal, entre las cuales, se encuentran las fracciones VI y VII que consideran como causales para revocar la autorización a las uniones de crédito para operar con ese carácter:

"...si a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no cumple adecuadamente con las funciones para las que fue autorizada por la falta de diversificación de sus operaciones o con su objeto social, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;" y "Cuando por causas imputables a la organización no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado;" respectivamente.

SEPTIMO.- Que esta Comisión, mediante Oficio número 132-1/872950/2007, referido en el numeral 2 del apartado de antecedentes de esta Resolución, dio cabal cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla,

S.A. de C.V., un plazo para que en uso de su derecho de audiencia previsto en el citado artículo 78, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con las causales de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, señaladas en las fracciones VI y VII del precepto legal invocado, como se precisó en dicho Oficio.

OCTAVO.- Que los argumentos que expuso esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., mediante su escrito fechado 23 de mayo de 2007, en uso de su derecho de audiencia, no lograron desvirtuar las causales de revocación en que se encuentra ubicada, por lo siguiente:

1.- Respecto a su afirmación de que el registro contable es un efecto, y que la causa real del problema se ubica en la variación de tasas, ya que el crecimiento desmesurado de las mismas en el periodo de operación de la sociedad los dejó sin la liquidez necesaria para seguir operando, causando que el registro contable se quedara exclusivamente en el reconocimiento de los créditos y sus intereses a una fecha dada, por considerar que era ocioso continuar el cálculo por ser cartera vencida, es de señalar que el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito, no prevé como excepción a su cumplimiento lo manifestado por esa Sociedad, por lo que no logra desvirtuar la causal de revocación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley citada en primer término, por haber omitido registrar en su contabilidad las operaciones descritas en el punto 1 del Oficio referido en el numeral 2 del apartado de antecedentes de esta Resolución.

Asimismo, respecto a la evidencia física que anexó, consistente en copia simple de una estadística del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) sobre variación de tasas, además de no señalar la relación existente entre la omisión de los registros aludidos y tal estadística, dicho documento no acredita que esa Sociedad haya llevado a cabo los registros indicados en el párrafo anterior.

2.- Respecto a lo manifestado en el punto 2 de su escrito, como se puede apreciar en el numeral 3 del apartado de antecedentes de esta Resolución, es de señalar que esa Sociedad, con sus argumentos no acreditó haber llevado a cabo el registro en su contabilidad del quebranto de los créditos mencionados en el punto 1 del Oficio referido en el numeral 2 de los antecedentes de esta Resolución, ni presentó documentación que acreditara sus aseveraciones, por lo que se confirma que incurrió en la causal de revocación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito, ya que omitió registrar en su contabilidad el quebranto de los multicitados créditos.

3.- En cuanto a lo indicado en el punto 3 de su escrito de contestación, es de señalar que esa Sociedad, con sus argumentos no desvirtúa la omisión de registros en su contabilidad, sino al contrario, lo confirma al manifestar que el cálculo de los intereses se quedó en el momento en que se llegó a la conclusión de que los clientes no iban a pagar y que existía un compromiso mediante su escrito, de que con un posible incremento de capital se depurarían los créditos denominados cartera vencida, actualizando así su contabilidad. Con lo anterior, se confirma la causal de revocación en que se encuentra ubicada esa Sociedad, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito, ya que omitió registrar en su contabilidad las operaciones descritas en el punto 2 del Oficio referido en el numeral 2 del apartado de antecedentes de esta Resolución.

4.- En relación con el punto 4 de su escrito, referente a la omisión del registro en su contabilidad de los efectos de la inflación en sus cuentas de activo, pasivo y capital, es de señalar que, al manifestar que como en los casos anteriores, esta situación se ubica en la suspensión de la contabilidad ya comentada y que con motivo de la depuración comprometida todos los movimientos se actualizarían, se acredita que, por causas imputables a esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., omitió registrar en su contabilidad los efectos de la inflación, ubicándose en la causal de revocación prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito.

5.- En cuanto a su objeto social, esa Unión de Crédito no logró desvirtuar la causal de revocación en que se ubica, prevista en la fracción VI del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de

Crédito, ya que al señalar que a la brevedad posible citará a una Asamblea General de Accionistas para redefinir los objetivos de la misma, así como los miembros del Consejo de Administración y los funcionarios que ocuparán puestos, con la delimitación de sus actividades, se acredita que no viene cumpliendo con el objeto social para el cual fue autorizada.

Por lo expuesto, una vez llevado a cabo el análisis de los argumentos y la documentación remitida por esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., como quedó plasmado en esta Resolución, se determina que es procedente declarar la revocación de la autorización que le fue otorgada, en razón de que en ningún momento desvirtuó las causales de revocación previstas en las fracciones VI y VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigente al momento de cometerse las infracciones y aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 78, fracciones VI y VII, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicable de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII; 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a la Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., mediante Oficio número 601-VI-VJ-A-212/94 de fecha 22 de agosto de 1994.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V., comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2009.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito de Industriales de la Masa y la Tortilla, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Babatz Torres.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas y promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;

Que el propio Plan determina como estrategias para lograr este objetivo, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, así como hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales y reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, liberando recursos para orientarlos a las funciones sustantivas de éstas, por lo que es necesario identificar y disminuir las cargas administrativas que asume el gobierno federal;

Que dicho Programa, prevé diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna, cuyo objetivo es mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria;

Que es necesario que el marco normativo interno relativo a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información de esta dependencia del Ejecutivo Federal tenga calidad y brinde certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta Secretaría, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que generan normas internas o son usuarias de las mismas, respecto a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Áreas normativas:** las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas internas existentes relativas a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información;
- II. **Calidad regulatoria:** el conjunto de atributos de una regulación interna suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz;
- III. **Cargas Administrativas:** los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite interno en una Dependencia;
- IV. **Certeza jurídica:** el elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin;
- V. **COMERI:** el Comité de Mejora Regulatoria Interna, que constituye cada dependencia y entidad para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos internos, como parte del proceso de calidad regulatoria;
- VI. **Disposiciones:** el precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo interno que genera obligaciones o acciones para las unidades administrativas y los servidores públicos;
- VII. **Justificación Regulatoria:** el instrumento técnico que, a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una disposición interna con calidad, a fin de determinar si se justifica su emisión o permanencia;
- VIII. **Marco normativo interno:** las normas internas relativas a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, las que, por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:
 - VIII.1. Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la institución conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.
 - VIII.2. Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, financieros, materiales, presupuesto, tecnologías de la información y transparencia.
- IX. **Normateca Interna:** el sistema electrónico de registro y difusión de normas internas relativas a las actividades de planeación, programación, presupuesto, recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y tecnologías de la información que la Secretaría mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado;
- X. **Proyecto normativo:** los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes, y
- XI. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados.

Capítulo segundo

Comité de Mejora Regulatoria Interna

TERCERO.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría como la instancia facultada para revisar y mejorar el marco normativo interno bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

CUARTO.- El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado por los usuarios de las disposiciones internas, así como por expertos en las mismas, conforme a la siguiente estructura:

- I. Presidente, que será el Oficial Mayor de la Secretaría;
- II. Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Desarrollo Humano y Organización y a quien corresponde promover y asegurar la integración funcional y operativa del Comité; coordinar y dar seguimiento a las acciones para la revisión, dictaminación y publicación de disposiciones internas; administrar la operación, contenido y control de cambios de la Normateca Interna y las demás que establezcan las reglas de operación del COMERI;
- III. Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo de la Organización y a quien corresponde realizar las convocatorias a las sesiones del Comité; apoyar al Secretario Ejecutivo; levantar las actas de cada sesión celebrada y las demás que establezcan las reglas de operación del COMERI;
- IV. Vocales, que serán los titulares de las siguientes unidades administrativas:
 - Unidad Coordinadora de Delegaciones;
 - Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia;
 - Dirección General de Planeación y Evaluación;
 - Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
 - Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;
 - Coordinación Administrativa de la Oficina del C. Secretario;
 - Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental;
 - Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental;
 - Dirección de Vinculación Sectorial de la Oficialía Mayor;
 - Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental;
 - Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua;
 - Unidad Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Ecología;
 - Dirección General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y
 - Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- V. Invitados, que serán servidores públicos, personas, académicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;
- VI. Asesor jurídico, que será el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, y
- VII. Asesor técnico, que será el Titular del área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno del Organismo Interno de Control en la Secretaría quien podrá retroalimentar o asesorar al Comité sobre estrategias y acciones que se instrumenten, proponer cambios y adecuaciones al marco normativo interno.

Los miembros a que se refieren las fracciones I a IV participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto, por lo que deberán asistir a las sesiones y firmar las actas de la sesión correspondiente.

En caso de que algún integrante del COMERI no le sea posible asistir a la sesión que corresponda, deberá enviar un representante, el cual será del nivel jerárquico inmediato inferior, en el entendido de que los compromisos que deriven de los acuerdos adoptados serán asumidos por su representado. En este caso, se notificará por escrito a la Secretaría Técnica cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha programada para la sesión.

En caso de que el Presidente no pueda asistir a la sesión será representado por el Secretario Ejecutivo.

QUINTO.- El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y, de manera extraordinaria, a convocatoria de su Presidente o de su Secretario Ejecutivo, previa propuesta justificada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Las sesiones del COMERI se considerarán válidamente instaladas cuando asista su Presidente o su representante, así como la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI:

- I. Realizará estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones internas, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad;
- II. Revisará de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes el marco normativo interno vigente, así como acordar y coordinar las acciones de mejora de las disposiciones internas, a efecto de contribuir a mejorar su calidad regulatoria y reducir las cargas administrativas para lograr su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales;
- III. Difundirá, por conducto de la Secretaría Técnica, los proyectos normativos con el fin de obtener comentarios, sugerencias u observaciones por parte de quienes serán, en su caso, usuarios de las disposiciones propuestas por las áreas normativas;
- IV. Analizará y dictaminará, los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros y, en su caso, proponer la formulación de lineamientos, criterios y directrices de carácter interno para los fines establecidos en la fracción anterior;
- V. Analizará la problemática derivada de la aplicación de las disposiciones de carácter interno y, en su caso, proponer alternativas de solución o de adecuación de la normatividad que inciden en la gestión interna de las áreas normativas;
- VI. Difundirá todas las disposiciones internas vigentes a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que el marco normativo interno vigente está publicado de forma íntegra y completa por dicho medio;
- VII. Aprobará en su caso, los procedimientos específicos para recibir, dictaminar la procedencia de los proyectos normativos, con base en la justificación regulatoria que se presente y, en su caso, aprobar su emisión e incorporación a la normateca interna;
- VIII. Establecerá las reglas de operación del COMERI y de la Normateca Interna de la Secretaría;
- IX. Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de los proyectos normativos o de las disposiciones internas vigentes, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente.

Capítulo Tercero

Proceso de calidad regulatoria en el Marco Normativo Interno de la Secretaría

SEPTIMO. Las disposiciones que se incorporen al marco normativo interno de la Secretaría se sujetarán al proceso interno de calidad regulatoria que a continuación se describe, el cual consta de las siguientes etapas:

- I. Las áreas normativas, previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo:
 - a) Analizarán su pertinencia, viabilidad operativa y efectividad en función de los problemas o situaciones que se pretenden resolver o atender mediante la generación de dicha regulación;
 - b) Considerarán los efectos que se espera producir con la regulación, determinando qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados, y
 - c) Elaborarán diagnósticos, justificaciones, dictámenes y demás documentos que, en su momento, requiera la Secretaría de la Función Pública respecto a la permanencia o actualización del marco normativo interno de operación.
- II. Las áreas señaladas en el párrafo anterior, elaborarán el proyecto normativo y lo remitirán al COMERI para su difusión, atendiendo a los requisitos, plazos y procedimientos que establezcan las reglas de operación de dicho Comité;
- III. El COMERI, analizará y discutirá los proyectos normativos y, previa opinión del Asesor Técnico, aprobará su publicación mediante su incorporación a la normateca interna.

Ninguna disposición podrá ser exigida o aplicada a servidor público alguno, si no está publicada;
- IV. En caso de que, por voto mayoritario de los miembros del COMERI, no se apruebe la publicación correspondiente, el proyecto normativo se devolverá al área normativa que lo propuso para su revisión, adecuación o para que, en su caso, informe al propio Comité si desiste de la intención de emitirlo, y
- V. El COMERI, una vez incorporada una disposición en la normateca interna de la Secretaría, establecerá mecanismos y aplicará metodologías que permitan evaluar sus efectos e impactos a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

Lo previsto en esta fracción podrá aplicarse cuando el COMERI lo estime necesario para la revisión continua del marco normativo interno vigente.

OCTAVO. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo se resolverán conforme a lo establecido en las reglas de operación del COMERI o por acuerdo que se adopte en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, mismos que surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el "Acta Constitutiva de instalación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del 30 de abril de 2003".

TERCERO.- El COMERI expedirá sus reglas de operación interna y actualizará el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo. En tanto, se continuarán aplicando las disposiciones internas emitidas con anterioridad en lo que no se oponga al presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 24 de noviembre de 1998, cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999 y entró en vigor el 1 de agosto del mismo año;

Que el Tratado establece las condiciones para la eliminación de aranceles aduaneros a fin de fomentar el comercio de mercancías originarias de la región conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, mediante el establecimiento de reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile;

Que conforme al párrafo 5 del Artículo 3-04 del Tratado, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile acordaron incorporar al Programa de Desgravación de cada Parte ciertos bienes comprendidos en el Anexo 3-04(4) del propio Tratado, con el objeto de promover y facilitar los flujos comerciales entre ambos países a través de la eliminación de los aranceles de importación;

Que el acuerdo referido en el considerando anterior fue adoptado por la Comisión de Libre Comercio del Tratado, con fundamento en los Artículos 3-04 y 17-01 del propio Tratado, el 15 de mayo de 2009, mediante la Decisión No. 6, la cual fue dada a conocer a través del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 6 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2009, y

Que resulta necesario reflejar en el Decreto referido en el tercer considerando las condiciones de acceso a mercado establecidas en la referida Decisión No. 6, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se elimina del artículo 3 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, la siguiente fracción arancelaria:

Fracción	Descripción
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 14 de julio de 2009.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 11, fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, emite la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número		Nombre del titular
IM	2006	1724	9 FLOWERS, S.A. DE C.V.
IM	2008	118	A & S SERVICIO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5194	A A A, S.A. DE C.V.
IM	2008	356	A P TOMATOES, S.A. DE C.V.
IM	2007	684	A PLUS MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	2565	AAVID THERMALLOY, S.A. DE C.V.
IM	2008	808	ABASTECIMIENTOS Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5788	AC METAL PRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	122	ACABADOS LEORLEN, S.A. DE C.V.

IM	2006	226	ACABADOS Y SUAVIZADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	74	ACEROS EL FRAILE, S.A. DE C.V.
IM	2008	104	ACEROS POSADAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	331	ACOA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5782	ACUACAM, S.A. DE C.V.
IM	2008	611	ADESA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	771	ADMINISTRACION DE RESIDUOS ECO-AMBIENTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4941	AES INTERCONECTORES, S.A. DE C.V.
IM	2008	279	AGAVACEAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	2007	370	AGAVEROS Y TEQUILEROS UNIDOS DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4932	AGRICOLA BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2008	713	AGRICOLA EL SOL DE SAYULA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006	69	AGRICOLA FC FARMS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	115	AGRICOLA JUANITA, S.A. DE C.V.
IM	2006	4226	AGRICOLA LA GUAJIRA, S.A. DE C.V.
IM	2006	136	AGRICOLA MAYOLI, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	241	AGRICOLA SANTA VIRGINIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	691	AGRICOLA SOLYMAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	9	AGRICOLA TERRA SOL, S.A. DE C.V.
IM	2007	192	AGROACUICOLA MONTEGRANDE, S.A. DE C.V.
IM	2006	84	AGROCOIR, S.A. DE C.V.
IM	2006	234	AGROINDUSTRIA DEL SOL, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	5	AGROINDUSTRIAS DE LA CIENEGA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	568	AGRONATURAL EXPRESS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	622	AGRONEGOCIOS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	2006	218	AGROPECUARIA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	2008	309	AGROSESAMO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	392	AGUACATEROS INTEGRADOS DE MICHOACAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4227	AIM INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4942	AISLANTECH, S.A. DE C.V.
IM	2006	5453	AISLANTES MOREBIUS, S.A. DE C.V.
IM	2008	537	ALAN RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	2006	124	ALEAMET, S.A. DE C.V.
IM	2008	819	ALEDCA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2520	ALFCOMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	797	ALIMENTOS SBF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	231	ALL STAR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3571	ALLYA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5570	ALMACENAJE CLASE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	615	ALMIK, S.A. DE C.V.
IM	2006	129	ALOVA, S.P.R. DE R.L.
IM	2008	122	ALUCAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	484	ALWAYS GREEN MEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	41	AMERICAN COACH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	165	AMERICAN METER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	110	AMERMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	244	AMPLAST, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	159	AMTEK MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	649	ANGEL SECURITY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	378	ANVI MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	580	APLICACIONES MANUFACTURERAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. M.I.
IM	2006	4726	APLICAMEX DE SONORA, S.A. DE C.V.

IM	2008	716	ARC RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	147	ARCO METAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	393	ARDA RECYCLING PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	305	ARICENT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	73	ARROW FREIGHT MANAGEMENT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5572	ARTESANIAS FLORA Y FAUNA, S.A. DE C.V.
IM	2006	28	AS CATALIZADORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
IM	2008	818	ASESORIA Y DISEÑO MECANICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	341	AVANTUB, S.A. DE C.V.
IM	2008	407	AVICOLA PRIDE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	4238	AZTEC METAL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	279	BAJA CALIFORNIA CONGELADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5220	BAJA CLASSIC, S.A. DE C.V.
IM	2007	111	BAJA NAUTICAL SAFETY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3629	BAJA PRECISION CUTTING TOOLS, S.A. DE C.V.
IM	2007	569	BAJA TORNO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3615	BALLESTEROS MANUFACTORY, S.A. DE C.V.
IM	2008	619	BALLISTIC PROTECTION, S.A. DE C.V.
IM	2006	316	BALMEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	174	BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	486	BEACON SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4734	BEI SENSORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	313	BERRIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3632	BEST RV, S.A. DE C.V.
IM	2008	659	BEZAURY, S.A. DE C.V.
IM	2006	2585	BIOINVERNADEROS COTA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	354	BLADE TECH, S.A. DE C.V.
IM	2008	641	BLUE DESERT FIBERS, S.A. DE C.V.
IM	2007	576	BMI RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5790	BODY KITS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	774	BODYCOTE MATERIALS TESTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2613	BÖHLER THYSSSEN SOLDADURAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2607	BOLEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	4960	BOLSAS Y PLASTICOS DE LA BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2007	257	BONEMEX TOOLING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2589	BOTES Y ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2006	357	BUKIDS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5914	C.H. GRUPO ACERERO Y MAQUILADOR, S.A. DE C.V.
IM	2008	770	C.I. TECHNI FOAM, S.A. DE C.V.
IM	2008	512	CABEFRUT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	639	CABINETS BY BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5465	CABLE CCT, S.A. DE C.V.
IM	2006	455	CABLES Y ESTAMPADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	390	CAFETALERA LA ASUNCION, S.A. DE C.V.
IM	2006	4303	CAL PLASTICS & METAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	433	CALIFORNIA COATINGS, S.A. DE C.V.
IM	2008	398	CALIFORNIA TEQUILA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3656	CALLEN DIE CASTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3643	CALOYERAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	211	CALZA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5613	CAMMERZELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5807	CAMPO SAN MATEO, S.A. DE C.V.

IM	2006	381	CAPREMEX, S.A. DE C.V.
IM	2007	474	CARROCERIAS Y PROYECTOS METALICOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
IM	2007	140	CASA TEQUILERA DE ARANDAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	163	CATALINA PRECISION PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	75	CBD FARMS, S.A. DE C.V.
IM	2006	625	CEDMEX DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	2008	154	CELPAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2652	CEMIX, S.A. DE C.V.
IM	2006	428	CENTRO DE DISTRIBUCION JORSA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5239	CEPILLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3662	CERROS DE ENCINOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4981	CHACO RESIDUOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5470	CHAPPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	457	CHARLOTTE EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	2006	397	CHARMEX DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	469	CIBER GLASS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	170	CINIIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3681	CJC MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	155	CK & B MACHINING, S.A. DE C.V.
IM	2006	3675	CLIMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	4	COBUY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5922	COCODRILOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3704	COMAIR ROTRON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	373	COMERCIALIZADORA ALTA, S.A. DE C.V.
IM	2008	562	COMERCIALIZADORA CERAMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5243	COMERCIALIZADORA LAGUNERA MB, S.A. DE C.V.
IM	2008	517	COMERCIALIZADORA TRAMONTO, S.A. DE C.V.
IM	2008	101	COMERCIALIZADORA VENTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	583	COMPAÑIA MINERA EL ANGEL DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3185	COMPAÑIA MINERA LAS TORRES, S.A. DE C.V.
IM	2006	2722	CONFECCIONES SAN JOSE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5467	CONGELADORA FRIO-MAR, S.A. DE C.V.
IM	2006	620	CONGELADORA SANTA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3689	CONNOR MANUFACTURING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	190	CONTINENTAL TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	171	CONVEX APPAREAL PRINTING SYSTEM, S.A. DE C.V.
IM	2006	2622	COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	181	CORONA BUMPER SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	487	CORPORACION FUSION, S.A. DE C.V.
IM	2006	478	CORPORACION INDUSTRIAL DELTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	362	CORPORATIVO AGRICOLA BAHIA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	5599	CORPORATIVO AGRICOLA SM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5238	CORTEZA Y FORJA, S.A. DE C.V.
IM	2008	147	CPR MEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	463	CRISTALES FINOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5241	CROMOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	2007	466	CRONITE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4743	CROWNCOIL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2007	264	CS MANUFACTURE AND INDUSTRIAL SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2008	535	CSJ VENEERS, S.A. DE C.V.
IM	2008	357	CUSTOM COILS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	546	CUSTOM JEANS, S.A. DE C.V.

IM	2006	4975	CW INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	686	DASAN CONFECCION, S.A. DE C.V.
IM	2006	4988	DECORACIONES EN CRISTAL AROZAMENA, S.A. DE C.V.
IM	2006	4329	DECORACIONES R R G, S.A. DE C.V.
IM	2008	73	DEISENHAMMER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2273	DEL TORO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	718	DELIMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	188	DEMETECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5474	DENIM BLAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	5259	DESERT KING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	36	DESTILADORA RUBIO, S.A. DE C.V.
IM	2008	474	DESTILERIA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
IM	2008	268	DETROIT GLOBAL INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1340	DIFA ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
IM	2006	678	DIMENSION ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5477	DIME-PACK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	381	DISEÑOS FORESTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4989	DISEÑO Y CALIDAD EN PIEL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5476	DISEÑO Y FABRICACION, S.A. DE C.V.
IM	2006	707	DISEÑOS LUNA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3726	DISEÑOS Y FABRICACIONES DE CUBIERTAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2763	DISPLAY ORION MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5257	DISPOSITIVOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4924	DISTRIBUCION Y CONFECCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	429	DISTRIBUIDORA LADATEL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	703	DIVISADEROS DE KINO, S.A. DE C.V.
IM	2006	727	DOGA MAQUINADOS Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	740	DON PEPE COFFEE, S.A. DE C.V.
IM	2006	3728	DOUGLAS FURNITURE MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	409	DSI PACKAGING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	38	DUNAS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	748	DURANGO SPORT, S.A. DE C.V.
IM	2007	54	DYNAMERICA MANUFACTURING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	526	ECO INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	783	ECOQUIM, S.A. DE C.V.
IM	2007	519	ECOREC TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	670	EDAG ENGINEERING + DESIGN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	809	EDITORIAL IMPRESORA APOLO, S.A. DE C.V.
IM	2006	848	EDM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	876	EDM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5631	EIRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5009	EJIDO TORRENTERA
IM	2007	169	EL DON INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	2007	90	ELITE FRAME AND CABINETS, S.A. DE C.V.
IM	2008	607	EMBALAJES INDUSTRIALES EL PINO, S.A. DE C.V.
IM	2008	316	EMBOTELLADORA FERSAN, S.A. DE C.V.
IM	2006	5001	EMBROTEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	767	EMDEP, S.A. DE C.V.
IM	2006	2820	EMPACADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	2807	EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	866	EMPRESAS PECUARIAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	841	ENCOMPASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2008	657	END OF USE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	2008	375	ENGINE SISTEM, S.A. DE C.V.
IM	2006	5634	ENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	289	ENSAMBLES SER-CAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5002	ENSAMBLES Y MAQUILAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5641	ENSAMBLES Y SORTEOS SOLRAC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	373	ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	356	ERDM SOLAR, S.A. DE C.V.
IM	2006	5480	ESPARSUR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2774	ESPECIALIDADES AGRICOLAS DOS FRESNOS, S.P.R. DE R.L.
IM	2007	453	ESTRAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	616	ESTRUCTURAS METALICAS PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.
IM	2007	307	ETIPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	133	EVOTEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3516	EW LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	225	EXCELENTE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5928	EXPLOTACIONES MINERAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	631	EXPORTA CITRICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5638	EXPORTACIONES PREMIER, S.A. DE C.V.
IM	2006	770	EXPORTADORA AGRICOLA TERRA, S.A. DE C.V.
IM	2006	801	EXPORTADORA DE FRUTAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	791	EXTRAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	779	EXTRUSIONES Y CONVERSIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3769	FABRICACION, ALMACENAMIENTO, SERVICIO Y TECNOLOGIA INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4369	FABRICACIONES HIDALGO, S.A. DE C.V.
IM	2007	108	FABRICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	899	FABRICANTES DE ACERO DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5649	FABTECH DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	940	FASHION KNITS, S.A. DE C.V.
IM	2006	904	FASSMEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5646	FETASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5486	FHT MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	281	FIBRA Y GRANITO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	910	FIDELITY CONTAINER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	908	FILTROS BALDWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2857	FINCA KASSANDRA, S.A. DE C.V.
IM	2008	42	FINIMACH PRECISION INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	972	FOLGORE, S.A. DE C.V.
IM	2008	410	FOUNTAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	600	FRAME STYLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5823	FRANZ KAHL MATERIAL HANDLING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5485	FRENOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	122	FRESCOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	919	FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE COLIMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	952	FUCHS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	230	G & R DISPLAY MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	5491	G E GALAZ, S.A. DE C.V.
IM	2008	441	GEBE ELECTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5652	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.
IM	2008	13	GEMINI MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2008	497	GEN MANEJOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
IM	2008	256	GENERAL DE TUBOS Y ACEROS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5293	GENESIS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	2008	195	GLOBAL ELECTROMECHANICA Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	2007	620	GLOBAL GROWERS NETWORK, S.A.
IM	2006	1067	GLUMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1088	GM PLASTICS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	437	GO MOLD, S.A. DE C.V.
IM	2008	528	GOLDEN DOOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	440	GRANEADORAS DE PRESICION, S.A. DE C.V.
IM	2006	1015	GREJOR CO. INC. DBA. PRODUCTOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	2006	1003	GRUPO ACERERO FALCON, S.A. DE C.V.
IM	2006	5489	GRUPO BAJAPLAY, S.A. DE C.V.
IM	2008	708	GRUPO CUADRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2887	GRUPO DE AGRICULTORES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	793	GRUPO ESPHERULITE, S. DE R.L. DE M.I.
IM	2006	1026	GRUPO EXPORTADOR EN JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2008	705	GRUPO GRAFICO MARKA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1043	GRUPO INDUSTRIAL CREYSI, S.A. DE C.V.
IM	2006	5830	GRUPO INDUSTRIAL SANTA ENGRACIA, S.A. DE C.V.
IM	2008	689	GRUPO MATRIX, S.A. DE C.V.
IM	2008	794	GRUPO MENMUR, S.A. DE C.V.
IM	2006	4394	GRUPO OESTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	658	GRUPO PILETAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1102	GRUPO ROMO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	1106	GRUPO SOLES SEWING PLANT, S.A. DE C.V.
IM	2006	1110	GRUPO TONG FANG, S.A. DE C.V.
IM	2006	5032	GRUPO TREGAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1889	GRUPPO LA PERLA YUCATAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	609	GULFSIDE PROCESSORS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1117	GWG, S.A. DE C.V.
IM	2008	672	H. MAQUINADOS MOLD & CNC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5664	HABILITACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	1148	HARI MASA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5904	HATO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4406	HBB ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	2006	5304	HERRON WIRE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	157	HERU ELECTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	18	HIDRO NOVA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5660	HIELO ESTRELLA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	2006	4802	HIGH STANDARDS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1161	HILARY'S PAGANI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1151	HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5499	HOLM INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2008	167	HORTICOLA CAMARILLOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	493	HORTICOLA MONTE GRANDE, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	116	HORTICOLA OSUNA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. Y C.V.
IM	2007	699	HSBC SERVICIOS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC
IM	2007	336	HSM INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5662	HUERTAS GUADALUPE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1127	HUERTOS CASAS, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	3823	HYUNDAI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2007	657	I PHARMA, S.A. DE C.V.
IM	2007	278	IMPCA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	763	IMPORTACIONES BEXDOR'S, S.A. DE C.V.
IM	2006	1215	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE GRANITO Y MARMOL S.A. DE C.V.
IM	2007	232	IMPRESOS Y TEXTILES RAMQUEV, S. DE R.L. M.I.
IM	2006	1194	IMPULSORA COMERCIAL EL CAMINO, S.A. DE C.V.
IM	2008	223	IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1247	INDUMA JEANS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	164	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	2006	2992	INDUSTRIA PECANERA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	5508	INDUSTRIA SAN MARTIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	1177	INDUSTRIAL ACTION LINE, S.A. DE C.V.
IM	2007	320	INDUSTRIAL CONTRACT SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5311	INDUSTRIAL DEPORTIVA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1236	INDUSTRIAL HERSEG, S.A. DE C.V.
IM	2007	658	INDUSTRIAL KATREY, S.A. DE C.V.
IM	2008	283	INDUSTRIAL MINERA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5669	INDUSTRIALIZADORA GN TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1184	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES R.C., S.A. DE C.V.
IM	2006	1199	INDUSTRIAS CORAZA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2962	INDUSTRIAS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
IM	2007	382	INDUSTRIAS DUSTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5668	INDUSTRIAS GESTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2969	INDUSTRIAS INNOVADORAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	506	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1267	INDUSTRIAS MEDINA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1275	INDUSTRIAS MOSHORY, S.A. DE C.V.
IM	2006	3852	INDUSTRIAS NEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1294	INDUSTRIAS NEW WAVE, S.A. DE C.V.
IM	2008	822	INDUSTRIAS OCABA, S.A. DE C.V.
IM	2008	376	INDUSTRIAS ONUBA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1180	INGENIERIA ALIMENTARIA DEL MATATIPAC, S.A. DE C.V.
IM	2006	1253	INGENIERIA MANUFACTURERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	2006	5672	INGENIERIA Y MANUFACTURA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2007	633	INKLASER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	295	INSTALACIONES Y MAQUINARIA INMAQ, S.A. DE C.V.
IM	2006	5057	INTERFRAME, S.A. DE C.V.
IM	2008	746	INTERMEC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2008	281	INTERNACIONAL BELT-MEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	10	INTERNACIONAL DE ACEROS Y PLACAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1261	INTERNACIONAL DE MANUFACTURAS EVEREST PLANTA II, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2964	INTERNACIONAL DULCERA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5671	INTERNATIONAL LOGISTICS AND ASSEMBLY, S.A. DE C.V.
IM	2006	2977	INTERNATIONAL MAQUILA COATINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5676	INTERNATIONAL PACKAGING SOLUTIONS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3002	INTERNATIONAL SEWING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	470	INVERMESA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5320	INVERNADEROS SANTA FE, S.A. DE C.V.
IM	2006	3011	IXTACCIHUATL, S.A. DE C.V.
IM	2008	656	J INDUSTRIAL REPAIRS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5844	J. COX JUAREZ, S.A. DE C.V.

IM	2006	3024	JAHMPASA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	637	JFE PLASTICOS MOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4452	JMP MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3025	JOHNS MANVILLE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1379	JRA YUCATAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	623	J-TECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1378	JU YOUNG MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1366	JUGLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1346	JUGOS ALAMO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5908	JUNIL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	110	K&S SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3881	KORMANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3871	KS CENTOCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5809	LA CACHARAMBA, S.P.R. DE R.L.
IM	2008	768	LABORATORIO DE ORTODONCIA SELECTO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	519	LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	487	LAMCORDE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1421	LAMEX FASHION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1417	LAMINADOS DELMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	1451	LEGUMBRES SAN FRANCISCO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	1449	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2008	338	LM ESTAMPADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1426	LOG JIT, S.A. DE C.V.
IM	2007	686	LOGISTICA Y SISTEMAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V.
IM	2007	72	LOHR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	436	LONAS LORENZO, S.A. DE C.V.
IM	2006	618	LOS CHOCHOS, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	824	LOS GIRASOLES DE JUAREZ, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006	5150	LYONDELLBASELL ADVANCED POLYOLEFINS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3924	M.I.M.I.C, S.A. DE C.V.
IM	2006	1680	M6 MANUFACTURING DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2008	732	MAC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5356	MACEDONIA MAYA MARMOL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5091	MADERARTE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1650	MADERAS PINELLI, S.R.L. DE C.V.
IM	2006	3161	MADERAS Y PRODUCTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3905	MADUSA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1463	MAINPINE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5519	MANUFACTURA CAMARGUENSE, S.A. DE C.V.
IM	2008	473	MANUFACTURA Y LOGISTICA PARE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1624	MANUFACTURAS DE MAGNESIO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1540	MANUFACTURAS EXCLUSIVAS SARAH, S.A. DE C.V.
IM	2008	518	MANUFACTURAS PLASTICAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. M.I.
IM	2008	140	MANUFACTURAS VALOR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	16	MANUFACTURAS Y MANTENIMIENTOS METALMECANICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1675	MANUFACTURED STRUCTURES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1670	MANUFACTURERA SUN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	380	MAQIM, S.A. DE C.V.
IM	2006	4503	MAQUILA FAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	3191	MAQUILA WORKS, S.A. DE C.V.
IM	2008	602	MAQUILA Y EMPAQUE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1666	MAQUILADORA DE ROPA NOR-ALI, S.A. DE C.V.

IM	2008	288	MAQUILADORA PLUMA DE ANGEL, S.A. DE C.V.
IM	2008	151	MAQUILADORA SIRUK DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	1688	MAQUILAS TEXTILES CARNERO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1672	MAQUILAS Y SERVICIOS DE CONFECCION, S.A. DE C.V.
IM	2006	5088	MAQUINARIA EXCAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	4529	MAR UNO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1531	MARISCOS DOS TAMALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	1569	MARMOLES INDUSTRIALES CASTRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1473	MARTINEZ AND SON'S, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1474	MATEHXTIL, S.A. DE C.V.
IM	2008	443	MATERIALES RECICLABLES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2008	596	MATRE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	533	MCNICHOLS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4841	MCR PRINTING AND PACKAGING, S.A. DE C.V.
IM	2007	233	MEDPACK, S.A. DE C.V.
IM	2006	1523	MERIDA DATA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5525	METALERA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.
IM	2008	643	METALERA Y RECICLADORA LITE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	733	METALES CON PROCESO TERMINADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	3947	METALES, PERFILES Y PROCESOS SULTANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	464	MEXICANA DE COMPONENTES AEROESPACIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5521	MEXICANA DE EXTRACTOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5086	MEXLUND, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3089	MHI CLIMATE CONTROL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	556	MICRO PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V.
IM	2008	609	MIGDOL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1528	MILENIO DENTAL LAB., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5343	MINAS DE LA ALTA PIMERIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5856	MINERA NYCO, S.A. DE C.V.
IM	2007	252	MINERALES ABC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4518	MINERALES Y PRODUCTOS METALURGICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1639	MOLDURAS PAQUIME, S.A. DE C.V.
IM	2006	5849	MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1629	MONTERREY METAL PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	27	MONTOYA'S ELEGANCIA EN FORJA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3920	MOONEY FARMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5697	MULTI ENSAMBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5100	MUNICIPAL TRUCK AND EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
IM	2006	5094	MUZQUIZ PROCESSING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4848	NAD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1732	NAFTA JOINDER, S.A. DE C.V.
IM	2006	3194	NATALIA S FINEST, S.A. DE C.V.
IM	2006	1712	NATURAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5862	NATURAL PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	2008	809	NAVPRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	31	NEO HABITAT, S.A. DE C.V.
IM	2006	3972	NOME, S.A. DE C.V.
IM	2006	5860	NOMO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1719	NORTEAMERICANA DE CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3961	NORTH AMERICAN DIVIDE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	725	NOVA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	690	NOVELLA PLASTICOS, S. DE R. L. DE C. V.

IM	2006	5106	NRC INVESTMENT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1746	NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3211	NUTRICAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	284	O & G INCORPORATED, S.A. DE C.V.
IM	2006	3989	OBRA TEK DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3216	OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	172	OMEGA SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	516	ONYMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	534	OPERADORA COMERCIAL MADRID, S.A. DE C.V.
IM	2008	673	OPERADORA DE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4545	OPTIMIZACION EN DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
IM	2008	702	OPTI-SOURCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	85	ORGANICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5864	ORIGINAL ART, S.A. DE C.V.
IM	2007	386	ORYCON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	215	OUTSOURCING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	559	OXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	646	P&R COMPONENTES DE INGENIERIA EN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5868	P.F.L.M., S.A. DE C.V.
IM	2008	709	PACIFIC DENTAL WORKS, S.A. DE C.V.
IM	2007	359	PACIFIC.COM.MX, S.A. DE C.V.
IM	2006	1798	PAMSIL, S.A.
IM	2006	4000	PANASONIC COMMUNICATIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	84	PARTRES ORGANICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5946	PEOPLE & LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5731	PEREGRIN MARIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	1804	PESQUERA ARANZAZU, S.A. DE C.V.
IM	2006	5726	PESQUERA DELLY, S.A. DE C.V.
IM	2006	1823	PESQUERA DOÑA LAURA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1950	PESQUERA SELECTA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3245	PETROCEL, S.A.
IM	2008	548	PETROLOG, S.A. DE C.V.
IM	2006	1839	PFIZER, S.A. DE C.V.
IM	2006	5871	PHOENIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	302	PIANO UNION, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	323	PIELES AZTECA, S.A. DE C.V.
IM	2008	28	PIFI INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1801	PINCELES AMBIENTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	673	PLASTIC BAGS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5533	PLASTICOS 2000, S.A. DE C.V.
IM	2008	825	PLASTICOS RECICLADOS CADEREYTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3292	PLAYERAS TRUENO, S.A. DE C.V.
IM	2008	210	PM PACKAGING DE JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	26	PM PACKAGING DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4561	POLI ESPUMA, S.A. DE C.V.
IM	2008	563	POLYFILM, S.A. DE C.V.
IM	2006	1916	POLYGEM, S.A. DE C.V.
IM	2008	569	POLYPLASTIC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4860	PORTABLE ENERGY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4865	PRECISION METAL FINISHING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	572	PREMIER RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	2007	507	PREVIA PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.

IM	2006	1803	PROCESADORA AQUAPAC, S.A. DE C.V.
IM	2006	1843	PROCESADORA DE FRUTAS VALLE DEL PILON, S.A. DE C.V.
IM	2006	4042	PROCESADORA SACOME, S.A. DE C.V.
IM	2008	677	PROCESOS ALEDO, S. DE R.L.
IM	2008	307	PROCESOS ESPECIALIZADOS EN METAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1939	PRODEPLAST, S.A. DE C.V.
IM	2008	668	PRODESA AGROPECUARIA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	8	PRODUCTION AUTOMATION CORPORATION DE LATINOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	406	PRODUCTORA AGRICOLA DE CITRICOS POTOSINOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1956	PRODUCTORA TEXTIL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5369	PRODUCTORES DE BAJA NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	94	PRODUCTORES MARINOS DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.
IM	2006	1787	PRODUCTOS DE ACERO DE BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3268	PRODUCTOS DE MADERA ROJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3262	PRODUCTOS MEDELLIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	5535	PRODUCTOS METALICOS ARTISTICOS E INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5732	PRODUCTOS PARRMAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	807	PRODUCTOS SIDERURGICOS TLAXCALA, S.A. DE C.V.
IM	2008	682	PRODUCTOS Y SERVICIOS ANZE, S.A. DE C.V.
IM	2008	231	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE LOGISTICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5114	PROMOTORA DE BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	750	PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5729	PROTECTO GLASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	106	PROVEEDORA DE MATERIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	287	PROVENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V.
IM	2008	747	PULIDOS DE METAL LOS ALAMOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	640	PURE MANGO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3252	PY TSA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5542	Q STAFF, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3307	QUIMIR, S.A. DE C.V.
IM	2006	1975	QVS APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5745	R.P.F. MUEBLES, S.A. DE C.V.
IM	2006	4609	RANBOY SPORTSWEAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	706	RANCHO HERMANOS GAUME, S.A. DE C.V.
IM	2008	812	RANCHO LA MESA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2047	RAPID PLASTICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	466	RECICLADORA MAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	661	RECICLAJE Y CONTROL DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2008	432	RECUBRIMIENTOS DE ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	2007	399	RED ZOO BAJIO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4876	REDONDA MAQUILA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5136	RENCA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2020	RESINAS LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	2008	322	RETROWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3320	REYMOR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2025	RGF MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2007	105	RHIM TECH, S.A. DE C.V.
IM	2006	3335	RHODIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	400	RICHARD BERGNER MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

IM	2008	755	RIO BRAVO TANK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	174	ROFE IMPORTADORA DE ROPA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5141	ROLLMASTER, S.A. DE C.V.
IM	2006	3309	ROPA ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	2006	5743	ROUGH INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	615	RUSSEK NEGRETE, S.A. DE C.V.
IM	2008	483	S & J HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5302	S & U MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1809	S.C.P. DE BIENES Y SERVICIOS "GUASAVE CUATROCIENTOS", S.C.L. Y C.V.
IM	2008	96	S.E.R., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3408	S.P.R. DE R.I. CAMPO CUATRO HERMANOS
IM	2006	5403	SABAF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	624	SAFETY STOCK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5406	SAMBRAILO PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4135	SAMSUNG SDI MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	694	SAN ANGEL RECYCLE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5887	SAN JUAN PACKING, S.A. DE C.V.
IM	2006	3410	SAN QUINTIN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2201	SAN RAFAEL MUEBLES, S.A. DE C.V.
IM	2008	263	SAN WON INDUSTRIE, S.A. DE C.V.
IM	2006	2110	SANTA FE SADDLERS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4615	SAPPHIRE CUSTOM MANUFACTURING, S.DE R.L. DE C.V.
IM	2008	629	SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.
IM	2008	757	SCORPIO JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5882	SCOTT & FYFE, S.A. DE C.V.
IM	2007	182	SCRAPBUSINES, S.A. DE C.V.
IM	2008	206	SEALED AIR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2200	SEDAS REAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5760	SELECTED SOLDERING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	2008	224	SEMASA, S.A. DE C.V.
IM	2007	374	SEMICONDUCTORES DE PODER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4896	SENTEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	142	SERVICIO INTEGRADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2008	296	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4090	SERVICIOS FRONTERIZOS DE MANUFACTURA EXTERNA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	489	SERVICIOS VISTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	269	SERVICIOS, EMPAQUES Y RECICLAJE COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5550	SERVIS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2129	SINCAMSON, S.A. DE C.V.
IM	2006	5392	SISTEMAS DE COMUNICACION INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4108	SISTEMAS MEDICOS ALARIS, S.A. DE C.V.
IM	2008	282	SMD FAB DE MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2125	SMITS INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5910	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA PINTADA, S.C.L.
IM	2008	663	SOL CLOTHING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5886	SOL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.

IM	2008	573	SOLARTRONIK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5888	SOLDAMETAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2209	SOLID SURF AND SPORTS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5400	SOLUCIONES DE MANUFACTURA, S. A. DE C.V.
IM	2008	665	SOLUCIONES MEDICAS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	2008	523	SOLUTIONS INDUSTRIAL REWORKS AND SORTIGN SIRS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	515	SONORAN BUILDING MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	232	SOURCE LOYALTY RECYCLING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	151	SOUTH EDGE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	756	SPECTRUM PAPER, S.A. DE C.V.
IM	2008	684	SPITFIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2221	SPORT W MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
IM	2006	5761	SSI TECNOLOGIAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	243	STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V.
IM	2007	95	STEEL LIGHTING, S.A. DE C.V.
IM	2008	492	SUMINISTROS DE EMPAQUE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5552	SUNCLIPSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	666	SUNGAN MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2007	427	SUPPORT ENGINEERING AND QUALITY, S.A. DE C.V.
IM	2008	621	SYSTEMS & MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5767	TALLER INDUSTRIAL PIONERO, S.A. DE C.V.
IM	2007	114	TALLERES CHAGAN, S.A. DE C.V.
IM	2007	572	TAMEZ PRODOMAX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5764	TANQUES INDUSTRIALES LAJAT, S.A. DE C.V.
IM	2006	2227	TAOS ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	555	TECATE TEXTILES, S. DE R. L. DE C. V.
IM	2006	2298	TECHTUBE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2263	TEJEDORES DE GUANTES Y CALCETINES DE BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3440	TEKCHEM, S.A. DE C.V.
IM	2006	4148	TELAS DAMAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	348	TELETECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	627	TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
IM	2008	340	TEQUILERA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2345	TERRACOTA SALTILLO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3428	TEXTIL & VINIL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5415	TEXTILES ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	214	TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V.
IM	2008	752	TEXTILES MODERNOS MIRABELO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2326	TEXTILES PRIEDE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5419	TEYCON, S.A. DE C.V.
IM	2008	695	THE GRADUATE TECHNOLOGY GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	367	THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4655	TIMBRE DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2007	364	TIMBRON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	126	TM DANNICK, S.A. DE C.V.
IM	2006	2305	TMP MANUFACTURING CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2355	TRAVEL TAGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4656	TREE CROWNS DE ENSENADA, S. A. DE C.V.

IM	2008	784	TUBOS COBRES IMPORTEXPORT, S.A. DE C.V.
IM	2006	2336	TUBOS REGIOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3455	TURMIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2349	TWIN SOLUTIONS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4182	UFE INCORPORATED
IM	2006	5897	UK SAILMAKERS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	421	UMEX MANUFACTURERA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2368	UNIMETALICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2370	UNION QUIMICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3490	UNION REGIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFE, AGROPECUARIOS, FORESTAL Y DE AGROINDUSTRIAS ZONA HUATUSCO, VER., S.S.S.
IM	2006	4684	UNIVERSAL BUFFS, S.A. DE C.V.
IM	2008	58	UPM MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5185	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	566	URBITEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	5768	VALLE CONGELADO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3494	VAN DIOR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2400	VARMANN MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	5769	VEGETALES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2414	VEGETALES ORIENTALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	2422	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3507	VIÑEDO POZO MANUEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5933	VIÑEDOS LLANOS DE SAN FRANCISCO, S.P.R. DE R.I.
IM	2006	2415	VISION PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3501	VISTAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	78	VIVEROS RANCHO CALDERON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	125	VLS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3498	VOLEX HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
IM	2008	417	WELMAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5899	WEST COAST SAMPLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2449	WEYER HAEUSER MEXICO, INC.
IM	2008	111	WIPRO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5920	WK MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4703	WPT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	285	WURTH ELEKTRONIK MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2457	WURTH SERVICE SUPPLY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	354	XACTICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	423	XITO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2482	Y & R FASHION MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2466	YAH SIN ELECTRONIC DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4207	YIENT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3525	YOLI FRAN, S.A. DE C.V.
IM	2008	536	YORJAV LIME MORENO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	697	YTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3534	ZAHOUREK SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3527	ZARAM, S.A. DE C.V.
IM	2006	4709	ZITKALA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2475	ZOMAX MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX:

Programa	Número		Nombre del titular
IM	2006	1724	9 FLOWERS, S.A. DE C.V.
IM	2007	684	A PLUS MANUFACTURING, S.A. DE C. V.
IM	2006	5782	ACUACAM, S.A. DE C.V.
IM	2007	370	AGAVEROS Y TEQUILEROS UNIDOS DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	69	AGRICOLA FC FARMS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	110	AMERMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	393	ARDA RECYCLING PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	279	BAJA CALIFORNIA CONGELADOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	486	BEACON SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3632	BEST RV, S.A. DE C.V.
IM	2007	576	BMI RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2613	BÖHLER THYSSEN SOLDADURAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	357	BUKIDS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5465	CABLE CCT, S.A. DE C.V.
IM	2006	3643	CALOYERAS, S. DE R.L. DE C. V.
IM	2006	625	CEDMEX DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	2008	154	CELPAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2652	CEMIX, S.A. DE C.V.
IM	2006	5239	CEPILLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5470	CHAPPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3675	CLIMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2722	CONFECCIONES SAN JOSE, S.A. DE C.V.
IM	2007	487	CORPORACION FUSION, S.A. DE C.V.
IM	2006	362	CORPORATIVO AGRICOLA BAHIA, S.P.R. DE R.L.
IM	2007	466	CRONITE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4743	CROWNCOIL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	718	DELIMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	188	DEMETECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5474	DENIM BLAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	1340	DIFA ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5476	DISEÑO Y FABRICACION, S.A. DE C.V.
IM	2006	707	DISEÑOS LUNA, S.A. DE C.V.
IM	2006	783	ECOQUIM, S.A. DE C.V.
IM	2006	5009	EJIDO TORRENTERA
IM	2006	5001	EMBROTEX, S.A. DE C.V.
IM	2007	356	ERDM SOLAR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2774	ESPECIALIDADES AGRICOLAS DOS FRESNOS, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	3516	EW LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	801	EXPORTADORA DE FRUTAS, S.A. DE C.V.
IM	2007	108	FABRICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	940	FASHION KNITS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5646	FETASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5823	FRANZ KAHL MATERIAL HANDLING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	122	FRESCOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	919	FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE COLIMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	952	FUCHS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2006	5652	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.
IM	2007	620	GLOBAL GROWERS NETWORK, S.A.
IM	2006	1067	GLUMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5489	GRUPO BAJAPLAY, S.A. DE C.V.
IM	2006	1026	GRUPO EXPORTADOR EN JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5830	GRUPO INDUSTRIAL SANTA ENGRACIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1106	GRUPO SOLES SEWING PLANT, S.A. DE C.V.
IM	2006	1110	GRUPO TONG FANG, S.A. DE C.V.
IM	2008	167	HORTICOLA CAMARILLOS, S.A. DE C.V.
IM	2007	232	IMPRESOS Y TEXTILES RAMQUEV, S. DE R.L. M.I.
IM	2006	1177	INDUSTRIAL ACTION LINE, S.A. DE C.V.
IM	2007	320	INDUSTRIAL CONTRACT SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3852	INDUSTRIAS NEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	633	INKLASER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	746	INTERMEC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5320	INVERNADEROS SANTA FE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5844	J. COX JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	2006	3025	JOHNS MANVILLE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	623	J-TECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1346	JUGOS ALAMO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1421	LAMEX FASHION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1449	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1426	LOG JIT, S.A. DE C.V.
IM	2006	1463	MAINPINE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5519	MANUFACTURA CAMARGUENSE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1670	MANUFACTURERA SUN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4503	MAQUILA FAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	5088	MAQUINARIA EXCAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	1474	MATEHXTIL, S.A. DE C.V.
IM	2006	3947	METALES, PERFILES Y PROCESOS SULTANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5086	MEXLUND, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	609	MIGDOL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5343	MINAS DE LA ALTA PIMERIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5856	MINERA NYCO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4518	MINERALES Y PRODUCTOS METALURGICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5697	MULTI ENSAMBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5094	MUZQUIZ PROCESSING, S.A. DE C.V.
IM	2006	3194	NATALIA'S FINEST, S.A. DE C.V.
IM	2006	5860	NOMO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1719	NORTEAMERICANA DE CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3211	NUTRICAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	3989	OBRA TEK DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5864	ORIGINAL ART, S.A. DE C.V.
IM	2006	5731	PEREGRIN MARIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	5726	PESQUERA DELLY, S.A. DE C.V.
IM	2006	3245	PETROCEL, S.A.
IM	2006	1956	PRODUCTORA TEXTIL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5369	PRODUCTORES DE BAJA NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3307	QUIMIR, S.A. DE C.V.

IM	2008	466	RECICLADORA MAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5743	ROUGH INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5887	SAN JUAN PACKING, S.A. DE C.V.
IM	2006	2201	SAN RAFAEL MUEBLES, S.A. DE C.V.
IM	2006	2110	SANTA FE SADDLERS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2200	SEDAS REAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2209	SOLID SURF AND SPORTS, S.A. DE C.V.
IM	2007	151	SOUTH EDGE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	243	STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5552	SUNCLIPSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5767	TALLER INDUSTRIAL PIONERO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2263	TEJEDORES DE GUANTES Y CALCETINES DE BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3428	TEXTIL & VINIL, S.A. DE C.V.
IM	2008	367	THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3455	TURMIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2368	UNIMETALICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3490	UNION REGIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFE, AGROPECUARIOS, FORESTAL Y DE AGROINDUSTRIAS ZONA HUATUSCO, VER., S.S.S.
IM	2006	5185	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2400	VARMANN MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	2415	VISION PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5899	WEST COAST SAMPLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4709	ZITKALA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2475	ZOMAX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este artículo podrán consultar en la página de Internet www.sicex.gob.mx, los requisitos que incumplieron de los establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas citadas en el artículo primero de la presente Resolución tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2008, para:

- I. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2008, o
- II. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX.

Los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMMEX.

La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere la presente Resolución, a más tardar dos días hábiles después de que los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 o cuando el Servicio de Administración Tributaria informe a esta Secretaría que se ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual e informe del Servicio de Administración Tributaria se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2009.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEON QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA ING. MARIA AURORA GONZALEZ VALDES, DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASISTIDO POR EL C. JORGE CANTU VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL C. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ Y ARAGON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; dicho ordenamiento fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Ing. María Aurora González Valdés, Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, quien firma en ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, del Decreto que reforma al ordenamiento legal antes citado; Unidad Administrativa que será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, conforme al artículo 3, fracción XVII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 508, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DE EL ESTADO QUE:

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y, en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señalados en el Proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I, IV y VII, 21, 24 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, a la que le corresponde en esencia, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Estado, así como implementar y formular políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas, por lo que para los efectos de cumplimentar los compromisos que asume EL ESTADO con la firma del presente instrumento, el Titular del Poder Ejecutivo de EL ESTADO, designa al C. Secretario de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

II.3. Por así convenir a los intereses de orden público, ha decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos con LA SECRETARIA para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información de esta entidad federativa.

II.4. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).

II.5. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Calle 5 de Mayo, entre las calles de Zaragoza y Zuazua en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Nuevo León, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en EL ESTADO.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LAS PARTES acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$73'609,410.00 (setenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$36'804,705.00 (treinta y seis millones ochocientos cuatro mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$36'804,705.00 (treinta y seis millones ochocientos cuatro mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LAS PARTES se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 28 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, **María Aurora González Valdés.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **Jorge Cantú Valderrama.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León, **Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA ING. MARIA AURORA GONZALEZ VALDES, DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, SECRETARIO DE GOBERNACION; EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL MTRO. C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y EL LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ MALO CAPELLINI, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; y modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Ing. María Aurora González Valdés, Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio,

quien firma en ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo del ordenamiento legal antes citado, Unidad Administrativa que será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, conforme al artículo 3, fracción XVII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.

- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 457, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15 fracciones I, II, III, IV, 17, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, las Secretarías de Gobernación; de Finanzas y Administración; de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; y de Desarrollo Económico, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- II.4. Al Titular de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7, y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le corresponde conducir los asuntos internos del orden político del Estado y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación.
- II.5. Al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 6 y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, tiene facultades para atender todo acto o Convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y efectuar las erogaciones conforme al mismo, de acuerdo a la disponibilidad creada para tal efecto.
- II.6. Al Titular de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 7, y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, tiene facultades para inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.

- II.7.** Al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7 y 8 fracciones XVI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para promover y fomentar las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales en la entidad. Que tiene como fines, entre otros, propiciar la celebración de Convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que se apoya el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado.
- II.8.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro 2009-I-O-164, otorgado por el Consejo Directivo del PROSOFT.
- II.9.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009; y de conformidad con la opinión satisfactoria en la 31a. Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Consejo para el Desarrollo Industrial, Comercial y de Servicios del Estado con número de Acuerdo 31-160209-05; y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.10.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.11.** Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Casa Aguayo 14 Oriente número 1204, Barrio del Alto, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con código postal 72000.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Puebla, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.
- III.3.** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LAS PARTES acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Puebla, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado; por lo que ésta lo hará del conocimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO, a fin de que éste manifieste lo que a su derecho e interés convenga y una vez esto, LA SECRETARIA determinará lo conducente.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, y ejecutor del Programa al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Puebla.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública, la SEDECAP por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO; o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Jurisdicción, que por razón de su domicilio, le corresponda a la parte que inicie el respectivo procedimiento.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación; así como en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Puebla, Puebla, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, **María Aurora González Valdés.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Mario Alberto Montero Serrano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Puebla, **José Antonio López Malo Capellini.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) Proyectos Tipo A, para la transferencia y adopción de tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT) “PROYECTOS TIPO A”, PARA LA TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA.

La Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 3 y 23 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4 y 34 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía constituyó el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) en su vertiente de PROYECTOS TIPO A, con el objetivo general de contribuir a fomentar la transferencia y adopción de tecnologías relevantes para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

CONVOCA A

- A)** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que realizan actividades de alta tecnología; los organismos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro de las empresas que realizan actividades de alta tecnología; los emprendedores de estos sectores económicos;
- B)** Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre alguna actividad de alta tecnología. Estas instituciones y organismos deben desarrollar proyectos para alguno de los entes señalados en el inciso A).

A presentar proyectos para remediar fallas de mercado en las industrias eléctrica, electrónica, de autopartes, automotriz, aeronáutica y metalmecánica, así como en otras industrias únicamente cuando los proyectos involucren el uso de microtecnología, nanotecnología, biotecnología y mecatrónica.

Para acceder a los apoyos del PRODIAT serán elegibles, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación y que presente proyectos que correspondan a los siguientes:

I. Rubros temáticos de apoyo y conceptos específicos

- 1.** Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los Costos Hundidos asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.1** Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano.
 - 1.2** Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
 - 1.3** Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.
 - 1.4** Gastos asociados a la transferencia tecnológica.
 - 1.5** Innovación de productos, procesos y/u organizacionales.
 - 1.6** Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.
- 2.** Asistencia técnica para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.
 - 2.1** Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación.
 - 2.2** Estudios de diagnóstico y prospectiva.
 - 2.3** Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
 - 2.4** Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura.
 - 2.5** Estudios de mercado.
 - 2.6** Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
- 3.** Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.
 - 3.1** Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
 - 3.2** Realización de eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
 - 3.3** Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.
 - 3.4** Estudios de diagnóstico y prospectiva.
 - 3.5** Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
 - 3.6** Estudios de mercado.
- 4.** Ejecución de proyectos estratégicos que impulsen el escalamiento hacia actividades productivas que incorporen el uso de nuevas tecnologías o que incorporen tendencias de vanguardia para aprovechar oportunidades de negocios futuros.
 - 4.1** Equipamiento tecnológico.
 - 4.2** Instalación y equipamiento de laboratorios.
 - 4.3** Gastos asociados a la transferencia tecnológica.
 - 4.4** Innovación de productos, procesos y/u organizacionales.

II. Aportación del Programa

La aportación del programa a los proyectos presentados por las empresas, será de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto. Sólo en casos autorizados por el Consejo Directivo el porcentaje máximo de apoyo será de 70 por ciento del costo total del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Los montos máximos, los rubros temáticos y los conceptos específicos de gasto en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PRODIAT, se listan en el Anexo A de las Reglas de Operación.

Para la entrega de los apoyos destinados a los beneficiarios, éstos deberán suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Economía, así como cumplir con todos los requisitos que establecen las Reglas de Operación y la normatividad del gobierno federal correspondiente.

III. Presentación de las solicitudes de apoyo

Las solicitudes de apoyo junto con la documentación soporte debidamente cumplimentada deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, en el sexto piso de la avenida Insurgentes Sur número 1940, código postal 01030 México, Distrito Federal. El horario en el que se recibirán dichos documentos es de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. No se dará trámite a propuestas incompletas.

Se deberá presentar la solicitud conforme al formato correspondiente, homoclave SE-05-005, "Solicitud de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)", disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx y en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) <http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp>.

Cada solicitud deberá llenarse tomando en cuenta la "Guía de Presentación de Proyectos Tipo A del PRODIAT", que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx.

IV. Resolución de solicitudes

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda a más tardar en tres meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección y publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

El Beneficiario deberá acudir a firmar el convenio de colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la Secretaría de Economía, la Subsecretaría de Industria y Comercio, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso.

La información recibida, así como la difusión y divulgación de los resultados materia de los proyectos, será manejada con los criterios y prácticas establecidas en las reglas de operación, para asegurar la confidencialidad y su correcto manejo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Duración de la Convocatoria

La Convocatoria tendrá una duración de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Consideraciones generales.

No se someterán a evaluación las solicitudes de apoyo para proyectos que estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales o en general de la Secretaría de Economía, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

VII. Mayor información

Los interesados podrán ampliar la información consultando:

- El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 y modificado el 30 de enero de 2009 mediante el Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT); modificado el 10 de abril de 2009 mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), y modificado el 28 de mayo de 2009 mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Estos Acuerdos están disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx; así como las Reglas de Operación actualizadas al 28 de mayo de 2009 (www.economia.gob.mx/?P=07012009) y pueden solicitarse a través del correo electrónico jpalma@economia.gob.mx y a través del teléfono 5229-61-00 extensión 34436.

- La Guía de Presentación de Proyectos Tipo A del PRODIAT que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía www.economia.gob.mx.

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, **Pedro Adalberto González Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 291855)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República, cuatro inmuebles con superficies de 145.40, 143.43, 143.43 y 145.40 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 02, 03, 04 y 05, respectivamente, que forman una unidad topográfica con superficie de 577.66 metros cuadrados, ubicados en la avenida José López Portillo, manzana 21, región 93 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción V; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran cuatro inmuebles con superficie de 145.40 metros cuadrados, 143.43 metros cuadrados, 143.43 metros cuadrados y 145.40 metros cuadrados, ubicados en los lotes identificados con los números 02, 03, 04 y 05, respectivamente, que forman una unidad topográfica con superficie de 577.66 metros cuadrados, ubicados en la avenida José López Portillo, manzana 21, región 93 de la ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, los cuales vienen siendo utilizados por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas.

La propiedad de los lotes de terreno se acredita mediante la escritura pública número 3 de fecha 19 de diciembre de 2002, otorgada por el Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo en la que consta la compraventa a favor de la Federación de los bienes a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 72391 el 25 de septiembre de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/5276/2003 de fecha 8 de septiembre de 2003, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos con oficinas administrativas;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante oficio número DGDU/624/08 de fecha 24 de octubre de 2008, determinó que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es permitido de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Cancún, actualización 2005, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a la Procuraduría General de la República con los elementos que le permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Procuraduría General de la República los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere a los inmueble que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil nueve.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inapel Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR SFP.113.18500.2.005.2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INAPEL INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1,6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción III, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número SFP.113.18500.2.1265.2009, que se dictó en el expediente PS-0044/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Inapel Ingeniería, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de un año y tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro, **Angel Rodríguez Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 25 de marzo de 2009, pronunciada dentro del Juicio de Amparo número 1598/2008-III-5, emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3664/2009.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-259/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009, PRONUNCIADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1598/2008-III-5, EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el C. Juez Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del juicio de amparo número 1598/2008-III-5, promovido por la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., en contra de la resolución número 00641/30.15/5635/2008 de 19 de noviembre de 2008, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0259/2005, a través de la cual se le impone a la empresa citada las sanciones consistentes en que por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que esta autoridad administrativa lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, así como una multa por la cantidad de \$72,540.00, sentencia en la que en sus puntos resolutivos, señaló lo siguiente:

“...PRIMERO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS promovido por PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante JESUS VAZQUEZ AMIGON, en contra de los actos que reclamó al delegado Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en la ciudad de Monterrey, en atención a los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante JESUS VAZQUEZ AMIGON, en contra de los actos que reclamó al titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y al director del Diario Oficial de la Federación, por lo expuesto en el considerando quinto de esta sentencia...”(sic).

Inconforme con tal determinación, la empresa quejosa promovió recurso de revisión, el cual correspondió conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, Órgano Jurisdiccional que en autos del Toca R.A. 121/2009, resolvió lo siguiente:

“...PRIMERO.- Se confirma la sentencia sujeta a revisión.

SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías 1598/2008 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Puebla, promovido por PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, S.A. De C.V., contra el acto reclamado al Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Nuevo León, precisado en el resultando primero de esta ejecutoria.

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, S.A. de C.V., contra los actos reclamados al Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Directos del Diario Oficial de la Federación, que se indican en el resultando primero de la presente sentencia...” (sic).

En este sentido, la sanción de inhabilitación por el plazo de tres meses, impuesta a la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., comenzó a correr el 11 de diciembre de 2008, ya que con fecha 10 de diciembre de 2008 fue publicada dicha sanción en el Diario Oficial de la Federación y el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla dentro del juicio de amparo 1598/2008-III-5, otorgó a dicha empresa la

suspensión provisional con fecha 22 de diciembre de 2008, por lo que habían transcurrido 11 días naturales, quedando 79 días pendientes, con fecha 15 de enero de 2009, el Juzgado Federal otorgó a la suspensión definitiva, posteriormente el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, por sentencia de 25 de marzo de 2009, por una parte sobreseyó el referido juicio y por otra negó el amparo solicitado; ahora bien, por ejecutoria de 17 de junio de 2009, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, confirmó la sentencia recurrida, negando el amparo y protección de la Justicia Federal a la empresa amparista, surtiendo efectos hasta esta última fecha la suspensión otorgada a la empresa quejosa, por lo que se tiene que el periodo de sanción de inhabilitación por el resto del plazo de tres meses a que se encuentra sujeta a la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., para que por sí o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la resolución de fecha 19 de noviembre de 2008 contenida en el oficio número 00641/30.15/5635/2008, resulta ser de 79 días, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Circular, lo anterior en términos del artículo 60 séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quedando de igual forma firme la multa impuesta a la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V. por la cantidad de \$72,540.00.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Consultoría Empresarial para el Desarrollo de Veracruz, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0021/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON CONSULTORIA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE VERACRUZ, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 59, 60, fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Órgano Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto

de la resolución dictada, el 3 de julio de 2009 dentro del expediente No. CI-S-PEP-0029/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Consultoría Empresarial para el Desarrollo de Veracruz, S.C.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2009 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como fideicomitente.

CIFRAS DEL 31 DE MARZO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2009

FIDEICOMISO NUMERO	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2009	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2009
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
1063416	1,651,186.92	0.00	20,871.73	486,552.11 ⁽¹⁾	1'185,506.54

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

⁽¹⁾ La cantidad que se muestra como egresos corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a 7 de julio de 2009.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Diego Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.8105 M.N. (TRECE PESOS CON OCHO MIL CIENTO CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8550 y 4.8400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 13 de julio de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG336/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL CON SEDE EN MONTERREY, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO SM-JDC-231/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, en ejercicio de la facultad supletoria que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso p), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional.

II. El día veinticinco de mayo de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, emitió sentencia en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009, revocando el registro del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender por el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí.

III. En acatamiento a lo ordenado en la sentencia referida en el antecedente II del presente Acuerdo, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, dejó sin efecto el registro y la constancia del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Federal en curso.

IV. Con fecha treinta de mayo de dos mil nueve, el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro formal del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí, quien con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, fue designado por el Comité Ejecutivo Nacional del referido partido en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009.

V. El día ocho de junio de dos mil nueve, este Consejo General otorgó el registro al ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, para contender por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí.

VI. El día treinta de junio de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, emitió sentencia en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009, revocando el acuerdo de este Consejo General aprobado el ocho de junio de dos mil nueve, respecto al registro del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender por el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí.

VII. La sentencia referida fue notificada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día primero de julio de dos mil nueve a las diez horas con cuarenta y siete minutos.

VIII. El día primero de julio de dos mil nueve, el Consejo Distrital 03 de este Instituto en el estado de San Luis Potosí, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009, sesionó a efecto de resolver sobre la solicitud de registro del ciudadano Adolfo Octavio Micalco Méndez como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender por el Partido Revolucionario Institucional en dicho Distrito Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que según lo dispuesto por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna de las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y/o sustituciones de candidatos.
4. Que con fecha siete de mayo de dos mil nueve, el ciudadano Adolfo Octavio Micalco Méndez interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo CG173/2009, aprobado por este Consejo General en sesión especial celebrada el día dos de mayo del mismo año, mediante el cual se registró al ciudadano Salvador Rivera Castellón como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa para contender por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí.
5. Que el día veinticinco de mayo de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, emitió sentencia en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009, en la que resolvió:

“PRIMERO. Se revoca el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, por el cual determinó sustituir a Adolfo Octavio Micalco Méndez, como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el 03 distrito electoral en San Luis Potosí, en consecuencia:

SEGUNDO. Se otorga un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que el órgano competente del Partido Revolucionario Institucional instaure el procedimiento sancionador correspondiente, en términos de la parte final del último considerando de esta sentencia, debiendo informar a esta Sala Regional de su cumplimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

TERCERO. Se revoca el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha dos de mayo del presente año, solamente en su parte relativa al registro del ciudadano Salvador Rivera Castellón, como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el distrito de referencia; en consecuencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este fallo, deberá realizar los trámites conducentes para dejar sin efecto dicho registro.

CUARTO. Una vez que el Partido Revolucionario Institucional a través del órgano que corresponda, solicite el registro a la candidatura del 03 distrito electoral en San Luis Potosí, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá proceder conforme a derecho; debiendo informar de su cumplimiento a esta Sala Regional dentro de las siguientes veinticuatro horas.”

6. Que la citada sentencia fue notificada vía fax en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el día veintiséis de mayo de dos mil nueve a las once horas.
7. Que en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la sentencia referida, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, dejó sin efecto el registro y la constancia del ciudadano Salvador Rivera Castellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Federal en curso.

8. Que con fecha treinta de mayo de dos mil nueve, el Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro formal del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí, quien con fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, fue designado por el Comité Ejecutivo Nacional del referido partido en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-200/2009. Lo anterior, en virtud de que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, en el expediente CNJP-PS-SLP-362/2009, resolvió que son fundados los hechos que se le imputan al C. Adolfo Octavio Micalco Méndez, por lo que revocó la constancia de mayoría otorgada a dicho ciudadano, como candidato propietario a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el referido Distrito Electoral Federal.
9. Que con fecha dos de junio de dos mil nueve, el ciudadano Adolfo Octavio Micalco Méndez interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el expediente CNJP-PS-SLP-362/2009, mediante el cual determinó revocar la constancia de mayoría otorgada al referido ciudadano como candidato a Diputado Federal.
10. Que el día ocho de junio de dos mil nueve, este Consejo General otorgó el registro al ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa, para contender por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí. Lo anterior, en virtud de la solicitud de registro referida en el considerando ocho del presente Acuerdo.
11. Que el día treinta de junio de dos mil nueve, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, emitió sentencia en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009, en la que resolvió:

“PRIMERO. Se revoca la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve; en consecuencia se **revoca** el acuerdo CG265/2009 de fecha ocho de junio del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra a Salvador Rivera Castrellón, como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el 03 distrito electoral federal en San Luis Potosí.

SEGUNDO. Al quedar subsistente la solicitud de registro del actor, presentada ante el 03 Consejo Distrital en San Luis Potosí el veintiséis de abril de dos mil nueve, se ordena a la referida autoridad administrativa electoral, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva conforme a derecho la solicitud de mérito.

TERCERO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que de ser el caso, proceda a ratificar la solicitud de registro referida, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que éste en uso de sus facultades supletorias proceda al registro correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, en la inteligencia que si de la verificación realizada aparece que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el candidato propuesto no es elegible, el Presidente de ese órgano electoral, deberá notificar de inmediato al mencionado instituto político, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes subsane el o los requisitos omitidos, y hecho lo cual, se notifique a esta Sala Regional, **vía fax y por oficio.**

12. Que al respecto, el considerando quinto de la referida sentencia, en su parte final, señala:

“En consecuencia, para dar debido cumplimiento a lo anterior, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento de notificación de esta sentencia, proceda a cancelar el registro de Salvador Rivera Castrellón, realizado mediante acuerdo CG265/2009, de fecha ocho de junio del año en curso, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se hará acreedor a cualquiera de las medidas de apremio que establece el artículo 32, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; hecho lo cual, en **igual término** deberá acreditar ante este órgano colegiado, de modo fehaciente, el cumplimiento de este fallo.

13. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009, este Consejo General procede a la cancelación del registro del ciudadano Rivera Castrellón Salvador como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí y, en consecuencia, prevalece el registro del ciudadano Adolfo Octavio Micalco Méndez, aprobado el día primero de julio por el Consejo Distrital 03 de este Instituto en la referida entidad.
14. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido Revolucionario Institucional conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad. Es el caso que, el ciudadano Salvador Rivera Castrellón, había sido designado por los órganos directivos del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, del contenido de la sentencia emitida en el expediente SM-JDC-231/2009, se desprende que la candidatura del ciudadano Adolfo Octavio Micalco Méndez, fue resultado de un procedimiento de elección democrática por lo que se ubicaba en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 219 del Código Electoral; en consecuencia, el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, es el que se señala a continuación:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	104	49.76 %
Hombres	105	50.24 %
Total	209	100.00 %

15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de la relación de nombres de los candidatos y los partidos o coaliciones que los postulan.

En atención a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226, párrafo 1; y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se dejan sin efecto el registro y la constancia del ciudadano Salvador Rivera Castrellón, como candidato propietario a Diputado Federal por el principio de mayoría relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional, para contender en el Distrito 03 del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Federal en curso.

Segundo.- Infórmese inmediatamente a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente identificado con el número SM-JDC-231/2009.

Tercero.- Infórmese inmediatamente y por la vía más expedita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional no ha comparecido ante esta autoridad a ratificar la solicitud de registro en los términos del resolutivo tercero y su vinculación con el resolutivo segundo del fallo que se cumple.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del cumplimiento a la medida cautelar ordenada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-184/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG338/2009.- Exp. SCG/QPRI/JL/TAB/032/2009.- Cumplimiento SUP-RAP-184/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DE LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-184/2009.

México, Distrito Federal a 2 de julio de 2009

ANTECEDENTES

I.- Con fecha primero de abril de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio identificado con el número JLE/VE/1342/2009, de fecha treinta de marzo del año en curso, signado por la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Tabasco, al que acompañó la denuncia signada por el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de referencia, en contra del C. Sergio Jesús Acosta González, Consejero Electoral propietario en el Consejo Distrital 01 de este Instituto en dicha entidad federativa, por medio del cual denuncia el incumplimiento de los requisitos para ser Consejero Electoral Distrital, documento que en la parte que interesa refiere:

“HECHOS

“Unico. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que la organización de las elecciones es una función pública del Estado que se realiza sujeta los principios de “certeza Unico.- El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que la organización de las elecciones es una función pública del Estado que se realiza sujeta a los principio de “ certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad”, todo lo cual tiene una connotación y un significado muy específicos; a saber, que una de las principales encomiendas de la autoridad electoral, por lo que hace al desarrollo de un proceso de esa índole, es garantizar que el mismo se desenvuelva en circunstancias tales que no existan privilegios indebidos a favor de un Partido Político y en perjuicio del resto; o bien, reticencias o suspicacias generales desde la autoridad; ello, no solo como un claro rechazo a las prácticas viciosas tan frecuentes en nuestro medio, sino como un supuesto mínimo indispensable para que la democracia sea una realidad en nuestro entorno; objetivo que solo se logra si efectivamente se garantiza la existencia de los principios en los que se sustentan o deben sustentarse los procesos electorales, tales como la legalidad, imparcialidad y objetividad; todo lo cual debe observarse, viene a derivar en un clima de transparencia; presupuesto, éste último, implícito en la definición de los conceptos anteriores; de los que destacan, los de certeza e imparcialidad, entendidos y aplicados a la materia electoral, respectivamente, como “ certeza. Según el Diccionario de la Lengua Española es un sustantivo femenino que alude al conocimiento seguro y claro de un hecho conocible. Entonces, la certeza implica que tanto la actuación (incluye sus resoluciones) de la autoridad electoral como los procedimientos electorales deben ser “ verificables, fidedignos y confiables”, en tal virtud, como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los participantes (ciudadanos, entes políticos, etc.) en un proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que ésta sujeta la actuación de las autoridades electorales”, e imparcialidad, como: “principio entraña que en la realización de sus actividades todos los integrantes de la autoridad electoral deben brindar trato igual a los distintos actores políticos, excluyendo privilegios o favoritismos y, en general, conduciéndose con desinterés en el marco de la competencia electoral. Parte de la doctrina señala: “No debe reducirse exclusivamente a la ausencia de inclinaciones predeterminadas o buena intención. El concepto en este campo debe entenderse también como la voluntad de decidir y juzgar rectamente, con base en la experiencia, en la capacidad profesional, y conocimiento sobre lo que está resolviendo” asimismo que en el cumplimiento de sus funciones, este, cumpla cabalmente los requisitos para ser Consejero Electoral, previstos en el numeral 139 con relación al 150 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, requisitos que deberán mantener durante todo el tiempo que dure su nombramiento, pues de no hacerlo así, están incurriendo en una causal de destitución.

En el caso, que el C.SERGIO ACOSTA GONZALEZ, Consejero del Distrito 01 Macuspana, ha incumplido lo preceptuado en los numerales descrito en el párrafo anterior.

Esto es así en razón, que dicho servidor público del Instituto tal como considera el artículo 379 del código electoral federal, que a continuación se transcribe

Artículo 379 (se transcribe)

Esto a efecto de seguir, algún otro tipo de responsabilidad.

Puesto que ha dejado de cumplir con el requisito previsto en el multicitado artículo 139 fracción e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo 1 del artículo 150, en el que se menciona que los Consejeros Electorales Distritales, deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos en el artículo 139 para los Consejeros Electorales Locales, que a la letra dice:

Artículo 139 (se transcribe)

*Es decir, el C. SERGIO JESUS ACOSTA GONZALEZ, Consejero del Distrito 01 Macuspana, ha incumplido este precepto legal, en razón que tal como se acredita con las copias extraídas de la página electrónica <http://www.cdepantabasco.org.mx> dicho servidor público del Instituto es el **Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Municipal de Macuspana, del Partido Acción Nacional, con fecha de inicio de 24 de agosto de 2008 y fecha de término de 24 de agosto de 2011**, lo que provoca que no sólo ha dejado de cumplir con el requisito previsto en el artículo 139 fracción e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser Consejero Electoral Distrital y que por ese simple hecho debe ser REMOVIDO, sino que por su militancia partidista viola los principios rectores que rigen las actividades del Instituto Federal Electoral, en vista que la Constitución dispone que en el ejercicio de esta función, el Instituto Federal Electoral se regirá por cinco principios fundamentales:*

- 1.- CERTEZA. Alude a la necesidad de que los resultados de sus actividades completamente verificables, fidedignos y confiables.*
- 2.- LEGALIDAD. Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, el Instituto Federal Electoral debe observar el mandato constitucional que delimita sus funciones y las disposiciones legales que las reglamentan.*
- 3.- INDEPENDENCIA. Implica que los procesos de deliberación y toma de decisiones de los órganos del Instituto Federal Electoral se den con absoluta libertad y respondan exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.*
- 4.- IMPARCIALIDAD. Significa que todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben velar permanentemente por el interés de la sociedad y por lo valores fundamentales de la democracia, supeditando a estos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.*
- 5.- OBJETIVIDAD. Implica el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, sobre todo si éstas pueden alterar los resultados del trabajo institucional.*

Violación que se traduce en que el C. SERGIO JESUS ACOSTA GONZALEZ, Consejero del Distrito 01 Macuspana, al tener una encomienda directamente en el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, se encuentra impedido de conocer de los asuntos de organización y vigilancia de la elección que se efectuara en tal Distrito sin que de ninguna manera se haya excusado de conocer p participar en dichos actos: así como de que haya puesto en conocimiento del Consejo Local, que fue quien lo nombró, tal circunstancia, muy al contrario ocultándolo, por lo que debe considerarse que su actuación se encuentra viciada de parcialidad con lo que se violenta la honradez, lealtad y eficiencia con que deben conducirse, así como el desarrollo correcto y normal de la función pública que tiene asignada, lo que provoca una alteración en el desarrollo del proceso electoral, en virtud de que su influencia podría ser destacada.

Lo anterior es así puesto que los Estatutos del Partido Acción Nacional imponen como obligación a sus miembros el participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido, tal como a continuación se evidencia:

Artículo 10 (se transcribe)

Lo anterior ya que este sujeto, no solo se encuentra afiliado al Partido Acción Nacional, sino que si se consulta en la página de internet www.pan.org.mx en el apartado correspondiente a afiliación, encontramos que este es catalogado como miembro activo, lo que se tiene que ver a la luz de las responsabilidades que el propio estatuto de este Instituto Político, da a los que cumplen con ese encargo partidista.

Por lo expuesto, es dable que este órgano electoral entre al estudio de los supuestos responsabilidad administrativa en que se ha incurrido el servidor público del Instituto, C. SERGIO JESUS ACOSTA GONZALEZ, Consejero del Distrito 01 con sede en Macuspana, Tabasco, procediendo a sancionarlo con la DESTITUCION DEL PUESTO. Una vez que ha quedado acreditada la infracción y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe iniciar la prosecución procesal y al momento de emitir su resolución. Y dictar las medidas necesarias para que no se sigan ocasionando más trasgresiones a la función electoral que pongan el riesgo la elección.

II. Con fecha ocho de abril de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el siguiente acuerdo, que en lo que interesa es del siguiente tenor:

SE ACUERDA: 1) Fórmese expediente al oficio y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/QPRI/JL/TAB/032/2009**; 2) Con el objeto de contar con mayores elementos que permitan a esta autoridad determinar lo que en derecho corresponda, requiérase al Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Tabasco para que en el término de **24 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído informe el origen de los escritos de fechas veintiséis y veintisiete de marzo del año en curso, signados por el Presidente del Comité Directivo Municipal y el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y en su caso, remita original o copia de los oficios con los que en su caso, se solicitó la información contenida en los mismos; 3) Asimismo, solicítase al Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en el término señalado en el numeral anterior informe, lo siguiente: a) Si el **C. Sergio Jesús Acosta González** se encuentra registrado en su padrón como militante, simpatizante y/o miembro adherente de ese instituto político, así como la fecha a partir de la cual pertenece a ese instituto político; b) Señale si dicho ciudadano ocupa o en su caso, ocupó algún cargo en el Comité Directivo Estatal o Municipal de su partido en el estado de Tabasco; c) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el periodo durante el cual desempeñó el cargo correspondiente; y d) Remita copia de la documentación que acredite la razón de su dicho; y 4) Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

III. Con fecha seis de mayo de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó el escrito de fecha veintidós de abril del año en curso, suscrito por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, así como el escrito signado por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en la entidad federativa señalada y su anexo, con los cuales ambos, desahogaron el requerimiento de información formulado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral y ordenó lo siguiente:

SE ACUERDA: (...)3) En virtud de que el hecho denunciado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en el estado de Tabasco podría incumplir lo previsto en el artículo 139, párrafo 1, inciso e) en relación con lo dispuesto en el artículo 150, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciase el procedimiento para la administración de responsabilidades administrativas contemplado en el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código en comento en contra del ciudadano Sergio Jesús Acosta González, Consejero Electoral del 01 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tabasco; 4) Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 383, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales **emplácese al C. Sergio Jesús Acosta González**, para que comparezca personalmente a la audiencia de ley señalada en el precepto referido, pudiendo hacerlo acompañado de su representante legal; 5) Se señalan las diez horas del día trece de mayo de dos mil nueve, para que se lleve

a cabo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 383, párrafo 1, inciso c) del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, con domicilio en Calle Belisario Domínguez, número 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, en donde rendirá su declaración en torno a los hechos que se le imputan, contestando lo que a su derecho convenga y de considerarlo pertinente, aporte pruebas respecto de la queja presentada en su contra por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local de este Instituto en dicha entidad federativa; 6) Se instruye a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local de este Instituto en el estado de Tabasco, a efecto de que coadyuve con el suscrito para la notificación del presente proveído, así como para el desahogo de la audiencia referida en el punto que antecede, con el auxilio del Vocal Secretario y/o en su caso de otro funcionario que forme parte de dicha Junta; y 7) Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

IV. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve se revisaron de nueva cuenta los autos, por lo que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, consideró que *de un nuevo análisis de la información y constancias que obran en autos, se desprende que los hechos denunciados no resultaban violatorios de alguna disposición del código electoral federal, por lo que ordenó elaborar el proyecto de resolución proponiendo el sobreseimiento de la denuncia y del procedimiento administrativo sancionador ordinario.*

V. Previa aprobación de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de diecinueve de junio del presente año aprobó la resolución CG300/2009, en cuyos resolutivos se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- Se sobresee la queja incoada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Consejero Electoral propietario en la 01 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Tabasco, C. Sergio Jesús Acosta González.

SEGUNDO.- Remítanse todas las constancias que integran el expediente en que se actúa a la Contraloría General de este Instituto, para que dicha autoridad, de considerarlo procedente, instaure el procedimiento que en derecho corresponda.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”

VI. Inconforme con tal resolución el C. Martín Darío Cázarez Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, interpuso recurso de apelación, al que se le asignó el número de expediente SUP-RAP-184/2009.

VII. En sesión pública de primero de julio de dos mil nueve la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en los autos del recurso de apelación indicado en el punto anterior, misma que fue aprobada por unanimidad en la que se resolvió:

PRIMERO. Se revoca la resolución CG300/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del consejero Electoral Sergio Jesús Acosta González, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificada con el número de expediente SCG/QPRI/JL/TAB/032/2009, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, como medida cautelar de inmediato suspenda en sus funciones al Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco y llame a su suplente, asimismo, se ordena reponer el procedimiento a partir de la audiencia de ley, en los términos precisados en el considerando sexto.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal

Electoral que informe el cumplimiento dado a esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

NOTIFIQUESE, personalmente al recurrente en el domicilio señalado en autos; por oficio, con copia certificada de la sentencia, al Consejo General del Instituto Federal Electoral; y, por estrados a los demás interesados.

VIII. La sentencia de mérito fue notificada a esta autoridad electoral el día primero de julio de dos mil nueve, por lo que se acordó dar cumplimiento de inmediato en sus términos.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo previsto por el artículo 99, cuarto párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable sobre las impugnaciones actos y resoluciones de la autoridad electoral federal como la que fue objeto del recurso de apelación.

SEGUNDO. Que en virtud de lo resuelto en la ejecutoria de cuenta se estimaron fundados los agravios expresados por el recurrente y la Sala Superior resolvió lo siguiente:

“Así las cosas, en concepto de esta Sala Superior es evidente que la autoridad no fundamentó ni motivó debidamente la resolución apelada, toda vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, parte de la falsa premisa de que el único propósito de la denuncia presentada por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, es el de que se le imponga una sanción a Sergio Jesús Acosta González, en su carácter de Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto referido en el Estado de Tabasco, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

*Por el contrario, de la denuncia presentada por Martín Darío Cázarez Vázquez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, se colige que el principal propósito de la denuncia, estriba en el hecho de que las –supuestas– actividades partidistas desempeñadas por Sergio Jesús Acosta González, en el Partido Acción Nacional, al resultar incompatibles con su cargo de Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto y Estado precisados, en términos de lo ordenado en los artículos 139, párrafo 1, inciso e), en relación con el diverso 150, párrafo 1 del código federal electoral, **debe traer como consecuencia jurídica la remoción en el cargo de consejero del funcionario público denunciado** y, como consecuencia de ello, su probable sanción en lo previsto en el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de ahí que no exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables.*

En consonancia con lo anterior, no escapa a la consideración de esta Sala Superior, que la impugnación realizada por el denunciante se relaciona directamente al incumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 139, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte Sergio Jesús Acosta González para ser designado en el cargo de consejero local, en cambio, la responsabilidad administrativa aducida por el consejo resolutor, en todo caso se encuentra vinculada a actos realizados durante el desempeño del cargo de consejero.

Ahora bien, los artículos 41, base III, apartado D, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, 109, 139, párrafo 4, 149, párrafo 3 (última frase), 150, párrafo 4, 347, párrafo 1, inciso f), 381, 388, párrafos 1 y 7, y 391 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen:

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

[...]

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.'

Artículo 104

1.

El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Artículo 105

[...]

2. *Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

Artículo 109

1. *El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto*

Artículo 139

[...]

4. *Los consejeros electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo de este Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.*

Artículo 149

[...]

3. *Los seis consejeros electorales serán designados por el Consejo Local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 141 de este Código. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.*

Artículo 150

4. *Los consejeros electorales recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral se determine. Estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previsto en el Libro Séptimo de este Código y podrán ser sancionados por el Consejo General por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución.*

Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 381

1.El procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral a que se refiere este Título se iniciará de oficio o a petición de parte, por queja o denuncia, presentada por cualquier persona, por el servidor público que tenga conocimiento de los hechos o, en su caso por el Ministerio Público Federal. No se admitirán denuncias anónimas. Las responsabilidades administrativas a que se refiere este artículo, prescribirán en tres años.

2.A falta de disposición expresa en el presente capítulo, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento sancionador previsto en el Título primero del presente Libro, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 388

1. La Contraloría General es el órgano de control interno del Instituto Federal Electoral que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

[...]

7. En su desempeño la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Artículo 391

1. La Contraloría General tendrá las facultades siguientes:

a) Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto;

b) Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones;

c) Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;

e) Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;

f) Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;

g) Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

h) Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;

- i) Solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la propia Contraloría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública;*
- j) Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;*
- k) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;*
- l) Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo y desahogar los procedimientos a que haya lugar;*
- m) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;*
- n) Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;*
- ñ) Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;*
- o) Determinar los daños y perjuicios que afecten al Instituto en su patrimonio y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;*
- p) Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;*
- q) Presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo;*
- r) Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo Consejo cuando así lo requiera el consejero presidente;*
- s) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Junta General Ejecutiva cuando por motivo del ejercicio de sus facultades así lo considere necesario el consejero presidente;*
- t) Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto, a partir del nivel de jefe de departamento, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría. Serán aplicables en lo conducente las normas establecidas en la Ley de la materia;*
- u) Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda; y*
- v) Las demás que le otorgue este Código o las leyes aplicables en la materia.'*

De los artículos insertos, se destacan los aspectos siguientes:

- ☐ *Que el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia dentro de los cuales se encuentra la Contraloría General.*
- ☐ *Que constituyen infracciones al código electoral federal –entre otras– el incumplimiento al principio e imparcialidad y el incumplimiento a cualquier disposición contenida en el código mencionado.*
- ☐ *Que la Contraloría General tiene a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.*

□ *Que dentro de las facultades de la Contraloría General, están las siguientes:*

- 1. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto;*
- 2. Recibir denuncias o quejas relacionadas con el uso y disposición de los ingresos y recursos del Instituto por parte de los servidores públicos del mismo, desahogando al efecto los procedimientos a que haya lugar;*
- 3. Fincar las responsabilidades e imponer sanciones.*

□ *Que el procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto, se inicia de oficio o a petición de parte.*

□ *Que a falta de disposición expresa, resulta aplicable supletoriamente, entre otros, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

□ *Que el Instituto Federal Electoral es el depositario de la autoridad electoral.*

□ *Que todas las actividades del Instituto se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.*

□ *Que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, encargado de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.*

Ahora bien, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los numerales comentados, se colige que la Contraloría General del Instituto, está facultada únicamente para recibir denuncias o quejas, investigar, fincar responsabilidades e imponer sanciones a los funcionarios públicos del Instituto Federal Electoral, siempre y cuando la falta derive del desempeño de sus funciones y que –la misma– se relacione con los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de fondos y disposición de recursos del Instituto.

Dichas atribuciones son confirmadas por el artículo cuarto del Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que termina las políticas, competencia y funcionamiento, para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General.

Por lo que en este orden de ideas, resulta inconcuso que la Contraloría General carece de legal competencia para llevar a cabo el procedimiento sancionador y, en su caso, imponer sanción alguna en el caso que nos ocupa, ya que en la especie la denuncia versa sobre el incumplimiento del requisito previsto en el artículo 139, párrafo 1, inciso e) del código federal electoral para ocupar el cargo de consejero local, lo que evidencia que la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, nada tiene que ver con los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de fondos y disposición de recursos del Instituto, por parte del consejero denunciado como inexactamente lo considera la autoridad resolutora en su resolución apelada.

De ahí que siendo el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, encargado de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, resulta inconcuso que al mismo corresponde resolver sobre el posible incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 139, párrafo 1, inciso e), del código federal electoral, por parte de Sergio Jesús Acosta González, para desempeñar el cargo de Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, y no como lo sostuvo la responsable en la resolución impugnada a la Contraloría General, de conformidad con lo establecido por los artículos 139, párrafo 4 y 150, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que disponen que los consejeros electorales estarán sujetos a las responsabilidades del Libro Séptimo del código citado y, serán sancionados por el Consejo General cuando violen algún principio rector constitucional de la función electoral.

Por lo tanto, en el presente caso, de acreditarse la conducta imputada al consejero ciudadano, se violaría lo dispuesto por el artículo 139, párrafo 1, inciso e), y por lo tanto al principio de certeza que rige el proceso electoral. Por ello, el Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver este procedimiento, de conformidad con los artículos 347, párrafo 1, inciso f), 383, párrafo 1, inciso e) y 361 a 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En mérito a lo hasta aquí argumentado y, en virtud de resultar fundado el agravio expresado por el apelante, con fundamento en el artículo 47 párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se revoca la resolución CG300/2009 emitida por el Consejo General de Instituto Federal Electoral, el diecinueve de junio de año en curso.

Por lo tanto, ante la cercanía electoral del próximo domingo cinco de julio, y ante la probable violación al principio de certeza, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, inciso e) y 143, párrafo 3 del código electoral federal, como medida cautelar suspenda de inmediato en sus funciones, al Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco y llame a su suplente, asimismo, ello a fin de garantizar en la jornada electoral y en las correspondientes sesiones de consejo, la vigencia de los principios constitucionales y legales rectores de la función electoral.

Asimismo, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, reponer el procedimiento a fin de que a la brevedad celebre la audiencia de ley, hecho lo cual, proceda a resolver como a derecho corresponda, la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco.

La responsable deberá informar del cumplimiento dado a la presente ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. *Se revoca la resolución CG300/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del consejero Electoral Sergio Jesús Acosta González, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificada con el número de expediente SCG/QPRI/JL/TAB/032/2009, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve.*

SEGUNDO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, como medida cautelar de inmediato suspenda en sus funciones al Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco y llame a su suplente, asimismo, se ordena reponer el procedimiento a partir de la audiencia de ley, en los términos precisados en el considerando sexto.*

TERCERO. *Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que informe el cumplimiento dado a esta ejecutoria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*

NOTIFIQUESE, personalmente al recurrente en el domicilio señalado en autos; por oficio, con copia certificada de la sentencia, al Consejo General del Instituto Federal Electoral; y, por estrados a los demás interesados."

TERCERO. Que en términos de la medida cautelar ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ante la cercanía electoral del próximo domingo cinco de julio, y ante la probable violación al principio de certeza, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, inciso e) y 143, párrafo 3 del código electoral federal, **se suspende de inmediato en sus funciones, al C. Sergio Jesús Acosta González**, actual Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco.

En consecuencia, llámese a la **C. Daisy Mariana Oramas Campos, actual suplente del Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, para que de inmediato se integre al 01 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tabasco y rinda la protesta de ley, con el fin de garantizar en la jornada electoral y en las correspondientes sesiones de consejo, la vigencia de los principios constitucionales y legales rectores de la función electoral.**

Asimismo, se ordena al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral proceda a dictar el acuerdo conducente, mediante el cual reponga el procedimiento a fin de que a la brevedad sea celebrada la audiencia de ley, hecho lo cual, proceda en el momento procesal oportuno a elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda respecto de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco.

Esta determinación deberá hacerse del conocimiento del Consejero Presidente del 01 Consejo distrital de este Instituto en el estado de Tabasco para que proceda de inmediato a convocar a la **C. Daisy Mariana Oramas Campos, para que de inmediato rinda la protesta de ley y se integre al 01 Consejo Distrital de referencia**, ante la suspensión de las funciones del C. Sergio Jesús Acosta González, como Consejero Electoral Distrital, en dicho 01 Consejo Distrital en el estado de Tabasco, decretada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, inciso e) y 143, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en estricto cumplimiento a la sentencia de primero de julio de dos mil nueve dictada por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se

ACUERDA

PRIMERO. Se **suspende de inmediato en sus funciones, al C. Sergio Jesús Acosta González**, Consejero Electoral propietario en el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se **convoca a la C. Daisy Mariana Oramas Campos, para que de inmediato rinda la protesta de ley y se integre al 01 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Tabasco**, con el fin de garantizar en la jornada electoral y en las correspondientes sesiones de consejo, la vigencia de los principios constitucionales y legales rectores de la función electoral.

TERCERO. Se **ordena** al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral **proceda a dictar el acuerdo conducente, mediante el cual reponga el procedimiento a fin de que a la brevedad sea celebrada la audiencia de ley**, hecho lo cual, proceda en el momento procesal oportuno a elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda respecto de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Consejero Presidente del 01 Consejo distrital de este Instituto en el estado de Tabasco para que proceda de inmediato a convocar a la **C. Daisy Mariana Oramas Campos, para que de inmediato rinda la protesta de ley y se integre** como Consejera Electoral Distrital, ante ese órgano desconcentrado de este Instituto en el estado de Tabasco.

QUINTO. **Notifíquese** al Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente **del 01 Consejo distrital de este Instituto en el estado de Tabasco por oficio y para su cumplimiento inmediato vía fax, para todos los efectos legales conducentes.**

SEXTO. **Con copia autorizada de este acuerdo notifíquese** a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente **SUP-RAP-184/2009** dentro del término de 24 horas que fue concedido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-621/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG339/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-621/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, entre otros, que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

II. Con fecha diez de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado.

III. Con fecha once de junio de dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y tres minutos, se notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado.

IV. Con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro de los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional por la quinta circunscripción electoral plurinominal, en el número de lista 13.

V. El día diecinueve de junio de dos mil nueve, el Consejo General dejó sin efecto el registro de los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio y aprobó el registro de los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional por la quinta circunscripción electoral plurinominal, en el número de lista 13.

VI. El día primero de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-621/2009, en el cual modificó el Acuerdo de este Consejo General aprobado el día diecinueve de junio del mismo año.

VII. La sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-621/2009, fue notificada con fecha primero de julio de dos mil nueve, a las veintitrés horas con doce minutos en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y el día dos de julio de dos mil nueve, a las nueve horas con trece minutos, en la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática.

VIII. Mediante escrito de fecha dos de julio de dos mil nueve, el Licenciado Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia referida, presentó la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, en la que refleja los ajustes ordenados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de las resoluciones de fechas veintinueve de abril y catorce de mayo de dos mil nueve, dictadas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en los expedientes QO/HGO/612/2009 y INC/HGO/683/2009, mediante las cuales se determinó su exclusión de la lista de candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional de la quinta circunscripción plurinominal, juicio que se identificó con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado.
4. Que con fecha diez de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado, resolvió:

“PRIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-492/2009 al diverso SUP-JDC-484/2009, por ser éste el más antiguo. Glórese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se revocan las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en los expedientes QO/HGO/612/2009 y INC/HGO/683/2009.

TERCERO. Se declara que la fórmula integrada por Valente Martínez Hernández y Arnulfo Hernández Moreno tienen derecho a figurar como candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, en la Quinta Circunscripción Plurinominal, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, y se ordena al partido que, en el término de tres días, los incluya en la lista de candidaturas referidas, conforme a los lineamientos fijados en esta ejecutoria, procediendo a su registro como en derecho corresponda.

CUARTO. Hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la responsable deberá rendir informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.

QUINTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en la siguiente sesión que celebre con posterioridad a la presentación de la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, lleve a cabo la modificación al registro de candidatos de ese partido político, en los términos precisados en este fallo.”

5. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-484/2009 y SUP-JDC-492/2009 acumulado, este Consejo General, en sesión celebrada el diecinueve de junio de dos mil nueve, procedió a la cancelación del registro de los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el número 13 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal y registró a los ciudadanos Martínez Hernández Valente y Hernández Moreno Arnulfo para dicho cargo.
6. Que los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Acuerdo de este Consejo General identificado con el número CG309/2009, mediante el cual se dejó sin efecto el registro de la fórmula integrada por dichos ciudadanos, juicio que se identificó con el número de expediente SUP-JDC-621/2009.

7. Que con fecha primero de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-621/2009, resolvió:

“PRIMERO. Se **modifica** la solicitud presentada por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, consistente en el registro de Valente Martínez Hernández y Arnulfo Hernández Moreno, en el lugar 13 de la lista de candidatos a Diputados Federales de dicho instituto político, por el principio de representación proporcional, de la quinta circunscripción plurinominal, en sustitución de los actores; así como el acuerdo CG309/2009 del referido Consejo General, por el que se aprobó la solicitud mencionada, para los efectos precisados en esta resolución.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá registrar a **José Rafael Ruiz Moreno y Emilio Sosa Zavala**, como propietario y suplente respectivamente, en el lugar 15 de la lista de candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputaciones federales por el principio de representación proporcional de la quinta circunscripción plurinominal, debiendo informar de ello, a esta Sala Superior, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello suceda.

TERCERO. La Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como la representación de dicho partido ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quedan vinculados al cumplimiento de esta ejecutoria, en los términos precisados en la misma.”

8. Que al respecto, el considerando quinto de la sentencia citada en el considerando que antecede, señaló:

“Ahora bien, como con esta resolución se pretende buscar el menor perjuicio a los candidatos de la lista, la fórmula de candidatos que actualmente ocupa la posición quince, que será desplazada por la fórmula de los actores, debe ser reubicada en el inmediato siguiente bloque de cinco candidaturas, en el lugar más próximo del mismo género.

Luego, a su vez, esta última forma desplazada, será recorrida a la siguiente posición del mismo género, y así sucesivamente con los demás desplazamientos que se produzcan de las fórmulas de género en cada bloque, en forma descendente hasta el final de la lista, reubicándolas como corresponda, debiendo observar estrictamente las reglas de sus acciones afirmativas

Al reubicar las fórmulas de ese modo no solo se evita el mayor perjuicio a los candidatos que van siendo desplazados (evitando su exclusión total de la lista) sino que, además, se respeta un orden derivado de la prelación de sus respectivos registros, para finalmente aplicar la consecuencia lógica y jurídica de la inserción de la candidatura de los actores, excluyendo de la lista a la última fórmula de género masculino que corresponda, sin afectar las acciones afirmativas del partido que existan.

...

Del mismo modo se apercibe al partido político que de no hacer los ajustes que deriven del desplazamiento de la fórmula de candidatos por la inserción de la fórmula de los actores José Rafael Ruiz Moreno y Emilio Sosa Zavala, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución, la autoridad administrativa electoral mencionada deberá proceder, de igual modo, a realizar la reubicación de las fórmulas que deban ser desplazadas, en primer lugar la de la posición quince, pasándola a la posición del bloque siguiente del mismo género que corresponda y los candidatos de ésta al siguiente lugar que, por género, corresponda, y así sucesivamente respecto de cada fórmula de candidatos de género masculino que sea desplazada, respetando la acción afirmativa de joven en cada caso, hasta llegar a la última fórmula de candidatos de género masculino de la lista que corresponda, la cual deberá ser excluida, en los términos que se han precisado, esto es, sin afectar las acciones afirmativas del partido.

Para ese propósito, deberá informarse oportunamente a la autoridad administrativa electoral, sobre el momento en el cual quede notificado el partido de la presente resolución incidental, a fin de que, una vez agotado el plazo concedido para realizar las reubicaciones de las fórmulas desplazadas y la exclusión de la última fórmula de género masculino de la lista, si no ha recibido solicitud alguna del partido, proceda de manera inmediata a realizar los ajustes señalados.”

9. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con el número SUP-JDC-621/2009, este Consejo General procede al registro de los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a diputados por el principio de representación proporcional, en el número 15 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.
10. Que mediante escrito de fecha dos de julio de dos mil nueve, el Licenciado Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-621/2009, presentó la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, en la que refleja los ajustes ordenados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con lo que se ven afectadas las fórmulas correspondientes a los números de lista 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 32, 34, 37 y 39, observando las acciones afirmativas de género y jóvenes.
11. Que en virtud del desplazamiento de la prelación por la inserción de la fórmula integrada por los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio en el número 15 de la lista, procede la cancelación del registro de los ciudadanos Pinello Acevedo José Fausto y García Cedeño José, como candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el número 39 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal del Partido de la Revolución Democrática.
12. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido de la Revolución Democrática conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
13. Que el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, es el que se señala a continuación:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.27 %
Hombres	270	59.73 %
Total	452	100.00 %

14. Que el Partido de la Revolución Democrática, al realizar el ajuste en su lista de candidatos por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2, 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 220; y 226, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, y en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-621/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso o); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registra a los ciudadanos Ruiz Moreno José Rafael y Sosa Zavala Emilio, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en el número 15 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal para las elecciones federales del año dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el registro y la constancia de los ciudadanos Pinello Acevedo José Fausto y García Cedeño José como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en el número 39 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal.

TERCERO.- Se modifica la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la quinta circunscripción plurinominal, en los términos de los considerandos 9, 10 y 11 del presente acuerdo, para quedar como se indica a continuación:

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ACOSTA NARANJO GUADALUPE	CORNEJO BARRERA LUCIANO
2	NAZARES JERONIMO DOLORES DE LOS ANGELES	FRAUSTO VAZQUEZ KARLA PATRICIA
3	CASTRO Y CASTRO JUVENTINO VICTOR	SANCHEZ CORTES HILARIO EVERARDO
4	VIZCAINO SILVA INDIRA	LOPEZ MEJIA PRISCILA
5	JAIME CORREA JOSE LUIS	ALONSO PEREZ PEDRO
6	BERNARDINO ROJAS MARTHA ANGELICA	ALVAREZ VAZQUEZ MARIA TERESA
7	MARIN DIAZ FELICIANO ROSENDO	ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN
8	GARCIA CORONADO LIZBETH	MENDEZ AGUILAR MARIA DIANA
9	TORRES PIÑA CARLOS	DIAZ JUAREZ PAVEL
10	VALLES SAMPEDRO LORENIA IVETH	NUÑEZ MANZO CARMEN
11	VASQUEZ LOPEZ ELOI	LOPEZ LOPEZ CALEB
12	ROJAS CRUZ GRACIELA	MARTINEZ LANDA RUTH
13	MARTINEZ HERNANDEZ VALENTE	HERNANDEZ MORENO ARNULFO
14	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	LOPEZ CORTES HIGINIA
15	RUIZ MORENO JOSE RAFAEL	SOSA ZAVALA EMILIO
16	MENDOZA GONZALEZ ISABEL MARIA DEL RAYO	HERNANDEZ GOMEZ KENIA XIOMARA

No. de lista	Propietario	Suplente
17	REYES MIRANDA SANDRO	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA
18	PEREZ VERA NORMA LILIA	PEREZ VERA MONICA
19	RAMOS ALVA CARLOS RAUL	CASTRO TREJO ABRAHAM
20	HIDALGO PAUL MA. GUADALUPE	GARCIA AGUILAR CONCEPCION
21	RUIZ ORTEGA FRANCISCO JAIME	DE LA VEGA CARRILLO TELESFORO
22	BARRON RODRIGUEZ CRISPINA	CANO BEDOYA GLORIA
23	VIZCAINO RODRIGUEZ ARNOLDO	SILVA PEREZ MANUEL FRANCISCO
24	BEAMONTE ROMERO ROCIO	SOTO SANTIAGO CRISTINA
25	TOVILLA FERNANDEZ PETRONIO FELIX	GARFIAS DIAZ MARTIN
26	CRUZ LOPEZ DIANA	RUIZ JIMENEZ MACIEL CLARA
27	ROMERO CRUZ ARCADIO	SANTA OLALLA CAMPUZANO HERMELINDO
28	RAMIREZ SANTILLAN SANDRA YOLANDA	VELASCO MARTINEZ MARCIANA
29	TINOCO OROS JULIO CESAR	LEON GARCIA ALVARO
30	GARCIA MEDEL ESTHER NATALIA	RAMIREZ MARTINEZ MARGARITA
31	HERNANDEZ DIMAS MARIA GUADALUPE	DE JESUS CIPRIANO FIDELINA
32	TREJO CABALLERO GERMAN GILBERTO	RAMOS MIRANDA AARON JOSUE
33	PERALTA OBREGON HILARIA IRAIS	RUEDA MEYER MARIA FERNANDA
34	LOPEZ CELIS VICTOR	ANDRADE MENDOZA SALVADOR
35	RODRIGUEZ GALLEGOS JAQUELINE MARILU	VELAZQUEZ MAYA DULCE MARIA
36	FRAILE BAROCIO ALMA DELIA	CASAS MATA ISSY VIRIDIANA
37	CAMPUZANO MARTINEZ CRISTIAN	GARCIA PEDRAZA JUAN MANUEL
38	DAMIAN BADILLO MA. ENGRACIA VICTORIA	RAMOS CASTELAN JUANA MARLEN
39	BRIONES FLORES JUAN FRANCISCO	GARCIA LOPEZ MARTIN
40	LAGO EMETERIO MARILU	NIETO ALVIZAR KARLA GABRIELA

CUARTO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal.

QUINTO.- Infórmese de inmediato a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-621/2009.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en los incidentes promovidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG340/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIDA EN LOS INCIDENTES PROMOVIDOS EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-488/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha ocho de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, entre otros, que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

II. Con fecha diez de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009.

III. Con fecha once de junio de dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y tres minutos, se notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009.

IV. Con fecha quince de junio de dos mil nueve, el Lic. Rafael Hernández Estrada, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó el registro de los ciudadanos Navarro Aguilar Filemón y Lozano Herrera Ilich Augusto, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional por la cuarta circunscripción electoral plurinominal, en el número de lista 9.

V. El día diecinueve de junio de dos mil nueve, el Consejo General dejó sin efecto el registro del ciudadano Lozano Herrera Ilich Augusto y aprobó el registro del ciudadano Navarro Aguilar Filemón, como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional por la cuarta circunscripción electoral plurinominal, en el número de lista 9.

VI. El día primero de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los incidentes promovidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009, revocando el acuerdo de este Consejo General CG303/2009, de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve.

VII. La sentencia emitida en los incidentes promovidos en el expediente SUP-JDC-488/2009, fue notificada con fecha primero de julio de dos mil nueve, a las veintitrés horas con dieciséis minutos en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, y el día dos de julio de dos mil nueve a las nueve horas con quince minutos, en la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática.

IX. Con fecha dos de julio de dos mil nueve, a las veintidós horas con cuarenta y cuatro minutos, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto escrito signado por el Lic. Antonino Cayetano Díaz, quien solicita su registro en la misma fórmula que el ciudadano Navarro Aguilar Filemón, anexando para tal efecto copia de su acta de nacimiento, copia del anverso y reverso de su credencial de elector y carta de aceptación de la candidatura suplente a Diputado por el principio de representación proporcional por el Partido de la Revolución Democrática en la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el ciudadano Filemón Navarro Aguilar, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el expediente de inconformidad INCGRO/570/2009, mediante la cual se confirma su exclusión de la lista de candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional de la cuarta circunscripción plurinominal, juicio que se identificó con el número de expediente SUP-JDC-488/2009.
4. Que con fecha diez de junio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009, resolvió:

***"PRIMERO.** Se revoca la resolución de dieciocho de abril del año en curso, dictada por la Comisión Nacional de Garantías, en el recurso de inconformidad INCGRO/570/2009.*

***SEGUNDO.** Se declara que Filemón Navarro Aguilar tiene derecho a figurar como candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional, en la lista de la Cuarta Circunscripción plurinominal electoral postulada por el Partido de la Revolución Democrática y se ordena al partido a que, en el término de tres días, lo incluya en la lista referida, conforme con los lineamientos fijados en esta ejecutoria, y proceda a su registro como en derecho corresponda.*

***TERCERO.** Una vez lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la responsable deberá rendir informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.*

***CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en la siguiente sesión que celebre con posterioridad a la presentación de la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, lleve a cabo la modificación al registro de candidatos de ese partido político, en los términos precisados en este fallo. "*

5. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009, este Consejo General, en sesión de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, canceló el registro del ciudadano Lozano Herrera Ilich Augusto como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el número 9 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal y, en consecuencia, procedió al registro del ciudadano Navarro Aguilar Filemón para dicho cargo.
6. Que los ciudadanos Navarro Aguilar Filemón, Lozano Herrera Ilich Augusto y Mendoza Flores Zeus Rafael, se inconformaron en contra del acuerdo de este Consejo General CG303/2009 aprobado el día diecinueve de junio de dos mil nueve, así como en contra del acuerdo CPN/022-c/2009, emitido por la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha quince de junio del presente año.
7. Que con fecha primero de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los incidentes promovidos el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009, resolvió:

***"PRIMERO.** Se declara fundado el incidente de indebido cumplimiento de la ejecutoria dictada el diez de junio del año en curso, en el expediente SUP-JDC-488/2009, promovido por Filemón Navarro Aguilar.*

***SEGUNDO.** Se revocan los acuerdos CG303/2009, de diecinueve de junio actual, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y CPN/22-c/2009 de quince de junio de este año, emitido por la Comisión Política Nacional del Partido de la revolución Democrática.*

TERCERO. Se vincula a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática a que, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente interlocutoria, presente la solicitud de reubicación del registro de la fórmula que debe encabezar Filemón Navarro Aguilar, con Antonio Cayetano Díaz como suplente, previa verificación de que cumple los requisitos constitucionales y legales, lo mismo que los ajustes de la lista necesarios derivados del desplazamiento que genere aquel registro, ante el Consejo General mencionado, en los términos de esta resolución.

CUARTO. Se apercibe al partido que de no dar cumplimiento oportunamente a esta determinación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral procederá al registro de Filemón Navarro Aguilar reubicándolo en la lista y haciendo los ajustes de ésta, como se indica en la parte considerativa de esta interlocutoria.

QUINTO. Se confirma el registro de la fórmula de candidatos integrada por Ilich Augusto Lozano Herrera como propietario y Zeus Rafael Mendoza Flores como suplente, en la posición número nueve de la lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

SEXTO. Se ordena al partido y a la autoridad electoral informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de lo anteriormente ordenado, dentro de las doce horas siguientes a que ello ocurra.”

8. Que al respecto, el considerando tercero de la sentencia citada en el considerando que antecede, señaló:

“(…) a fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia principal de este asunto, se ordena:

1. Registrar la candidatura de Filemón Navarro Aguilar, como candidato propietario a diputado federal por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, en la cuarta circunscripción plurinominal dentro del primer bloque de diez, de la lista respectiva.

Para lo cual, se ordena a la Comisión Política Nacional del partido que, en el término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta interlocutoria, solicite al Consejo General del Instituto Federal Electoral la inscripción de Filemón Navarro Aguilar, en una posición distinta a la nueve, pero dentro del mencionado primer bloque de diez y en una de género masculino, completando la fórmula con el candidato suplente de la misma acción afirmativa de indígena, Antonio Cayetano Díaz, previa verificación de los requisitos legales exigidos para el registro, cuya designación debe hacer el partido en los términos previstos en su propia normativa, aplicable para los supuestos excepcionales.

...

*Ahora bien, como el incluir a Filemón Navarro Aguilar en la lista de las cuarenta candidaturas que estaba completa tiene como consecuencia necesaria, la exclusión de una de dichas fórmulas; entonces, en cumplimiento de lo resuelto en la sentencia de fecha diez de junio del año en curso, en la parte en que se ordenó al partido ajustar sus listas conforme a derecho y en observancia del principio jurídico según el cual, ante la existencia de dos derechos enfrentados, el conflicto se debe resolver procurando el menor perjuicio, lo que procede es ordenar que el ajuste de la lista de candidaturas debe realizarse procurando el menor perjuicio posible a los candidatos que ya figuran en ella, es decir, **excluyendo la fórmula de candidatos de género masculino que se ubique en la última posición de la lista, respetando las acciones afirmativas del partido.***

...

*Así las cosas, como el cumplimiento de la sentencia debe ocasionar el menor perjuicio a los candidatos de la lista, como se ordenó en dicho fallo al indicar se que se debían ajustar las listas; por tanto, la fórmula del actor, **debe ser reubicada en cualquiera de las posiciones uno, tres, cinco o siete de la lista de candidaturas**, que son del mismo género masculino, sin afectar la acción afirmativa de joven que corresponda.*

De esta suerte, dependiendo de la posición en que sea colocado el actor, el partido deberá realizar la reubicación de las fórmulas de candidatos, haciendo un corrimiento de ellas y ajustando las posiciones, respetando las acciones afirmativas.

...

2. Mantener intocada la fórmula completa de candidatos conformada por Ilich Augusto Lozano Herrera y Zeus Rafael Mendoza Flores, registrada en la posición nueve de la lista señalada, por corresponder a la acción afirmativa de joven, acorde con el registro originario realizado.

3. Toda vez que, ya fueron calificados los requisitos de registro del candidato Filemón Navarro Aguilar, a virtud la postulación que hizo el partido y por la aprobación del registro que se había realizado en el acuerdo que se revoca, una vez presentada la solicitud del partido para reubicarlo en una diversa posición, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberá proceder de inmediato a aprobar su registro, quedando en todo caso sujeto a revisión el cumplimiento de los requisitos del suplente Antonio Cayetano Díaz.

*4. Con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General de la República, que prevé la garantía de tutela judicial efectiva, la cual sirve de base para lograr la plena ejecución de los fallos, así como para proveer lo necesario para la debida restitución del derecho fundamental a ser votado del candidato Filemón Navarro Aguilar, tutelado a su vez en el diverso numeral 35, fracción II, de la propia Ley Fundamental; se apercibe al partido político que de no formular la correspondiente solicitud de reubicación del registro de Filemón Navarro Aguilar, con la fórmula completa por la acción afirmativa de indígena y en el término indicado, **se procederá a registrarlo en la posición siete, por ser esta la posición más próxima a la que propuso el partido en un primer momento**, lo cual deberá ejecutar de inmediato el Consejo General del Instituto Federal Electoral, una vez agotado el plazo concedido al partido para ese efecto.*

*Del mismo modo se apercibe al partido político que de no hacer los ajustes que deriven del desplazamiento de la fórmula de candidatos por la inserción de la fórmula de Filemón Navarro Aguilar, la autoridad administrativa electoral mencionada deberá proceder, de igual modo, a realizar el corrimiento de las fórmulas que deban ser reubicadas, **en primer lugar la de la posición siete, pasándola a la posición doce y los candidatos de ésta al lugar catorce, y así sucesivamente respecto de cada fórmula de candidatos de género masculino que sea desplazada, respetando la acción afirmativa de joven en cada caso, hasta llegar a la última fórmula de candidatos de género masculino de la lista, la ubicada en la última posición de género masculino, la cual deberá ser excluida, en los términos que se han precisado, sin afectar las acciones afirmativas.***

Para ese propósito, deberá informarse oportunamente a la autoridad administrativa electoral, sobre el momento en el cual quede notificado el partido de la presente resolución incidental, a fin de que, una vez agotado el plazo concedido para realizar el registro de Filemón Navarro Aguilar y Antonio Cayetano Díaz, así como las reubicaciones de las fórmulas desplazadas por el corrimiento y la exclusión de la última fórmula de género masculino de la lista, si no ha recibido solicitud alguna del partido, proceda de manera inmediata a realizar los ajustes señalados.

Se ordena al partido y a la autoridad electoral informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que den a lo anteriormente ordenado, dentro de las doce horas siguientes a que ello ocurra.”

9. Que la sentencia emitida en los incidentes promovidos en el expediente SUP-JDC-488/2009, fue notificada en la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática el día dos de julio de dos mil nueve a las nueve horas con quince minutos, sin que, vencido el término señalado en el resolutivo tercero de dicha sentencia, el mencionado Instituto Político haya presentado la solicitud de reubicación del registro de la fórmula integrada por los ciudadanos Navarro Aguilar Filemón y Cayetano Díaz Antonino así como los ajustes derivados de la inclusión de dicha fórmula.
10. Que, en consecuencia, este Consejo General debe proceder conforme a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los incidentes promovidos en el expediente identificado con el número SUP-JDC-488/2009.

Para tales efectos, procede al registro del ciudadano Navarro Aguilar Filemón, como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 7 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el Partido de la Revolución Democrática.

11. Que por lo que hace al ciudadano Cayetano Díaz Antonino, para estar en aptitud de dar cabal cumplimiento a la sentencia referida, esta autoridad electoral procede a analizar los requisitos a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para determinar si reúne los requisitos para ser registrado como candidato del Partido de la Revolución Democrática a Diputado suplente por el principio de representación proporcional en el número 7 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, al tenor de lo siguiente:

- A) Solicitud de registro. Como se señaló, el Partido de la Revolución Democrática no presentó la solicitud de registro del ciudadano Cayetano Díaz Antonino como candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional. Asimismo, del escrito presentado por el propio ciudadano con fecha dos de julio del presente año, tampoco se advierten la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 224, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues de dicho escrito y sus anexos únicamente puede desprenderse lo siguiente: apellido paterno, apellido materno, nombre, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y cargo para el que desea ser postulado, faltando así, el tiempo de residencia en el domicilio señalado, y su ocupación.
- B) Declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y copia del anverso y reverso de la credencial para votar. Al escrito de fecha dos de julio de dos mil nueve, signado por el ciudadano Cayetano Díaz Antonino, se anexaron dichos documentos, por lo que se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 224, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- C) Manifestación de que el ciudadano Cayetano Díaz Antonino fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político. Como se ha señalado, dicho documento no fue presentado por el Partido de la Revolución Democrática, tampoco por el ciudadano Cayetano Díaz Antonino, motivo por el cual esta autoridad procede a analizar si de las constancias que obran en el expediente respectivo, así como de la propia sentencia que se acata, puede advertirse que el mencionado ciudadano fue seleccionado conforme a las normas estatutarias del partido.

Al respecto, en el considerando tercero de la sentencia interlocutoria emitida en el expediente SUP-JDC-488/2009, se establece:

"(...) se ordena a la Comisión Política Nacional del partido que, en el término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta interlocutoria, solicite al Consejo General del Instituto Federal Electoral la inscripción de Filemón Navarro Aguilar, en una posición distinta a la nueve, pero dentro del mencionado primer bloque de diez y en una de género masculino, completando la fórmula con el candidato suplente de la misma acción afirmativa de indígena, Antonio Cayetano Díaz, previa verificación de los requisitos legales exigidos para el registro, cuya designación debe hacer el partido en los términos previstos en su propia normativa, aplicable para los supuestos excepcionales."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, apartado 1, inciso d. del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la ausencia de candidatos para ocupar cualquier cargo de elección popular será superada mediante designación a cargo del Secretariado Nacional.

De lo anterior, se observa que el Partido de la Revolución Democrática estaba obligado a designar al ciudadano Cayetano Díaz Antonino como suplente de la fórmula encabezada por Navarro Aguilar Filemón; sin embargo, vencido el plazo otorgado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Político fue omiso. En consecuencia, dado que la falta de la designación del candidato deriva del incumplimiento del Partido de la Revolución Democrática, en perjuicio del ciudadano Cayetano Díaz Antonino, esta autoridad electoral considera tener por cumplido el requisito establecido en el artículo 224, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a efecto de tutelar el derecho político-electoral del mencionado ciudadano salvaguardado por la propia sentencia que se acata, emitida por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

12. Que con base en lo anterior, este Consejo General determina que el ciudadano Cayetano Díaz Antonino satisface parcialmente los requisitos señalados en el artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, necesarios para su registro como candidato a cargo de elección popular, por lo que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en los incidentes promovidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano identificado con el número de

expediente SUP-JDC-488/2009, se le otorga el registro como candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 7 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción, postulado por el Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, se requiere a dicho instituto político para que en un plazo de 12 horas contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, informe a esta autoridad electoral la ocupación, así como el tiempo de residencia del candidato en su domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo, el registro quedará sin efecto alguno. Queda a salvo el derecho del ciudadano Cayetano Díaz Antonino para presentar, dentro del mismo plazo, ante los órganos centrales o desconcentrados del Instituto, la información referida en el presente considerando.

13. Que asimismo, esta autoridad procede a realizar los ajustes necesarios a la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional correspondiente a la cuarta circunscripción electoral, del Partido de la Revolución Democrática, siguiendo los criterios precisados por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el considerando tercero de la sentencia emitida en los incidentes promovidos en el expediente SUP-JDC-488/2009. En ese orden de ideas, la fórmula número 7, se recorre al número 12; la 12 al 14; la 14 al 16; la 16 al 18; la 18 al 20; la 20 al 22; la 22 al 27; la 27 al 29, la 29 al 32, la 32 al 37; y la 37 al 39.

Quedan intocadas las fórmulas 8, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38 y 40, en virtud de que se trata de candidaturas de género femenino que atienden a la acción afirmativa de este rubro así como a lo señalado en el artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Aunado a lo anterior, no se ven afectadas las fórmulas ubicadas en los lugares 9, 24 y 34, en virtud de obedecer a la acción afirmativa de jóvenes. Cabe señalar que si bien la fórmula que encabeza el ciudadano Vázquez Flores Miguel, corresponde a la acción afirmativa de jóvenes, también lo es que al ser desplazada del lugar 18 al 20 de la lista, no se contraviene lo dispuesto por el artículo 2, apartado 3, inciso f, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, mismo que establece que en cada grupo de cinco candidatos debe ubicarse un joven menor de treinta años, puesto que dicho ciudadano, en el bloque de candidatos del 16 al 20 de la lista, es el único joven.

14. Que en virtud del desplazamiento de la prelación por la inserción de la fórmula integrada por los ciudadanos Navarro Aguilar Filemón y Cayetano Díaz Antonino en el número 7 de la lista, procede la cancelación del registro de los ciudadanos Briseño Solís Israel y Pérez Zúñiga José Alberto, como candidatos a diputados por el principio de representación proporcional en el número 39 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal del Partido de la Revolución Democrática.
15. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que el Partido de la Revolución Democrática conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
16. Que el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, es el que se señala a continuación:

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	182	40.27 %
Hombres	270	59.73 %
Total	452	100.00 %

17. Que el Partido de la Revolución Democrática, al realizar el ajuste en su lista de candidatos por el principio de representación proporcional, correspondiente a la cuarta circunscripción electoral, observó lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2, 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; y

226, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, y en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los incidentes promovidos en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-488/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso o); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se registra a la fórmula integrada por los ciudadanos Navarro Aguilar Filemón y Cayetano Díaz Antonino como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en el número 7 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal para las elecciones federales del año dos mil nueve.

Se requiere al Partido de la Revolución Democrática a que en un plazo de doce horas entregue a esta autoridad la información referida en el considerando 12 del presente Acuerdo, apercibido que en caso de no hacerlo, el registro quedará sin efecto alguno.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el registro y la constancia de los ciudadanos Briseño Solís Israel y Pérez Zúñiga José Alberto como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, en el número 39 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

TERCERO.- Se modifica la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, postulados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, en los términos de los considerandos del presente Acuerdo, para quedar como se indica a continuación:

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO DE JESUS	MASTACHE MONDRAGON AARON
2	QUEZADA CONTRERAS LETICIA	ARCINIEGA ALVAREZ LINDA GUADALUPE
3	CIRIGO VASQUEZ VICTOR HUGO	BELAUNZARAN MENDEZ FERNANDO
4	ROSARIO MORALES FLORENTINA	TENANGO SALGADO CARMINA
5	HERNANDEZ JUAREZ FRANCISCO	ANDALCO LOPEZ LUIS MARIANO
6	URANGA MUÑOZ ENOE MARGARITA	HINOJOSA CORONA CLAUDIA MARIA
7	NAVARRO AGUILAR FILEMON	CAYETANO DIAZ ANTONINO
8	INCHAUSTEGUI ROMERO TERESA DEL CARMEN	CASTRO CORONA RUTH
9	LOZANO HERRERA ILICH AUGUSTO	MENDOZA FLORES ZEUS RAFAEL
10	LOBATO RAMIREZ ANA LUZ	TREJO TRUJILLO VIRGINIA
11	LIMA AGUILAR MARISOL	APOLINAR MALDONADO REBECA
12	GERARDO HIGUERA RICARDO	BORTOLINI CASTILLO MIGUEL
13	ALVAREZ RAMIREZ DIANA TERESITA	GONZALEZ NICOLAS INES
14	AGUILAR GARCIA VLADIMIR	LUGO ARANA AROSHY DE LOS ANGELES
15	SANDOVAL SANCHEZ YNDIRA	ALMAZAN VELAZQUEZ MARIA ELENA
16	MEDINA HERNANDEZ GONZALO FABIAN	JIMENEZ MARTINEZ JESUS
17	GARCIA HERNANDEZ MARIA	ARANGO CARLOS ARMANDO
18	MESSEGUER GUILLEN JORGE VICENTE	CORREA VILLANUEVA JOSE LUIS
19	BADILLO PEREZ MARIBEL	ROMERO SANTAMARIA LETICIA
20	VAZQUEZ FLORES MIGUEL	SANCHEZ TEJERO EUSEBIO
21	DORSETT ABBUD MARIA CRISTINA	MENDOZA LOPEZ ARMANDO
22	TAYLOR VASQUEZ LAWELL ELIUTH	LIRA TOLEDO PATRICIO
23	CRUZ GUTIERREZ MARIA ELENA	MARTINEZ LOPEZ NORMA JANETTE
24	OCHOA ARENAS OMAR EDGAR	PEÑA CORTES IGNACIO JOSAFAT
25	RAMIREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ BLANCAS IVONNE
26	HERRERA ASCENCIO MA DEL ROSARIO	HERNANDEZ PINZON LILIANA ALHELI

27	VILLEGAS SOTO ALVARO	PACHECO GENIS KAROL HERBIE
28	EGUILUZ BAUTISTA MA. GUADALUPE	SANDOVAL RAMIREZ SUSANA EMILIA
29	LEIJA HERRERA QUETZALCOATL	LUQUIN JIMENEZ JOSE LAVOISIERE
30	ALTAMIRANO ALLENDE NAYLA DEL CARMEN	ROMERO SANCHEZ ARACELI
31	RODRIGUEZ SAMANO BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZON	ALVARADO PEREZ ALMA DELIA
32	SERRANO MORENO SERGIO	ZUÑIGA RIVERA CESAR JAVIER
33	RAMIREZ ORTIZ ERNESTINA	HERNANDEZ HERNANDEZ LUCIA
34	ARIAS CASAS ALFREDO JAVIER	FUENTES MARTINEZ JUAN CARLOS
35	LECHUGA DOMINGUEZ BENITA	ROMAN FRANCO ROSSANDA VIOLETA
36	TELLEZ HERNANDEZ VERENICE	DIAZ GRANADOS LUZ MARIA
37	LIRA MOJICA SILVIO	MARTINEZ ZUÑIGA RODRIGO
38	ROSAS VAZQUEZ KARLA MAGDALENA	CORTES GUTIERREZ MA DELIA GUADALUPE
39	CARDENAS MARQUEZ CARLOS CESAR	VENCIS Y PACHECO DAVID
40	ZAMUDIO ALVARADO SILVIA	MARTINEZ MARTINEZ AURORA HORTENCIA

CUARTO.- Expídase al Partido de la Revolución Democrática la constancia de registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal.

QUINTO.- Infórmese de inmediato a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia recaída a los incidentes promovidos en el expediente SUP-JDC-488/2009.

SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al ciudadano Cayetano Díaz Antonino.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se acata la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG344/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACATA LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-622/2009.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de mayo del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial y en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 118, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acordó registrar al ciudadano Tlapale Islas Tomás como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postulado por el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza.

II. El día ocho de junio de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobó la sustitución del ciudadano referido en el antecedente I del presente Acuerdo y registrar al ciudadano González Mena Francisco.

III. Con fecha tres de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009.

IV. Con fecha cuatro de julio de dos mil nueve, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, se notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el ciudadano Tlapale Islas Tomás, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de su sustitución como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, postulado por el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, juicio que se identificó con el número de expediente SUP-JDC-622/2009.
4. Que con fecha tres de julio de dos mil nueve, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009, resolvió:

“PRIMERO. Se revoca la sustitución aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el acuerdo CG266/2009, respecto del ciudadano Tomás Tlapale Islas por Francisco González Mena en el lugar tres de la lista de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional correspondiente a la cuarta circunscripción, postulada por el Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, de inmediato, realice los trámites legales que correspondan, a efecto de cancelar la constancia de registro expedida a favor del ciudadano Francisco González Mena y proceda a incluir en el lugar tres de la lista de la cuarta circunscripción de candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Nueva Alianza, al ciudadano Tomás Tlapale Islas.

TERCERO. Una vez hecho lo anterior, dentro de las seis horas siguientes, la responsable deberá rendir informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria.

CUARTO. Con copia certificada de las actuaciones de este juicio, dese vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral y al Ministerio Público de la Federación, para los efectos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.”

5. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009, este Consejo General procede a la cancelación del registro y la constancia del ciudadano González Mena Francisco como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal y, en consecuencia, procede a la inclusión del ciudadano Tlapale Islas Tomás en la mencionada lista como candidato para dicho cargo.
6. Que con fecha dos de mayo de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto otorgó al ciudadano Tlapale Islas Tomás su registro como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, en virtud de que la respectiva solicitud de registro, se presentó acompañada de la

información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto emitido por este Consejo General en su sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho.

7. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 218, párrafo 3, y 219 de la Ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que Nueva Alianza conservara el porcentaje de género dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo integrar sus listas con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.
8. Que el porcentaje de género de la totalidad de los candidatos de Nueva Alianza, es el que se señala a continuación:

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	198	40.33 %
Hombres	293	59.67 %
Total	491	100.00 %

9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2, 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 218, párrafos 1 y 3; 219; 224, párrafos 1, 2 y 3; y 226, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*, y en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-622/2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efecto el registro y la constancia del ciudadano González Mena Francisco como candidato propietario a Diputado, por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, postulado por Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Se incluye al ciudadano Tlapale Islas Tomás, en el número 3 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, postulado por Nueva Alianza para las elecciones federales del año dos mil nueve.

TERCERO.- Expídase a Nueva Alianza la constancia de registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Infórmese de inmediato a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-622/2009.

QUINTO.- Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de julio de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF) Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ; EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 30, fracción X, 31, fracción II y 33 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12, fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Dr. Gustavo Baz número 33, colonia Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", Fortalecer la Red de Servicios de Salud, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud	\$6'630,000.00 (seis millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'630,000.00 (seis millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N. con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para Fortalecer la Red de Servicios de Salud a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud, en particular para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega

del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la DGPLADES y/o "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la Red de Servicios de Salud.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Red de Servicios de Salud.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARIA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	6,630,000.00
TOTAL	6,630,000.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					6,630,000.00								6,630,000.00
ACUMULADO					6,630,000.00								6,630,000.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,616,740.00
6000 OBRA PUBLICA	
Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento).	6,630.00
Asignación a favor del Organismo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	6,630.00
TOTAL	6,630,000.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación.
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
- Campos de texto hacer click sobre el y se modifica.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 cargo del Secretario de Salud.

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa entidad.
3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2 3 Fecha de Entrega: 4 5

Recurso: **FOROSS** C.L.C. No.: 8 9 10

Partida:	6	7									
proyectos:	11	12									
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO									24	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

25

26

27

28

29

30

ANEXO 5

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT**

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR DICIEMBRE DE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,630,000.00 (seis millones seiscientos treinta mil pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 6

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/08/149/08 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008**

ACCION: Adquisición de ambulancias.UBICACION: Estatad.

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud	6,616,740.00	• Adquisición de ambulancias para fortalecer la red de servicios de salud.	Red de Servicios de Salud Estatal
• Vehículos y equipo terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.			
• Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.	6,630.00	• Acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación.	
• Asignación a favor del Organó de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado.	6,630.00	• Acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación.	
TOTAL	6,630,000.00		

Lugar y fecha: México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 7

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS**

A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/08/149/08 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008

ACCION: Adquisición de ambulancias.

ACCION	MES	TOTAL
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud		
• Adquisición de ambulancias para fortalecer la red de servicios de salud.	Diciembre 2008	6,616,740.00
• Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.	Diciembre 2008	6,630.00
• Asignación a favor del Organo de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado.	Diciembre 2008	6,630.00
TOTAL:		6,630,000.00

Lugar y fecha: México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, Y EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del programa de caravanas de la salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de dos mil siete.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 2, fracciones I, IV, VI, y VII, 9 fracciones I y XII de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle Matamoros Número 520 Oriente, 4o. Piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de dos mil siete. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la operación de las 3 (tres) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$3'204,214.35 (tres millones doscientos cuatro mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3'204,214.35 (tres millones doscientos cuatro mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 3 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyente, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de la "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de Servicios de Salud de Nuevo León, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$3'204,214.35		\$3'204,214.35
TOTAL	\$3'204,214.35		\$3'204,214.35

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					\$3,204,214.35								\$3,204,214.35
ACUMULADO					\$3,204,214.35								\$3,204,214.35

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 3 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1'935,814.35
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1'058,400.00
"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$210,000.00
TOTAL	\$3'204,214.35

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	\$3,204.50
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$3,204.50

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Director de Planeación
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Cargo del Director de Administración
- 20 Nombre del Secretario de Salud
- 21 Cargo del Secretario de Salud
- 22 Mes en que se reporta

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.



SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

20

17

19

21

MES:

22

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE NUEVO LEON**

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CAUSES DEL SEGURO

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa

Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)

Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

ODONTOLOGIA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturbación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 3 UNIDADES TIPO III, ADQUIRIDAS POR EL ESTADO CON TELEMEDICINA.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	JUAREZ	LA CIUDEDELA	118	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00
		BOSQUES DE LA SILLA	471		
		SANTA ANA DE ARRIBA	84		
		BOSQUES DE SAN PEDRO	930		
		SAN MATEO	203		
		LA LOBITA	78		
		EJIDO CARRICITOS	31		
		16 DE SEPTIEMBRE	79		
		SAN ROQUE	229		
		HACIENDA CARRICITOS	114		
		TOTAL	2337		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	ZARAGOZA, ARRAMBER, MIER Y NORIEGA	ZARAGOZA	1731	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00
		EL MONAL	58		
		RANCHO NUEVO	49		
		LAS HORNILLAS	130		
		SANTA CRUZ	57		
		SANDIA EL GRANDE	779		
		MIER Y NORIEGA	1181		
		TOTAL	3985		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	ARAMBERRI, ITURBIDE	LA ESPERANZA	99	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00
		MARMOLEJO	95		
		LA ASCENCION	2792		
		CUARTOS	47		
		ARRAMBERRI	2060		
		LA CARPINTERIA	99		
		PORVENIR	49		
		BROWNSVILLE	40		
		ITURBIDE	1846		
		TOTAL	7127		

*TIPO DE UNIDAD

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 7

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE NUEVO LEON**

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes/Gastos de camino.	Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	10.5	\$511,250.95
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	6.5	\$204,062.52
							\$715,313.47

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	3	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	2.5	\$154,547.91
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	6.5	\$334,332.92
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	10.5	\$397,428.85
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	10.5	\$334,191.20
							\$1,220,500.88

TOTAL

\$1,935,814.34

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISTA	JULIO
SEGUNDA VISTA	OCTUBRE
TERCER VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,204,214.35 (tres millones doscientos cuatro mil doscientos catorce pesos, 35/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto; para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2002, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SSA1-1993, QUE ESTABLECE LOS LIMITES BIOLOGICOS MAXIMOS PERMISIBLES DE DISOLVENTES ORGANICOS EN EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL-INDICES BIOLOGICOS DE EXPOSICION PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A SUSTANCIAS QUIMICAS.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones XV, XVI y XXX, 13 Apartado A fracción I, 110, 111 fracción IV, 128, 129, 132 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38, 40 fracciones I, III, VII y XI, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a) y d), 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; artículo 2 inciso C) fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I literal i y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto; para quedar como NOM-047-SSA1-2002, Salud Ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

El presente Proyecto de Modificación fue aprobado por el Comité en sesión celebrada en el año 2002 y se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación, presenten comentarios con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario sito en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5080 5200 extensión 1480, fax 5511 1499, correo electrónico rfs@cofeprissalud.gob.mx y rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Modificación de esta Norma Oficial Mexicana, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

El presente Proyecto de Modificación, que establece los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas, responde a la necesidad de contar con una guía para evaluar el riesgo a la salud del personal ocupacional que labora con estas sustancias, a partir de conocer los índices biológicos de exposición, con el fin de implementar y evaluar las medidas de control dirigidas a la conservación de la salud y a la prevención de efectos nocivos en este personal.

Así mismo responde al cumplimiento tanto del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que plantea en su objetivo 8 Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo humano en el país, y en su estrategia 8.3 Promover la productividad laboral mediante entornos de trabajo saludables; como del Programa Nacional de Salud, que establece en su objetivo 5. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país, en su estrategia 1. Fortalecer y modernizar la protección contra riesgos sanitarios, en su línea de acción 1.5 Fortalecer las políticas y acciones de protección contra riesgos sanitarios atendiendo las evidencias científicas, y dentro de sus actividades la de mantener actualizadas las estrategias para el análisis de los riesgos sanitarios a los que se enfrenta la población y establecer las acciones que deberán ser incorporadas a los proyectos que para su atención opera el Sistema Federal Sanitario en materia de salud ocupacional.

Es importante considerar que para mejorar las condiciones de salud de la población es necesario proteger la salud tanto del personal ocupacional formal como del informal en los ambientes de trabajo, mediante medidas preventivas y de promoción a la salud, atención integral de los accidentes laborales y modernización del marco legal en materia del trabajo.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal, instituciones y representantes del sector privado y social:

SECRETARIA DE SALUD:

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI.

SERVICIOS DE SALUD DE TLAXCALA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Coordinación de Salud en el Trabajo.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

PETROLEOS MEXICANOS.

Subdirección Corporativa de Servicios Médicos.

FEDERACION NACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE HIGIENE INDUSTRIAL, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

ASOCIACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE PINTURAS Y TINTAS A.C.

ANALISIS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Abreviaturas y símbolos
6. Especificaciones
7. Procedimiento para evaluar el riesgo a la salud del personal ocupacionalmente expuesto
8. Métodos de muestreo
9. Aspectos éticos
10. Informe de resultados
11. Medidas de control
12. Vigilancia
13. Concordancia con normas internacionales
14. Bibliografía
15. Vigencia

Apéndice normativo "A"

Tabla 1	Indices Biológicos de Exposición para el Personal Ocupacionalmente Expuesto a Sustancias Químicas
Tabla 2	Consideraciones metodológicas en el muestreo
Tabla 3	Consideraciones metodológicas en el transporte y almacenamiento
Tabla 4	Consideraciones metodológicas en el análisis
Tabla 5	Consideraciones metodológicas especiales
Tabla 6	Variables que afectan los niveles de los determinantes en las muestras biológicas
Tabla 7	Momento del muestreo

0. Introducción

El control o monitoreo biológico proporciona a los profesionales de la salud ocupacional un medio para evaluar la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a las sustancias químicas. Mientras el muestreo del ambiente en los puestos de trabajo tiene por objeto evaluar la exposición a la inhalación de las sustancias químicas en estos puestos midiendo la concentración de los contaminantes en el aire y para ello se aplica la metodología y los Límites Máximos Permisibles de Exposición (LMPE) que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral, el control o monitoreo biológico es una valoración de la exposición total a las sustancias químicas que están presentes en el puesto de trabajo a través de la medición apropiada del "determinante" o "determinantes" en los especímenes biológicos tomados al personal ocupacional en un momento determinado. Implica la medición de la concentración de un determinante químico en el medio biológico de los individuos expuestos y es un indicador del ingreso al organismo de una sustancia. Los Indices biológicos de exposición (IBE) sirven como valores de referencia para evaluar los resultados del monitoreo biológico. El monitoreo biológico indirectamente refleja la dosis del personal ocupacional derivada de la exposición a la sustancia química de interés. El IBE indica generalmente una concentración por debajo de la cual la mayoría del personal ocupacional no debería sufrir efectos adversos a la salud. Los IBE no están dirigidos para utilizarse como una medición de los efectos adversos ni para el diagnóstico de enfermedades de trabajo.

El determinante puede ser la misma sustancia química o su(s) metabolito(s). En la mayoría de los casos, la medición puede realizarse en la orina, la sangre o en el aire exhalado tomados al personal ocupacionalmente expuesto. Dependiendo del determinante, el espécimen elegido y el momento de tomar la muestra, la evaluación puede indicar alguna de las siguientes situaciones: la intensidad de una exposición reciente, la exposición promedio diaria o una exposición crónica acumulativa.

El monitoreo biológico puede ayudar a los profesionales de la salud ocupacional para la detección y la determinación de la vía de absorción (inhalación, piel o ingestión), la investigación de la distribución y acumulación en el organismo, la reconstrucción de exposiciones anteriores en ausencia de otras mediciones de exposición, la detección de la exposición no ocupacional en el personal ocupacional, probar la eficacia de los equipos de protección personal y de los controles de ingeniería, y monitorear las prácticas o actividades ocupacionales.

El monitoreo biológico es un complemento de la evaluación de la exposición por muestreo del aire. La existencia de un IBE no indica una necesidad de efectuar un monitoreo biológico. La aplicación de los IBE y el desarrollo, conducción e interpretación de los protocolos de monitoreo biológico requiere el conocimiento, la capacidad y la experiencia de un profesional en salud ocupacional.

1. Objetivo

Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas, como una medida para la detección de los niveles de riesgo en función de la exposición a las sustancias químicas en los establecimientos y para aplicar medidas de higiene industrial y de protección de la salud del personal.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todos los establecimientos donde se usen o manejen sustancias químicas en la República Mexicana.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta norma, deben consultarse las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes:

NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

NOM-017-STPS-2008, Equipo de Protección Personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

4. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

4.1 aerosol: Dispersión y suspensión de partículas finas en un medio gaseoso. Las partículas pueden ser líquidas (vapores, nieblas, rocíos) o sólidas (polvos, fibras, humos) y son lo suficientemente pequeñas para permanecer suspendidas en el aire u otro medio gaseoso.

4.2 aire exhalado: Mezcla de gases que se desplaza por el pulmón y se descarga a través de las vías respiratorias durante la exhalación.

4.3 autoridad: La Secretaría de Salud (SSA), entidad responsable de vigilar el cumplimiento de esta norma.

4.4 bioindicador de exposición: Es toda aquella sustancia o metabolito que se identifica y cuantifica en el organismo y se correlaciona con niveles de exposición a partir de valores de referencia o Índices Biológicos de Exposición.

4.5 bioindicador de efecto: Son aquellos cambios bioquímicos, enzimáticos o funcionales que indican un daño precoz o temprano a nivel molecular, este tipo de daño es preclínico y no se acompaña de signos o síntomas en el trabajador.

4.6 biotransformación: Es el proceso metabólico por el cual una sustancia es transformada a otra por medio de una reacción química; es decir, son los cambios que sufren las sustancias dentro del organismo en su estructura molecular, transformándose en nuevos compuestos con propiedades toxicológicas generalmente diferentes.

4.7 CAS: Iniciales en inglés del Servicio de Información de Sustancias Químicas de los Estados Unidos de América (Chemical Abstract Service).

4.8 creatinina: Sustancia biológica de depuración renal que se utiliza durante los análisis químicos para estandarizar las orinas con relación a los bioindicadores de exposición química ocupacional.

4.9 contaminantes del medio ambiente laboral: Son todas las sustancias químicas y mezclas capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo y que por sus propiedades, concentración y tiempo de exposición o acción, pueden afectar la salud de los trabajadores.

4.10 duración: Es el tiempo de exposición a un agente químico en el ambiente de trabajo, las intoxicaciones pueden ser a corto, mediano o largo plazo.

4.11 establecimientos: los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, en los que se desarrolle el proceso de los productos o las actividades y servicios a que se refiere este ordenamiento.

4.12 exactitud: Es la concordancia entre un valor obtenido experimentalmente y el valor de referencia.

4.13 exposición: El proceso por el cual la sustancia tóxica se introduce o es absorbida por el organismo (o población) por cualquier vía.

4.14 indicador biológico: Un parámetro apropiado en un medio biológico del personal ocupacional, que se mide en un momento determinado, y que está asociado, directa o indirectamente, con la exposición global, es decir, por todas las vías de entrada, a un agente químico.

4.15 indicador biológico de exposición: Es aquel compuesto o sustancia química, ya sea biotransformada como metabolito o no biotransformada, que se encuentra generalmente en los fluidos biológicos (sangre y orina) que nos indica al medir su concentración los grados o niveles de exposición a los que está sometido el personal ocupacional.

4.16 indicador biológico de efecto: Es un parámetro que puede identificar alteraciones bioquímicas reversibles, inducidas de modo característico por el agente químico al que está expuesto el personal ocupacional.

4.17 índices biológicos de exposición (IBE): Son valores de referencia propuestos como guías para la evaluación del riesgo para la salud.

4.18 intensidad: Es la concentración del agente químico en el ambiente de trabajo, en cuanto a la intensidad de las intoxicaciones pueden ser: letales, graves, moderadas o leves.

4.19 manejo: Son las tareas que se llevan a cabo, siguiendo un procedimiento establecido, en cada una de las actividades del proceso de las sustancias químicas.

4.20 monitoreo: Es la medición y evaluación de la exposición real durante un periodo de tiempo dado, en las fuentes críticas de exposición en el puesto de trabajo.

4.21 monitoreo biológico: Son los procedimientos que permiten la detección temprana de sustancias, metabolitos, bioindicadores, cambios bioquímicos, enzimáticos y funcionales en el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

4.22 monitoreo biológico de la exposición: Es la aplicación técnico-científica de la higiene industrial que consiste en la recolección, análisis clínico e interpretación estadística de muestras representativas tomadas de los fluidos biológicos (generalmente sangre y orina) a través de estrategias de muestreo basadas en la vida media de los compuestos químicos o de sus metabolitos bioindicadores, con objeto de conocer los niveles de exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

4.23 monitoreo biológico de efecto: Es la aplicación técnico-científica para identificar y medir los cambios enzimáticos, bioquímicos y fisiológicos a nivel molecular que pueden ser reversibles o preclínicos, con el fin de proteger la salud del personal ocupacionalmente expuesto, evitando la aparición de procesos irreversibles y/o clínicos que conducen a la enfermedad profesional.

4.24 metabolito: Es el producto de la biotransformación metabólica que sufren las sustancias químicas en el organismo.

4.25 orina: Es el fluido excretado por los riñones, almacenado en la vejiga y descargado al exterior a través de la uretra.

4.26 personal ocupacionalmente expuesto (POE): Todas las personas que por motivo de su actividad laboral están en contacto con sustancias químicas.

4.27 precisión: La precisión de un método analítico es la cercanía de resultados sucesivos, obtenidos con el mismo método o material, bajo las mismas condiciones. Usualmente se expresa en términos de desviación estándar o del coeficiente de variación (desviación estándar relativa).

4.28 proceso: Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas.

4.29 riesgo químico: Probabilidad de que se produzca un deterioro en la salud como consecuencia de la exposición a una sustancia química determinada en condiciones específicas.

4.30 sustancia química: Todo elemento, sustancia o compuesto químico, por sí solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o vertido, incluido el vertido como residuo, en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.

4.31 tóxico: Es toda sustancia o compuesto químico, la cual una vez que ingresa al organismo por cualquier vía, dependiendo de la dosis, la concentración que alcance en el organismo y del tiempo en que esto suceda, va a actuar sobre un sistema biológico específico causando alteraciones morfológicas y/o funcionales que van a traducirse en enfermedad, e incluso la muerte.

4.32 toxicocinética: Es el estudio de la manera como ingresa una sustancia al organismo y lo que ocurre dentro del mismo (los efectos del organismo sobre el tóxico). Comprende cuatro grandes procesos que son: absorción, distribución, biotransformación y excreción.

4.33 toxicodinamia: Es el estudio del mecanismo de acción de las sustancias con los sistemas biológicos, a partir del cual se producen los efectos adversos a la salud (los efectos del tóxico sobre el organismo)

4.34 sangre: El tejido hemático con todos sus elementos.

4.35 Secretaría: La Secretaría de Salud.

4.36 uso: Es el empleo de las sustancias químicas.

4.37 vida media biológica: Es el tiempo necesario que requiere el organismo para excretar el 50% de una sustancia química o de un compuesto químico y en general sigue un modelo de eliminación de primer orden.

4.38 vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto: Son los exámenes médico-fisiológicos periódicos del personal ocupacionalmente expuesto con el objeto de proteger su salud y prevenir el desarrollo de enfermedades.

5. Abreviaturas y símbolos

mg/g	miligramos por gramo
µg/g	microgramo por gramo
mg/m ³	miligramos por metro cúbico
mg/l	miligramos por litro
g/g	gramo por gramo
ppm	partes por millón
IBE	Índice Biológico de Exposición
POE	personal ocupacionalmente expuesto
NOM-010-STPS-1999	NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral,

6. Especificaciones

6.1. Es obligación del patrón realizar el monitoreo biológico al personal ocupacionalmente expuesto y cumplir con las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2. Es obligación del personal ocupacionalmente expuesto participar en las actividades de monitoreo biológico que establezca el patrón.

6.3. Para realizar los Monitoreos Biológicos el patrón deberá utilizar laboratorios autorizados por la Secretaría de Salud.

7. Procedimiento para evaluar el riesgo a la salud del personal ocupacionalmente expuesto (POE)

7.1. En el caso de que el monitoreo ambiental personal no rebase los límites de acción establecidos en la NOM-010-STPS-1999, se considera que el personal ocupacionalmente expuesto está laborando en condiciones salubres y que no es necesario realizar el monitoreo biológico, excepto cuando se manejen sustancias químicas cancerígenas en cuyo caso el monitoreo biológico será anual.

7.2. En el caso de que el monitoreo ambiental personal exceda los límites de acción pero no rebasa las concentraciones máximas permisibles de exposición que se especifican en la NOM-010-STPS-1999, se considera procedente realizar el monitoreo biológico para identificar hipersensibilidad o exposición no laboral. Si el monitoreo biológico no excede los valores de referencia establecidos en la Tabla 1 del Apéndice Normativo "A" de esta Norma Oficial Mexicana, se considera que el trabajador está laborando en condiciones salubres y que el monitoreo biológico será anual.

7.3. En el caso de que el monitoreo ambiental personal no rebasa las concentraciones máximas permisibles de exposición que se especifican en la NOM-010-STPS-1999, pero el monitoreo biológico exceda los valores de los índices biológicos de exposición que se indican en la Tabla 1 del Apéndice Normativo "A" de esta Norma, se considera que el personal ocupacionalmente expuesto es hipersensible o que se deben investigar otras fuentes de exposición y por lo tanto se debe aplicar lo establecido en el numeral 11. Medidas de Control.

7.4. En el caso de que el monitoreo ambiental personal rebasa los límites máximos permisibles de exposición que se especifican en la NOM-010-STPS-1999, pero el monitoreo biológico no exceda los valores de los índices biológicos de exposición que se indican en la Tabla 1 del Apéndice Normativo "A", de esta Norma, se considera que el personal ocupacionalmente expuesto labora en condiciones insalubres y se deben revisar o establecer las medidas de control que se especifican en la NOM-010-STPS-1999 y establecer la Vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto a factores de riesgo.

7.5. En el caso de que los monitoreos ambientales personales rebasen los niveles máximos permisibles de exposición que se especifican en la NOM-010-STPS-1999, y el monitoreo biológico exceda los valores de los índices biológicos de exposición que se indican en la Tabla 1 del Apéndice Normativo "A" de esta Norma, se considera que el personal ocupacionalmente expuesto labora en condiciones de riesgo y se deben revisar o establecer las medidas de control que se especifican en la NOM-010-STPS-1999 y aplicar lo establecido en el numeral 11. Medidas de Control.

8. Métodos de muestreo

8.1 Monitoreo ambiental personal

8.1.1 El muestreo del ambiente de trabajo y su reporte deben realizarse conforme a los requisitos establecidos en la NOM-010-STPS-1999.

8.2. Monitoreo biológico

8.2.1. Muestras biológicas

8.2.1.1 Dependiendo del agente químico, los medios biológicos que se pueden utilizar para el muestreo son: aire exhalado, orina y sangre. No se deben emplear otros procedimientos invasivos para el muestreo (biopsias de tejido), muestras de cabello y uñas (por la contaminación externa) o las muestras de heces y salivas por los inconvenientes para obtenerlas y analizarlas.

8.2.1.2 Las consideraciones metodológicas para el muestreo deben hacerse de acuerdo a la Tabla 2 del Apéndice A de esta Norma.

8.2.1.3 El transporte y almacenamiento de las muestras biológicas debe hacerse de acuerdo a las consideraciones de la Tabla 3 del Apéndice A de esta Norma.

8.2.1.4 El análisis de las muestras biológicas debe seguir las consideraciones metodológicas de la Tabla 4 del Apéndice A de esta Norma.

8.2.1.5 Las sustancias químicas que requieren un manejo especial deben seguir las consideraciones metodológicas de la Tabla 5 del Apéndice A de esta Norma.

8.2.1.6 Los factores que afectan el nivel de los agentes químicos y su medición en muestras en: aire exhalado, sangre y orina se resumen en la Tabla 6 del Apéndice A de esta Norma.

8.3 Tipos de muestras.

8.3.1 Aire exhalado.

8.3.1.1 Las muestras pre-jornada deben recolectarse en un ambiente limpio, antes de la entrada al establecimiento.

8.3.1.2 Las muestras deben recolectarse mientras el personal esté en reposo, evitando la hiperventilación previa al muestreo así como también la exhalación forzada.

8.3.1.3 Para la obtención de una muestra representativa, se deben tomar muestras de exhalaciones múltiples.

8.3.1.4 Los recipientes, el equipo de recolección, los aparatos y los equipos de muestreo deben estar diseñados para tal fin.

8.3.2. Sangre.

8.3.2.1 La sangre empleada para la determinación de los índices biológicos de exposición debe ser sangre venosa periférica, plasma o suero según se especifique para cada agente químico.

8.3.2.2 Se debe seleccionar el anticoagulante de acuerdo al método analítico empleado.

8.3.2.3 Se deben rechazar las muestras que presenten hemólisis.

8.3.2.4 Se deben tomar las debidas precauciones como el aseo de la piel previo al muestreo, cuidando que el líquido de limpieza no contenga el agente químico que se va a determinar y que el sitio de muestreo no esté contaminado.

8.3.2.5 Se deben evitar los errores por sedimentación, de modo que las muestras se mezclen muy bien antes de realizar el análisis.

8.3.2.6 Para la determinación de metales pesados, se deben utilizar recipientes de vidrio libres de metales pesados, con un lavado previo para evitar su contaminación. Se deben lavar con agua desionizada y desmineralizada.

8.3.3. Orina.

8.3.3.1 La medición de los agentes químicos utilizados en el monitoreo biológico está relacionada con la excreción de sólidos en orina, por lo que se debe hacer un ajuste de las medidas de la densidad específica y de la creatinina.

8.3.3.2 Los límites de aceptabilidad en muestras de orina son los siguientes:

Concentración de creatinina: mayor que 0.3 g/l y menor que 3.0 g/l

8.3.3.3 Las muestra de orina muy diluidas o muy concentradas se deben rechazar.

8.3.3.4 Las muestras fuera de cada uno de los intervalos del punto anterior se deben rechazar y se debe recolectar otra nueva muestra.

8.3.3.5 El personal ocupacionalmente expuesto del que se obtengan constantemente muestras de orina no aceptables; se debe referir para su evaluación médica.

8.3.3.6 Las muestras de sangre y orina, así como sus residuos, son materiales biológico-infecciosos y se deben tratar de acuerdo a lo que especifica la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

8.4 Momento del muestreo

8.4.1. La toma de muestras debe hacerse de acuerdo al momento del muestreo como se especifica en la Tabla 1 y la Tabla 7 del Apéndice A de esta Norma.

8.4.2. El momento del muestreo está especificado en cada IBE y está determinado por la duración y retención del agente químico en el organismo.

8.4.3. Las sustancias que pueden acumularse en el organismo, no requieren un momento específico de muestreo.

8.5 Selección de métodos analíticos

8.5.1 Los métodos analíticos empleados deben ser los métodos válidos de uso internacional (por ejemplo el Manual de Métodos Analíticos de NIOSH); los resultados de las pruebas de laboratorio deben reportarse de acuerdo al numeral 10 de esta Norma.

8.5.2 Cuando se requieran utilizar procedimientos analíticos y de muestreo alternativos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de la misma Ley.

9. Aspectos éticos

9.1 El personal ocupacionalmente expuesto debe participar sobre la base del consentimiento previo informado para integrarse al programa de monitoreo biológico.

9.2 Los procedimientos de muestreo no deben poner en riesgo la salud del personal ocupacional.

9.3 El riesgo de utilizar métodos invasivos debe estar justificado por los beneficios.

9.4 Los resultados del monitoreo biológico se deben dar a conocer al personal ocupacionalmente expuesto en forma confidencial, individual y por escrito, a través del médico de la empresa o de un médico con especialidad en Medicina del Trabajo certificado por el Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo, A.C.

9.5 Los resultados del monitoreo biológico deben mantenerse en forma confidencial y sólo pueden ser analizados por el médico de la empresa o médicos con especialidad en medicina del trabajo.

9.6 Los resultados deben mantenerse en forma confidencial y sólo pueden ser requeridos por la autoridad sanitaria.

10. Informe de resultados

10.1 El informe de resultados del monitoreo biológico debe contener los siguientes datos:

10.1.1 Nombre o razón social del laboratorio de pruebas.

10.1.2 Domicilio.

10.1.3 Nombre y firma del responsable del laboratorio.

10.2 Identificación de la empresa:

10.2.1 Nombre o razón social del establecimiento.

10.2.2 Domicilio.

10.2.3 Actividad o rama empresarial de acuerdo al Registro de Actividades Empresariales.

10.2.4 Personal ocupacionalmente expuesto al que se le realizó el monitoreo biológico especificado por área, puesto de trabajo y número total.

10.2.5 La comparación e interpretación de los resultados en base a los Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas de la Tabla 1 del Apéndice A de esta Norma.

10.3 Identificación del POE:

10.3.1 Nombre del trabajador.

10.3.2 Género (sexo).

10.3.3 Edad.

10.3.4 Puesto-Actividad.

10.3.5 Área de trabajo.

10.3.6 Antigüedad laboral.

10.3.7 Antigüedad en el puesto de trabajo.

10.4 Tiempo de conservación de los datos:

10.4.1 Se deberá cumplir -cuando corresponda- con lo establecido en la Vigilancia de la salud del personal ocupacionalmente expuesto a factores de riesgo.

11. Medidas de control

Cuando algún(os) integrante(s) del personal ocupacionalmente expuesto exceda algún valor de los que se señalan en la Tabla 1 del Apéndice A de esta Norma, se deberá realizar:

11.1 Control del trabajador ocupacionalmente expuesto:

11.1.1 Repetir el monitoreo biológico al trabajador para confirmar o descartar el resultado en un plazo no mayor a 15 días.

11.1.2 El médico de la empresa debe practicar un examen médico específico al trabajador, dirigido al riesgo, para determinar la existencia de efectos a la salud por el contaminante en particular. El médico de la empresa debe ser un especialista en medicina del trabajo y estar debidamente certificado por los organismos médicos colegiados que determine la Autoridad competente.

11.1.3 Proporcionar la atención médica adecuada.

12. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

13. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

14. Bibliografía

14.1 Ley General de Salud.

14.2 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

14.3 American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH). Threshold Limit Values for Chemical substances and Physical Agents & Biological Exposure Indices. 6th edition Cincinnati: Ed. ACGIH, 2001:81-95.

14.4 Shane S. Biological Monitoring. The occupational environment-Its evaluation and control: Virginia: American industrial hygiene Association Press, 1998:263-282.

14.5 Della Rosa Enrique et al. Indicadores biológicos de la exposición humana. Detección biológica de la exposición humana a agentes químicos. México: ECO-OPS-OMS: 23-29.

14.6 Rosenberg J. And Harrison R. Biological Monitoring. Occupational & environmental medicine. 2nd edition. Stanford, Connecticut: Editorial Appleton & Lange, 1997:637-646.

14.7 Baselt, R.C. Biological Monitoring. Methods for Industrial Chemicals 2nd edition. Littleton, M.A: Year Book Medical Publishers, 1998.

14.8 J Med Sei 6:Isr Sep 1995, 31 (9): 549-57).

14.9 Organización Mundial de la Salud. Límites de exposición profesional de los metales que se recomiendan por razones de salud. Ginebra. Serie de Informes Técnicos, No. 647.1980.

14.10 Organización Mundial de la Salud. Límites recomendados por razones de salud en la exposición profesional a determinados solventes orgánicos. Ginebra. Serie de Informes Técnicos, No. 664, 1982.

14.11 Perfil Nacional sobre Uso y Manejo de Sustancias Químicas en México. SSA, SEMARNAP, UNITAR. México, 1996.

14.12 Department of Minerals and Energy. Western Australia. Document No. ZMR7741Y. December 1997.

14.13 Int. Arch. Occup. Environ. Health 1993; 65 (1 suppl): 577-82).

14.14 Dir. del capítulo Lauwerys, R. Control biológico Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. 1998; pp: 27.1-27.28.

14.15 Int. Arch Occup. Environ Health 1991, 63 (5): 347-529.

14.16 Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS). Diagnóstico de salud de los trabajadores. 1a. Ed. ILDIS. La Paz Bolivia, 1994: pp.11-400.

14.17 Elinder, G.C. et al. Biological monitoring of metals. Word Health Organization. Génova. 1994. pp.15-40.

14.18 Rodríguez MD, Castillo P, Aguilar GC. Glosario de términos en Salud Ambiental. 2a. edición. Metepec, Edo. de México: ECO-OPS-OMS, 1990.

14.19 Páginas Web consultadas:

<http://www.who.org>

<http://www.insp.mx>

<http://atsdr1.atsdr.cdc.gov:8080/toxfaq.html>

<http://www.aniq.com>

<http://www.cdc.gov/niosh>

<http://www.ilo.org>.

14.20 Mercado Calderón F., Consideraciones generales y prácticas sobre el monitoreo biológico, México. 1996.

14.21 Pyveta F, Machado JH, Araujo U,C, Ramos M,M, Apostoli P. Biological Monitoring: concepts and applications in public health. Cad Saúde Pública vol. 17 No. 3. Río de Janeiro May/Jun 2001.

14.22 González F, F. Límites de exposición profesional para agentes químicos. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. INSHT. Madrid España. 1998. Pág. Web <http://www.insht.es>

14.23 Directiva 98/24/CE del Consejo, del 7/4/98. DOL 131 de 5/5/98, p 11.

14.24 NIOSH; Manual de Métodos Analíticos, 4a. Edición.

15. Vigencia

15.1 La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor con carácter obligatorio, a los ciento ochenta días siguientes, contados a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Ángel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A

Tabla 1 Indices Biológicos de Exposición para el Personal Ocupacionalmente Expuesto a Sustancias Químicas

Sustancia Química [Número CAS] Determinante	Momento del Muestreo	IBE	Observaciones
ACETONA [67-64-1] Acetona en orina	Al final del turno de trabajo	50 mg/l	Ne
ACETILCOLINESTERASA INHIBIDA POR PLAGUICIDAS Actividad de colinesterasa en eritrocitos	Discrecional	70% de línea basal individual	Ne
ANILINA [62-53-3] p-aminofenol total en orina Metahemoglobina en sangre	Al final del turno de trabajo Durante o al terminar el turno de trabajo	50 mg/g creatinina 1.5% de hemoglobina	Ne A,Nc,Sc
ARSENICO ELEMENTAL [7440-38-2] y COMPUESTOS INORGANICOS SOLUBLES Arsénico inorgánico más metabolitos metilados en orina	Al final del turno de trabajo	35 µg As/l	A
BENCENO [71-43-2] Acido S-fenilmercaptúrico en orina Acido t,t-mucónico en orina	Al final del turno de trabajo Al final del turno de trabajo	25 µg/g creatinina 500 µg/g creatinina	A A
CADMIO y COMPUESTOS INORGANICOS Cadmio en orina Cadmio en sangre	No crítico No crítico	5 µg/g creatinina 5 µg/l	A A
CLOROBENCENO [108-90-7] 4-clorocatecol total en orina p-clorofenol total en orina	Al final del turno de trabajo Al final del turno de trabajo	150 mg/g creatinina 25 mg/g creatinina	Ne Ne
COBALTO [7440-48-4] Cobalto en orina Cobalto en sangre	Al final del turno al terminar la semana de trabajo Al final del turno al terminar la semana de trabajo	15 µg/l 1 µg/l	A A, Sc
CROMO (VI), Humo soluble en agua Cromo total en orina	Incremento durante la jornada Al final del turno al terminar la semana de trabajo	10 µg/g creatinina 30 µg/g creatinina	A A
N,N- DIMETILACETAMIDA [127-19-5] N-metilacetamida en orina	Al final del turno al terminar la semana de trabajo	30 mg/g creatinina	
N,N-DIMETILFORMAMIDA (DMF) [68-12-2] N-Metilformamida en orina N-Acetil-S-(N-metilcarbamoil) cisteína en orina	Al final del turno de trabajo Antes de la última jornada de la semana	15 mg/l 40 mg/l	Sc
DISULFURO DE CARBONO [75-15-0] Acido 4-carboxílico-2-tiotiazolidina (TTCA) en orina	Al final del turno de trabajo	5 mg/g creatinina	

Sustancia Química [Número CAS] Determinante	Momento del Muestreo	IBE	Observaciones
ESTIRENO [100-42-5] Acido mandélico en orina Acido fenilgloxílico en orina Estireno en sangre	Al final del turno de trabajo Antes del siguiente turno de trabajo Al final del turno de trabajo Antes del siguiente turno de trabajo Al final del turno de trabajo Antes del siguiente turno de trabajo	800 mg/g creatinina 300 mg/g creatinina 240 mg/g creatinina 100 mg/g creatinina 0.55 mg/l 0.02 mg/l	Ne Ne Ne Sc Sc
2-ETOXIETANOL (EGEE) [110-80-5] y ACETATO DE 2-ETOXIETILO (EGEEA) [111-15-9] Acido 2-Etoxiacético en orina	Al final del turno al terminar la semana de trabajo	100 mg/g creatinina	
ETILBENCENO [100-41-4] Acido mandélico en orina Etilbenceno en aire exhalado	Al final del turno al terminar la semana de trabajo	1.5 g/g creatinina	Ne Sc
FENOL [108-95-2] Fenol total en orina	Al final del turno de trabajo	250 mg/g creatinina	A, Ne
FLUORUROS Floruros en orina	Antes del turno de trabajo Al final del turno de trabajo	3 mg/g creatinina 10 mg/g creatinina	A,Ne A,Ne
FURFURAL [98-01-1] Acido furoico total en orina	Al final del turno de trabajo	200 mg/g creatinina	A, Ne
n-HEXANO [110-54-3] 2,5-Hexanodiona en orina n-Hexano en aire exhalado	(Al final del turno de trabajo)	5 mg/g creatinina	Ne Se
MERCURIO Mercurio inorgánico total en orina Mercurio inorgánico total en sangre	Antes del turno de trabajo Al final del turno al terminar la semana de trabajo	35 µg/g creatinina 15 µg/l	A A
METAHEMOGLOBINA, Inductores de Metahemoglobina en sangre	Al terminar el turno de trabajo	1.5% de hemoglobina	A, Ne, Sc
METANOL [67-56-1] Metanol en orina	Al terminar el turno de trabajo	15 mg/l	A, Ne
2-METOXIETANOL (EGME) [109-86-4] y 2-METOXIETIL ACETATO (EGMEA) [110-49-6] Acido 2-metoxiacético en orina	Término de la jornada y al término de la semana		Nc

Sustancia Química [Número CAS] Determinante	Momento del Muestreo	IBE	Observaciones
METIL CLOROFORMO [71-55-6] Metil cloroformo en aire exhalado Acido tricloroacético en orina Tricloroetanol total en orina Tricloroetanol total en sangre	Antes de la última jornada de la semana Término de la jornada Término de la jornada y término de la semana Término de la jornada y término de la semana	40 ppm 10 mg/l 30 mg/l 1 mg/l	Ne, Sc Ne, Sc Ne
4,4-METILEN BIS (2-CLOROANILINA) [MBOCA] [101-14-4] MBOCA total en orina	Término de la jornada		Nc
METIL ETIL CETONA (MEK) [78-93-3] MEK en orina	Al terminar el turno de trabajo	2 mg/l	
METIL ISOBUTIL CETONA (MIBK) [108-10-1] MIBK en orina	Al terminar el turno de trabajo	2 mg/l	
MONOXIDO DE CARBONO (630-08-0) Carboxihemoglobina en sangre Monóxido de carbono en aire exhalado final	Al terminar el turno de trabajo Al terminar el turno de trabajo	3.5% de hemoglobina 20 ppm	A, Ne A, Ne
NITROBENCENO [98-95-3] p-Nitrofenol total en orina Metahemoglobina en sangre	Al final del turno al terminar la semana de trabajo Al terminar el turno de trabajo	5 mg/g creatinina 1.5 % de hemoglobina	Ne A, Ne, Nc
PARATION [56-38-2] p-Nitrofenol total en orina Actividad de la colinesterasa en eritrocitos	Al terminar el turno de trabajo Discrecional	0.5 mg/g creatinina 70% de actividad basal individual	Ne A, Ne, Sc
PENTACLOROFENOL (PCF) [87-86-5] PCP total en orina PCP libre en plasma	Previo a la última jornada de la semana Al terminar el turno de trabajo	2 mg/g creatinina 5 mg/l	A A
PENTOXIDO DE VANADIO [1314-62-1] Vanadio en orina	Al final del turno al terminar la semana de trabajo	50 µg/g creatinina	Sc
PLOMO (Ver nota abajo) Plomo en sangre	No crítico	30 µg/100 ml	
TETRACLOROETILENO [127-18-4] Percloroetileno en aire exhalado final Percloroetileno en sangre Acido tricloroacético en orina	Previo a la última jornada de la semana Previo a la última jornada de la semana Término de la jornada y término de la semana	5 ppm 0.5 mg/l 3.5 mg/l	Ne, Sc
TETRAHIDROFURANO [109-99-9] Tetrahidrofurano en orina	Al terminar el turno de trabajo	8 mg/l	

Sustancia Química [Número CAS] Determinante	Momento del Muestreo	IBE	Observaciones
TOLUENO [108-88-3] o-Cresol en orina Acido hipúrico en orina Tolueno en sangre	Al terminar el turno de trabajo Al terminar el turno de trabajo Previo a la última jornada de la semana	0.5 mg/l 1.6 g/g creatinina 0.05 mg/l	A A, Ne
TRICLOROETILENO [79-01-6] Acido tricloroacético en orina Acido tricloroacético y tricloroetanol en orina Tricloroetanol libre en sangre Tricloroetileno en sangre Tricloroetileno en aire exhalado final	Al final de la semana de trabajo Al final del turno al terminar la semana de trabajo Al final del turno al terminar la semana de trabajo --- ---	100 mg/g creatinina 300 mg/g creatinina 4 mg/l -- --	Ne Ne Ne Sc Sc
XILENOS [1330-20-7] (Grado técnico) Acidos metilhipúricos en orina	Al terminar el turno de trabajo	1.5 g/g creatinina	

Nota: Las mujeres en periodo fértil, donde el plomo en sangre exceda a 10 µg/dl están en riesgo de tener niños con plomo en sangre por arriba del valor guía recomendado por el Centro de Control de Enfermedades de los EEUU (CDC). Si el plomo en sangre de estos niños permanece elevado, esto puede incrementar el riesgo de tener deficiencias cognitivas. El plomo en sangre de estos niños debe ser monitoreado muy de cerca para tomar medidas apropiadas para minimizar la exposición de estos niños al plomo del medio ambiente (CDC: Prevención de Intoxicación por Plomo en Niños Pequeños, Octubre 1991; Ver los Documentos de IBE y VLU para plomo).

OBSERVACIONES:

“A” = Antecedente

El determinante puede estar presente en la muestra biológica obtenida de sujetos quienes no han estado expuestos ocupacionalmente, a una concentración a la cual podría afectar la interpretación de los resultados. Estos niveles de fondo están incluidos en el valor del IBE.

“Nc”= no cuantitativo.

El monitoreo biológico para los compuestos que llevan esta notación se basa en la revisión bibliográfica; sin embargo, no puede establecerse un IBE específico debido a datos insuficientes.

“Ne”= no específico.

El determinante es no específico, puesto que puede encontrarse después de la exposición a otras sustancias químicas.

“Sc”= semi-cuantitativo.

El determinante biológico es un indicador de la exposición a sustancias químicas, pero la interpretación cuantitativa de la medida es ambigua. Estos determinantes biológicos deben utilizarse como una prueba de selección si no es posible practicar una prueba cuantitativa o como prueba confirmatoria si la prueba cuantitativa es no específica y el origen del determinante es dudoso.

Tabla 2 Consideraciones metodológicas en el muestreo

Muestreo	Aire exhalado	Sangre	Orina
Determinantes apropiados	Volátiles, estables, hidrofóbicos	Cualquiera	Cualquiera (los más convenientes para determinantes polares)
Características de la muestra	Aire exhalado final, o mezclas de aire exhalado; modo de respiración (nariz-boca)	Sangre total, plasma, suero, células, sangre coagulada.	Alícuota de la muestra, tiempo de muestreo
Técnica	No invasiva	Invasiva	No invasiva
Periodo de recolección	Instantánea (una sola respiración) o de corta duración (muestra de múltiple barrido).	Instantánea	Corta duración (2-4 hr)
Personal de salud con calificación especial	Bien informado sobre la técnica	Médico	Informado
Protección contra infecciones	Boquillas estériles	Agujas estériles	Contenedor limpio
Contenedores apropiados	Hermético		
Material	Hecho de material que no reaccione o absorba el determinante	Hecho de material que no reaccione o absorba el determinante	Hecho de material que no reaccione o absorba el determinante
Volumen	20-50 ml de aire exhalado final; más de 1 litro para mezclas de aire exhalado	Depende del método	50 ml o más
Precauciones	Tiempo apropiado Función pulmonar normal; respiración normal (evitar hiperventilación; usar aparatos de baja resistencia); aparatos de muestreo hechos de materiales no absorbentes; condensación.	Tiempo apropiado Sangre venosa (uso limitado de sangre capilar); anticoagulante apropiado, jeringas secas	Tiempo apropiado Función renal normal
Fuente de contaminación	Aire ambiental	Exposición de la piel, limpieza de fluidos, jeringas, agujas, anticoagulantes	Exposición de la piel (manos, pelo, ropa) (muestreo después de mostrar y limpiar la ropa)
Riesgos	Infección respiratoria	Hepatitis, SIDA	

Tabla 3 Consideraciones metodológicas en el transporte y almacenamiento

Transporte y almacenamiento	Aire exhalado	Sangre	Orina
Fuente de contaminación	Aire ambiental o contenedor	Contenedor	Contenedor
Fuente de deterioración	Cambios de temperatura (escape, condensación en la superficie del contenedor)	Hemólisis, descomposición bacteriana	Descomposición bacteriana
Inconvenientes en el transporte	Evitar cambios de temperatura	Se requieren bajas temperaturas	Gran volumen y peso
Temperatura de almacenamiento	Temperatura ambiente	Refrigeración o congelación (antes de la separación del suero y plasma)	Refrigeración o congelación

Tabla 4 Consideraciones metodológicas en el análisis

Análisis	Aire exhalado	Sangre	Orina
Limpieza en el procedimiento	Ninguna	Complejo	Alguna
Posibles interferencias	Condensación	Enlace a proteínas, conjugación y quelación (resultados dependientes del método analítico). Distribución de los constituyentes en la sangre; hemólisis	Enlace a proteínas, conjugación y quelación (resultados dependientes del método analítico) pH (para electrolitos débiles).
Método	Sensitivo y específico en sitio, análisis deseable	Sensitivo y específico	Sensitivo y específico

Tabla 5 Consideraciones metodológicas especiales

Determinantes que requieren consideraciones especiales	Aire exhalado	Sangre	Orina
Químico original	Contaminación durante el procedimiento de muestreo	Contaminación durante el procedimiento de muestreo	Contaminación durante el procedimiento de muestreo
Con absorción dérmica	Ninguno	Contaminación durante el procedimiento de muestreo	Contaminación durante el procedimiento de muestreo
Volátiles	Contenedores herméticos para evitar la condensación	Contenedores herméticos y controlar el espacio de cabeza.	Contenedores herméticos y controlar el espacio de cabeza.
Solventes	Evitar el contacto con caucho y algunos plásticos (boquillas, contenedores, llave de paso)	Evitar el contacto con caucho y algunos plásticos (contenedores, estopas)	Evitar el contacto con caucho y algunos plásticos (contenedores, estopas)
Metales	NA	Agujas libres de contaminación	Evitar contaminación
Enzimas	NA	Baja temperatura	Baja temperatura
Fotosensibles	Contenedores oscuros	Baja temperatura	Baja temperatura Contenedores oscuros

Tabla 6 Variables que afectan los niveles de los determinantes en las muestras biológicas

Muestreo	Aire exhalado	Sangre	Orina
Duración de la exposición ^A	Incremento de los niveles con la duración de la exposición.	Incremento de los niveles con la duración de la exposición.	Incremento de los niveles con la duración de la exposición.
Exposiciones repetidas	Los niveles se incrementan si el tiempo medio de la eliminación es mayor de 5 hr.	Los niveles se incrementan si el tiempo medio de la eliminación es mayor de 5 hr.	Los niveles se incrementan si el tiempo medio de la eliminación es mayor a 5 hr
Momento de muestreo ^A	Los niveles se incrementan (o disminuyen) con la longitud del intervalo entre el inicio (o final) de la exposición y el muestreo.	Los niveles se incrementan (o disminuyen) con la longitud del intervalo entre el inicio (o final) de la exposición y el muestreo.	Los niveles se incrementan (o disminuyen) con la longitud del intervalo entre el inicio (o final) de la exposición y el muestreo.
Periodo de muestreo ^B	Momentáneamente, o en el nivel medio del periodo de muestreo; la duración puede afectar las mediciones.	Niveles momentáneos	Nivel medio del periodo de muestreo; la duración puede afectar las mediciones.

Muestreo	Aire exhalado	Sangre	Orina
Parámetros fisiológicos			
Pulmonar y Cardiovascular ^A	Afectan el muestreo ^C La actividad física durante la exposición incrementa la velocidad de absorción. La actividad física post-exposición acelera la eliminación y disminuye la concentración	La actividad física durante la exposición incrementa la velocidad de absorción e incrementa el nivel de químico original; pequeños incrementos de metabolitos. La actividad física Post-exposición acelera la eliminación y disminuye los niveles de los químicos originales; pequeños efectos sobre los metabolitos.	La actividad física durante la exposición incrementa la velocidad de absorción e incrementa el nivel de químico original; pequeños incrementos de metabolitos. La actividad física Post-exposición acelera la eliminación y disminuye los niveles de los químicos originales; pequeños efectos sobre los metabolitos.
Metabolismo del químico ^A	Disminuye la concentración del químico original	Disminuye la concentración del químico original; incrementa la concentración del metabolito	Disminuye la concentración de químico original; incrementa la concentración del metabolito
Enlace a proteínas del plasma	Disminuye los niveles	Los niveles de determinante libre disminuyen. Los niveles de determinante total aumentan	Disminuyen los niveles.
Nutrición			
Grasa corporal	Incrementa la concentración de sustancias lipofílicas en muestras recolectadas en el día siguiente ^A	Los efectos dependen del determinante	Pequeños efectos
Ayuno	Afecta los niveles de los determinantes liposolubles	Afecta los niveles de los determinantes liposolubles	Afecta los niveles de los determinantes liposolubles
Dieta	Los niveles raramente son afectados.	Puede ser fuente del determinante (incrementa el nivel de respaldo); puede cambiar el pH y debilitar los niveles de electrolitos, puede afectar los sitios de enlace del determinante	Puede ser fuente del determinante (incrementa el nivel de respaldo); puede cambiar el pH y debilitar los niveles de electrolitos, puede afectar los sitios de enlace del determinante
Ingesta de agua	Efecto insignificante	Efecto insignificante	Usualmente afecta la concentración (se recomienda el ajuste para sólidos) ^A ; en extremo, puede afectar su excreción.

Muestreo	Aire exhalado	Sangre	Orina
Efecto de las enfermedades			
Enfermedad pulmonar	Significativa	Significativa	Indirecta
Enfermedad renal	Comúnmente ninguna	Significativa	Significativa
Enfermedad del hígado	Significativa para todos los químicos experimentan metabolismo.	Significativa para todos los químicos experimentan metabolismo.	Significativa para todos los químicos experimentan metabolismo.
Medicación	Puede afectar la eliminación por la alteración del metabolismo o enlace a proteínas del determinante o ser una fuente de determinante	Puede afectar la eliminación por la alteración del metabolismo o enlace a proteínas del determinante o ser una fuente de determinante	Puede afectar la eliminación por la alteración del metabolismo o enlace a proteínas del determinante o ser una fuente de determinante
Ambiente			
Exposición en el hogar y en el lugar de trabajo (co-exposición)	La exposición no ocupacional del químico incrementa el nivel de los determinantes; exposiciones a otros químicos pueden alterar los niveles de determinantes por la alteración de la actividad del metabolismo enzimático o la disponibilidad de los sitios de enlace.	La exposición no ocupacional del químico incrementa el nivel de los determinantes; exposiciones a otros químicos pueden alterar los niveles de determinantes por la alteración de la actividad del metabolismo enzimático o la disponibilidad de los sitios de enlace.	La exposición no ocupacional del químico incrementa el nivel de los determinantes; exposiciones a otros químicos pueden alterar los niveles de determinantes por la alteración de la actividad del metabolismo enzimático o la disponibilidad de los sitios de enlace.
Temperatura y altitud	Alguna	Alguna	Alguna

^A Indica variables con efectos considerables.

^B Las mediciones reflejan el promedio del nivel del tiempo-peso del determinante durante el periodo de muestreo. El periodo de muestreo es crítico para estos determinantes donde los niveles biológicos rápidamente responden a los cambios en la concentración de los químicos en el aire ambiente.

^C Funciones pulmonares y la composición del espacio muerto de aire exhalado, incluyendo la concentración del determinante.

Tabla 7 Momento del muestreo

Momento del Muestreo	Colección de la Muestra
1. Antes del turno o jornada de trabajo	16 horas después de que cese la exposición
2. Durante el turno o jornada de trabajo	En cualquier tiempo 2 horas después de la exposición
3. Al final del turno o jornada de trabajo	Tan pronto como sea posible después que cese la exposición
4. Al final de la semana de trabajo	Después de 4 o 5 días de trabajo consecutivo con exposición
5. Discrecional	En cualquier momento

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA CONSEJERIA JURIDICA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LIC. LUIS A. CARDENAS FONSECA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional.

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas.

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él.

6.- Con fecha 14 de enero de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2009", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA CONSEJERIA JURIDICA", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a los Estados, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio número 2183, de fecha 13 de julio de 2007, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES**DE "LA CONSEJERIA JURIDICA":**

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. , 2o. fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está facultada para prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras dependencias, así como coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública federal que apruebe el Presidente de la República, a fin de que los recursos patrimoniales y procedimientos técnicos asignados a "EL PROGRAMA" de Modernización de los registros públicos de la propiedad de los estados, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa;

III. Que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 8o. y 9o. fracciones XV y XXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

IV. Que el Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERIA JURIDICA", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;

V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4225, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Sinaloa para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

VI. Que en sesión del 15 de junio de 2009, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA CONSEJERIA JURIDICA", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio; y,

VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 161, Piso R, de la Avenida Constituyentes, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;

II. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;

III. Que los Secretarios General de Gobierno; de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio según lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o.,15, fracciones I, II y X; 17, 18 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o. y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 1o. y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;

IV. Que el Ejecutivo Estatal presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;

V. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y,

VI. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes s/n Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2009.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32, quinto párrafo, 32, 33, 35, 36, 43 y 44, de la Ley de Planeación, 1o., 2o., fracción III, 26, 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 55, 65, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 2, 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2009 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$107,031,034.00 (ciento siete millones treinta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$53,515,517.00 (cincuenta y tres millones quinientos quince mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), los cuales serán a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Regional de Monterrey S.A. (BANREGIO), cuenta número 111-00482-0017, CLABE número 058730000000112870, sucursal 111, plaza 25001, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.- Modernización del Registro Público de la Propiedad, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$53,515,517.00 (cincuenta y tres millones quinientos quince mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERÍA JURÍDICA", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA CONSEJERÍA JURÍDICA", al licenciado Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" al Licenciado Eleazar Bazúa Flores, Subsecretario de Normatividad e Información Registral y al Lic. Natividad Madrid Uriarte, Subsecretario de Asuntos Jurídicos, ambos de la Secretaría General de Gobierno.

Por parte, de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", relativos a cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "ENTIDAD FEDERATIVA".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.3 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA CONSEJERÍA JURÍDICA", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán conforme a su naturaleza, ya sea como gasto corriente o como gasto de capital.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA CONSEJERÍA JURÍDICA" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", obligándose esta última a entregar a "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;

II. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN";

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de lo siguiente:

- a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;

- d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
- e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2009, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

IV. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS";

V. Mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA CONSEJERIA JURIDICA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal";

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

VI. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

VII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local respecto de los recursos presupuestarios federales;

VIII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;

IX. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;

X. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";

XI. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";

XII. Informar a "LA CONSEJERIA JURIDICA" sobre las aportaciones que realicen, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre;

XIII. Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;

XIV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;

XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

XVI. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION";

XVII. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;

XVIII. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos; y,

XIX. Fomentar la vinculación del Registro Público de la Propiedad con las instituciones catastrales de la Entidad Federativa, para generar el intercambio de información entre ambas instituciones, a través de la plataforma jurídica, operativa y tecnológica que resulte aplicable.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA", se obliga a lo siguiente:

I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y,

IV. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los representantes de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA CONSEJERIA JURIDICA" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMO TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA CONSEJERIA JURIDICA", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA CONSEJERIA JURIDICA".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2009, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA CONSEJERIA JURIDICA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y de Finanzas, **Jorge de la Peña Quintero.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Jesús Alberto Aguilar Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis A. Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR MARJORIE SHEILA THACKER MOLL, DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 20. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2007, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION", mismas que "LA COMISION" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2009, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose las autorizaciones que se requieren para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, contando en este momento con el oficio número 312.A.001382 de fecha 4 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consta su autorización presupuestal y estando en proceso de dictaminación ante la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) desde el día 10 de diciembre de 2008.
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Unidad Administrativa Responsable, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Marjorie Sheila Thacker Moll, Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 66,625 de fecha 17 de marzo de 2005
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1011, colonia San Bernardino, código postal 50080, en Toluca, Estado de México.
- I.5. Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 El Gobierno del Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.1 Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

- II.2** Que el Lic. Rafael Díaz Bermudez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio en representación de "EL ESTADO" de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción XI de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Estado de México, 10 fracción VII del reglamento interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.3** Que señala como su domicilio para efectos del presente Acuerdo, la calle de Nigromante número 205, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.
- II.4** Que el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene por objeto definir, orientar, coordinar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, con facultades para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones XII y XIII y 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; 10 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.5** En coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de México, "LA COMISION" estableció prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.6** Que está de acuerdo en la suscripción del presente Acuerdo para colaborar en el ámbito de su competencia, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 4 fracción XVII, 23 y 35 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 5, 77, 78, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIII y 12 fracción I de la Ley que crea Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de México de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de la necesidad de atender los rezagos en materia de infraestructura de la población indígena del Estado de México. Las obras de carreteras planteadas generan circuitos de comunicación inter comunitarios, que impulsarán el desarrollo regional, las obras de agua potable, drenaje y electrificación estimularán directamente la calidad de vida de las familias impactando positivamente en la salud y reduciendo los índices de marginación en el que actualmente viven.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a "LA COMISION" el ejercicio de su presupuesto 2009, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$41'854,687.23 (cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 23/100 moneda nacional), equivalente al 59.06 % de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$9,591.776.12 (nueve millones quinientos noventa y uno setecientos setenta y seis pesos 12/100 Moneda Nacional), equivalente al 13.54% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$19'410,901.82 (diecinueve millones cuatrocientos diez mil novecientos un pesos 82/100 M.N.), equivalente al 27.40% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2009.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuádruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la entidad responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por la Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de México, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que se les asignen a "LAS PARTES" se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 2 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Toluca, Estado México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Comisión: la Delegada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, **Marjorie Sheila Thacker Moll.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas en el Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CAXBONCUAC-SAN GREGORIO MACAPEXCO DEL KM 0+000 AL KM 4+300 TRAMO A MODERNIZAR DEL 1+800 AL 4+300	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0014 CAXBONCUAC 0004 SAN GREGORIO MACAPEXCO
2	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN JUAN COTE-SAN MIGUEL LA LABOR DEL KM 0+000 AL KM 3+783 Y RAMAL GUADALUPE COTE DEL KM 0+000 AL 1+280 .TRAMO A MODERNIZAR DEL RAMAL GUADALUPE COTE DEL KM 0+000 AL 1+280	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0089 SAN JUAN COTE 0037 GUADALUPE COTE 0097 SAN MIGUEL LA LABOR
3	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CHOTEJE-RIOYOS BUENAVISTA DEL KM 1+400 AL KM 2+100 Y DEL KM 2+200 AL 11+669.04. TRAMO A MODERNIZAR DEL 4+420 AL 8+420	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0024 CHOTEJE 0066 RIOYOS BUENAVISTA
4	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO EL LINDERO DEL KM 0+000 AL KM 2+814 Y 10+000 AL 10+630. TRAMO A MODERNIZAR DEL 2+000 AL 2+814 Y DEL 10+000 AL 10+630	MAZAHUA-OTOMI	124 SAN JOSE DEL RINCON (ANTES 0074 SAN FELIPE DEL PROGRESO)	0077 SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO 0247 EL LINDERO
5	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA UBICADA EN EL KM 2+520 DE LA DESVIACION DERECHA DEL CAMINO TEPEOLULCO-POTLA EJIDO, AL ENTRONQUE CON EL KM 3+480 DEL CAMINO TEPEOLULCO-POTLA EJIDO, TRAMO DEL 0+000 AL 2+400, SUBTRAMO A EJECUTAR DEL KM 1+500 AL 2+400	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 2o., 4o. Y 1er. BARRIO
6	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO UNO (SAN RAFAEL)-LA HUANICA, DEL KM 0+000 AL KM 5+400. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 1+500.	MAZAHUA-OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 ZONA NUMERO UNO SAN MATEO CAPULHUAC
7	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (3A ETAPA DE 4)	MAZAHUA - OTOMI	064 EL ORO	0021 PUEBLO NUEVO DE LOS ANGELES (PUEBLO NUEVO)

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
8	15 GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL LA LABOR	MAZAHUA-OTOMI	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097 SAN MIGUEL LA LABOR
9	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TIXMADEJE	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0048 SANTA MARIA TIXMADEJE
10	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0047 LA SOLEDAD
11	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE BOSHESDA	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0005 BOSHESDA
12	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE PASTORES PRIMER BARRIO	MAZAHUA-OTOMI	085 TEMASCALCINGO	0018 PASTORES PRIMER BARRIO
13	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION (LOMA ALARGA)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0065 SAN PEDRO ABAJO PRIMERA SECCION (LOMA ALARGA)
14	15015146 GOBIERNO DEL ESTADO (DIRECCION GENERAL DE ELECTRIFICACION)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO (2A. SECCION)	MAZAHUA-OTOMI	087 TEMOAYA	0029 SAN PEDRO ABAJO (2a. SECCION)
15	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS POZOS)	MAZAHUA-OTOMI	111 VILLA DE ALLENDE	0014 LOMA DE JUAREZ (BARRIO LOS POZOS)

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291537)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de diciembre de 2007, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION", mismas que "LA COMISION" ha decidido modificar para el ejercicio fiscal 2009, ello porque resulta necesario para cubrir las necesidades y nuevos requerimientos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para una operación más clara y eficiente; encontrándose en este momento tramitándose las autorizaciones que se requieren para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, contando en este momento con el oficio número 312.A.001382 de fecha 4 de diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde consta su autorización presupuestal y estando en proceso de dictaminación ante la Comisión de Mejora Regulatoria (COFEMER) desde el día 10 de diciembre de 2008.

- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica que permitan superar los rezagos existentes".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Unidad Administrativa Responsable, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C.P. Sara María López Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública número 84,161 de fecha 8 de septiembre de 2008.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro, Xalapa Enríquez, Veracruz.
- I.5. Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1.** Que la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Egresos concurre a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que el Lic. Salvador Sánchez Estrada, en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del nombramiento del C. Gobernador del Estado para ser el representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como responsable del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2009.
- II.3.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en el Estado de Veracruz de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- II.5.** Que en virtud de que los recursos presupuestales que se aportarán serán provenientes del ejercicio fiscal 2009, se requerirán tramitar ante la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones necesarias respecto al monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, XXVIII y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” en el 2009, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto de 2.4.3.2. de “LAS REGLAS DE OPERACION”, la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de las regiones veracruzanas que tienen localidades de muy alta marginación presentando un rezago en infraestructura básica como lo son el agua potable, drenaje, alcantarillado y caminos rurales, dándole prioridad a la ejecución de aquellas obras de continuidad financiadas con recursos del programa en el ejercicio fiscal anterior.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” solicite a través de “EL CORESE” la modificación del Anexo 1, “LAS PARTES” de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, y a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice a "LA COMISION" el ejercicio de su presupuesto 2009, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$325,000,000.00 (trescientos veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 65% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 35% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate y quedarán sujetas a los recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2009 que a cada una se le asigne, en virtud de que las obras se realizarán durante el año 2009.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2009, la estructura financiera convenida y los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancias responsables de la integración de los proyectos a la Secretaría de Comunicaciones y a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Comunicaciones y a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz como las dependencias o entidades estatales responsables de "EL PROGRAMA", a las cuales faculta para que suscriban los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y la ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las dependencias estatales, responsables de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades estatales responsables de "EL PROGRAMA", deberán formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2009 que se les asignen a "LAS PARTES" se podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Subsecretaría de Egresos quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día 1 de enero de 2009 y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Sara María López Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Presidente del CORESE, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS,
QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ**

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: TEPAXAPA-CRUXTITLA DEL KM 0+000 AL 13+400 TRAMO DEL KM 9+600 AL KM 12+000	ZONGOLICA	147 SOLEDAD ATZOMPA	0035 TEPAXAPA 0005 ATZOMPA
2	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO OXITEMPA-TLACHICHILCO DEL KM.0+000 AL KM. 31+000, TRAMO DEL 28+500 AL 31+000	HUASTECA	180 TLACHICHILCO	0016 TIERRA COLORADA 0004 CHINTIPAN
3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ZONTECOMATLAN-XOXOCAPA DEL KM 0+000 AL KM 8+000 TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000	HUASTECA	076 ILAMATLAN 202 ZONTECOMATLAN 076 ILAMATLAN	0001 ILAMATLAN 0004 ATEMPA 0014 LOS NARANJOS 0016 SANTA CRUZ
4	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: TATAHUICAPAN-BENIGNO MENDOZA-PERLA DEL GOLFO DEL KM. 0+000 AL KM. 44+000, TRAMO DEL KM 16+500 AL KM 19+000.	TUXTLAS	209 TATAHUICAPAN DE JUAREZ	0001 TATAHUICAPAN 0003 BENIGNO MENDOZA 0047 VENUSTIANO CARRANZA
5	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: ENTROQUE (TUXTEPEC-PALOMARES) VEGA JOBAL DEL KM 0+000 AL KM 34+000 TRAMO DEL KM 9+500 AL KM 11+300.	CHINANTECA	130 PLAYA VICENTE	0003 ANDRES GOMEZ ALEMAN 0052 NUEVO ARROYO DEL TIGRE 0054 NUEVO IXCATLAN 0073 NUEVO SAN MARTIN 0012 ARROYO DE LEON 0078 SANTA MARGARITA
6	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: HUAYACOCOTLA-ZONTECOMATLAN DEL KM 0+000 AL KM 41+700, TRAMO DEL 31+140 AL 41+700	HUASTECA	072 HUAYACOCOTLA	0031 TENANGO DE SAN MIGUEL 0034 TLAXHAHUATL 0035 TZIMENTEY 0039 ZILACATIPAN 0040 ZONZONAPA 0068 LOS OCOTES

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
7	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: IXHUATLAN DE MADERO-FELIPE ANGELES-PISA FLORES-SAN JOSE EL SALTO, TRAMO: KM. 0+000 AL 22+180 TRAMO DEL KM 16+000 AL KM 18+000	HUASTECA	083 IXHUATLAN DE MADERO	0001 IXHUATLAN DE MADERO 0102 FELIPE ANGELES 0054 PISA FLORES 0066 SAN JOSE EL SALTO 0043 MOLANGO 0039 TEMAXCALAPA
8	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DEL CAMINO: TEMAXCALAPA-CHICOMAPA-LAGUNA CHICA DEL KM. 0+000 AL KM. 18+000 TRAMO DEL KM 8+600 AL KM 18+000	ZONGOLICA	201 ZONGOLICA 041 COETZALA	0015 CHICOMAPA 0039 TEMAXCALAPA 0001 COETZALA
9	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DEL CAMINO: COETZALA-AXALPA-SAN SEBASTIAN-TOTOLACATLA-XONAMANCA DEL KM. 0+000 AL KM. 22+000 TRAMO DEL KM 11+000 AL KM 22+000	ZONGOLICA	201 ZONGOLICA 041 COETZALA	0122 AXALPA 0037 SAN SEBASTIAN 0052 TOTOLACATLA 0055 XONAMANCA 0001 COETZALA
10	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION DEL CAMINO: XONAMANCA-COMALAPA-VICENTE GUERRERO DEL KM. 0+000 AL KM. 33+000 TRAMO DEL KM 8+500 AL KM. 12+000	ZONGOLICA	201 ZONGOLICA	0055 XONAMANCA 0011 COMALAPA
11	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FERNANDO-SOLTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 22+000 TRAMO DEL KM 7+500 AL KM. 10+000	HUASTECA	160 TEMAPACHE 058 CHICONTEPEC	0058 SAN FERNANDO 0093 SOLTEPEC
12	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO AHUATENO-TORDILLO-TECOMATE DEL KM 0+000 AL KM 18+000 TRAMO DEL KM 8+000 AL 10+500	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0005 AHUATENO 0115 TORDILLO 0297 TECOMATE
13	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MATLATECOYA-ZACALOMA, DEL KM. 0+000 AL 9+220 TRAMO DEL KM 6+000 AL KM 9+220	ZONGOLICA	110 MIXTLA DE ALTAMIRANO	0016 MATLATECOYA 0026 ZACALOMA 0021 ATZALA 0004 TECOLATLA 0019 TERRERO 0001 ZACATILICA
14	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SANTA TERESA, SOBRE EL RIO CHUPAYAYA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SOCHIAPA, VER.	CHINANTECA	212 SANTIAGO SOCHIAPA	0081 SANTA TERESA

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL CAMINO LAS CHACAS-CHICUALOQUE-SAN ANDRESITO DEL KM. 0+000 AL KM 33+000 TRAMO DEL KM 2+000 AL 5+000	TOTONACAPAN	051 COYUTLA	0004 COLONIA GUADALUPE 0005 LAS CHACAS 0006 CHICUALOQUE 0013 SAN ANDRECITO
16	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	APERTURA DEL CAMINO RURAL COETZALA-COATZAPOTITLA DEL KM 0+000 AL KM 5+000 TRAMO 0+000 AL KM 2+500	ZONGOLICA	041 COETZALA	0001 COETZALA 0002 COETZAPOTITLA
17	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO NARANJAL-TEZIZAPA DEL KM 0+500 AL 9+500 TRAMO DEL KM 0+500 AL KM 3+000	ZONGOLICA	113 NARANJAL 201 ZONGOLICA	0091 TEZIZAPA
18	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO PAJAPAN- EL MANGAL DEL KM 0+000 AL 5+000 TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500	TUXTLAS	122 PAJAPAN	0010 EL MANGAL
19	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ESTANZUELA-SAN LORENZO DEL KM 0+000 AL 12+000 TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 2+500	HUASTECA	155 TANTOYUCA	0102 ESTANZUELA 0243 ZAPOTAL SAN LORENZO
20	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EL CIRUELAR, EN EL KM 0+600 DEL CAMINO CITLALTEPEC - EL CIRUELAR	HUASTECA	035 CITLALTEPEC	0006 CIRUELAR
21	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, EN EL KM 2+000 DEL CAMINO ATENO-AHUATITLA	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0018 ATENO 0006 AHUATITLA ABAJO
22	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAMINO ZAPOTAL ESPINAL	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0127 ZAPOTAL ESPINAL
23	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (SECOM)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR, EN EL KM 2+100 DEL CAMINO HUAZUTLAN- IXHUAPAN	TUXTLAS	104 MECAYAPAN	0008 HUAZUTLAN 0009 IXHUAPAN

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
24	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (TERCERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO SOTEAPAN	TUXTLAS	149 SOTEAPAN	0001 SAN PEDRO SOTEAPAN
25	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (TERCERA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CHINCONTEPEC	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0043 FRANCIA NUEVA 0182 NUEVO PARAJE 0064 MAGUEY 0145 NUEVO TECERCA 0167 TLACOLULA, 0127 ZAPOTAL ESPINAL 0146 LAS PALMAS 0086 LAS PUENTES 0084 PLACETAS 0225 EL COYOLITO 0027 CAROLINO ANAYA 0071 MONTE NEGRO 0171 BENITO JUAREZ 0030 CERRO PRIETO 0062 AGUA FRIA 0004 EL AGUACATE
26	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA	TOTONACAPAN	124 PAPANTLA	0185 KM 42 0246 RANCHO NUEVO 0212 SAN JOSE MOZUTLA 0076 EL PITAL 0122 VICENTE HERRERA 0351 LA CEIBA 0342 PLAN DE LOS MANGOS 0102 SANTA AGUEDA 0113 TRES CRUCES 0108 TALAXCA 0017 EL CABELLAL 0035 DONATO MARQUEZ AZUARA 0043 LA GRANDEZA 0116 LA UNION Y PROGRESO

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
27	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA	TOTONACAPAN	124 PAPANTLA	0005 EL ALAMO 0029 LA COLMENA 0100 SAN LORENZO MANTECATL 0349 EL BRINCO 0094 RIO CLARO 0403 AGUA DULCE 0411 FRANCISCO VILLA 0103 SERAFIN OLARTE 0010 ARROYO DEL ARCO 0051 LAZARO CARDENAS 0049 JOSE MARIA MORELOS 0034 EL CHOTE 0115 EL TRIUNFO 0111 TLAHUANAPA 0061 MORGADAL 0164 CERRO GRANDE
28	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA NAZARENO	CHINANTECA	130 PLAYA VICENTE	0134 AGUA FRIA NAZARENO
29	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PESCADITO	CHINANTECA	130 PLAYA VICENTE	0055 NUEVO PESCADITO
30	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EL SATELITE	TUXTLAS	061 LAS CHOAPAS	0050 EL SATELITE
31	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA PALMA	HUASTECA	160 TEMAPACHE	0092 LA PALMA
32	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE FILOMENO MATA	TOTONACAPAN	067 FILOMENO MATA	0001 FILOMENO MATA
33	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO SOCHIAPA	TUXTLAS	212 SANTIAGO SOCHIAPA	0001 XOCHIAPA

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
34	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE EJIDO HORNO DE CAL,	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	180 EJIDO HORNO DE CAL
35	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE OZULUAMA	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	0036 OZULUAMA
36	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE NACAXTLE	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	0033 NACAXTLE
37	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (SEGUNDA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE HUAZUNTLAN	TUXTLAS	104 MECAYAPAN	0008 HUAZUNTLAN
38	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVO IXTACOMITAN	TUXTLAS	061 LAS CHOAPAS	0746 EJIDO NUEVO IXTACOMITAN
39	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA) EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LA VEGA, MUNICIPIO DE CHUMATLAN	TOTONACAPAN	064 CHUMATLAN	0005 COLONIA LA VEGA
40	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE (1a. ETAPA).	HUASTECA	155 TANTOYUCA	0456 CERRO JOCUTLA 0065 CERRO MIRADOR 0177 PALMITO (SANTA CLARA) 0160 MORALILLO 0041 BUENA VISTA 0178 EL SABROSO UNO (CRUCERO EL PALMITO) 0089 LA CHACA 0159 EL NOPAL LA UNIDAD SANTA CLARA, 0080 COYOL 0047 CALLEJON SANTA CLARA 0230 TAZAJERAS 0367 PENSADOR MEXICANO 0425 ZOYOTITLA 0349 EL MEZQUITE 0146 MANO DE LEON

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
41	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE EL TIZAL, PUYECACO Y HUTXOTITLA	HUASTECA	083 IXHUATLAN DE MADERO	0076 EL TIZAL 0060 PUYECACO 0024 HUTXOTITLA
42	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE ALAHUALTITLA	HUASTECA	058 CHICONTEPEC	0012 ALAHUALTITLA
43	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE CHAHUATLAN	HUASTECA	076 ILAMATLAN	0007 CHAHUATLAN
44	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CHACA DEL MUNICIPIO DE COYUTLA	TOTONACAPAN	051 COYUTLA	0005 LA CHACA
45	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TULAPILLA	TOTONACAPAN	051 COYUTLA	0015 TULAPILLA
46	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (PERFORACION DE POZO 1a. ETAPA).	TUXTLAS	073 HUEYAPAN DE OCAMPO	30 LOS MANGOS
47	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE OJITAL SANTA MARIA	HUASTECA	160 TEMAPACHE	090 OJITAL SANTA MARIA
48	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CAEV)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO	TOTONACAPAN	203 ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0001 ZOZOCOLCO DE HIDALGO 0007 SAN JAVIER DEL ESTERO 0016 LAS BARRANCAS Y COLONIA LA HIGUERA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 291535)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 329/2009
EDICTO

SE NOTIFICA A: MOBO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Por auto de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 329/2009, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa CASAS LOPEZ HORACIO BRAULIO., en contra de la sentencia de fecha dieciocho de marzo del dos mil nueve, dictada por esta sala, y que obra en el toca antes señalado misma que revoca la sentencia definitiva de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho, dictada por el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por HORACIO BRAULIO CASAS LOPEZ., en contra de MOBO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y JOSE MANUEL BUSTAMANTE HERNANDEZ, habiéndole correspondido al H. Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito amparo Número D.C. 244/2009.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 24 de junio de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 291573)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia
Nezahualcóyotl
residencia en Chimalhuacán, México
Primera Secretaría
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl
con residencia en Chimalhuacán, Estado de México
Expediente 435/2007
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 435/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Marcelo Méndez Báez, en contra de Nabor Villegas Escutia, se convocan postores al remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Calle San Pablo número 54, Lote 2, Manzana 120, en la Colonia Ejidos de San Agustín Atlapulco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado Nabor Villegas Escutia, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra su totalidad. Expedido a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Juan Flores
Rúbrica.

(R.- 291604)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: GERARDO GUERRA OROZCO
EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL TOCA NUMERO 1278/2007 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO POR ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUERRA RAMIREZ RENE Y OTROS., LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO GERARDO GUERRA OROZCO, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 16 de junio de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 290867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercera perjudicada Ana María González Gutiérrez, demandada 30 días, a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 306/2009, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Carlos Alfonso Valadez López, abogado de la actora y otros, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 13 trece de Junio 2008, toca 256/2007, apelación interpuesta actor y codemandado, expediente 790/1999, Juzgado Primero de lo Civil de éste Primer Partido Judicial.

Guadalajara, Jal., a 16 de junio de 2009.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 290955)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
Buenrostro Mondragón Elizabeth vs. Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Otro
Especial Hipotecario
Toca 3007/2008
EDICTO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, diecinueve de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a su cuaderno de amparo el escrito de la quejosa Sandra Meneses Tobón por su propio derecho, y toda vez que el procedimiento no puede quedar al arbitrio de las partes de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado,

debiéndose estar a constancias de autos. Ahora bien toda vez que de constancias se advierte, que ya fue agotada la hipótesis a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, por lo que se refiere a la investigación hecha por ésta Sala respecto del domicilio de los terceros perjudicados Grupo Constructor Progreso del Sur, S.A. de C.V. y Manuel Roberto Antonio Camargo Ordóñez, se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México. Lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de ésta Sala. Por lo tanto prevéngase mediante NOTIFICACION PERSONAL a la quejosa Sandra Meneses Tobon para que en el término de cinco días ocurra a ésta Sala a recoger los edictos con sus respectivos oficios y acredite el pago y publicación de los mismos, apercibida que de no hacerlo se rendirá el informe con justificación ordenado en auto de trece de marzo del año en curso, haciendo del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que conozca del presente asunto de dicha circunstancia, esto para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

LO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR SANDRA MENESES TOBON CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 291560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 233/2009-C
EDICTO

Eduardo Cuevas Casamitjana, apoderado de la quejosa MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ, por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra actos de los JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 1094/2007.

En el juicio de amparo 233/2009-C, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en la que figura como tercero perjudicada Juana Rodríguez Aldana y como se desconoce el domicilio actual y correcto de la tercero perjudicada, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última notificación, en el local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, las copias de traslado correspondientes. Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones les surtirán por lista que se fija en los estrados de este órgano de control constitucional.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2009.

La Secretaria

Lic. Montserrat Menéndez Rota

Rúbrica.

(R.- 290943)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla de avisos de este Juzgado anúnciese remate en Primera Almoneda: del juicio Ejecutivo Mercantil número 95/07M promovido Noe Avalos Alfaro en contra de Joaquín Yamín Morales del inmueble embargado en autos ubicado en lote 4 cuatro de la manzana 12 doce de la colonia Bosques del refugio, correspondiente a la fracción éste de la calle Caballerangos número 107 de esta ciudad. Dicha almoneda tendrá verificativo el día 19 diecinueve de agosto del 2009 dos mil nueve a las 12:30 doce horas con treinta minutos, en el entendido de que entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda no debe mediar un término menor de 5 cinco días hábiles. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúos ordenándose citar a acreedores y postores.

León, Gto., a 6 de julio de 2009.
 La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Lucía Fonseca Aldana
 Rúbrica.

(R.- 291825)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de CARRILLO ACOSTA LISBETH IVON, ACOSTA REYES MARIA DEL CARMEN Y CARRILLO SAN LUCAR ROBERTO, expediente número 594/2006, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNADEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN: LA CALLE DE MARINA NACIONAL NUMERO 301, LOTE 2, MANZANA 220, ZONA 1, COLONIA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, COATZACOALCOS VERACRUZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$607,500.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Luis Aguilera García
 Rúbrica.

(R.- 291862)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLOBE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ OLMOS LUIS DARIO Y JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA, EXPEDIENTE 854/05, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha primero de junio del año en curso y auto del dos de octubre del dos mil ocho, que en lo conducente dicen:

“...Como lo solicita visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en Andador Gertrudis Bocanegra, Lote 18, Manzana 30, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “EL UNIVERSAL”, así como en los estrados de este juzgado, precisándole a los postores que el precio del inmueble a rematarse es de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N., haciendo las rebajas de ley, al tratarse de un remate en sexta almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE...”

México, D.F., a 5 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl García Domínguez

Rúbrica.

(R.- 291460)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mitsu S.A. de C.V., en contra de Martínez Garduño Alejandro Emilio y Rosa Michele Huesca Mondragón, expediente número 842/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA B DUPLEX, UNIDAD PRIVATIVA 16, DEL LOTE CONDOMINAL 35, DE LA MANZANA 46, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la ultima en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 25 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Blanca Iris Landa Wyld

Rúbrica.

(R.- 291464)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GRUPO ASIS, S.C; ARTURO GUTIERREZ AGUILAR; RUD LAZCANO ARENAS y CLAUDIA MORA AYALA.

En los autos del juicio de amparo número 550/2009-V, promovido por ARTURO GUERRERO GUTIERREZ, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de junio de dos mil nueve, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 291753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO

PEDRO PEREZ COBOS
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 225/2009, promovido por MARTHA LAURA TORRES PLACENCIA, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, señalando como tercero perjudicado a PEDRO PEREZ COBOS, y como acto reclamado: "El auto de fecha 05 de marzo del presente año dictado por el C. Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad de Poza Rica, Ver., en los autos de la causa penal número 270/2007-IV de su índice, mediante el cual se niega la restitución del inmueble propiedad de la suscrita agraviada." En auto de seis de abril de dos mil nueve, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar al tercero perjudicado. Toda vez que se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, Se expide el presente edicto en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a uno de julio de dos mil nueve. Doy Fe.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Lic. Virginia Martina Sánchez Rendón

Rúbrica.

(R.- 291621)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado
San Luis Potosí
Jurado Mixto de Primera Instancia
Tamazunchale, S.L.P.
Juzgado
EDICTO

Disposición Juzgado Mixto Primera Instancia, VIII Distrito Judicial con residencia en Tamazunchale, S.L.P.- Auto de fecha 15 de Junio del 2009 dos mil nueve, dictado dentro del Expediente 499/2004, Juicio Ejecutivo Mercantil, Actor RICARDO BENITEZ ISAIAS en contra de CAYETANO PEREZ RUBIO, ORDENA SACAR EN TERCER ALMONEDA DE REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: Predio urbano ubicado en la avenida 20 de Noviembre de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida numero 61, a fojas 202-206, del Tomo 213 doscientos trece, de Escrituras Públicas, de fecha 12 de Mayo del año 2005 dos mil cinco, con una superficie de 347.55 trescientos cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste mide 20.00 veinte metros y colinda con Ricardo Benítez Isaías; al Sureste mide 3.80 tres metros con ochenta centímetros y colinda con Pablo San Juan; al Noreste.- mide 28.50 veintiocho metros con cincuenta centímetros y colinda con Pablo San Juan y, al Suroeste.- mide 33.90, 6.10 y 11.60 metros y colinda con avenida 20 de Noviembre y Cayetano Pérez Rubio, convocándose a postores y señalándose para tal efecto las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de Julio del año en curso, para que tenga verificativo en las instalaciones de este Tribunal la venta Pública Almoneda, debiéndose anunciar la misma por medio de Edictos que deberán de publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para tal subasta, la cantidad de \$3,894,075.00 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setenta y Cinco pesos 00/100 M.N.) del cual se ha hecho la rebaja del 10% respectiva, y no se admitirá postura que no cubra la legal;

Tamazunchale, S.L.P., a 22 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Rivera Quezada

Rúbrica.

(R.- 291764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

JOSE FIDEL DURAN ZAMUDIO, JOSE LUIS BALDERAS GARCIA, INDUSTRIAS TEX MEX TSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JULIO SAIEVICH.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 111/2007-I y sus acumulados 112/2007-II y 614/2007-IV, se recibió la demanda de amparo directo presentada por INMOPONENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE causahabiente de BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, contra actos de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil nueve, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca 111/2007-I y sus acumulados 112/2007-II y 614/2007-IV toda vez que fueron señalados como terceros perjudicados, se ordenó convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo directo promovida por INMOPONENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE causahabiente de BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 10 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 291765)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo
Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
Actuaría
EDICTO

CUADERNO DE AMPARO 767/2008 FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR EDUARDO UGALDE ZAMORA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO, S.A., CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 767/2008 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO UGALDE ZAMORA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V. Y ERNESTO MORALES VENEGAS, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO GRUPO INMOBILIARIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 291842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Segundo Circuito
Amparo Directo 61/2008
Antecedentes
Toca de apelación 1166/2007
Expediente 645/2005
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Directo 61/2008 promovido por JORGE CASTRO REA, por propio derecho, contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca de Apelación 1166/2007, así como contra la diversa de veintiocho de septiembre de dos mil siete, emitida por el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el expediente 645/2005, se dictó un acuerdo el quince de junio de dos mil

nueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercera perjudicada CLAUDIA SABINE KASPAR KURZ, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Doy fe. Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Toluca, Edo. de Méx., a 18 de junio de 2009.

Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 291592)

AVISOS GENERALES

OPERADORA DE LANCHAS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE OPERADORA DE LANCHAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 181 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el capítulo III, cláusula octava de los estatutos sociales, se cita a todos los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada OPERADORA DE LANCHAS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará al cabo a las 16:00 horas del día lunes 27 de julio de 2009 en el domicilio social, sito en Alvaro Obregón número 511, E/Matamoros y Abasolo, primer piso, interior 201-D, colonia Ildefonso Green, código postal 23470, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Lista de asistencia.
- II.** Designación de presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea y declaración, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la misma.
- III.** Informe del Administrador Unico correspondiente a los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero de 1989 al 31 de diciembre de 2008, incluyendo los estados financieros relativos.
- IV.** Informe del comisario de la sociedad.
- V.** Discusión y aprobación, en su caso, del Informe presentado por el Administrador Unico y de los estados financieros de la sociedad, por los ejercicios indicados.
- VI.** Ratificación o designación, en su caso, del Administrador Unico y del comisario.
- VII.** Propuesta para poner en suspensión de operaciones a la sociedad.
- VIII.** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de Asamblea.
- IX.** Designación de delegado(s) especial(es) de la Asamblea para que, de ser necesario, acuda(n) ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 2 de julio de 2009.

Administrador Unico

Pablo Ortiz Reyes

Rúbrica.

(R.- 291755)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M.928142 NONAC
ExPed. P.C. 558/2007 (N-135) 4824

Folio 4759
NOTIFICACION POR EDICTO

FRITZ COMERCIAL, S. DE R.L.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Sureste el día 29 de marzo de 2007 y recibido en este Instituto el 12 de abril del mismo año con folio de entrada 4824, FRANCISCO JAVIER ARRIGUNAGA DIAZ, apoderado de NONAC, S.A. DE C.V. presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 928142 NONAC, propiedad de la sociedad FRITZ COMERCIAL, S. DE R.L. haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, FRITZ COMERCIAL, S. DE R.L., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

17 de marzo de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 291833)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
IBE BUSINESS ENTERPRISE AG.
VS
GRUPO PANIFICADOR AZTECA, S.A. DE C.V.

AC. 31285 COMO HECHAS EN CASA**ExPed. P.C. 505/2008 (C-197) 4570****Folio 11692****NOTIFICACION POR EDICTO****GRUPO PANIFICADOR AZTECA, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 14 de abril de 2008, al cual recayó el folio de entrada 004570, Jorge Mier y Concha Segura, apoderado de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2 títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004 cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de junio de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 291761)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual****Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial****Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad****M. 821918 DAHUI INTERNATIONAL Y DISEÑO****Exped. P.C. 1340/2008(C-485) 11676**

Folio 6483

GERARDO AGUILAR LEON.

PRESENTE.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 25 de agosto de 2008, con folio de entrada 11676, ENRIQUE ALBERTO DIAZ MUCHARRAZ, apoderado de DA HUI, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 821918 DAHUI INTERNATIONAL Y DISEÑO, propiedad de GERARDO AGUILAR LEON, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GERARDO AGUILAR LEON, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

7 de abril de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 291943)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recursos y Servicios

CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION

A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA

No. SAT. AGRS-015/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre

de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de actualización y mantenimiento del Sistema Televisivo Satelital (TVSAT):

Las personas morales que deseen obtener Título de Autorización, requieren tener experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento y actualización tecnológica de Sistemas de Televisión Satelital. Los proveedores deberán contar con la capacidad técnica y profesional para realizar trabajos de sintonización y ajuste de frecuencias para la transmisión satelital, considerando la sustitución, instalación y puesta a punto de los componentes de la estación transmisora; renovación de los receptores de video digital, considerando antenas receptoras, instalación y pruebas en cada una de las localidades distribuidas a nivel nacional; ampliación de los puntos receptores con respecto a las instaladas actualmente, y mantenimiento correctivo y preventivo para la estación maestra y correctivo para las receptoras.

REQUISITOS:

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante Fedatario Público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la persona moral solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la persona moral solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 30 de septiembre de 2009, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del Licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 14 de julio de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 291834)

ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

AVISO

A LOS ACCIONISTAS DE ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A.

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

REDUCCIONES DE CAPITAL

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 11:00 horas del día 29 de octubre de 2001, se aprobó la reducción el capital social mediante la amortización de 38'726,049 acciones a su valor nominal de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.), cada una, esto es en la cantidad de \$38'726,049.00 (treinta y ocho millones setecientos veintiséis mil cuarenta y nueve pesos, 00/100 M.N.), para quedar fijado en la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por igual número de acciones, con valor nominal de \$1.00 (un peso, 00/100 M.N.), cada una, correspondiendo 25'500,000 acciones a la Serie "A" y 24'500,000 acciones a la Serie "B".

La amortización de acciones indicadas se efectuó en proporción al porcentaje accionario que detentan los accionistas de la sociedad en el capital social.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 11:00 horas del día 31 de julio de 2008, se aprobó lo siguiente:

1 Se aprueba disminuir el capital social histórico de la sociedad en la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 10'000,000 (diez millones) de acciones.

2 La reducción antes mencionada, se efectuaría mediante el reembolso a los accionistas de la cantidad de \$15.96 (quince pesos 96/100 M.N.) por cada una de las acciones que se amorticen con motivo de la reducción de capital social que se decreta.

Dicha amortización se realizaría en la proporción que los accionistas participen en el capital social de la sociedad, afectándose por efectos de reembolso las siguientes cuentas del capital contable mostradas por el balance de la sociedad al 31 de julio de 2008:

1.- La cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) que sería tomado del importe histórico del capital social, contenido en la Cuenta 4101.

2.- La cantidad de \$53'000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) del capital social actualizado, contenido en la referida Cuenta 4101.

3.- La cantidad de \$96'600,000.00 (noventa y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de la Cuenta "4501" Utilidades de Ejercicios Anteriores".

3 Como consecuencia de lo antes expuesto, se disminuirá el capital contable de la sociedad en la cantidad de \$159'600,000.00 (ciento cincuenta y nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

4 Páguense el reembolso señalado a partir del día 31 de julio de 2008, en las oficinas de la sociedad ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 383, piso 5, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., de acuerdo a la liquidez y contra entrega del recibo y títulos de acciones correspondientes.

5 Se acordó la modificación a la cláusula quinta de los estatutos sociales, quedando redactada en lo conducente en los términos siguientes:

"QUINTA.- El capital social es por la suma de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que está íntegramente suscrito y pagado, representado por 20'400,000 (veinte millones cuatrocientos mil) de acciones de la Serie "A" y 19'600,000 (diecinueve millones seiscientos mil) acciones de la Serie "B", todas ellas ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas."

Se aprobó que todo lo anterior quede sujeto a las correspondientes autorizaciones de las autoridades competentes.

México, D.F., a 7 de julio de 2009.
Aseguradora Interacciones, S.A.,
Grupo Financiero Interacciones
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Manuel Velasco Velázquez
Rúbrica.

(R.- 291795)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Oriente
LICITACION PUBLICA No. LPDOTE0209
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de julio de 2009 en la licitación pública número LPDOTE0209 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Vehículos como unidades integradas	32 Pza.	417,900.00	41,790.00
2	Vehículos como unidades integradas	28 Pza.	306,968.00	30,696.80
3	Vehículos como unidades integradas	33 Pza.	391,890.00	39,189.00
4	Vehículos como unidades integradas	35 Pza.	410,802.00	41,080.20
5	Vehículos como unidades integradas	25 Pza.	316,414.00	31,641.40
6	Vehículos como unidades integradas	11 Pza.	129,038.00	12,903.80
7	Vehículos como unidades integradas	17 Pza.	195,046.00	19,504.60
8	Vehículos como unidades integradas	19 Pza.	256,884.00	25,688.40
9	Vehículos como unidades integradas	19 Pza.	250,959.00	25,095.90
10	Desecho ferroso vehicular	35,344.00 Kg.	2.82	9,967.00

“Los bienes se localizan en diversos almacenes de la División de Distribución Oriente”, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 14 al 27 de julio de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,033.00 (mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en BBV Bancomer, en la cuenta bancaria convenio CIE número 633992 referencia 40590 CAJDI3 y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al correo electrónico: hector.viveros@cfe.gob.mx, o acudir a las oficinas de la Administración en el Departamento de Almacén de la División de Distribución Oriente, ubicadas en la calle Ignacio Allende número 155, colonia Centro, código postal 91000, con el C.P. Héctor Viveros Díaz de la Vega, de 9:00 a 15:00 horas, o en la Jefatura de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad con el Ing. José Manuel Martínez Bastera, en Ródano 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, teléfono (01 55) 52 29 44 00, extensión 92806, México, D.F., en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 14 al 27 de julio de 2009, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 29 de julio de 2009, en horario de 8:00 a 9:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 29 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 30 de julio de 2009 a las 14:00 horas, en la avenida México esquina Privada Martín Carrera sin número, colonia La Lagunilla, carretera Xalapa-Banderilla, teléfonos 01 228 8 15 39 20 o 01 228 8 15 39 08. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Lugar y fecha de publicación: Xalapa, Ver., a 14 de julio de 2009.

Atentamente
El Gerente de la División de Distribución Oriente
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo
Rúbrica.

(R.- 291818)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de julio de 2009, en la licitación pública número LPUEBM0109, para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01	Desecho ferroso de primera especial	6,498	kg	2.86	1,858.43
02	Desecho ferroso de segunda	75,492	kg	1.35	10,191.42
03	Cobre desnudo	2,416	kg	*	*
04	Mixto contaminado	4,560	kg	0.48	218.88
05	Luminaria de desecho	4,442	kg	0.81	359.80
06	Llantas completas y/o renovables	3,531	kg	0.72	254.23
07	Madera de empaque	5,109	kg	0.21	107.29
08	Vidrio pedacería	3,202	kg	0.06	19.21
09	Refacciones de equipo de aire acondicionado	1,531	kg	2.50	382.75
10	Alfombra y bajo alfombra	2,400	kg	0.65	156.00
11	Balastra	997	kg	0.96	95.71
12	Llantas no renovables o segmentadas	1,386	kg	0.15	20.79
13	Aluminio	281	kg	15.00	421.50
14	Conductores eléctricos Cu. con forro de diferentes tipos	1,483	kg	21.89	3,246.29
15	Muebles sanitarios	(19)	Lote	68.40	6.84
16	Puertas de madera	(41)	Lote	373.92	37.39
17	Bombas varios tipos y marcas	(17)	Lote	9,592.44	959.24
18	Desecho ferroso vehicular	290	kg	2.82	81.78
19	Leña común	1,760	kg	0.03	5.28
20	Desecho ferroso de primera	1,310	kg	1.95	255.45
21	Cable de aluminio con forro	385	kg	15.05	579.43
22	Plástico	970	kg	0.77	74.69
23	Plástico acrílico	26	kg	1.19	3.09

* Los interesados en adquirir el lote número 3, deberán acudir o hablar por teléfono a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29 44 00, extensiones 92777 y 92778, los días 28 y 29 de julio de 2009, donde se le informará el importe del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en el almacén Tenayuca, con domicilio en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-A, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, teléfono 52-29-44-00, extensiones 81529 y 81530.

Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 14 al 27 de julio de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/negociosconcf/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 0443100138 de BBVA Bancomer, y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre y/o razón social, RFC, domicilio fiscal y número telefónico, al teléfono de fax 53-09-18-20, o acudiendo a las oficinas de la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos, Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con el ingeniero José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29 44 00, extensiones 92777 y 92778 de 10:00 a 13:00 horas y en la Bodega "W" del almacén Tenayuca, ubicada en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-A, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, teléfono 52-29-44-00, extensiones 81529, 81530 y 85222, con el señor Zabdiel García Mendoza, responsable del Área de Enajenación de Bienes Muebles Tenayuca de la U.S.G.A., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar en el lugar donde se localizan del 14 al 27 de julio de 2009,

en horario de 9:00 a 15:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de julio de 2009 de 10:00 a 12:00 horas, en el aula de capacitación del Proyecto ASARE con domicilio en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-A, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o cheques certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 30 de julio de 2009 a las 12:15 horas, en la dirección antes mencionada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 31 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un diez por ciento menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2009.

El Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 291770)

TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000

COL. SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON

MEXICO, D.F., 01210

ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 15 de abril de 2009, se acordó fusionar a TV DE LOS MOCHIS, S.A. de C.V., con el carácter de sociedad fusionante y que subsiste con TV DEL HUMAYA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V., CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. y XHCC TELEVISION, S.A. DE C.V., con el carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de marzo de 2009 y el balance general proforma de la Sociedad fusionante al 1 de mayo de 2009.

El pasivo de TV DEL HUMAYA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V., CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. y XHCC TELEVISION, S.A. DE C.V., será liquidado por TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. El pasivo entre TV DE LOS MOCHIS, S.A. de C.V., TV DEL HUMAYA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V., CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. y XHCC TELEVISION, S.A. DE C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. TV DE LOS MOCHIS, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las sociedades fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas.

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

Delegado Especial

Luis Alejandro Bustos Olivares

Rúbrica.

Delegada Especial

María Azucena Domínguez Cobián

Rúbrica.

TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

(cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 3,325,273
Disponible	\$ 3,325,273
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	22,418
Otras cuentas por cobrar (Neto)	534,228
Cuentas corrientes intercompañías	9,840,039
Otros Gastos por Aplicar	22,906
Suma el activo circulante	<u>\$ 13,744,864</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>3,461,409</u>
Suma el activo	<u>\$ 17,206,273</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$ 25,977
Impuestos por pagar	44,912
Otros pasivos acumulados	63,298
Cuentas corrientes intercompañías	147
	<u>\$ 134,334</u>

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	<u>\$ 400,695</u>
	<u>\$ 400,695</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 535,029</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	<u>\$ 12,815,000</u>
	<u>\$ 12,815,000</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$ 2,563,104
Resultados acumulados	1,436,945
Resultado neto del año	(143,805)
	<u>\$ 3,856,244</u>

Suma el capital contable	<u>\$ 16,671,244</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$ 17,206,273</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

XHCC TELEVISION, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 6,424,803
Disponible	\$ 6,424,803
Otras cuentas por cobrar (Neto)	1,454,088
Cuentas corrientes intercompañías	192,921
Suma el activo circulante	<u>\$ 8,071,812</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	\$ 2,481,250
Impuestos diferidos	18,413
Suma el activo	<u>\$ 10,571,475</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$ 356,359
Impuestos por pagar	734,126
Otros Pasivos Acumulados	47,294
Cuentas corrientes intercompañías	3,814,179
	<u>\$ 4,951,958</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 4,951,958</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	<u>\$ 4,204,000</u>

	\$ 4,204,000
CAPITAL GANADO	
Resultados acumulados	\$ 1,523,418
Resultado neto del año	<u>(107,901)</u>
	\$ 1,415,517
Suma el capital contable	\$ 5,619,517
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 10,571,475</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TV DEL HUMAYA, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,459,179
Disponibles	\$ 2,459,179
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	22,418
Otras cuentas por cobrar (Neto)	<u>5,768,849</u>
Suma el activo circulante	\$ 8,250,446
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>1,539,571</u>
Suma el activo	<u>\$ 9,790,017</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Impuestos por pagar	\$ 1,962,834
Otros pasivos acumulados	<u>130,065</u>
A LARGO PLAZO	\$ 2,092,899
Impuestos diferidos	<u>\$ 15,614</u>
	<u>\$ 15,614</u>

Suma el pasivo \$ 2,108,513

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	\$ 6,719,000
	<u>\$ 6,719,000</u>

CAPITAL GANADO

Resultados acumulados	\$ 1,404,750
Resultado neto del año	<u>(442,246)</u>
	\$ 962,504
Suma el capital contable	\$ 7,681,504
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 9,790,017</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$ 123,835,576
Disponibles	\$ 123,835,576
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	318,506,859
Otras cuentas por cobrar (Neto)	179,282,191
Cuentas corrientes intercompañías	92,730,158
Inventarios	74,790
Otros gastos por aplicar	<u>52,050,952</u>
Suma el activo circulante	\$ 766,480,526
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	56,783,592
Impuestos Diferidos	10,158,086

Otros activos	3,000
Suma el activo	<u>\$ 833,425,204</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 6,998,794
Impuestos por pagar	143,628,796
Otros pasivos acumulados	34,313,425
Cuentas corrientes intercompañías	<u>118,014,399</u>
	\$ 302,955,414
A LARGO PLAZO	
Anticipos de clientes	<u>\$ 278,178,567</u>
	<u>\$ 278,178,567</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 581,133,981</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$ 145,348,000</u>
	<u>\$ 145,348,000</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$ 5,005,049
Resultados acumulados	83,829,734
Resultado neto del año	<u>18,108,440</u>
	<u>\$ 106,943,223</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 252,291,223</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 833,425,204</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 114,831,360</u>
Disponible	<u>\$ 114,831,360</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	25,389,132
Otras cuentas por cobrar (Neto)	59,811,837
Cuentas corrientes intercompañías	1,395,719
Otros gastos por aplicar	<u>1,768,782</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 203,196,830</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	31,091,468
Activo diferido	8,700
Otros activos	<u>133,610</u>
Suma el activo	<u>\$ 234,430,608</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 2,114,154
Impuestos por pagar	6,387,978
Otros pasivos acumulados	11,267,873
Cuentas corrientes intercompañías	<u>46,895,086</u>
	\$ 66,665,091
A LARGO PLAZO	
Anticipos de clientes	\$ 1,283,915
Impuestos diferidos	<u>2,999,836</u>
	<u>\$ 4,283,751</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 70,948,842</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$ 135,186,000</u>

	<u>\$ 135,186,000</u>
CAPITAL GANADO	
Resultados acumulados	\$ 28,888,642
Resultado neto del año	<u>(592,876)</u>
	<u>\$ 28,295,766</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 163,481,766</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 234,430,608</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.
 (FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 1 DE MAYO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 250,876,191</u>
Disponible	\$ 250,876,191
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	343,940,827
Otras cuentas por cobrar (Neto)	246,851,193
Cuentas corrientes intercompañías	82,209,686
Inventarios	74,790
Otros gastos por aplicar	<u>53,842,640</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 977,795,327</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	95,357,290
Activo diferido	8,700
Impuestos Diferidos	10,176,499
Otros activos	<u>136,610</u>
Suma el activo	<u>\$ 1,083,474,426</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$ 9,495,284
Impuestos por pagar	152,758,646
Otros pasivos acumulados	45,821,955
Cuentas corrientes intercompañías	<u>146,774,660</u>
	<u>\$ 354,850,545</u>

A LARGO PLAZO

Anticipos de clientes	\$ 279,462,482
Impuestos diferidos	<u>3,416,145</u>
	<u>\$ 282,878,627</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 637,729,172</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	<u>\$ 304,272,000</u>
	<u>\$ 304,272,000</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$ 7,568,153
Resultados acumulados	134,048,906
Resultado neto del año	<u>(143,805)</u>
	<u>\$ 141,473,254</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 445,745,254</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 1,083,474,426</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

(R.- 291844)

EDITORIA FACTUM, S.A. DE C.V.
 AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000
 COL. SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON

MEXICO, D.F., 01210
EFA-960819-SL4
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 15 de abril de 2009, se acordó fusionar a EDITORA FACTUM, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con GT HOLDING, S.A. DE C.V., y GT I, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de marzo de 2009 y el balance general proforma de la Sociedad Fusionante al 1 de mayo de 2009.

Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Editora Factum, S.A. de C.V., pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Editora Factum, S.A. de C.V. y de cada una de las Sociedades Fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Editora Factum, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

El pasivo entre Editora Factum, S.A. de C.V., GT Holding, S.A. de C.V. y GT I, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. Editora Factum, S.A. de C.V., presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

Delegado Especial
Luis Alejandro Bustos Olivares
Rúbrica.

Delegada Especial
María Azucena Domínguez Cobián
Rúbrica.

EDITORA FACTUM, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$194,200</u>
Disponibles	<u>\$194,200</u>
Otras cuentas por cobrar (Neto)	9,548,551
Cuentas corrientes intercompañías	<u>2,640,551,545</u>
Suma el activo circulante	<u>\$2,650,294,296</u>
Inversiones en acciones	1,043,546,130
Crédito mercantil	<u>930,978,476</u>
Suma el activo	<u>\$4,624,818,902</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Impuestos por pagar	\$9,173,642
Otros pasivos acumulados	41,966
Cuentas corrientes intercompañías	<u>2,192,715,073</u>
Suma el pasivo	<u>\$2,201,930,681</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	\$981,928,000
Prima en emisión de acciones	<u>10,647,326</u>
	<u>\$992,575,326</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$10,509,067
Resultados acumulados	1,417,033,069

Efecto acumulado por Inversión	41
Resultado neto del año	<u>2,770,718</u>
	<u>\$1,430,312,895</u>
Suma el capital contable	<u>\$2,422,888,221</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$4,624,818,902</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

GT HOLDING, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$44,000
Disponible	\$44,000
Otras cuentas por cobrar (Neto)	5,834
Cuentas corrientes intercompañías	<u>446,275</u>
Suma el activo circulante	<u>\$496,109</u>
Inversiones en acciones	<u>(42,475,507)</u>
Suma el activo	<u>\$(41,979,398)</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$1,050
Otros Pasivos Acumulados	30,709
Cuentas corrientes intercompañías	<u>829,282</u>
	<u>\$861,041</u>
Suma el pasivo	<u>\$861,041</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	\$54,000
Prima en emisión de Acciones	<u>313,921,292</u>
	<u>\$313,975,292</u>

CAPITAL PERDIDO

Resultados acumulados	\$(352,602,022)
Resultado neto del año	<u>(4,213,709)</u>
	<u>\$(356,815,731)</u>
Suma el capital contable	<u>\$(42,840,439)</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$(41,979,398)</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

GT I, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$44,000
Disponible	\$44,000
Otras cuentas por cobrar (Neto)	7,675
Suma el activo circulante	<u>\$51,675</u>
Inversiones en acciones	<u>138,287,408</u>
Suma el activo	<u>\$138,339,083</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$3,169,297

Impuestos por pagar	774,048
Otros Pasivos Acumulados	30,709
Cuentas corrientes intercompañías	<u>177,690,046</u>
Suma el pasivo	\$181,664,100
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	\$51,000
Prima en Emisión de Acciones	<u>320,327,849</u>
	<u>\$320,378,849</u>
CAPITAL PERDIDO	
Resultados acumulados	\$(362,900,027)
Resultado neto del año	<u>(803,839)</u>
	<u>\$(363,703,866)</u>
Suma el capital contable	<u>\$(43,325,017)</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$138,339,083</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

EDITORIA FACTUM, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 1 DE MAYO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$282,200</u>
Disponibles	\$282,200
Otras cuentas por cobrar (Neto)	9,562,060
Cuentas corrientes intercompañías	<u>2,463,400,179</u>
Suma el activo circulante	<u>\$2,473,244,439</u>
Inversiones en acciones	1,181,833,538
Crédito mercantil	<u>930,978,476</u>
Suma el activo	<u>\$4,586,056,453</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$3,170,347
Impuestos por pagar	9,947,690
Otros pasivos acumulados	103,384
Cuentas corrientes intercompañías	<u>2,193,636,760</u>
Suma el pasivo	\$2,206,858,181

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	\$981,983,000
Prima en emisión de acciones	<u>330,849,556</u>
	<u>\$1,312,832,556</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$10,509,067
Resultados acumulados	1,053,085,889
Efecto acumulado por coinversión	41
Resultado neto del año	<u>2,770,719</u>
	<u>\$1,066,365,716</u>

Suma el capital contable	<u>\$2,379,198,272</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$4,586,056,453</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

(R.- 291841)

TELEVISION DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000
COL. SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON

MEXICO, D.F., 01210
TPU-620816-HB4
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 14 de abril de 2009, se acordó fusionar a TELEVISION DE PUEBLA, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con COMPAÑIA TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V. y TELEVISION DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de marzo de 2009 y el balance general proforma de la Sociedad Fusionante al 1 de mayo de 2009.

El pasivo de Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., será liquidado por Televisión de Puebla, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. El pasivo entre Televisión de Puebla, S.A. de C.V., y Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V. y Televisión del Golfo, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. Televisión de Puebla, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.

Delegado Especial
Luis Alejandro Bustos Olivares
Rúbrica.

Delegada Especial
María Azucena Domínguez Cobián
Rúbrica.

TELEVISION DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	\$52,224,154
Disponible	\$52,224,154
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	17,105,328
Otras cuentas por cobrar (Neto)	11,758,981
Cuentas corrientes intercompañías	2,411,985
Otros Gastos por Aplicar	7,034,075
Suma el activo circulante	<u>\$90,534,523</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	16,670,019
Impuestos diferidos	3,289,483
Otros Activos	20,100
Suma el activo	<u>\$110,514,125</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$688,815
Impuestos por pagar	5,158,100
Otros pasivos acumulados	3,540,017
Cuentas corrientes intercompañías	<u>30,984,928</u>
	\$40,371,860

A LARGO PLAZO

Anticipos de clientes	<u>\$4,945,086</u>
	\$4,945,086
Suma el pasivo	<u>\$45,316,946</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	<u>\$24,388,000</u>
	\$24,388,000

CAPITAL GANADO

Resultados acumulados	\$36,258,425
Resultado neto del año	<u>4,550,754</u>
	\$40,809,179

Suma el capital contable	<u>\$65,197,179</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$110,514,125</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TELEVISION DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$11,044,016</u>
Disponibles	<u>\$11,044,016</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	38,869,511
Otras cuentas por cobrar (Neto)	36,476,013
Cuentas corrientes intercompañías	1,814,505
Derechos de Transmisión, Programación	<u>42,677,226</u>
Suma el activo circulante	<u>\$130,881,271</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>\$47,412,508</u>
Otros Activos	73,263
Suma el activo	<u>\$178,367,042</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$2,002,397
Impuestos por pagar	20,659,390
Otros Pasivos Acumulados	1,914,651
Cuentas corrientes intercompañías	<u>41,421,083</u>
	<u>\$65,997,521</u>

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	\$3,925,966
Anticipos de clientes	<u>13,413,903</u>
	<u>\$17,339,869</u>
Suma el pasivo	<u>\$83,337,390</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	<u>\$11,119,000</u>
	<u>\$11,119,000</u>

CAPITAL GANADO

Resultados acumulados	\$69,518,802
Resultado neto del año	<u>14,391,850</u>
	<u>\$83,910,652</u>

Suma el capital contable	<u>\$95,029,652</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$178,367,042</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

COMPAÑIA TELEVISORA DE LEON GUANAJUATO, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$41,382,101</u>
Disponibles	<u>\$41,382,101</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	16,419,433
Otras cuentas por cobrar (Neto)	14,814,129
Cuentas corrientes intercompañías	747,328
Otros Gastos por Aplicar	<u>22,849,301</u>
Suma el activo circulante	<u>\$96,212,292</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>32,803,857</u>
Suma el activo	<u>\$129,016,149</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$1,363,479
Impuestos por pagar	9,039,220
Otros pasivos acumulados	1,583,972

Cuentas corrientes intercompañías	<u>30,591,318</u>
	\$42,577,989
A LARGO PLAZO	
Impuestos diferidos	\$1,893,902
Anticipos de clientes	<u>27,836,826</u>
	<u>\$29,730,728</u>
Suma el pasivo	<u>\$72,308,717</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$43,263,000</u>
	<u>\$43,263,000</u>
CAPITAL GANADO	
Resultados acumulados	\$11,406,834
Resultado neto del año	<u>2,037,598</u>
	<u>\$13,444,432</u>
Suma el capital contable	<u>\$56,707,432</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$129,016,149</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

TELEVISION DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 1 DE MAYO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$104,650,271</u>
Disponible	\$104,650,271
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	72,394,272
Otras cuentas por cobrar (Neto)	63,049,123
Cuentas corrientes intercompañías	4,432,541
Otros Gastos por Aplicar	<u>72,560,602</u>
Suma el activo circulante	<u>\$317,086,809</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	96,886,384
Otros Activos	93,363
Impuestos diferidos	<u>3,289,483</u>
Suma el activo	<u>\$417,356,039</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$4,054,691
Impuestos por pagar	34,856,710
Otros pasivos acumulados	7,038,640
Cuentas corrientes intercompañías	<u>102,456,052</u>
	\$148,406,093

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	\$5,819,868
Anticipos de clientes	<u>46,195,815</u>
	<u>\$52,015,683</u>
Suma el pasivo	\$200,421,776

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	<u>\$78,770,000</u>
	<u>\$78,770,000</u>

CAPITAL GANADO

Resultados acumulados	\$133,613,509
Resultado neto del año	<u>4,550,754</u>
	<u>\$138,164,263</u>
Suma el capital contable	<u>\$216,934,263</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$417,356,039</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

(R.- 291843)

ALTAVISTA SUR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000
COL. SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON
MEXICO, D.F., 01210
ASI-810515-U2A
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 15 de abril de 2009, se acordó fusionar a ALTAVISTA SUR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con DIMAR, S.A. DE C.V., PICO TRES PADRES, S. DE R.L. DE C.V. e INMOBILIARIA RIO DE LA LOZA, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de marzo de 2009 y el balance general proforma de la Sociedad Fusionante al 1 de mayo de 2009.

Con el objeto de que la fusión surta efectos contra terceros a partir de la fecha de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco (225) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Altavista Sur Inmobiliaria, S.A. de C.V. pagará en forma inmediata y en efectivo sus adeudos y los adeudos de cada una de las Sociedades Fusionadas, a los acreedores de una y otras que no otorguen su consentimiento para llevar a cabo la fusión y que deseen hacer efectivos anticipadamente dichos adeudos. A este efecto, se darán por vencidas todas las deudas de Altavista Sur Inmobiliaria, S.A. de C.V. y de cada una de las Sociedades Fusionadas, pudiendo los acreedores cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento que lo deseen, salvo que manifiesten expresamente su consentimiento y conformidad para que los pasivos correspondientes sean liquidados por Altavista Sur Inmobiliaria, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

El pasivo entre Altavista Sur Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Dimar, S.A. de C.V., Pico Tres Padres, S. de R.L. de C.V. e Inmobiliaria Río de la Loza, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. Altavista Sur Inmobiliaria, S.A. de C.V. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la Sociedad Fusionada y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la Sociedad Fusionada.

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

Delegado Especial
Luis Alejandro Bustos Olivares
Rúbrica.

Delegada Especial
María Azucena Domínguez Cobián
Rúbrica.

ALTAVISTA SUR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$3,167,805</u>
Disponibles	\$3,167,805
Otras cuentas por cobrar (Neto)	7,307,588
Otros Gastos por Aplicar	<u>204,348</u>
Suma el activo circulante	<u>\$10,679,741</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>243,005,615</u>
Suma el activo	<u>\$253,685,356</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$792,151
Impuestos por pagar	5,438,783
Otros pasivos acumulados	74,236
Cuentas corrientes intercompañías	<u>94,655,099</u>
	\$100,960,269

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	<u>\$26,077,215</u>
	<u>\$26,077,215</u>
Suma el pasivo	<u>\$127,037,484</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$106,101,000</u>
	<u>\$106,101,000</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$3,751,812
Resultados acumulados	22,161,250
Resultado neto del año	<u>(5,366,190)</u>
	<u>\$20,546,872</u>
Suma el capital contable	<u>\$126,647,872</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$253,685,356</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

DIMAR, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$8,459,485</u>
Disponible	\$8,459,485
Otras cuentas por cobrar (Neto)	1,695,720
Cuentas corrientes intercompañías	13,230,930
Otros Gastos por Aplicar	<u>217,815</u>
Suma el activo circulante	<u>\$23,603,950</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>41,303,803</u>
Suma el activo	<u>\$64,907,753</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$47,786
Impuestos por pagar	1,048,239
Otros pasivos acumulados	<u>51,433</u>
	\$1,147,458

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	<u>\$4,260,689</u>
	<u>\$4,260,689</u>
Suma el pasivo	<u>\$5,408,147</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	<u>\$54,293,000</u>
	<u>\$54,293,000</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$38,309
Resultados acumulados	3,900,278
Resultado neto del año	<u>1,268,019</u>
	<u>\$5,206,606</u>
Suma el capital contable	<u>\$59,499,606</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$64,907,753</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.
PICO TRES PADRES, S. DE R.L. DE C.V.

(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$10,029,481</u>
Disponible	\$10,029,481
Otras cuentas por cobrar (Neto)	1,954,143
Cuentas corrientes intercompañías	56,952,935
Otros Gastos por Aplicar	601,702
Suma el activo circulante	<u>\$69,538,261</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>\$101,540,145</u>
Suma el activo	<u>\$171,078,406</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$169,944
Impuestos por pagar	1,275,440
Otros Pasivos Acumulados	51,433
Cuentas corrientes intercompañías	<u>4,361</u>
	\$1,501,178

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	<u>\$15,535,051</u>
	<u>\$15,535,051</u>
Suma el pasivo	<u>\$17,036,229</u>

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social	<u>\$113,992,000</u>
	<u>\$113,992,000</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$7,146,632
Resultados acumulados	31,366,591
Resultado neto del año	<u>1,536,954</u>
	<u>\$40,050,177</u>
Suma el capital contable	<u>\$154,042,177</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$171,078,406</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

INMOBILIARIA RIO DE LA LOZA, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$6,734,853</u>
Disponible	\$6,734,853
Otras cuentas por cobrar (Neto)	3,107,788
Cuentas corrientes intercompañías	4,919,019
Otros Gastos por Aplicar	83,606
Suma el activo circulante	<u>\$14,845,266</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>\$113,232,400</u>
Suma el activo	<u>\$128,077,666</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Proveedores	\$210,830
Impuestos por pagar	2,636,220
Otros Pasivos Acumulados	<u>73,439</u>
	\$2,920,489

A LARGO PLAZO	
Impuestos diferidos	<u>16,190,539</u>
Suma el pasivo	<u>\$19,111,028</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$96,062,000</u>
	<u>\$96,062,000</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$2,646,606
Resultados acumulados	9,070,354
Resultado neto del año	<u>1,187,678</u>
	<u>\$12,904,638</u>
Suma el capital contable	<u>\$108,966,638</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$128,077,666</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

ALTAVISTA SUR INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 1 DE MAYO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$28,391,624</u>
Disponibles	\$28,391,624
Otras cuentas por cobrar (Neto)	14,065,239
Cuentas corrientes intercompañías	73,928,763
Otros Gastos por Aplicar	<u>1,107,471</u>
Suma el activo circulante	<u>\$117,493,097</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	<u>499,081,963</u>
Suma el activo	<u>\$616,575,060</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$1,220,711
Impuestos por pagar	10,398,682
Otros pasivos acumulados	250,541
Cuentas corrientes intercompañías	<u>93,485,339</u>
	<u>\$105,355,273</u>

A LARGO PLAZO

Impuestos diferidos	<u>\$62,063,494</u>
	<u>\$62,063,494</u>
Suma el pasivo	<u>\$167,418,767</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	<u>\$370,448,000</u>
	<u>\$370,448,000</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$13,583,359
Resultados acumulados	70,491,124
Resultado neto del año	<u>(5,366,190)</u>
	<u>\$78,708,293</u>
Suma el capital contable	<u>\$449,156,293</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$616,575,060</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

(R.- 291839)

TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000
COL. SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON
MEXICO, D.F., 01210
TME-560929-LL8
ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 17 de abril de 2009, se acordó fusionar a TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con TELEVISORA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TELEHERMOSILLO, S.A. DE C.V., y CANAL 23 DE ENSENADA, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de marzo de 2009 y el balance general pro-forma de la Sociedad Fusionante al 1 de mayo de 2009.

El pasivo de TELEVISORA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TELEHERMOSILLO, S.A. DE C.V., y CANAL 23 DE ENSENADA, S.A. DE C.V., será liquidado por TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley. El pasivo entre TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., y TELEVISORA DEL GOLFO, S.A. DE C.V., TELEHERMOSILLO, S.A. DE C.V., y CANAL 23 DE ENSENADA, S.A. DE C.V. quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva de la fusión. TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. de C.V., presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.

Delegado Especial
Luis Alejandro Bustos Olivares
 Rúbrica.

Delegada Especial
María Azucena Domínguez Cobián
 Rúbrica.

TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$31,723,676</u>
Disponible	\$31,723,676
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	6,181,509
Otras cuentas por cobrar (Neto)	53,007,229
Cuentas corrientes intercompañías	1,723,562
Otros gastos por aplicar	<u>116,406</u>
Suma el activo circulante	<u>\$92,752,382</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	10,314,585
Activo diferido	11,428
Otros activos	41,003
Suma el activo	<u>\$103,119,398</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$2,195,770
Impuestos por pagar	29,448,997
Otros pasivos acumulados	1,784,064
Cuentas corrientes intercompañías	<u>13,552,466</u>
	\$46,981,297

A LARGO PLAZO

Anticipos de clientes	\$211,112
Impuestos diferidos	<u>2,207,984</u>
	<u>\$2,419,096</u>
Suma el pasivo	<u>\$49,400,393</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	<u>\$55,687,000</u>
	<u>\$55,687,000</u>

CAPITAL GANADO	
Resultados acumulados	\$(2,646,844)
Resultado neto del año	<u>678,849</u>
	<u>\$(1,967,995)</u>
Suma el capital contable	<u>\$53,719,005</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$103,119,398</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TELEHERMOSILLO, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$21,375,663</u>
Disponibile	<u>\$21,375,663</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	19,274,945
Otras cuentas por cobrar (Neto)	10,463,935
Cuentas corrientes intercompañías	23,874,162
Inventarios	4,671
Otros gastos por aplicar	<u>120,001</u>
Suma el activo circulante	<u>\$75,113,377</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	10,538,903
Activo diferido	22,063
Otros activos	<u>42,122</u>
Suma el activo	<u>\$85,716,465</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Proveedores	\$1,848,166
Impuestos por pagar	5,738,072
Otros pasivos acumulados	1,784,811
Cuentas corrientes intercompañías	<u>22,975,397</u>
	<u>\$32,346,446</u>

A LARGO PLAZO

Anticipos de clientes	\$(362,090)
Impuestos diferidos	<u>1,141,817</u>
	<u>\$779,727</u>
Suma el pasivo	<u>\$33,126,173</u>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	<u>\$40,071,000</u>
	<u>\$40,071,000</u>

CAPITAL GANADO

Reserva legal	\$340,359
Resultados acumulados	8,182,446
Resultado neto del año	<u>3,996,487</u>
	<u>\$12,519,292</u>
Suma el capital contable	<u>\$52,590,292</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$85,716,465</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

CANAL 23 DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
 (FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales	<u>\$8,404,991</u>
Disponibile	<u>\$8,404,991</u>

Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	728,321
Otras cuentas por cobrar (Neto)	5,290,303
Cuentas corrientes intercompañías	7,545,606
Otros gastos por aplicar	56,995
Suma el activo circulante	<u>\$22,026,216</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	2,203,866
Activo diferido	0
Otros activos	6,500
Suma el activo	<u>\$24,236,582</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$73,289
Impuestos por pagar	1,618,409
Otros pasivos acumulados	514,486
Cuentas corrientes intercompañías	6,214,504
	<u>\$8,420,688</u>
A LARGO PLAZO	
Anticipos de clientes	\$(463,480)
Impuestos diferidos	45,255
	<u>\$(418,225)</u>
Suma el pasivo	<u>\$8,002,463</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$24,139,000</u>
	<u>\$24,139,000</u>
CAPITAL GANADO	
Resultados acumulados	\$(2,357,533)
Resultado neto del año	(5,547,348)
	<u>\$(7,904,881)</u>
Suma el capital contable	<u>\$16,234,119</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$24,236,582</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
Rúbrica.

TELEVISORA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$44,407,637</u>
Disponible	<u>\$44,407,637</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	14,520,129
Otras cuentas por cobrar (Neto)	9,222,578
Cuentas corrientes intercompañías	1,592,260
Otros gastos por aplicar	1,067,892
Suma el activo circulante	<u>\$70,810,496</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	14,695,060
Impuestos Diferidos	3,522,700
Otros activos	36,640
Suma el activo	<u>\$89,064,896</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$1,781,001
Impuestos por pagar	2,980,482
Otros pasivos acumulados	2,473,128
Cuentas corrientes intercompañías	25,465,975
	<u>\$32,700,586</u>
A LARGO PLAZO	
Anticipos de clientes	<u>\$9,944,228</u>
	<u>\$9,944,228</u>
Suma el pasivo	<u>\$42,644,814</u>

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$53,481,000</u>
	<u>\$53,481,000</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$1,624,789
Resultados acumulados	(9,896,021)
Resultado neto del año	<u>1,210,314</u>
	<u>\$(7,060,918)</u>
Suma el capital contable	<u>\$46,420,082</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$89,064,896</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
 (FUSIONANTE)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA POR FUSION AL 1 DE MAYO DE 2009
 (cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE	
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$105,911,967</u>
Disponible	<u>\$105,911,967</u>
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	40,704,904
Otras cuentas por cobrar (Neto)	77,984,045
Cuentas corrientes intercompañías	22,703,903
Inventarios	4,671
Otros gastos por aplicar	<u>1,361,294</u>
Suma el activo circulante	<u>\$248,670,784</u>
Inmuebles, Mobiliario y Equipo-Neto	37,752,414
Activo diferido	33,491
Impuestos Diferidos	3,522,700
Otros activos	<u>126,265</u>
Suma el activo	<u>\$290,105,654</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$5,898,226
Impuestos por pagar	39,785,960
Otros pasivos acumulados	6,556,489
Cuentas corrientes intercompañías	<u>56,176,655</u>
	<u>\$108,417,330</u>

A LARGO PLAZO

Anticipos de clientes	\$9,329,770
Impuestos diferidos	<u>3,395,056</u>
	<u>\$12,724,826</u>
Suma el pasivo	<u>\$121,142,156</u>

CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	<u>\$173,378,000</u>
	<u>\$173,378,000</u>

CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$1,965,148
Resultados acumulados	(7,058,499)
Resultado neto del año	<u>678,849</u>
	<u>\$(4,414,502)</u>
Suma el capital contable	<u>\$168,963,498</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$290,105,654</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

(R.- 291845)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LICENCIADO GUSTAVO LEY RUIZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONTADOR PUBLICO MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO; A QUIENES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio Núm. OM/DGPP/410.20/01745/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que les corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009

- VII.** La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- VIII.** El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 del Estado de Baja California prevé entre sus objetivos generales, específicos y estrategias, mejorar las condiciones de bienestar de la población e incrementar las oportunidades y opciones de los grupos más necesitados; promover el desarrollo de los jornaleros agrícolas, sus familias y comunidades, propiciando condiciones que les permitan impulsar su bienestar y desarrollo humano, considerando los factores socioeconómicos y demográficos propios de su cultura; impulsar programas de infraestructura social básica que mejoren su nivel de bienestar; impulsar proyectos productivos que permitan incrementar los ingresos de sus familias y ampliar la cobertura de acciones de asistencia social a favor de estos; ampliar las oportunidades de empleo de las personas y familias pertenecientes a grupos prioritarios y vulnerables mediante el desarrollo de capacidades individuales, la promoción y vinculación a programas institucionales de generación de empleos e ingresos, así como a las bolsas de trabajo del sector público y privado; formular e instrumentar un programa de economía social que permita desarrollar proyectos productivos comunitarios, y apoyar la generación de oportunidades formales de empleo e ingresos a través de la promoción de proyectos productivos.
- IX.** Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2009, el "EJECUTIVO ESTATAL" cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir los recursos financieros del presente Acuerdo, en la partida número 16-44-820-60102, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17 segundo párrafo y fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII y XVI, 26 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40, 64 primer párrafo y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, los artículos 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, los artículos 7 y 9 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, los artículos 5 y 6 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2009, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la “SEDESOL” aportará \$2.00 (Dos) pesos por cada peso aportado por el “EJECUTIVO ESTATAL”, lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$28'292,986.00 (veintiocho millones doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el “EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, aportará recursos por la cantidad de \$14'146,493.00 (catorce millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos, 00/100, Moneda Nacional), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “EJECUTIVO ESTATAL” en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “EJECUTIVO ESTATAL” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal—50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "EJECUTIVO ESTATAL", asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "EJECUTIVO ESTATAL" o algunas de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "EJECUTIVO ESTATAL".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor, deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "EJECUTIVO ESTATAL" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "EJECUTIVO ESTATAL", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y en la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "EJECUTIVO ESTATAL", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado de Baja California.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Sedesol: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Armando Reynoso Nuño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION											-
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	15,075,548.00	21	5,450,153.00	7,200	2,887,139.00	32,808	680	4,880,146.00	64	200	28,292,986.00
TOTAL	15,075,548.00	21	5,450,153.00	7,200	2,887,139.00	32,808	680	4,880,146.00	64	200	28,292,986.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-		-		-			-			
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	7,537,774.00	11	2,725,076.00	7,200	1,443,570.00	16,404	340	2,440,073.00	32	100	14,146,493.00
TOTAL	7,537,774.00	11	2,725,076.00	7,200	1,443,570.00	16,404	340	2,440,073.00	32	100	14,146,493.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	22,613,322.00	32	8,175,229.00	7,200	4,330,709.00	49,212	1,020	7,320,219.00	96	300	42,439,479.00
TOTAL	22,613,322.00	32	8,175,229.00	7,200	4,330,709.00	49,212	1,020	7,320,219.00	96	300	42,439,479.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	2,354,081.00	2,472,844.00	5,457,933.00	4,237,897.00	3,420,372.00	1,478,552.00	1,478,552.00	1,751,059.00	1,751,059.00	1,478,551.00	1,206,044.00	1,206,042.00	28,292,986.00
APORTACION ESTATAL	1,177,041.00	1,236,423.00	2,728,966.00	2,118,949.00	1,710,185.00	739,276.00	739,276.00	875,530.00	875,530.00	739,274.00	603,022.00	603,021.00	14,146,493.00
	3,531,122.00	3,709,267.00	8,186,899.00	6,356,846.00	5,130,557.00	2,217,828.00	2,217,828.00	2,626,589.00	2,626,589.00	2,217,825.00	1,809,066.00	1,809,063.00	42,439,479.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	1,809,066.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,042.00	15,075,548.00
APORTACION ESTATAL	904,533.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,021.00	7,537,774.00
SUBTOTAL PROGRAMA	2,713,599.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,063.00	22,613,322.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL	545,015.00	545,015.00	1,090,031.00	1,090,031.00	272,508.00	272,508.00	272,508.00	545,015.00	545,015.00	272,507.00			5,450,153.00
APORTACION ESTATAL	272,508.00	272,508.00	545,015.00	545,015.00	136,254.00	136,254.00	136,254.00	272,508.00	272,508.00	136,252.00			2,725,076.00
SUBTOTAL PROGRAMA	817,523.00	817,523.00	1,635,046.00	1,635,046.00	408,762.00	408,762.00	408,762.00	817,523.00	817,523.00	408,759.00			8,175,229.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL		721,785.00	721,785.00	721,785.00	721,784.00								2,887,139.00
APORTACION ESTATAL		360,893.00	360,893.00	360,893.00	360,891.00								1,443,570.00
SUBTOTAL PROGRAMA		1,082,678.00	1,082,678.00	1,082,678.00	1,082,675.00								4,330,709.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL			2,440,073.00	1,220,037.00	1,220,036.00								4,880,146.00
APORTACION ESTATAL			1,220,036.00	610,019.00	610,018.00								2,440,073.00
SUBTOTAL PROGRAMA			3,660,109.00	1,830,056.00	1,830,054.00								7,320,219.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Baja California****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	02005	Playas de Rosarito	73,305	Muy bajo	2323
2	02001	Ensenada	413,481	Muy bajo	2349
3	02003	Tecate	91,034	Muy bajo	2358
4	02002	Mexicali	855,962	Muy bajo	2432
5	02004	Tijuana	1,410,687	Muy bajo	2438

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACTUARIO ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS CC. M en C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, Y EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como anexo 6."
- VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 1, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y en los artículos 1, 2, 3, 14, 16, fracciones I, II, V, XII, 21, 22, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en los artículos 2, 4, 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, de Empleo Temporal y Opciones Productivas, según corresponda en cada Estado, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas objeto del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En total, y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$26'026,756.00 (veintiséis millones veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$12'993,867.00 (doce millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutoras de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los programas objeto del presente Acuerdo, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal-50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinación General de COPLADE del Gobierno del Estado, quienes serán responsables de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION											
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	15,714,283.00	46	2,860,447.00	9,484	3,107,750.00	40,286	229	4,344,276.00	35	210	26,026,756.00
TOTAL	15,714,283.00	46	2,860,447.00	9,484	3,107,750.00	40,286	229	4,344,276.00	35	210	26,026,756.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/InVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-		-		-			-			
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	7,845,362.00	28	1,428,079.00	9,484	1,551,545.00	20,113	114	2,168,881.00	20	120	12,993,867.00
TOTAL	7,845,362.00	28	1,428,079.00	9,484	1,551,545.00	20,113	114	2,168,881.00	20	120	12,993,867.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	23,559,645.00	74	4,288,526.00	9,484	4,659,295.00	60,399	343	6,513,157.00	55	330	39,020,623.00
TOTAL	23,559,645.00	74	4,288,526.00	9,484	4,659,295.00	60,399	343	6,513,157.00	55	330	39,020,623.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	2,913,451.00	4,608,532.00	3,490,900.00	2,745,698.00	2,602,676.00	0.00	6,912,797.00	2,323,636.00	429,066.00	0.00	0.00	0.00	26,026,756.00
APORTACION ESTATAL	1,454,541.00	2,300,811.00	1,742,833.00	1,370,791.00	1,299,387.00	0.00	3,451,217.00	1,160,076.00	214,211.00	0.00	0.00	0.00	12,993,867.00
	4,367,992.00	6,909,343.00	5,233,733.00	4,116,489.00	3,902,063.00	0.00	10,364,014.00	3,483,712.00	643,277.00	0.00	0.00	0.00	39,020,623.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	1,571,428.00	3,142,857.00	1,571,428.00	1,571,428.00	1,571,428.00	0.00	4,714,285.00	1,571,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,714,283.00
APORTACION ESTATAL	784,536.00	1,569,072.00	784,536.00	784,536.00	784,536.00	0.00	2,353,608.00	784,538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,845,362.00
SUBTOTAL PROGRAMA	2,355,964.00	4,711,929.00	2,355,964.00	2,355,964.00	2,355,964.00	0.00	7,067,893.00	2,355,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,559,645.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL	286,045.00	286,045.00	429,067.00	429,067.00	286,045.00	0.00	429,067.00	286,045.00	429,066.00	0.00	0.00	0.00	2,860,447.00
APORTACION ESTATAL	142,808.00	142,808.00	214,212.00	214,212.00	142,808.00	0.00	214,212.00	142,808.00	214,211.00	0.00	0.00	0.00	1,428,079.00
SUBTOTAL PROGRAMA	428,853.00	428,853.00	643,279.00	643,279.00	428,853.00	0.00	643,279.00	428,853.00	643,277.00	0.00	0.00	0.00	4,288,526.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	621,550.00	310,775.00	621,550.00	310,775.00	310,775.00	0.00	466,163.00	466,162.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,107,750.00
APORTACION ESTATAL	310,309.00	155,155.00	310,309.00	155,155.00	155,155.00	0.00	232,732.00	232,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,551,545.00
SUBTOTAL PROGRAMA	931,859.00	465,930.00	931,859.00	465,930.00	465,930.00	0.00	698,895.00	698,892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,659,295.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	434,428.00	868,855.00	868,855.00	434,428.00	434,428.00	0.00	1,303,282.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,344,276.00
APORTACION ESTATAL	216,888.00	433,776.00	433,776.00	216,888.00	216,888.00	0.00	650,665.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,168,881.00
SUBTOTAL PROGRAMA	651,316.00	1,302,631.00	1,302,631.00	651,316.00	651,316.00	0.00	1,953,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,513,157.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Baja California Sur****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	03002	Mulegé	52,743	2164

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
2	03001	Comondú	63,830	2197
3	03009	Loreto	11,839	2257
4	03008	Los Cabos	164,162	2315
5	03003	La Paz	219,596	2404

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, Pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08
Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y
Presupuesto

México, D. F., a 19 de diciembre de 2008

ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN
Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A- 2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

(Pesos)				
Clave	Denominación	Total	Central	Foráneo
S054	Programa de Opciones Productivas	940,060,583.00	940,060,583.00	0.00
S061	Programa de 3X1 para Migrantes	534,937,207.00	378,937,207.00	156,000,000.00
S065	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	180,000,000.00	80,000,000.00	100,000,000.00
S071	Programa de Empleo Temporal (PET)	328,000,000.00	114,876,397.00	213,123,603.00
S174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,430,349,027.00	1,219,483,196.00	1,210,865,831.00
S176	Programa 70 y más	12,927,103,931.00	12,927,103,931.00	0.00
S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	7,924,622,868.00	5,954,126,806.00	1,970,496,062.00
TOTAL		25,265,073,616.00	21,614,588,120.00	3,650,485,496.00

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,400.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena";
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

del "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable"; y para "Mujeres y la Igualdad de Género", lo que se informa para su seguimiento e información ante las instancias correspondientes.

La distribución, ejercicio y evaluación del presupuesto asignado a los programas sustantivos, deberá apegarse a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas" Capítulo I "Disposiciones generales", capítulo II "De los Criterios Generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación" y "Título Quinto Otras disposiciones para el ejercicio fiscal" Capítulo Único.

Por lo que respecta a los requerimientos de inversión que puedan ser financiados con los gastos indirectos de programas, las áreas responsables de los mismos, deberán de integrar dichos requerimientos para hacer del conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones del Sector.

Asimismo deberá, en el marco de sus atribuciones, considerar lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que señala en su Artículo 1. *"El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales"*; en el Reglamento de la LFPRH, así como las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal; Reglas de Operación respectivas y los Lineamientos y Disposiciones en la materia que se emitan durante el ejercicio presupuestal; y, las Disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública Capítulo II Título tercero del PEF 2009.

Los calendarios presupuestarios aprobados deberán aplicarse de acuerdo a su programación, ya que conforme al Artículo 23 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 del PEF 2009, los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán de subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos, se reasignarán a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. Los procesos de licitación a nivel central serán operados por la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que deberán de comunicarse a dicha unidad los conceptos y montos a licitar de los programas a su cargo.

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p Act. **Ernesto Cordero Arroyo**.- Secretario de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.
Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente.
Luis Miguel Montañón Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.
Lic. Rafael Funes Díaz.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.- Presente.
Lic. Javier Werman Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas.- Presente.
Mtra. Lia Lamón García.- Directora General de Políticas Sociales.- Presente.
Dr. Germán Palafox Palafox.- Jefe de la Unidad de Microrregiones.- Presente.
Ing. Ramiro Ornelas Hall.- Director General de Atención a Grupos Prioritarios.- Presente.
Lic. Santiago Ardavín Ituarte.- Director General de Seguimiento. Presente.

RAJM/JPV/SNO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Frontera, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LOS CC. LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ Y C.P. MARIA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO; Y LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, FRONTERA, MONCLOVA, PIEDRAS NEGRAS, RAMOS ARIZPE, SALTILLO, SAN PEDRO Y TORREON EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA; LIC. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE; C. JOSE DE JESUS DURAN FLORES; PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, LIC. MARIO ALBERTO MARTINEZ VALADEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRONTERA; LIC. HERMINIA ELENA MARTINEZ ALVAREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, LIC RAUL VELA ERHARD; PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS; LIC. RICARDO AGUIRRE GUTIERREZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE; LIC. JORGE TORRES LOPEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO; LIC. JORGE ARTURO BABUN MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO Y LIC. JOSE ANGEL PEREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREON.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

- VI.** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.
- VII.** La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
- VIII.** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/09 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 7, 8 y 9, 19 fracción XI, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 20 y 21 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los artículos 4, 24, 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por “LA SEDESOL”, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los Recursos Federales serán radicados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, previo acuerdo con los municipios, quien deberá aperturar una cuenta específica para la administración de este programa; la Secretaría de Finanzas pagará los recursos de acuerdo a las estimaciones de obra y documentación comprobatoria que presenten las entidades ejecutoras, según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir en caso que los municipios sean ejecutores del programa, el mecanismo de liberación de los recursos con base al párrafo anterior.

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados, lo anterior de conformidad con la legislación aplicable.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los presidentes municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat, deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las “REGLAS DE OPERACION” y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Coahuila, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ACUÑA	ACUÑA	5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054.
ALLENDE	ALLENDE	305805
Z.M. DE SALTILLO	ARTEAGA	5022
Z.M. DE MONCLOVA	FRONTERA	5040, 305035, 305999, 305998, 305997.
Z.M. DE MONCLOVA	MONCLOVA	5041, 305036, 305802.
Z.M. DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 305803, 305804.
Z.M. DE SALTILLO	RAMOS ARIZPE	5023, 5702, 305996
Z.M. DE SALTILLO	SALTILLO	5024, 5026, 5029, 5031, 5032, 5034, 5035, 5036.
SAN PEDRO	SAN PEDRO	5057, 5058, 5060.
Z.M. DE LA LAGUNA	TORREON	5009, 5015, 5018, 305007, 305009, 305013, 305014, 305019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” aportará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$54'784,919. (cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
ACUÑA	8,330,368
ALLENDE	640,000
ARTEAGA	255,000
FRONTERA	4,642,827
MONCLOVA	5,059,494
PIEDRAS NEGRAS	9,875,888
RAMOS ARIZPE	3,535,000
SALTILLO	8,813,425
SAN PEDRO	4,920,000
TORREON	8,712,917
TOTALES	54,784,919

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, a su vez, a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$54'784,919. (cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
ACUÑA	4,165,184	4,165,184	8,330,368
ALLENDE	320,000	320,000	640,000
ARTEAGA	127,500	127,500	255,000
FRONTERA	2,321,413	2,321,414	4,642,827
MONCLOVA	2,529,747	2,529,747	5,059,494
PIEDRAS NEGRAS	4,937,944	4,937,944	9,875,888
RAMOS ARIZPE	1,767,500	1,767,500	3,535,000
SALTILLO	4,406,712	4,406,713	8,813,425
SAN PEDRO	2,460,000	2,460,000	4,920,000
TORREON	4,356,458	4,356,459	8,712,917
TOTALES	27,392,458	27,392,461	54,784,919

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCIONES LOCALES EN AGUASCALIENTES, COLIMA, JALISCO, MEXICO Y ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la dirección local en Aguascalientes, sita en avenida de la Convención de 1914 Sur número 402-B, Fraccionamiento Lindavista, código postal 20270, teléfono (044) 99-71-77-63, de 9:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101037-044-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Rehabilitación de compuertas y mecanismos de la obra de toma, así como obra civil de la Presa Media Luna, Municipio de Calvillo Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 9:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-045-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Rehabilitación a mecanismo de operación, pasamanos y obra civil de la presa 50 Aniversario, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-046-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordos San Gil, El Refugio, San Nicolás, Pila de Puente Tanque San Rafael, Sandoval y tramo de bordo la Borunda, en los municipios de Asientos y Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 9:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-047-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Supervisión de la Reconstrucción de bordos San Gil, El Refugio, San Nicolás, Pila de Puente Tanque San Rafael, Sandoval y tramo de bordo la Borunda, en los municipios de Asientos y Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-048-09

Objeto de la licitación	Excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos marginales, del cauce en el Río Malpaso en 5,400.00 m, Río Gil en 1,960.00 m, Río San Pedro en 300 m, y Río Chicalote en 2,000 m, en los municipios de Calvillo, Jesús María y Cosío, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2009, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-049-09

Objeto de la licitación	Excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos marginales, del cauce en el Río Calvillo en 10,400.00 m, en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-050-09

Objeto de la licitación	Excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos marginales, del cauce en el Río La Labor en 10,111.00 m, en el Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2009, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 16:30 horas

Para las licitaciones números 16101037-048-09, 16101037-049-09 y 16101037-050-09 las bases de participación están disponibles para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2009.

- Licitación pública nacional número 16101037-051-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Supervisión de los trabajos de excavación, desazolve, limpieza y restauración de bordos de los causes de los Ríos Malpaso, Calvillo, La Labor, Gil, San Pedro y Chicalote en los municipios de Calvillo, Cosío y Jesús María, Estado de Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2009, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-052-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Estudio de prefactibilidad para la presa Guadalupe, Mpio. Asientos, Aguascalientes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:30 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 13:30 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local Colima, sita en avenida Carlos de la Madrid Béjar sin número, colonia La Posta, Colima, Col., código postal 28000, teléfonos (01312) 312-65-64 y 312-37-92 fax, de 9:00 a 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101037-053-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la Presa Derivadora Callejones, Mpio. de Tecomán, Edo. de Colima.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-054-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la Presa Derivadora Gregorio Torres Quintero (Jala), Mpio. de Tecomán, Edo. de Colima.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-055-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Construcción de Obras de Protección en el Río "El Chino", Mpio. de Armería, Edo. de Colima.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-056-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2009

Objeto de la licitación	Mantenimiento de la obra civil del desarenador de la presa Derivadora Peñitas, en el Municipio de Cómala, Colima y de la casa del presero de la presa de Almacenamiento Basilio Vadillo en el Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-057-09
- Para consulta los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2009.

Objeto de la licitación	Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Infraestructura de Protección a Areas Productivas y Centros de Población, sobre el arroyo Punta de Agua, Mpio. de Manzanillo, Edo. de Colima
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	22/07/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 10:00 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto SEDRAGO ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 17:00 horas, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2009.

- Licitación pública nacional número 16101037-058-09

Objeto de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa La Victoria, Municipio de El Oro, Estado de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 9:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-059-09

Objeto de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa Francisco J. Trinidad Fabela, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 10:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-060-09

Objeto de la licitación	Trabajos de rehabilitación en la presa Juanacatlán, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 12:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-061-09

Objeto de la licitación	Reforzamiento y sobre elevación de bordos de protección en el río Lerma en la comunidad de La Huerta, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-062-09

Objeto de la licitación	Sobre elevación de muros en el puente canal del río Santiaguito en la comunidad de San Juan La Isla, Municipio de Rayón, Estado de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 16:30 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local en Zacatecas, sita en avenida Secretaría de la Defensa Nacional número 90, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, código postal 98600, teléfonos (01492) 923-55-00 extensiones 1440, 1441 y 923-55-02 fax, de las 9:00 a 17:00 horas, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de julio de 2009.

- Licitación pública nacional número 16101037-063-09

Objeto de la licitación	Estudios Básicos Complementarios y Proyecto Ejecutivo de la presa El Tilano, Zac.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 13:00 horas

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la de la Unidad Licitadora de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, sita en avenida Federalismo Norte número 275, 4o. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jal., código postal 44100, teléfono (0133) 38-25-65-43, de 9:00 a 17:00 horas, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2009.

- Licitación pública nacional número 16101037-064-09

Objeto de la licitación	Proyecto Ejecutivo para la Zona de Riego de la Presa de Almacenamiento Los Panales, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número 16101037-065-09

Objeto de la licitación	Proyecto Ejecutivo para la Zona de Riego Agua Zarca en el Distrito de Riego 093 Tomatlán, Municipio Tomatlán, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 13:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. GALDINO DANIEL GONZALEZ COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 291874)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009082-005-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Nueva York número 115-PB, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56826965, los días del 14 al 20 de julio del año en curso de 8:00 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	"Suministro e instalación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 120 cruces a nivel en caminos y calles con vías férreas, en distintos puntos del sistema Ferroviario Nacional; así como Sistema Central de Monitoreo de Cruces en 240 cruces a nivel, dentro del marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2009"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. JORGE ALBERTO LICON AVILA
RUBRICA.

(R.- 291931)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 001
NOTA ACLARATORIA**

Convocatoria Pública Internacional: número 00009012-005-09.

“Dragado de los canales de navegación en las Barras de Corazones y Cazones en el Estado de Veracruz”

Convocatoria pública nacional: número 00009012-006-09.

“Supervisión para el Control de la Obra de Dragado de las Barras de Corazones y Cazones en el Estado de Veracruz”

Se comunica a los interesados en participar en las licitaciones antes mencionadas, publicadas el día 29 de enero del presente año, que se reanuda el proceso de licitación quedando únicamente el dragado en la Barra de Corazones, Ver., conforme al siguiente calendario de actividades:

Actividades	Licitación pública internacional No. 00009012-005-09	Licitación pública nacional No. 00009012-006-09
Fecha límite para adquirir las bases	17/07/09	30/07/09
Segunda junta de aclaraciones	16/07/2009 11:00 horas	29/07/2009 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/09 11:00 horas	6/08/09 11:00 horas
Fallo	4/08/2/09 11:00 horas	13/08/2/09 11:00 horas
Fecha de inicio	16/08/2/09	24/08/2/09
Plazo de ejecución	135 días naturales	120 días naturales

Las preguntas y respuestas derivadas de la primera junta de aclaraciones se contestarán junto con la segunda junta de aclaraciones.

Las bases de la licitación y el nuevo calendario se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante ubicadas en avenida Nuevo León 210, piso 15o., colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, D.F.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS
LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 291932)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de 1 automóvil sedán 4 puertas 4 Cil. Std con clima, 2 camionetas Pick up 6 Cil. Std con clima, 1 camioneta pick up doble cabina de 4 puertas 4 Cil. Std. con clima y 1 camioneta para 9 pasajeros V8 automática con clima, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00009031-045-09	\$1,100.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	23/07/2009	24/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2009 10:00 horas	30/07/2009 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	Automóvil sedan 4 puertas			1	Unidad
2	I480800052	Camión pick up			2	Unidad
3	I480800052	Camión pick up			1	Unidad
4	I480800052	Camión pick up			1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez y Corregidora número 500, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono 0181-40-00-28-09, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en bancos participantes mediante los recibos generados en el Departamento de Recursos Materiales disponibles en la dirección antes mencionada. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2009 a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección de Administración del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, ubicado en avenida Benito Juárez y Corregidora número 500, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Administración del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, avenida Benito Juárez y Corregidora número 500, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de julio de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Administración del Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso, avenida Benito Juárez y Corregidora número 500, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Centro SCT Nuevo León, Palacio Federal 3er. piso avenida Benito Juárez y Corregidora, Ciudad Guadalupe, Nuevo León, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme al requerimiento del Centro SCT.
- El pago se realizará: contra entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUADALUPE, N.L., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON
ING. RAUL J. CADENA CEPEDA
RUBRICA.

(R.- 291934)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

CONVOCATORIA 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de cursos de capacitación y adquisición de vestuario, equipo de lluvia, uniformes y blancos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación electrónica pública nacional número 00009024-088-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	17/07/2009	20/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2009 10:00 horas	23/07/2009 10:01 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C811005000	Servicio de cursos de capacitación	1	Curso
C811005000	Servicio de cursos de capacitación	1	Curso
C811005000	Servicio de cursos de capacitación	1	Curso
C811005000	Servicio de cursos de capacitación	1	Curso
C811005000	Servicio de cursos de capacitación	1	Curso

Licitación electrónica pública nacional número 00009024-089-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	17/07/2009	20/07/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2009 13:00 horas	23/07/2009 13:01 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C750200018	Camisas para caballero	1,048	Pieza
C750200052	Pantalones para caballero	524	Pieza
C750200010	Blusas	700	Pieza
C750200036	Faldas	350	Pieza
C750200054	Pantalones para dama	350	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Juventud, esquina Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01 747) 4722851, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque de certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en efectivo mediante forma valorada Banamex expedida por el Departamento de Recursos Materiales trámite que el interesado realizará ante la institución bancaria, volviendo con la convocante a fin de que le entreguen bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo: en la sala de juntas del edificio "F", avenida de la Juventud, esquina Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el que se indica en las bases, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: el que se indica en las bases.
- El pago se realizará: en un término que no exceda de 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHILPANCINGO, GRO., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO

LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 291933)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 002

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la adquisición de equipo de administración para órganos de nueva creación

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-007-09	\$1,850.00	7/08/2009	14/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/08/2009 11:00 horas	28/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400194	Máquina destructora documentos	33	Pieza
2	I360000004	Báscula	12	Pieza
3	I360000004	Báscula	12	Pieza
4	I450400046	Caja fuerte	12	Pieza
5	I450400000	Reloj fechador	26	Pieza

Licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario para órganos de nueva creación

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-008-09	\$1,500.00	5/08/2009	12/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/08/2009 11:00 horas	25/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400016	Archivero de metal	91	Pieza
2	I450400124	Escritorio de metal	86	Pieza
3	I450400228	Mesa	135	Pieza
4	I450400260	Nicho bandera	40	Pieza
5	I450400124	Escritorio de metal	43	Pieza

Licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario de oficina y educacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-009-09	\$1,850.00	10/08/2009	17/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/08/2009 17:00 horas	31/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400146	Gabinete universal	60	Pieza
2	I450400124	Escritorio de metal	26	Pieza
3	I450400314	Silla	128	Pieza
4	I450400124	Escritorio de metal	19	Pieza
5	I450400016	Archivero de metal	13	Pieza

Licitación pública nacional adquisición de mobiliario modular para diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-010-09	\$2,150.00	5/08/2009	12/08/2009 17:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/08/2009 17:00 horas	28/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450400016	Archivero de metal	54	Pieza
2	I450400258	Módulo desarmable	3	Módulo
3	I450400228	Mesa	37	Pieza
4	I450400228	Mesa	65	Pieza
5	I450400228	Mesa	16	Pieza

Licitación pública nacional para la adquisición de equipo médico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-011-09	\$1,500.00	6/08/2009	13/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/08/2009 11:00 horas	26/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I060600000	Equipo para monitoreo ambulatorio de presión arterial	6	Pieza
2	I090000186	Equipo electrocardiógrafo	1	Pieza
3	I450600280	Vitrina	4	Pieza
4	I090000216	Estuche diagnóstico (juego de)	1	Juego
5	I090000216	Estuche diagnóstico (juego de)	1	Juego

Licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario modular para los edificios sedes del Poder Judicial de la Federación en avenida Canoa número 79, colonia Tizapán San Angel, México, D.F., y en Saltillo, Coahuila.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-012-09	\$2,150.00	5/08/2009	14/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/08/2009 11:00 horas	28/08/2009 11:00 horas

Partida	Grupo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	E	I450400000	Estación para personal operativo	79	Módulo
2	E	I450400000	Estación para actuarios	26	Módulo
3	B	I450400320	Sillón	157	Pieza
4	A	I450400000	Privado de Titular Magistrados y Jueces	16	Módulo
5	F	I450400320	Sillón	24	Pieza

Licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario modular para los edificios sedes del Poder Judicial de la Federación en Matamoros, Tamaulipas, Nezahualcóyotl, Estado de México y Zacatecas, Zacatecas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-013-09	\$2,150.00	7/08/2009	18/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/08/2009 11:00 horas	31/08/2009 11:00 horas

Partida	Grupo	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	D	I450400016	Archivero de metal	338	Pieza
2	E	I450400000	Estación para personal operativo	88	Módulo
3	E	I450400000	Estación para Secretario	35	Módulo
4	E	I450400000	Estación para Actuario	15	Módulo
5	D	I450400072	Cesto basura	757	Pieza

Licitación pública nacional para la adquisición de papelería y útiles de oficina, partidas desiertas de la licitación pública nacional número SEORMSG/DGRMSG/DRM/LP/006/2009

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110002-014-09	\$1,500.00	7/08/2009	17/08/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/08/2009 11:00 horas	28/08/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000148	Perforadora	7,024	Pieza
2	C210000000	Porta diurex	7,040	Pieza
3	C210000180	Tijeras	22,070	Pieza
4	C210000056	Desengrapadora	20,440	Pieza
5	C210000000	Etiquetas adheribles	19,296	Paquete

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, los días 14 y 15 de julio de 2009 y del día 3 de agosto de 2009 hasta la fecha límite indicada para adquirir bases, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta HSBC número 40-4370676-1 a nombre del

Consejo de la Judicatura Federal, conforme al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de compraNET.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 56-47-60-00, extensiones 3012, 2970, 2992, 2960 y 3023, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, así como a través del sistema "compraNET" en su página Web <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 56-47-60-00, extensiones 3012, 2970, 2992, 2960 y 3023, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
- III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes (o servicios) acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación de los contratos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los interesados en el procedimiento número 03110002-010-09, 03110002-012-09 y 03110002-013-09 deberán presentar como parte de su propuesta técnica los registros de marca, garantías y ofrecer los servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, solicitados en bases.
- VII. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar como parte de su propuesta técnica la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, y de solicitarse, los registros de marca, garantías y ofrecer los servicios de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, solicitados en bases.
- VIII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en las aulas de capacitación, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 2065, quinto piso, ala "A", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
- IX. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- X. Lugar de entrega: conforme a bases de licitación.
- XI. Plazo de entrega: conforme a bases de licitación.
- XII. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
- XIII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias de los siguientes documentos **1.-** Acta constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). **2.-** Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. **3.-** Ultima declaración fiscal anual de 2008 **4.-** Estados financieros 2008 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo deberán venir firmados por el representante legal de la empresa o propietario en caso de ser persona física. **5.-** Registro Federal de Contribuyentes. **6.-** Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO EJECUTIVO DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MARINO CASTILLO VALLEJO
RUBRICA.

(R.- 291917)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/011/2009**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 21-01-2009) y el Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General (DOF 06-03-2009), el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la adquisición de tres camionetas y cuatro motocicletas.

Licitación pública nacional No.		Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo	
TEPJF/LPN/011/2009		Adquisición de 3 camionetas y 4 motocicletas	Del 14 al 17 de julio de 2009	\$1,200.00	21 de julio de 2009 11:00 horas	29 de julio de 2009 11:00 horas	13 de agosto de 2009 12:00 horas	
Partida	Descripción						Cantidad	Unidad de medida
1	Camioneta con aire acondicionado, motor de 10 cilindros, capacidad de carga mínima de 4.0 toneladas, transmisión estándar, potencia mínima de 310 HP, torque mínimo de 425 LB-FT, caja seca con copete, con gancho de arrastre delanteros, luz para área de carga, frenos de disco en las 4 ruedas, dos puertas, motor a gasolina						1	Unidad
3	Motocicleta estándar para servicio de mensajería, modelo 2009, 6 velocidades, frenos delanteros de disco doble, frenos traseros de disco sencillo, suspensión delantera de horquilla telescópica, suspensión trasera mono cross, cilindrada mínima de 600 CC, relación de compresión mínima de 10.8:1, dos asientos, caja de compartimiento para paquetería (capacidad mínima de 40 litros)						4	Unidad

Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448. Las bases serán entregadas contra el pago de la suma indicada, el cual deberá efectuarse en la Tesorería del Tribunal Electoral (misma dirección) de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas en días hábiles, mediante efectivo o a través de cheque certificado de la cuenta del licitante; o bien, depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del banco HSBC, sucursal 01667, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.

Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA**MTRO. DIEGO GUTIERREZ MORALES**

RUBRICA.

(R.- 291859)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 006-2009 PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA MULTIANUAL No. 06370001-007-09 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL, PUBLICADA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2009

Derivado de la resolución de inconformidad emitida por el Organismo Interno de Control en la CONDUSEF mediante el oficio número OIC/AR/084/2009, el día 29 de junio del presente año, en la que declara la nulidad del evento licitatorio a partir de la junta de aclaraciones.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 33 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros, da a conocer a todos los interesados las modificaciones a las fechas de los siguientes eventos:

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación
23/07/2009	23/07/2009 10:00 horas	30/07/2009 9:00 horas	30/07/2009 9:00 horas	5/08/2009 10:00 horas

Cabe la aclaración que este proceso licitatorio se llevará a cabo en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente antes de las reformas del 28 de mayo de 2009 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE CARRERA PRIETO
RUBRICA.

(R.- 291847)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública nacional número LPN-12151001-003-09 y licitación pública internacional abierta número LPI-12151001-004-09, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Oaxaca números 26 y 28 3er. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5514-6981, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio para operación sanitaria y evidencia de riesgos 2009
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/07/09
Junta de aclaraciones	20/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/07/2009, 11:00 horas
Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio para operación sanitaria y evidencia de riesgos 2009, abierta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/07/09
Junta de aclaraciones	24/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. FERNANDO PULIDO ALVA
RUBRICA.

(R.- 291879)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION TERMoeLECTRICA PENINSULAR

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Mantenimiento anual al generador de vapor y equipos auxiliares de la Unidad No. 1 de la C.T. Mérida II		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
No. de la licitación		Fecha de publicación en compraNET	
18164055-011-09		9/07/2009	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 17 de julio de 2009 C.T. Mérida II, carretera Uman con Anillo Periférico C.D. Industrial, C.P. 97390, Mérida, Yucatán	12:00 horas del 17 de julio de 2009 C.T. Mérida II, carretera Uman con Anillo Periférico C.D. Industrial, C.P. 97390, Mérida, Yucatán	10:00 horas del 24 de julio de 2009 Sala de juntas de la Administración General de la Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, Calle 20 s/n, colonia Mayapán, C.P. 97159, Mérida, Yucatán	
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas compraNET, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx		

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 9 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
RUBRICA.

(R.- 291861)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Obras de protección y drenaje pluvial de las subestaciones Juchitán dos y La Venta dos de la subárea Istmo-Oaxaca	Excavación en material tipo II, 115 m ³ , suministro y colocación de acero de refuerzo 2650 kg, desmonte de la vegetación y desrame de árboles dentro del cauce del río verde 3.00 Ha.

No. de la licitación	Fecha de publicación en compraNET
18164089-019-09	9 de julio de 2009

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Firma del contrato
15/07/2009 9:00 Hrs. Oficina de Mantto. Civil de la subárea de Transmisión Istmo-Oaxaca, ubicada Carretera Panamericana km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70000, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	15/07/2009 12:00 Hrs. Oficina de Mantto. Civil de la subárea de Transmisión Istmo-Oaxaca, ubicada Carretera Panamericana km 821, Col. Felipe Pescador, C.P. 70000, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	24/07/2009 9:00 Hrs. Sala de juntas de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675 interior 500 metros, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	31/07/2009 12:00 Hrs. Sala de juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675 interior 500 metros, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	7/08/2009 12:00 Hrs. Oficina de concursos y contratos de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675 interior 500 metros, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Capital contable requerido	\$300,000.00 M.N.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas compraNET, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx/ ...la cual fue publicada el 9/07/2009.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 14 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 291938)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Obra civil y electromecánica para desmantelamiento e instalación de torre 47 de la L.T. 93940 de 230 kV 1 circuito de la subárea Malpaso	Desmantelamiento de torre autosoportada tipo 2S1 230 kV 5.008 Ton., desmantelamiento de estructura 47 4.128 Ton., suministro y colocación de acero de refuerzo 2475.92 kg, montaje de estructura de 230 kV tipo 2S1 y armado y nivelado de bottom-panel 5.008 Ton.
No. de la licitación	Fecha de publicación en compraNET
18164089-020-09	9 de julio del 2009

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la licitación	Firma del contrato
15/07/2009 9:00 Hrs. Oficina de Mantto. Civil de la subárea de Transmisión Malpaso-Peñitas ubicada en calle Central Sur s/n, Col. Centro, frente a la Unidad Deportiva, C.P. 29602, Raudales, Malpaso, Chiapas	15/07/2009 12:00 Hrs. Oficina de Mantto. Civil de la subárea de Transmisión Malpaso-Peñitas ubicada en calle Central Sur s/n, Col. Centro, frente a la Unidad Deportiva, C.P. 29602, Raudales, Malpaso, Chiapas	24/07/2009 12:00 Hrs. Sala de juntas de la Subgerencia Administrativa de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675 interior 500 metros, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	31/07/2009 14:00 Hrs. Sala de juntas de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675 interior 500 metros, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	7/08/2009 14:00 Hrs. Oficina de concursos y contratos de la Gerencia Regional de Transmisión Sureste, ubicada en Carretera Panamericana No. 5675 interior 500 metros, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Capital contable requerido	\$450,000.00 M.N
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán consultar la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas compraNET, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx/ ...la cual fue publicada el 9/07/2009.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 14 DE JULIO DE 2009.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE
LA E. RAFAEL ESTRADA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 291939)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
011	23/04/2009	R.- 287570	18164093-011-09	03

Nota número 03. Licitación número 18164093-011-09. Proyecto "195 SE 1125 Distribución" (2a. fase) clave 0518TOQ0028.

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	8/07/09	16/07/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	14/07/09; 10:00 horas	22/07/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	18/09/09	28/09/09
Fecha de terminación de los trabajos	11/12/10	21/12/10
Plazo de ejecución (días naturales)	450	450

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 6 de julio de 2009.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 291824)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164039-023-09

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, Zona Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 25 de junio de 2009 de la licitación pública internacional 18164039-023-09, para la adquisición de relevadores de sobrecorriente y relevadores diferencial, resultado ganador: Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., en las partidas 1 y 2 con un importe de USD \$211,088.40 más 15% de IVA con domicilio en avenida Central número 205 Parque Industrial Logístico Delegación La Pila, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164039-026-09

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, zona centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 3 de julio de 2009 de la licitación pública internacional 18164039-026-09, para la adquisición de equipos de prueba, resultó ganador: Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V. en la partida 1 con un importe de USD \$240,390.00 más 15% IVA, con domicilio en calle Alvaro Obregón número 7 "B", colonia Guadalupe Rodríguez, código postal 91050, Xalapa, Ver., ICG Group, S.A. de C.V. en las partidas 2 y 3 con un importe de USD \$122,466.73 más 15% IVA, con domicilio en Calle Ambrosio Solórzano número 606-B, colonia Puerto México, código postal 96510, Coatzacoalcos, Ver., Grupo Ramtech, S.A. de C.V. en la partida 4 con un importe de USD \$20,700.00 con domicilio en calle Matamoros número 70, colonia Tlalnepantla Centro, código postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 14 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. CARLOS LANDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 291878)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 009

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con reducción de plazo número 18575035-009-09 para la inspección, evaluación y rehabilitación de una turbina de potencia, marca General Electric, modelo LM-2500, N/S 481-457.

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Inspección, evaluación y rehabilitación de una turbina de potencia, marca General Electric, modelo LM-2500, N/S 481-457	01	Servicio

Fecha en la cual se publicó la convocatoria a la licitación en compraNET	9 de julio de 2009

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 15/07/2009 9:00 horas	Fecha y hora: 16/07/2009 17:00 horas	Fecha y hora: 30/07/2009 9:00 horas
Ubicación: el punto de reunión será en el edificio administrativo de P.E.P. planta baja, oficinas de la Coordinación de Mantenimiento a Sistemas de Compresión, del Activo Integral Abkatún Pol-Chuc, ubicado en la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería el "Limón" S/N, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, de donde partirán al lugar donde se realizará la inspección del equipo a reparar	Ubicación: sala de licitaciones número 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche	Ubicación: sala de licitaciones número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Marina Suroeste ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 14 DE JULIO DE 2009.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, G.A.F., R.M.SO.

LIC. VICTOR PEREZ GATICA

RUBRICA.

(R.- 291835)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, con domicilio en el edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, Planta Baja Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de las siguientes licitaciones públicas internacionales con fundamento en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México con diferentes países.

Licitación **18575004-008-09**, suministro de material para construcción (obra negra, maderas, vidrios y texturizados) para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, fecha de fallo 8 de mayo de 2009, Suministros Corporativos de Poza Rica, S.A. de C.V., Bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 2405, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 93300, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, monto máximo total: \$790,527.00 M.N. (partida 1); N.L. American Servis, S. de R.L. de C.V., Independencia número 24-A, colonia Independencia, código postal 92936, Tihuatlán, Veracruz, monto máximo total: \$3'159,473.00 M.N. (partidas 2 y 3).

Licitación **18575004-009-09**, suministro de copas de poliuretano, núcleos y polly-pigs para émbolo mecánico para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, fecha de fallo 18 de mayo de 2009, Limpro Nacional, S.A. de C.V., Plutarco Elías Calles número 199, fraccionamiento Azteca, código postal 67150, Guadalupe, Nuevo León, monto máximo total: \$1'500,000 M.N.

Licitación **18575004-010-09**, suministro de tubería de acero al carbono de 3 ½", 4 ½", 6 5/8" y 12 ¾" de diámetro para la construcción de ductos y líneas de descarga en el Activo Integral Burgos, fecha de fallo 8 de mayo de 2009, Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., Prolongación Sur Francisco I. Madero sin número, colonia Zona Industrial, código postal 25680, Ciudad Frontera, Coahuila, monto máximo total: \$192'179,250.00 M.N. (partidas 1 y 5); Tubería Laguna, S.A. de C.V., Valle del Guadiana número 355, colonia Parque Industrial Lagunero, código postal 35070, Gómez Palacio, Durango, monto máximo total: \$97'239,545.00 M.N. (partidas 2, 3 y 4).

Licitación **18575004-013-09**, reacondicionamiento y fabricación de partes componentes de bombas centrífugas, verticales, vacío y de tornillo y la reparación de partes metalmecánicas por maquinado y/o metalizado en motocompresoras y equipos auxiliares en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira, fecha de fallo 26 de junio de 2009, Gabriel Aguilar Hernández, avenida 3 número 565 entre Calles 5 y 6, colonia Rafael Alvarado, código postal 94340, Orizaba, Veracruz, monto máximo total: \$2'000,000.00 M.N. (partida 1); Mirsa Internacional, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Mantenimiento Industrial Reforma, S.A. de C.V., carretera Comalcalco-Paraíso kilómetro 1.5, Ranchería Norte 1a. Sección, código postal 86324, Comalcalco, Tabasco, monto máximo total: \$2'000,000.00 M.N. (partida 2).

Licitación **18575004-014-09**, mantenimiento preventivo y correctivo a interruptores electrónicos programables utilizados en los pozos de bombeo neumático intermitente de los campos Tamaulipas-Constituciones del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira, fecha de fallo 22 de junio de 2009, Corporativo Industrial Altamira, S.A. de C.V., Iturbide 213-A Altos, Zona Centro, código postal 89600, Altamira, Tamaulipas, monto máximo total: \$1'800,000.00 M.N.

Licitación **18575004-015-09**, suministro de barreras contenedoras de hidrocarburos para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, fecha de fallo 12 de junio de 2009, Industrias Biodegradables del Sureste, S.A. de C.V., Transístmica número 1137, colonia Centro, código postal 96440, Coatzacoalcos, Veracruz, Monto Máximo Total: \$900,000.00 M.N.

POZA RICA DE HGO., VER., A 14 DE JULIO DE 2009.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 291794)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMSO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12, COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL TLC DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EN LA LICITACION PUBLICA CUYO FALLO SE EMITIO EN EL MES DE JUNIO DE 2009.

LICITACION: **18575026-008-09**, CONTRATO: 428029063 "ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA DE 30 MINUTOS." MONTO: \$456,000.00 USD; EMPRESA: PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 4000, COLONIA UNIVERSIDAD PONIENTE, CODIGO POSTAL 89336, TAMPICO, TAMAULIPAS, TELEFONO Y FAX 01 833 2 30 17 00, 2 30 17 90, FECHA DE FALLO 5 DE JUNIO DE 2009.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 14 DE JULIO DE 2009.

ENC. DEL DESPACHO

LIC. VICTOR M. PEREZ GATICA

RUBRICA.

(R.- 291837)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS

GERENCIA DE CONTRATACION

EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL, AV. PASEO TABASCO No. 1203, PISO 14

COLONIA LINDA VISTA, C.P. 86050, VILLAHERMOSA, TABASCO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación Pública Internacional TLC número **18575106-014-09**; Objeto: "Terminación de Tanques de Almacenamiento TV-5013 y TV-5015 en la Terminal Marítima Dos Bocas"; Nombre y domicilio del ganador: declarada desierta; Fecha de fallo: junio 24, 2009.

VILLAHERMOSA, TAB., A 14 DE JULIO DE 2009.

GERENTE DE CONTRATACION

ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 291892)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005/09

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Fecha límite para modificar la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo
18576019-007-09	14-julio-2009	22-julio-2009	21-julio-2009 9:00 Hrs.	20-julio-2009 10:00 Hrs.	3-agosto-2009 9:00 Hrs.	19-agosto-2009 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de firma de contrato	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
20302	"Estudio de caracterización del área contaminada con hidrocarburo, a consecuencia de una toma clandestina descontrolada en el kilómetro 25+300, del poliducto de 16" D.N. Tula – Toluca, en la Comunidad el Zapote, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo"	4-septiembre-2009	4-septiembre-2009	90 días naturales	\$900,000.00

- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en el kilómetro 25+300 del derecho de vía del poliducto de 16" D.N. Tula-Toluca, en la Comunidad el Zapote, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector México, ubicado en avenida Norte número 133, esquina Saturno, Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F., los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: especificaciones de carácter ambiental apegados a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a lo establecido en las bases de licitación.

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Fecha límite para modificar la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo
18576019-008-09	14-julio-2009	22-julio-2009	21-julio-2009 13:00 Hrs.	20-julio-2009 10:00 Hrs.	3-agosto-2009 13:00 Hrs.	19-agosto-2009 13:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de firma de contrato	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
20302	"Estudio de caracterización del área contaminada con hidrocarburo, a consecuencia de una toma clandestina descontrolada en el kilómetro 25+350, del poliducto de 16" D.N. Tula-Toluca, en la Comunidad el Zapote, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo"	4-septiembre-2009	4-septiembre-2009	60 días naturales	\$120,000.00

- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en el kilómetro 25+350 del derecho de vía del poliducto de 16" D.N. Tula-Toluca, en la Comunidad el Zapote, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector México, ubicado en avenida Norte número 133, esquina Saturno, Nueva Industrial Vallejo código postal 07700, México, D.F., los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: Especificaciones de carácter ambiental apegados a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a lo establecido en las bases de licitación.

No. de licitación	Fecha de publicación en compraNET	Fecha límite para modificar la convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo
18576019-009-09	14-julio-2009	22-julio-2009	22-julio-2009 9:00 Hrs.	20-julio-2009 10:00 Hrs.	31-julio-2009 9:00 Hrs.	19-agosto-2009 16:30 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de firma de contrato	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30604	"Reparación de las camas anódicas de los rectificadores: Juan Martín II, San Lorenzo para reforzar la protección catódica en los sistemas de bombas del DDV compartido No. 110 B, así como reacondicionamiento de casetas y cercos perimetrales en los sistemas de protección catódica del Sector Bajío"	4-septiembre-2009	4-septiembre-2009	90 días naturales	\$1'600,000.00

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en Sector Bajío, ubicado en entronque carretera a Juventino Rosas sin número, Lado Oriente de la Refinería RIAMA, Salamanca, Gto., la visita será coordinada por el Sector Bajío. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en los rectificadores de Juan Martín II, San Lorenzo y en los sistemas de bombas del DDV compartido número 110 B, así como en las casetas y cercos perimetrales de los sistemas de protección catódica del Sector Bajío.

- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: sistemas de protección catódica en sistemas de distribución por ducto, conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Datos generales para las tres licitaciones:
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono (442) 245 03 78, extensiones 35616, 35752, los días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro., de conformidad a las fechas y horarios establecidos en las bases de licitación.
- El del acto de presentación y apertura de proposiciones, la notificación del fallo de la licitación, así como la firma del contrato se llevarán a cabo en la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro, ubicada en Prolongación Corregidora Norte número 1080, Fraccionamiento Arboledas, código postal 76140, Santiago de Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Las condiciones de pago son: Pemex Refinación pagará dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que la Residencia de obra autorice las estimaciones.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, utilizando el Sistema de Contrataciones Gubernamentales compraNET.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 3) En ambos casos deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que deberán entregar por escrito la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos de los mismos.
- Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán apegarse a lo indicado en el numeral 3 de las bases de licitación.

- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en currículum vitae y documentación que compruebe la experiencia, capacidad técnica tanto de la empresa, como de su personal profesionalista, de acuerdo a las características de los trabajos a licitar.
- Pemex Refinación no proporciona materiales ni equipo de instalación permanente.
- El porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos de esta licitación será de por lo menos 50%. En ningún caso el licitante ganador podrá disminuir el porcentaje de contenido nacional indicado en su proposición.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en el numeral 23 de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a las bases de licitación y a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones se encuentran indicadas en el numeral 15 de las bases de licitación.
- Las garantías que deban otorgarse son: sobre el cumplimiento del contrato y de vicios ocultos al concluir el contrato, y los porcentajes, formas y términos se indican en el numeral 22 de las bases de licitación.
- El modelo de contrato a utilizar se incluye en la Sección V de las bases de licitación.
- El licitante que resulte ganador y no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El procedimiento de ajuste de costos se establece en el numeral 21 de las bases de licitación.
- En caso de que exista información que no pueda ser visualizada y/o proporcionada a través de compraNET, la información estará a disposición de los interesados en el domicilio de la convocante, a fin de que integren sus proposiciones técnica y económica.
- La relación de documentos que los licitantes deberán integrar en sus proposiciones se establece en la Sección III de las bases de licitación.
- Los licitantes deberán presentar una declaración de integridad conforme a lo establecido en el formato DA-7 de las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Los licitantes podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, Dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, piso 11, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. y por medio remotos de comunicación electrónica, en los Términos de la disposición décimo primera del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", publicado en el diario oficial de la federación el 09 de agosto de 2000.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 14 DE JULIO DE 2009.

SUBGERENTE DE TRANSPORTE POR DUCTO CENTRO

ING. HUMBERTO REYES BERMUDEZ

RUBRICA

(R.- 291891)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN ZACATECAS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Bienes inventariables, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637092-001-09	\$549.20 Costo en compraNET: \$549.20	22/07/2009	22/07/2009 10:00 horas	21/07/2009 10:00 horas	29/07/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	Bases móviles para archivo	1	Equipo
2	I450000000	Secadora Industrial con capacidad de 25 Kg	1	Equipo
3	I450000000	Refrigerador Vertical tipo vitrina de 2 Ptas. de cristal de 43 pies cúbicos	2	Pieza
4	I450000000	Lavadora industrial capacidad de 57 kg	1	Equipo
5	I450000000	Caminadora con pantalla digital con 12 programas de entrenamiento	2	Equipo

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637092-002-09	\$549.20 Costo en compraNET: \$549.20	27/07/2009	27/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Equipo de fluoroscopia arco en C	1	Equipo
2	I090000000	Electrocardiógrafo multicanal	1	Pieza
3	I090000000	Campana de flujo laminar con flujo de aire horizontal	2	Equipo
4	I090000000	Set de 99 piezas para neurocirugía	1	Set
5	I090000000	Equipo de ultrasonido digital 4d con velocímetro	1	Equipo

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
00637092-003-09	\$549.20 Costo en compraNET: \$549.20	28/07/2009	28/07/2009 10:00 horas	27/07/2009 10:00 horas	4/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I420000000	Caldereta de agua caliente Cap. De 100, 000 KCAL/HR	1	Equipo
2	I420000000	Unidad de aire acondicionado Cap. 7.5. Ton.	4	Equipo
3	I420000000	Unidad manejadora de aire acondicionado de 15 Ton.	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Secretaría de Pesca sin número, colonia Corredor Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01-492-92-3-13-35, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se llevará a cabo en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en avenida Secretaría de Pesca sin número, colonia Corredor Industrial, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas. Conforme al calendario ya establecido.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo conforme a lo estipulado en bases.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Departamento de Recursos Materiales y Obras, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: 20 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier interesado, sin necesidad de adquirir las bases podrá estar presente durante el desarrollo de los eventos en calidad de observadora.

GUADALUPE, ZAC., A 14 DE JULIO DE 2009.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
L.C. CARLOS E. CABRAL GARAY
 RUBRICA.

(R.- 291870)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL DE SINALOA
 DR. MANUEL CARDENAS DE LA VEGA
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo médico y de laboratorio; instrumental médico y de laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional número 00637018-021-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$906.18 Costo en compraNET: \$823.80	23/07/2009	23/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2009 10:00 horas	3/08/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Equipo de rayos x móvil	1	Equipo
2	1090000000	Ventilador de presión positiva automático	3	Equipo
3	1090000000	Equipo automático esterilizador baja temperatura	1	Equipo
4	1090000000	Ventilador presión positiva intermedia	2	Equipo
5	1090000000	Micro airé	1	Equipo

Licitación pública internacional número 00637018-022-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$906.18 Costo en compraNET: \$823.80	27/07/2009	27/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/08/2009 10:00 horas	4/08/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Set de traumatología y ortopedia	1	Pieza
2	1090000000	Set de biopsia cervicoendometrial	3	Set
3	1090000000	Set para cirugía ortognatica	1	Set
4	1090000000	Set de instrumental ginecológico	3	Set
5	1090000000	Lima para hueso Miller Colburn Doble Extrem 10C-3 puntas D	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 526 Ote., Colonia 5 de Mayo, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 6677593403, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" con cargo a una institución bancaria con domicilio en la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta número 4012417408 sucursal 1097 de HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala A de juntas del auditorio del Hospital Regional Culiacán "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega", ubicada en calzada Heroico Colegio Militar número 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, código postal 80230, Culiacán, Sinaloa.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 4 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en la sala A de juntas del auditorio del hospital regional Culiacán "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega", calzada Heroico Colegio Militar número 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, código postal 80230, Culiacán, Sinaloa.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2009 a las 10:01 horas, en la sala A de juntas del auditorio del Hospital Regional Culiacán "Dr. Manuel Cárdenas de la Vega", calzada Heroico Colegio Militar número 875 Sur, Colonia 5 de Mayo, código postal 80230, Culiacán, Sinaloa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según lo establecido en bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: según lo establecido en bases.
- El pago se realizará: según lo establecido en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar las personas que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

CULIACAN, SIN., A 14 DE JULIO DE 2009.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARGARITO CABRALES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 291889)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario y equipo administrativo y médico e instrumental (grupos 511, 513, 515, 519, 531, 533, 537, 564) para el ejercicio 2009.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641193-009-09	21-julio-2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27-julio-2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Incubadora de traslado	2	Equipo
2	C810000000	Analizador clínico de sangre, portátil	1	Equipo
3	C810000000	Congelador horizontal para congelar refrigerantes	6	Pieza
4	C810000000	Lavabo Pasteur izquierdo de 90 cm	22	Pieza
5	C810000000	Baño de parafina para fisioterapia	1	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Manuel Pérez Coronado esquina Jesús Sansón Flores, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, en Morelia, Michoacán, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Benjamín Amezcua Rebollo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 6 de julio del presente año.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET. El día 14 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Manuel Pérez Coronado esquina Jesús Sansón Flores, colonia Infonavit Camelinas, código postal 58290, en Morelia, Michoacán.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter nacional, con fundamento en el artículo 28 fracción I.

MORELIA, MICH., A 14 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO

RUBRICA.

(R.- 291808)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b) y 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo médico y administrativo para la Delegación Estatal Puebla.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas-económicas
00641237-008-09	28/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	4/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	531 562 1481 01 01 Lámpara frontal con transformador y accesorios. Equipo portátil de iluminación eléctrica para la visualización específica del sitio deseado	2	Equipo
2	I450000000	511 026 0436 00 01 Anaquel fijo de 80 a 85 cm, dos vistas de 220 x 165 a 170 x 80 a 85 cm. Fabricado en todo su desarrollo	8	Pieza
3	I450000000	511 160 0051 00 01 Caja fuerte de 75 cm 60 x 55 x 75 cm, cuerpo de acero laminado. Acabado pintado color oro	2	Pieza
4	I450000000	527 781 0018 00 01 Reloj marcador asistencia con base cubierta, fusible motor estructura mecanismo clave R-17	5	Pieza
5	I450000000	511 619 0504 00 01 Mesa para máquina de escribir o teléfono. De 45 x 45 x 65 a 67 cm, estructura de tubo cuadrado de acero. Acabado cromado. Paneles en lámina	20	Pieza

Licitación pública internacional abierta

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas-económicas
00641237-009-09	30/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450000000	533 224 0737 01 01 Centrífuga de piso con gabinete refrigerada. Permite la separación de elementos sanguíneos a velocidad controlada y uniforme	1	Pieza
2	I450000000	537 836 9077 00 01 Sierra Joseph, nasal, angulada, juego de dos, una derecha y una izquierda	6	Juego
3	I450000000	529 641 0169 00 01 Micrófono inalámbrico de mano con receptor de 8 sistemas compatibles en UHF, luz indicadora de alimentación, luz indicadora de antena	2	Pieza

4	I450000000	525 682 0084 00 01 Pantalla fija a techo de tres metros retráctil para auditorios y aulas	3	Pieza
5	I450000000	531 785 0153 04 01 Retinoscopio lineal equipo que permite la exploración de la retina en forma directa	1	Equipo

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición e los interesados exclusivamente para consulta en 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas se realizarán simultáneamente en compraNET el 14 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, Puebla, Puebla.
- Las presentes licitaciones públicas son mixtas, de conformidad con el artículo 26 bis fracción III.
- La licitación pública 00641237-008-09 es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso b).
- La licitación pública 00641237-009-09 es de carácter internacional abierta, con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso a).
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que presenten dentro de su proposición, un escrito bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.1 de la convocatoria de cada licitación.
- Plazo de la entrega de los bienes: de conformidad con el numeral 8.1 de la convocatoria de cada licitación.
- La verificación del cumplimiento de las especificaciones se realizará, de conformidad con el numeral 8.2 de la convocatoria de cada licitación.
- El contrato será cerrado y la formalización se realizará, de conformidad con los numerales 7.2 y 13, de la convocatoria de cada licitación.
- La adjudicación de los bienes se efectuará, de conformidad con el numeral 6, de la convocatoria de cada licitación.
- La evaluación de las proposiciones se efectuará, de conformidad con los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria de cada licitación.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 14 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS

RUBRICA.

(R.- 291807)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional números: (00641209-015-09) subrogación de servicios médicos y de radiodiagnóstico del Régimen Ordinario, segunda convocatoria (00641209-016-09), adquisición de equipo médico para las unidades médicas del Régimen Ordinario, segunda convocatoria y (00641209-017-09) contratación de servicios subrogados para el tratamiento e inactivación de líquidos cansados de salas de rayos X y salas de mastrografía, ubicadas en las unidades médicas del Régimen Ordinario y del Programa IMSS-Oportunidades, primera convocatoria, las tres licitaciones corresponden al ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641209-015-09	24/07/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Contratación de servicios médicos subrogados de oftalmología	1	Servicio	\$360,000.00	\$900,000.00
2	C810000000	Contratación de servicios de diagnóstico de resonancia magnética	1	Servicio	\$320,000.00	\$800,000.00
3	C810000000	Contratación de servicios de diagnóstico de medicina nuclear	1	Servicio	\$320,000.00	\$800,000.00
4	C810000000	Contratación de servicios de diagnóstico de gastroenterología	1	Servicio	\$240,000.00	\$600,000.00
5	C810000000	Contratación de servicios de cardiología	1	Servicio	\$240,000.00	\$600,000.00

Licitación pública internacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641209-016-09	28/07/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Desfibrilador monitor equipo electromédico portátil	1	Equipo
2	I090000000	Desfibrilador monitor marcapasos portátil	1	Equipo
3	I090000000	Desfibrilador portátil con paletas internas y externas	1	Equipo
4	I090000000	Lámpara de hendidura sin foco	1	Equipo
5	I090000000	Unidad de electrocirugía	2	Equipo

Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
00641209-017-09	23/07/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/07/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Contratación de servicios subrogados para el tratamiento e inactivación de líquidos cansado de salas de rayos X y salas de mastografía	1	Servicio	\$165,163.97	\$412,909.93

Considerar para las tres licitaciones:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a las licitaciones públicas se realizará simultáneamente en compraNET, el día 14 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.
- Las licitaciones públicas serán mixtas, de conformidad con el artículo 26 bis fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su presencia.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 14 DE JULIO DE 2009.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN CHIAPAS
C.P. ROGELIO CRUZ VICTORIA
RUBRICA.

(R.- 291810)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de papelería, útiles de oficina, formas impresas y artículos de aseo.

No. de licitación		Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones		
00641218-012-09		17/07/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2009 10:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	311 685 6794 00 02 Papel Stock 3 tantos (st-3).de 15" x 11" 38 x 27.8 cm juego de 3 tantos.---- forma continua--.			10,000	Juego
2	C210000000	312 698 0840 00 01 Bolígrafo punto mediano de polietileno, constituido por barril, capuchón, sujetador y repuesto intercambiable con tinta negra, mecanismo retráctil con leyenda impresa de la depend			10,000	Pieza
3	C660800000	320 001 1363 00 02 Control de medicamentos (868-0150). de 3 x 5 pulgadas. original. tarjeta Bristol. impresión en color negro.			16,000	Tarjeta
4	C840000000	350 459 0070 03 01 Guantes de protección contra sustancias químicas, clase i (hule natural o sintético), tipo b (uso general), subtipos 1,2,3 (resistente a ácidos minerales, ácidos orgánicos y alc			7,500	Par
5	C840000000	350 543 0300 00 02 Jabón para tocador. tamaño-mediano. de 40 gramos.			5000	Pieza

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 2323002, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el 14 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en kilómetro 4.5., Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Esta licitación es de carácter nacional con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La reducción al plazo de Presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Jaime Chico Tatengo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el 3 de julio de 2009.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 14 DE JULIO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JAIME CHICO TATENGO
RUBRICA.

(R.- 291811)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 029**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de la solución para la implementación y mantenimiento del Sistema de Imagenología Digital, para las unidades médicas en el Estado de Nuevo León.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641320-029-09	21/07/09 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/09 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Solución para la implementación y mantenimiento del Sistema de Imagenología Digital, para las unidades médicas en el Estado de Nuevo León	1	Sistema

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 14 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

ING. OSCAR ARELLANO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 291812)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 031**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo y mobiliario médico para el servicio de trasplantes.

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641320-031-09	28/07/09 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/08/09 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Central de monitoreo para múltiples camas	1	Equipo
2	I090000000	Carro rojo con equipo completo para reanimación	2	Equipo
3	I090000000	Cama para cuidados intensivos. Cama electromecánica rodable	8	Equipo
4	I090000000	Mesa universal quirúrgica	2	Equipo
5	I090000000	Lámpara quirúrgica doble equipo fijo para iluminar el campo quirúrgico	2	Equipo

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14910, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará simultáneamente en compraNET, el día 14 de julio de 2009.
- Todos los eventos se realizarán, en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700.
- La presente licitación pública es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis fracción III.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólar americano.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

ING. OSCAR ARELLANO PEREZ

RUBRICA.

(R.- 291813)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

SAN ANTONIO ABAD 130, 2o. PISO, COLONIA TRANSITO, MEXICO, 06820, D.F.

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE PUBLICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS EN EL PERIODO ABRIL-JULIO DE 2009.

PRIMER AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS

11161001-004-09.- NO BREAK DE 60 KVA/54 KW PARA MICROCOMPUTADORA.- FALLO 7 DE MAYO DE 2009; PRECISION CONTROL COMERCIAL, S.A. DE C.V., CALLE PLAN DE SAN LUIS NUMERO 398, COLONIA NUEVA SANTAMARIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02800, MEXICO, D.F. \$504,713.21.

11161001-005-09.- ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO.- FALLO 6 DE MAYO DE 2009, COMERCIALIZACION TECNOLOGICA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 4, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, CODIGO POSTAL 54090, ESTADO DE MEXICO, \$19,136.00; CONSTRUCCIONES Y REDES INALAMBRICAS, S.A. DE C.V., CALLE 4 SUR, NUMERO 2912-103, COLONIA HUIXOTITLA, CODIGO POSTAL 72534, PUEBLA, PUEBLA, \$18,590.48; CONSUMIBLES SIMILARES 100% NUEVOS, S.A. DE C.V., CALLE CONVENTO DE SAN DIEGO NUMERO 14, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, CODIGO POSTAL 54050, ESTADO DE MEXICO, \$79,505.00; CORPORACION PAPELERA EL SOTANO, S.A. DE C.V., CALLE GOMEZ FARIAS NUMERO 67 PB., COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06470, MEXICO, D.F., \$44,494.40; DISTRIBUIDORA COMPUTACIONAL JERB, S.A. DE C.V., CALLE VENUSTIANO CARRANZA 2425, PISO 2, COLONIA AMPLIACION VICENTE GUERRERO, TOLUCA, CODIGO POSTAL 50170, ESTADO DE MEXICO, \$128,600.36; FRIDMAY, S.A. DE C.V., AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 461-102, COLONIA NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., \$115,557.40; INNOVACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., CALLE ORIENTE 257 NUMERO 190, INTERIOR 3A, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08500, MEXICO, D.F., \$157,405.35; MKT SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., CALLE UXMAL 406-402, COLONIA NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03620, MEXICO, D.F., \$9,966.69; OPERADORA DE PERSONAL ALBROS, S.A. DE C.V., CALLE SAN JERONIMO NUMERO 72-6, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06080, MEXICO, D.F., \$26,078.50; SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V., CALLE CERRO DE LA LIBERTAD NUMERO 308, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, MEXICO, D.F., \$145,380.00; UNIVERSAL PARTS, S.A. DE C.V., AVENIDA VALLARTA 6503 LOCAL-B12-A, COLONIA CIUDAD GRANJA, CODIGO POSTAL 45010, ZAPOPAN, JALISCO, \$289,239.02.

11161001-006-09.- ADQUISICION DE LICENCIAS PARA SOFTWARE.- FALLO 7 DE MAYO DE 2009; ALTA ELECTRONICA APLICADA DE MEXICO, S.A. DE C.V., AVENIDA TAXQUEÑA 1239-3, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, MEXICO, D.F., \$43,190.90; DESARROLLO Y APLICACIONES DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., CALLE LLANO NUMERO 163, COLONIA FRACCIONAMIENTO RINCON DE SAN JUAN, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14370, MEXICO, D.F., \$74,970; LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V., AVENIDA CLAVERIA 123 NIVEL 1, COLONIA CLAVERIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02080, MEXICO, D.F., \$548,531.00; SOLUCIONES ABIERTAS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V., CALLE CERRO DE LA LIBERTAD NUMERO 308, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, MEXICO, D.F., \$180,008.00.

11161001-007-09.- ADQUISICION DE ZAPATILLAS DE BALLET.- 6 DE JULIO DE 2009; NANCY ALVARADO ALBARRAN Y/O PETIPA, CALLE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 140 LOCAL 6, COLONIA EX-HACIENDA DE CHIMALISTAC, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01070, MEXICO, D.F., \$1'715,521.6486; INNOVADORA EN MODA, S.A. DE C.V., CALLE DOS NUMERO 11 DEPARTAMENTO 104, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03820, MEXICO, D.F., \$1'959,551.3775; RALF, S.A., EJERCITO NACIONAL NUMERO 505/803, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 52775, MEXICO, D.F., \$349,068.8120;

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

CRISTINA AGUILAR ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 291924)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

LICITACION PUBLICA NACIONAL 06101221-020-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-020-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.05 y 11.02.31.75, los días 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adaptación en planta baja de oficinas administrativas de Servicios al Contribuyente, Diligenciación ALR Colima y subse de la ALAF; en Manzanillo, Col.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/07/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 10:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL 06101221-021-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-021-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.05 y 11.02.31.75, los días 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	3a. etapa de remodelación y optimización de espacios para las administraciones locales Jurídica y Auditoría Fiscal en primer nivel de la Administración Local de Auditoría Fiscal; en Acapulco, Gro.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/07/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 13:00 horas

LICITACION PUBLICA NACIONAL 06101221-022-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06101221-022-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle de Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F., teléfonos 11.02.31.05 y 11.02.31.75, los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reforzamiento de la estructura de la bodega propiedad federal, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	23/07/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/07/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ING. ARQ. JOSE ANTONIO HIDALGO AMAR
RUBRICA.

(R.- 291832)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO
CONVOCATORIA 001

De conformidad con los lineamientos para la adquisición de bienes de la Universidad Autónoma Metropolitana, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de mobiliario para áreas de atención a los usuarios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones técnica y económica y apertura técnica	Apertura de proposiciones económicas
UAM.CAAA.27.09.LP.01	\$1,725.00	14-16 de julio de 2009	29 de julio de 2009	8 de septiembre de 2009	11 de septiembre de 2009

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Barra de lectura	8	Pieza
2	Estación de consulta	16	Pieza
3	Barra mesas de luz	1	Pieza
4	Barra de atención audiovisual	1	Pieza
5	Barra de consulta audiovisual	1	Pieza
6	Barra de préstamo de biblioteca y fotocopiado	1	Pieza
7	Barra de atención a proveedores	1	Pieza
8	Barra de préstamo de colecciones especiales	1	Pieza
9	Librero fijo para estación de café	1	Pieza
10	Librero fijo con repisa central	1	Pieza
11	Librero fijo con repisas para área de préstamo	1	Pieza
12	Librero fijo con repisas para área de fotocopiado	1	Pieza
13	Mesa de trabajo chica	18	Pieza
14	Mesa de trabajo grande	26	Pieza
15	Mesa de trabajo individual	32	Pieza
16	Mamparas	180	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Sección de Adquisiciones ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 5318-9231, del 14 al 16 de julio; con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es:
- Efectivo, cheque certificado o de caja en la caja de la Unidad ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Depósito bancario en la cuenta 4166435 de Banamex, sucursal 246, o
- Transferencia Bancaria a la CLABE 002180024641664356.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Unidad Azcapotzalco, ubicada en avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.

- La visita a talleres de participantes se llevará a cabo el 30 y 31 de julio de acuerdo a la agenda que se elabore.
- El acto de presentación de propuestas y apertura de la(s) propuesta(s) técnicas se efectuará el día 8 de septiembre de 2009 a las 12:30 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de la Unidad Azcapotzalco, avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 11 de septiembre de 2009 a las 16:30 horas, en avenida San Pablo número 180, edificio C, 3er. piso, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: oficinas de la Coordinación de Servicios de Información (COSEI) ubicada en el edificio I en el 1er piso en avenida San Pablo número 180, colonia Reynosa Tamaulipas, código postal 02200, Azcapotzalco, Distrito Federal. En el horario de entrega de 10:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega a más tardar el 4 de diciembre de 2009.
- La forma de pago será: de conformidad con las propuestas, en las condiciones y especificaciones que más convengan a los intereses de la Universidad Autónoma Metropolitana. En caso de que se solicite un anticipo, éste no podrá exceder un máximo de 30% del total de la propuesta incluyendo el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIA DE LA UNIDAD
DRA. SYLVIE JEANNE TURPIN MARION
RUBRICA.

(R.- 291792)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

UNIDAD XOCHIMILCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. UAM.CAAX.09.09.LP.02

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la licitación pública nacional número UAM.CAAX.09.09.LP.02 a fin de obtener propuestas administrativas, técnicas y económicas para la adjudicación del contrato "Adquisición de Mobiliario para aulas", para la Unidad Xochimilco, ubicada en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Coordinación de Servicios Administrativos, Sección de Adquisiciones de la Unidad Xochimilco, ubicada en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F. En el primer piso, del edificio "A", del 16 al 21 de julio de 2009 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Para informes a los teléfonos y fax 5483-7296, 5483-7297. Con la Licenciada María del Rosario Núñez Dugay, por vía electrónica en la dirección comadq@correo.xoc.uam.mx.
- El costo de las bases será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, la forma de pago de las mismas será mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana o depósito bancario/transferencia a la cuenta Banamex 0577-789522-4.
- El pago de las bases deberá realizarse a más tardar el 21 de julio de 2009 de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la caja de la Unidad Xochimilco localizada en el primer piso, del edificio A, con ubicación en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., o en el banco.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será en pesos mexicanos.
- El calendario de fechas se encuentra detallado en las bases.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE UNIDAD
LIC. HILDA ROSARIO DAVILA IBAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 291895)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO A LA**LICITACION PUBLICA NACIONAL (017)****CONVOCATORIA 009**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica a los licitantes que adquirieron las bases de la licitación pública nacional número 10251001-017-09, referente a la contratación del servicio de agencia de relaciones públicas para realizar giras con medios internacionales en México, cuya convocatoria número 009, fue publicada el día 25 de junio de 2009, se reprograman los siguientes actos:

Fecha límite para adquirir bases	Presentación y apertura de proposiciones
16/07/2009	22/07/2009 12:00 horas

Los demás datos de la convocatoria y bases a que se refiere este aviso permanecen sin cambio.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 291923)**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47107001-007-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días 15, 16, 17, 20 y 21 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de primera etapa de preparatoria de la Universidad Autónoma de Nayarit, ubicada en la localidad de Tecuala, Tecuala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2008
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	20/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 8:30 horas

TEPIC, NAY., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 291815)

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 02**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO
PAOT/PDIA-LPN/02/2009	\$1,098.40	22 DE JULIO DE 2009	23 DE JULIO DE 2009 12:00 HORAS	28 DE JULIO DE 2009 12:00 HORAS	30 DE JULIO DE 2009 16:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
10	MATERIALES Y SUMINISTROS	134	PIEZA

LA VENTA DE BASES DE ESTA LICITACION TENDRA LUGAR EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA, UBICADAS EN MEDELLIN 202, PISO 1, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F. LA CONSULTA DE LAS BASES SERA GRATUITA EN EL LUGAR ANTES CITADO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS; O EN LA PAGINA WEB: <http://www.paot.org.mx>. PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION ES REQUISITO INDISPENSABLE COMPRAR LAS BASES Y SE PODRAN ADQUIRIR MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F., ACOMPAÑADO DE SOLICITUD ESCRITA DE LA VENTA DE BASES, EN LA QUE INDIQUE RAZON SOCIAL O NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE.

LA LICITACION SERA PRESENCIAL Y LOS EVENTOS PREVISTOS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES DE LA PROCURADURIA, UBICADA EN MEDELLIN 202, 6o. PISO, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., CONFORME A LOS HORARIOS CITADOS.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

EL IDIOMA Y MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL Y EN PESO MEXICANO.

NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO SU PARTICIPACION.

LA PRESENTE LICITACION NO SE ENCUENTRA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO COMERCIAL.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. ELIAS EDUARDO ROMAN CALDERON
RUBRICA.

(R.- 291821)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. ALDF/IVL/LPN/008/2009

C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las normas 17 y 31 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los proveedores de nacionalidad mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la licitación pública nacional número ALDF/IVL/LPN/008/2009 para la "Adquisición de uniformes para personal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas	Comunicación de la evaluación de la propuesta técnica y apertura de propuestas económicas	Subasta	Fallo
ALDF/IVL/LPN/008/2009	\$1,000.00	16/julio/2009 15:00 Hrs.	21/julio/2009 11:00 Hrs.	24/julio/2009 11:00 Hrs.	28/julio/2009 12:00 Hrs.	28/julio/2009 18:00 Hrs.	29/julio/2009 18:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Traje compuesto de saco, pantalón, camisa de vestir manga larga, y corbata de tela	510	Juego
2	Abrigo para caballero recto, largo debajo de la rodilla	102	Pieza
3	Zapato negro calzado para caballero en piel vacuno	204	Par
4	Traje de vestir para dama que consta de saco, pantalón y blusa	145	Juego
5	Ropa de vestir para caballero (pantalón y camisa de manga larga)	164	Juego

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F., teléfono 51 30 19 80, extensión 3563. En un horario de 10:00 a 15:00 horas, los días 14, 15 y 16 de julio del año 2009, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas, sita en Gante número 15, quinto piso, colonia Centro, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano
- El pago se realizará conforme a las bases de la presente licitación. En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- Los uniformes será entregados en el almacén General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ubicado en Gante número 15.
- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en alguno de los supuestos de la Norma 21 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 14 DE JULIO DE 2009.

OFICIAL MAYOR

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 291838)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 3110003-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-79-00, extensiones 7252 y 7945, los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 de 9:00 a 15:00 horas y el 27 de julio hasta las 9:45 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/09
Junta de aclaraciones	27/07/09, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/09, 10:00 horas

8 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ING. SALVADOR ENRIQUE GARCIA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 291864)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
002-09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29025002-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad: <http://www.uaa.mx>, o bien, en avenida Universidad número 940, edificio 3, puerta C, Ciudad Universitaria, código postal 20100, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-74-90 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	29025002-002-09
Descripción de la licitación	Estructura metálica, cubierta y herrería para el estadio en área deportiva y cultural, Ciudad Universitaria.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Fecha límite para el registro de inscripción	21/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 10:00 horas
Costo de las bases de licitación	\$0.00
Capital contable mínimo requerido	\$3'000,000.00

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
M. EN D.U. ANTONIO ROSALES HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 291829)

**COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES****DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA FEDERAL 003-09**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Apertura de proposiciones
31306001-011-09	\$1,000 En compraNET: \$900	16/07/09	17/07/09 10:00 horas	17/07/09 8:30 horas	27/07/09 8:00-9:00 horas	27/07/09 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción de colector sanitario y cruce con carretera 45 en ciudad industrial (tercera etapa)	10/08/09	60 días	\$3'000,000

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Apertura de proposiciones
31306001-012-09	\$1,000 En compraNET: \$900	16/07/09	17/07/09 10:45 horas	17/07/09 8:30 horas	27/07/09 8:00-9:00 horas	27/07/09 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción de colector sanitario de ciudad industrial al marginal derecho del arroyo San Francisco (cuarta etapa)	10/08/09	75 días	\$1'200,000

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Apertura de proposiciones
31306001-013-09	\$1,000 En compraNET: \$900	16/07/09	17/07/09 11:30 horas	17/07/09 8:30 horas	27/07/09 8:00-9:00 horas	27/07/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción del colector pluvial en la avenida Mahatma Gandhi de avenida Aguascalientes a avenida Abraham González	10/08/09	75 días	\$2'300,000

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Apertura de proposiciones
31306001-014-09	\$1,000 En compraNET: \$900	16/07/09	17/07/09 12:15 horas	17/07/09 8:30 horas	27/07/09 8:00-9:00 horas	27/07/09 13:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución días naturales	Capital contable requerido
0	Construcción o rehabilitación del colector sanitario en Fracc. Villas Taurinas (1a. etapa)	10/08/09	90 días	\$1'400,000

Ubicación de la obra: Aguascalientes, Ags.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la C. Salvador Quezada Limón 1407, colonia San Marcos, código postal 20060, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 915-1513, del martes 14 al jueves 16 de junio de 2009; con el siguiente horario de de 8:30 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes. **Nota:** para poder pagar en la Dirección Administrativa de la Comisión, previamente se debió haber inscrito el participante en el Area de Concursos y Licitaciones de la Dirección Técnica de dicha Comisión. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en la fecha señalada, y en cada uno de los casos a las 8:30 horas. El punto de reunión será el estacionamiento interno de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, en la C. Salvador Quezada Limón 1407, colonia San Marcos, código postal 20070, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en las fechas y en los horarios anteriormente mencionados para cada licitación, iniciando a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, ubicada en la C. Salvador Quezada Limón 1407, colonia San Marcos, código postal 20070, Aguascalientes, Ags.
- La entrega de proposiciones técnica y económica se hará en un solo sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.
- El acto de presentación de proposiciones se llevará(n) a cabo en las fechas señaladas, en la Subdirección de Estudios, Proyectos y Construcción de esta misma Comisión, de 8:00 a 9:00 horas. A las 9:00 horas se cerrarán las puertas y sólo se podrán seguir registrando los que se encuentren dentro del área de registros. La apertura de propuestas se desarrollará para cada uno de los casos, en las fechas señaladas anteriormente, a partir de las 9:15 horas y en el horario mencionado en su momento para cada licitación, en la sala de juntas de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, sitio: C. Salvador Quezada Limón 1407, colonia San Marcos, código postal 20070, Aguascalientes, Ags.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrá subcontratar partes de los trabajos.
- Para todas las licitaciones, se otorgará un anticipo de 30% para el inicio de obras.
- Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, la solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.
- La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículum de los técnicos de la empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad.
- La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obra similares en magnitud y volúmenes. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual normal ante la SHCP del año 2008 para personas físicas y morales.

- Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.
- Los requisitos generales que deberán acreditar son: en caso de no estar previamente inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes de 2008, integrar en la propuesta técnica en el documento 1T la siguiente documentación: para persona física: incluir copia certificada de su acta de nacimiento. Si es persona moral: incluir copia certificada de su acta constitutiva y reformas con poderes para actos de obligación. Señalamiento de domicilio fiscal. Currículum vitae de la empresa o persona física, indicando los cinco clientes más significativos con nombre, teléfono y dirección. Descripción de maquinaria y equipo propio, facturas originales y copias y su estado de conservación. Original y copia de los siguientes registros: IMSS, CMIC (en caso de tenerlo, no indispensable), RFC, Infonavit. Copia certificada de la cédula profesional del técnico responsable de la empresa firmada en original por el titular. Para personas morales y/o personas físicas, presentar declaración fiscal del año 2008 ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Presentar el escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "El licitante" ganador, deberá presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo indicado en el Diario Oficial de la Federación del pasado 27 de mayo de 2008, en cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en lo que respecta a la regla 1.2.1.16 que aplica para la contratación de obras públicas incluyendo a las entidades federativas cuando realicen contrataciones con cargo total o parcial a federales.
- El plazo de ejecución de trabajos será para la licitación 31306001-011-09-60 días naturales, 31306001-012-0975 días naturales, 31306001-013-0975 días naturales, 31306001-014-0990 días naturales.
- Los recursos para todas las licitaciones serán obtenidos del Programa Federal de Agua Potable y Alcantarillado en Zona Urbana (APAZU).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los estipulados en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33, fracción XXIII y/o artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, previa autorización por parte de la Comisión o a través del Sistema compraNET con los documentos que se expiden y dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- La Comisión se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el interesado.
- En el caso de empresas que pretendan formar una asociación en participación deberán integrar en su propuesta técnica en el documento 1, el contrato de asociación en participación y la comprobación del inicio de su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de dicha asociación en participación.
- Se hace la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 14 DE JULIO DE 2009.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
L.A.E. ADRIAN DIAZ AMARO
RUBRICA.

(R.- 291867)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA No. ADQ 001-09

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN COORDINACION CON EL XIX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C. POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EMITEN LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE ADQUISICION Y SUMINISTROS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA INTERESADAS Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

No. DE LICITACION:	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-002CONC-LPN
UNICAMENTE PARA REFERENCIA EN compraNET:	LICITACION No. 32302006-001-09
DESCRIPCION	"SUMINISTROS DE CONCRETO HIDRAULICO NORMAL PREMEZCLADO DE RESISTENCIAS DIVERSAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA PIPCA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., EJERCICIO 2009"

FORMA DE OBTENER LAS BASES DE LICITACION:	FECHA LIMITE PARA OBTENER LAS BASES:	1a. JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	ANTICIPO QUE SE OTORGARA PARA INICIO DE TRABAJOS:	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	PLAZO DE EJECUCION:
SE PODRAN OBTENER DE FORMA GRATUITA MEDIANTE EL SISTEMA compraNET	MIE./22/JUL./2009 11:00 HRS.	MIE./22/JUL./2009 11:00 HRS.	MAR./28/JUL./2009 11:00 HRS.	\$3'250,000.00	20.00%	21/AGO./2009	110 DIAS NATURALES

PARTIDA No.:	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO:	CANTIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA:	DESTINO:
1	CONCRETO HIDRAULICO NORMAL, PREMEZCLADO, CON M.R.=38 Kg/cm ² , CON T.M.A. DE 1-1/2"	10,930.00	m3	PAVIMENTACION DE VIALIDADES.
2	CONCRETO HIDRAULICO NORMAL, PREMEZCLADO, CON f'C=150 Kg/cm ² , CON T.M.A. DE 3/4"	2,050.00	m3	GUARNICIONES

No. DE LICITACION:	PIPCA-TJ-SEDESOM-09-001FIBRA-LPN
UNICAMENTE PARA REFERENCIA EN compraNET:	LICITACION No. 32302006-002-09
DESCRIPCION	"SUMINISTRO Y COLOCACION DE FIBRA DE POLIPROPILENO EN BOLSAS DE 600 gr POR m3 DE CONCRETO PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA PIPCA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., EJERCICIO 2009".

FORMA DE OBTENER LAS BASES DE LICITACION:	FECHA LIMITE PARA OBTENER LAS BASES:	1a. JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO:	ANTICIPO QUE SE OTORGARA PARA INICIO DE TRABAJOS:	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS:	PLAZO DE EJECUCION:
SE PODRAN OBTENER DE FORMA GRATUITA MEDIANTE EL SISTEMA compraNET	MIE./22/JUL./2009 13:00 HRS.	MIE./22/JUL./2009 13:00 HRS.	MAR./28/JUL./2009 13:00 HRS.	\$120,000.00	20.00%	21/AGO./2009	110 DIAS NATURALES

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO:	CANTIDAD:	UNIDAD DE MEDIDA:	DESTINO:
1	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FIBRA DE POLIPROPILENO EN BOLSAS DE 600 GRAMOS POR M ³ DE CONCRETO	13,270	BOLSAS DE 600 GRS.	PARA MEZCLA CON CONCRETO DEDICADO A PAVIMENTACION DE VIALIDADES

LA AUTORIZACION PRESUPUESTARIA PARA DESTINAR RECURSOS PUBLICOS AL PAGO DE LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LOS BIENES LICITADOS SE CONSIGNA EN LOS OFICIOS NUMERO 10010066380, 10010066381, 10010066382, 10010066383, 10010066384, 10010066385, 10010066386, 10010066414 Y 10010066415, EMITIDOS EN MEXICALI, B.C., EL DIA 8 DE JUNIO DE 2009, POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DE LA MENCIONADA LEY, SE INFORMA A AQUELLOS INTERESADOS EN PARTICIPAR QUE DEBERAN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

- 1.- LAS BASES DE LICITACION DE CADA UNO DE LOS CONCURSOS QUE SE PUBLICAN SE PODRAN OBTENER EN FORMATO DIGITAL SIN COSTO ALGUNO DESDE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA HASTA EL DIA MIERCOLES 22 DE JULIO DE 2009, EN LA HORA MARCADA EN EL RECUADRO PARA CADA LICITACION MEDIANTE EL SISTEMA compraNET (<http://compranet.gob.mx>); TAMBIEN EN: AVENIDA PADRE KINO NUMERO 10051 ESQUINA J. ORTIZ DE DOMINGUEZ, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, B.C.; TELEFONO (664) 972-9232; FAX: (664) 972-9376; HORARIO DE ATENCION: DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:00 HORAS.
- 2.- LA 1A. JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA MIERCOLES 22 DE JULIO DE 2009, EN LA HORA MARCADA EN EL RECUADRO PARA CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADAS EN: AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 1350 ESQUINA PASEO DEL CENTENARIO, PALACIO MUNICIPAL 1ER. NIVEL, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, B.C.
- 3.- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE CELEBRARA EL DIA MARTES 28 DE JULIO DE 2009, EN LA HORA MARCADA EN EL RECUADRO PARA CADA LICITACION, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADAS EN: AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 1350 ESQUINA PASEO DEL CENTENARIO, PALACIO MUNICIPAL 1ER. NIVEL, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, B.C.
- 4.- EN EL CASO DE AMBAS LICITACIONES, NO SE ACEPTARAN PROPOSICIONES ENVIADAS MEDIANTE: SERVICIO POSTAL, SERVICIOS DE MENSAJERIA O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- 5.- EN EL CASO DE AMBAS LICITACIONES, LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y LA TOTALIDAD DE LOS IMPORTES QUE CONTENGAN DEBERA EXPRESARSE EN MONEDA NACIONAL. EL IMPORTE TOTAL DE LAS OFERTAS NO DEBERA INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- 6.- EN EL CASO DE AMBAS LICITACIONES, NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS.
- 7.- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO, EL CUAL SE ESPECIFICA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE DE CADA LICITACION.
- 8.- LOS SUMINISTROS OBJETO DE LA LICITACION NUMERO PIPCA-TJ-SEDESOM-09-002CONC-LPN SE DIVIDEN EN DOS PARTIDAS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- PARTIDA 1:** SUMINISTRO DE 10,930.00 m³ DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO, CON M.R.=38KG/CM², NORMAL, CON TMA DE 1-1/2". LA ENTREGA SERA EN FRACCIONES, EN LAS UBICACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO RESPECTIVO.
- PARTIDA 2:** SUMINISTRO DE 2,050.00 m³ DE CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO, CON F'C=150KG/CM², NORMAL CON TMA DE 3/4". LA ENTREGA SERA EN FRACCIONES, EN LAS UBICACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO RESPECTIVO.
- 9.- LOS SUMINISTROS OBJETO DE LA LICITACION NUMERO PIPCA-TJ-SEDESOM-09-001FIBRA-LPN SE DESCRIBEN EN UNA SOLA PARTIDA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- PARTIDA 1:** SUMINISTRO DE 13,270.00 BOLSAS DE FIBRA DE POLIPROPILENO DE 600 GRAMOS CADA UNA, EN LAS UBICACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO RESPECTIVO.
- 10.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS: LOS BIENES MATERIALES REQUERIDOS EN AMBAS LICITACIONES DEBERAN SUMINISTRARSE EN UBICACIONES DIVERSAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN HORARIOS DE 7:00 A 18:00 HORAS, EN DIAS HABILES; EN EL ANEXO 10 DE LAS BASES DE LICITACION SE INDICA LA UBICACION DE LOS SITIOS DONDE HABRA DE SUMINISTRARSE.
- 11.- EN EL CASO DE AMBAS LICITACIONES, EL PLAZO PARA LA TERMINACION DE LOS SUMINISTROS ES DE 110 (CIENTO DIEZ) DIAS NATURALES; LA FECHA PREVISTA PARA EL INICIO DE LOS SUMINISTROS ES EL 21 DE AGOSTO DE 2009.
- 12.- CONDICIONES DE PAGO PARA AMBAS LICITACIONES: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. EL PAGO SE HARA POR UNIDAD DE CONCEPTO CONTRATADO Y SUMINISTRADO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION AUTORIZADO Y MEDIANTE LA PRESENTACION DE ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A PERIODOS DE HASTA TREINTA DIAS NATURALES COMO MAXIMO. EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE DEPOSITO VIA ELECTRONICA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- 13.- EN AMBAS LICITACIONES, LA CONVOCANTE ENTREGARA UN ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- 14.- NO PODRAN PARTICIPAR DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN NINGUNA DE LAS LICITACIONES QUE SE PUBLICAN LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 15.- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE AMBAS LICITACIONES EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES; UNICAMENTE DEBERA REGISTRAR SU ASISTENCIA CON UN MINIMO DE 24 HORAS PREVIAS A CADA ACTO.

TIJUANA, B.C., A 14 DE JULIO DE 2009.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO
RUBRICA.

(R.- 291913)

INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 33104001-001-09, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE IGNACIO ALLENDE E ISABEL LA CATOLICA LOCAL 7, 8 Y 9, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TELEFONO 01(612) 12-2-77-53 1.- ADQUISICION Y SUMINISTRO DE 76 PAQUETES DE MATERIAL PARA PERDIDA TOTAL DEL PROGRAMA FONDEN HURACAN HENRIETTE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL
PROGRAMA RECURSOS FONDEN

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
33104001-001-09	\$2,500.00 COSTO EN compraNET: \$2,400.00	23/07/2009	22/07/2009 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	29/07/2009 10:00 HORAS	29/07/2009 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION LICITACION 33104001-001-09 MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C030000000	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE 76 PAQUETES DE MATERIAL PARA PERDIDA TOTAL DEL PROGRAMA FONDEN HURACAN HENRIETTE, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.	1	LOTE

LA PAZ, B.C.S., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO SANDOVAL MONTAÑO

RUBRICA.

(R.- 291886)

INSTITUTO ESTATAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DE COAHUILA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35101003-023-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Reforma número 1729, Unidad Campo Redondo, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del 14 al 22 de julio de 2009, en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CECYTEC Nueva Creación	
Meta	CECYTEC. Construcción de 7 aulas, laboratorio múltiple, laboratorio de cómputo, servicios sanitarios, bodega, escalera y obra exterior. General Cepeda, Coahuila.	
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009	
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 14:00 horas en el IECEC	
Visita a instalaciones	22/07/2009, 9:00 horas en el IECEC	
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 10:00 horas	
Costo de registro de participación a la licitación	compraNET \$4,000.00	Instituto \$3,600.00

SALTILLO, COAH., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA

(R.- 291944)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35003001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Centro de Gobierno, bulevar Centenario de Torreón y bulevar Fundadores, código postal 2298, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 6-98-10-22, extensión 7845 y fax extensión 7857, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de julio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación asfáltica en varias calles de la colonia Presidentes I del Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	21/07/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	21/07/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/08/2009, 9:00 horas

SALTILLO, COAH., A 14 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

C.P. MARIA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO

RUBRICA.

(R.- 291884)

INSTITUTO DE SALUD, CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37101003-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, edificio "C", planta baja, colonia Maya, código postal 29007 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con teléfonos 01-961-61 89250 extensión 44167, del 14 de julio de 2009 al 22 de julio de 2009, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	23/07/2009, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 14 DE JULIO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. CRISTOBAL ZAVALA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 291898)**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

DIRECCION DE INGENIERIA DE COSTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37114001-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 650, colonia Penipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6170050, extensión 42055, los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2009, de 8:00 a 16:00 horas.

Nombre de la obra	Universidad Intercultural de Chiapas
Meta	Construcción de la Unidad Académica Multidisciplinaria 1a. Etapa (los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	18/07/2009, 12:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	18/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2009, 9:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO

RUBRICA

(R.- 291868)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de parques de nueva creación en diferentes zonas urbanas de Ciudad Juárez, Chih., de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
38306004-001-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/07/2009	21/07/2009 9:00 horas	20/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 9:00 horas
38306004-002-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/07/2009	21/07/2009 10:00 horas	20/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 10:00 horas	28/07/2009 10:00 horas
38306004-003-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/07/2009	21/07/2009 11:00 horas	20/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 11:00 horas	28/07/2009 11:00 horas
38306004-004-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/07/2009	21/07/2009 12:00 horas	20/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 12:00 horas	28/07/2009 12:00 horas
38306004-005-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/07/2009	21/07/2009 13:00 horas	20/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 13:00 horas	28/07/2009 13:00 horas
38306004-006-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	23/07/2009	21/07/2009 14:00 horas	20/07/2009 9:00 horas	28/07/2009 14:00 horas	28/07/2009 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
001	Construcción de parque recreativo de nueva creación Parajes del Sur	8/08/2009	90	\$1'500,000.00
002	Construcción de parque recreativo de nueva creación Tierra y Libertad	8/08/2009	90	\$1'500,000.00
003	Construcción de parque recreativo de nueva creación Torres del Sur	8/08/2009	90	\$1'500,000.00
004	Construcción de parque recreativo de nueva creación Riveras Cozumel	8/08/2009	90	\$1'500,000.00
005	Construcción de cancha multideportiva	8/08/2009	30	\$1'500,000.00
006	Construcción de parque recreativo de nueva creación Papigochic	8/08/2009	90	\$1'500,000.00

- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono (656)2078866, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería del Municipio de Juárez. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones para cada licitación se llevará a cabo el día 21 de julio de 2009 en las horas que se indican, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el sótano del edificio administrativo de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih., ubicado en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas(s) se efectuarán el día 28 de julio de 2009 en el horario indicado en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el sótano del edificio administrativo de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih., avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- La visita al lugar de los trabajos de cada licitación se llevarán a cabo el día 20 de julio de 2009 a las 9:00 horas, punto de reunión: sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el sótano del edificio administrativo de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, Chih., de donde se partirá al sitio en donde se ejecutarán los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados para cada una de las licitaciones indicadas consiste en: currículum de la persona física o moral como de su personal técnico y documentación que compruebe que posee el equipo mínimo indispensable para la ejecución de la obra, que se acreditará mediante la presentación de las facturas originales y copias simples del equipo que sea propio, indicando claramente su ubicación actual para su verificación, en su caso. Asimismo, deberá presentar relación de contratos de obra terminados o en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, en los últimos tres años en donde se demuestre su experiencia en trabajos de similares, características en complejidad y magnitud a los que se licitan, comprobando documentalmente que la obra que se encuentre en vigor no presenta atraso alguno con respecto del programa de obra vigente y acta de entrega recepción formalizada por la contratante respecto de obras terminadas. Para acreditar la capacidad financiera requerida, deberá presentar original o copia certificada y copia simple de:
 - a) Estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de las razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta, estados financieros del ejercicio de que se trate, las dos últimas declaraciones anuales exigibles ante el SAT o complementarias, en su caso, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si no existe obligación de dictaminarse deberá presentar dichos estados financieros firmados por un contador externo y por el representante legal si se trata de personas morales o por la persona física que corresponda.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: ser de nacionalidad mexicana. Presentar escrito en el que manifieste el domicilio para recibir notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación. Tratándose de personas físicas, original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento y original o copia certificada y copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de personas morales, escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - a) De la persona moral: copia del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de nombres de los accionistas, número y fechas de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o federatario público que los protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio,
 - b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para presentar propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o federatario público que los protocolizó. Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta conjunta, deberán acreditar en forma individual, los requisitos antes señalados, además de presentar el convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas que se califiquen solventes, la convocante formulará el dictamen que servirá de fundamento para emitir el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.
- Las condiciones de pago son: el contrato será bajo la base de precios unitarios y tiempo determinado y se cubrirá por medio de estimaciones mensuales sujetas al avance de los trabajos y harán las veces de pago correspondiente, previa la presentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y se liquidarán en plazo no mayor de veinte días naturales, constados a partir de la fecha en que la hubiere autorizado el residente de obra.
- Las empresas deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en observancia con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Num. 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/08. 2.- El licitante que resulte adjudicado deberá: presentar ante el SAT, la solicitud de opinión sobre el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo. En dicha solicitud de opinión deberá incluir el correo electrónico: lalcazarv@juarez.gob.mx correspondiente al Área de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. En el caso que los adjudicados posean nacionalidad extranjera, deberán realizar la solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
RUBRICA.

(R.- 291957)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de pavimentación de vialidades a bases de concreto hidráulico en diferentes zonas urbanas de Ciudad Juárez, Chih., de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
38306004-007-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	24/07/2009	22/07/2009 9:00 horas	21/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 9:00 horas
38306004-008-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	24/07/2009	22/07/2009 10:00 horas	21/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 10:00 horas	29/07/2009 10:00 horas
38306004-009-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	24/07/2009	22/07/2009 11:00 horas	21/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 11:00 horas	29/07/2009 11:00 horas
38306004-010-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	24/07/2009	22/07/2009 12:00 horas	21/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 12:00 horas	29/07/2009 12:00 horas
38306004-011-09	\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,300.00	24/07/2009	22/07/2009 13:00 horas	21/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 13:00 horas	29/07/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
007	Construcción de obra de pavimentación	11/08/2009	35	\$1'000,000.00
008	Construcción de obra de pavimentación	11/08/2009	42	\$1'000,000.00
009	Construcción de obra de pavimentación	11/08/2009	42	\$1'000,000.00
010	Construcción de obra de pavimentación	11/08/2009	35	\$1'000,000.00
011	Construcción de obra de pavimentación	11/08/2009	42	\$1'000,000.00

- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, teléfono (656)2078866, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería del Municipio de Juárez. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones para cada licitación se llevará a cabo el día 22 de julio de 2009 en las horas que se indican en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el sótano del edificio administrativo de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih., ubicado en avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas(s) se efectuarán el día 29 de julio de 2009 en el horario indicado en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el Sótano del edificio Administrativo de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih., avenida Francisco Villa número 950 Norte, colonia Zona Centro, código postal 32000, Juárez, Chihuahua.
- La visita al lugar de los trabajos de cada licitación se llevarán a cabo el día 21 de julio de 2009 a las 9:00 horas en: punto de reunión: sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en el sótano del edificio administrativo de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, código postal 32000, Juárez, Chihuahua, Chih., de donde se partirá al sitio en donde se ejecutarán los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados para cada una de las licitaciones indicadas consiste en: currículum de la persona física o moral como de su personal técnico y documentación que compruebe que posee el equipo mínimo indispensable para la ejecución de la obra, que se acreditará mediante la presentación de las facturas originales y copias simples del equipo que sea propio, indicando claramente su ubicación actual para su verificación, en su caso. Asimismo, deberá presentar relación de contratos de obra terminados o en vigor celebrados con la Administración Pública o con particulares, en los últimos tres años en donde se demuestre su experiencia en trabajos de similares características en complejidad y magnitud a los que se licitan, comprobando documentalmente que la obra que se encuentre en vigor no presenta atraso alguno con respecto del programa de obra vigente y acta de entrega recepción formalizada por la contratante respecto de obras terminadas. Para acreditar la capacidad financiera requerida, deberá presentar original o copia certificada y copia simple de:
 - a) Estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de las razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta, estados financieros del ejercicio de que se trate, las dos últimas declaraciones anuales exigibles ante el SAT o complementarias, en su caso, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si no existe obligación de dictaminarse deberá presentar dichos estados financieros firmados por un contador externo y por el representante legal si se trata de personas morales o por la persona física que corresponda.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: ser de nacionalidad mexicana. Presentar escrito en el que manifieste el domicilio para recibir notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación. Tratándose de personas físicas, original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento y original o copia certificada y copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía, en el caso de personas morales, escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - a) De la persona moral: copia del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de nombres de los accionistas, número y fechas de la escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o federatario público que los protocolizó, asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público del Comercio.
 - b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para presentar propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o federatario público que los protocolizó. Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta conjunta, deberán acreditar en forma individual, los requisitos antes señalados, además de presentar el convenio a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas que se califiquen solventes, la convocante formulará el dictamen que servirá de fundamento para emitir el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados el contrato se adjudicará a quien presente la proposición más conveniente para el Municipio.
- Las condiciones de pago son: el contrato será bajo la base de precios unitarios y tiempo determinado y se cubrirá por medios de estimaciones mensuales sujetas al avance de los trabajos y harán las veces de pago correspondiente, previa la presentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y se liquidarán en plazo no mayor de veinte días naturales, constados a partir de la fecha en que la hubiere autorizado el residente de obra.
- Las empresas deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en observancia con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Num. 2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27/05/08. 2.- El licitante que resulte adjudicado deberá: presentar ante el SAT, la solicitud de opinión sobre el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo. En dicha solicitud de opinión deberá incluir el correo electrónico: lalcazarv@juarez.gob.mx correspondiente al Área de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. En el caso que los adjudicados posean nacionalidad extranjera, deberán realizar la solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL
RUBRICA.

(R.- 291959)

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo y utensilios de cocina para CENDIS, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Socorro Carbajal Villalobos, con cargo de Presidenta Suplente del Comité el día 28 de junio de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
38106001-003-04	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,600.00	16/07/2009	17/07/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2009 9:00 horas	27/07/2009 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Artículos para servicios (hotelería, comedor, hospitales, etc.)			5	Pieza
2	I420600014	Estufas			2	Pieza
3	I450600000	Mobiliario y equipo para servicios (hotelería, comedor, Hosp. etc.)			5	Pieza
4	I450600218	Refrigerador (cocina)			4	Pieza
5	I450000000	Mobiliario y equipo			3	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 6144291335-13177, los días hábiles a partir de la publicación y hasta el 16 de julio; con el siguiente horario de de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de Control Interno, ubicada en Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de Control Interno, Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de Control Interno, Antonio de Montes, número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Avenida de las Industrias número 4701, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir de la emisión del fallo.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes en el almacén general, previa formalización del contrato y presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO

RUBRICA.

(R.- 291790)

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de muebles y enseres para CENDIS, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Socorro Carbajal Villalobos, con cargo de Presidenta Suplente del Comité el día 28 de junio de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
38106001-004-04	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	16/07/2009	17/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2009 11:00 horas	27/07/2009 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I150200364	Televisión			10	Pieza
2	I150200460	Reproductor de compact disc			42	Pieza
3	I420800306	Lavadora industrial			4	Pieza
4	I420800506	Secadora			4	Pieza
5	I450400002	Acondicionador aire			8	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 6144291335-13177, los días hábiles, a partir de la publicación y hasta el 16 de julio; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado. En compraNET, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Control Interno, ubicada en Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de Control Interno, Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de Control Interno, Antonio de Montes número 4700, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Avenida de las Industrias número 4701, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir de la emisión del fallo.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales, posteriores a la entrega de los bienes adjudicados en el almacén general, previa formalización del contrato y presentación de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO

RUBRICA.

(R.- 291788)

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública nacional 40103002-003-09 para la adquisición de equipo médico (refrigeradores para conservación de vacunas) para el ISAPEG.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
Sin costo	24/07/09	27/07/09 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/09 10:31 horas	3/08/09 10:32 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Equipo médico (refrigeradores para conservación de vacunas)	100	Equipo

- Las bases y especificaciones de este evento estarán a su disposición en el Sistema compraNET: <http://compranet.gob.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en carretera Yerbabuena-Puentecillas kilómetro 0.75 en Guanajuato, Gto.
- Los eventos se realizarán en el aula de la Dirección de Recursos Materiales del ISAPEG, ubicada en carretera Yerbabuena-Puentecillas kilómetro 0.75 de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- La licitación será presencial por lo que las propuestas podrán presentarse en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, a través del servicio postal, mensajería especializada.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán en la Dirección de Recursos Financieros del ISAPEG, y serán exigibles a partir del día jueves posterior a los 30 días naturales, cumplidos a partir de la fecha de emisión del contrarrecibo correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ISAPEG

LIC. JOSE ANTONIO MEJIA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 291927)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de plantas de emergencia, UPS, equipos de telecomunicaciones, equipos de cómputo, periféricos, software, equipo de videoconferencia y material para iluminación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por Mtro. Martín Pantoja Aguilar, con cargo de Secretario Administrativo el día 1 de julio de 2009.

Licitación pública internacional número de licitación 29005001-013-09

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
23/07/2009	23/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200000	Equipo de telecomunicaciones	1	Equipo
2	I150200000	Equipo receptor de señal	4	Equipo
3	I330000078	Planta luz emergencia	2	Equipo
4	I180000162	Impresora láser	10	Pieza
5	I180000000	Computadora personal	10	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en colonia Noria Alta sin número, código postal 36050, Guanajuato, Guanajuato, teléfonos 01 (473) 7325751 y 7320006, extensiones 8271 y 8203, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas. La forma de pago es: la convocatoria será gratuita. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Dirección de Infraestructura y Servicios Diversos, ubicada en colonia Noria Alta sin número, código postal 36050, Guanajuato, Guanajuato.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 29 de julio de 2009 a las 9:00 horas, en la sala de licitaciones de la Dirección de Infraestructura y Servicios Diversos, colonia Noria Alta sin número, código postal 36050, Guanajuato, Guanajuato.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad de Guanajuato, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.
- Plazo de entrega: para los UPS 5 días hábiles. Para el resto de los bienes, 30 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- El pago se realizará: 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación pública en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en el desarrollo de los mismos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE JULIO DE 2009.

JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO MARTINEZ GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 291877)

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO.

POR ESTE CONDUCTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 192, 193, 194 Y 195 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 28, 29, 30, 31, 32 TERCER PARRAFO, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 7 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 02/2009 SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCION DEL PROGRAMA DENOMINADO: "TU CASA" (FONHAPO 2009), CONFORME A LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION. LA ENTREGA DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA Y DEMAS DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA FORMULACION DE SU PROPUESTA SERA A PARTIR DEL DIA 14 DE JULIO DE 2009 Y HASTA EL DIA 16 DE JULIO DEL MISMO, EN UN HORARIO QUE VA DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADAS EN LA CALLE 5 DE MAYO 101, CENTRO, APASEO EL ALTO, GTO., ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EL COSTO DE LAS MISMAS SERA DE \$1,500.00, MONTO QUE DEBERA PAGARSE EN LA CAJA DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN HORARIOS DE OFICINA.

EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA SE LLEVARA A EFECTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A) JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 17 DE JULIO DE 2009, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, ZONA CENTRO DE APASEO EL ALTO, GTO.; A LAS 12:00 HORAS PARA EL PROGRAMA "TU CASA" (FONHAPO 2009) SE PODRAN ACEPTAR PREGUNTAS POR ESCRITO DIRIGIDO AL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.; EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADAS EN LA CALLE 5 DE MAYO 101, CENTRO APASEO EL ALTO, GTO.; DICHAS PREGUNTAS SE RECIBIRAN HASTA EL DIA 17 DE JULIO DE 2009, HASTA LAS 10:00 HORAS. SE DARA CONTESTACION A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS SEGUN EL PARRAFO ANTERIOR.

LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES VOLUNTARIA; SU INASISTENCIA, NO OBSTANTE EL HABER OBTENIDO ESTAS BASES, SERA BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DAN POR ACEPTADO LO AHI ACORDADO; SIN EMBARGO, PODRAN ACUDIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, A LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN LA CALLE 5 DE MAYO 101, CENTRO, APASEO EL ALTO, GTO., A EFECTO DE QUE LES SEA ENTREGADA COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA RESPECTIVA.

B) REGISTRO DE PROPUESTAS

LOS SOBRES DE LAS PROPUESTAS TECNICO Y ECONOMICAS DEBERAN ENTREGARSE A MAS TARDAR EL DIA 22 DE JULIO DE 2009, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADAS EN LA CALLE 5 DE MAYO 101, CENTRO, APASEO EL ALTO, GTO.; PARA EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS A MAS TARDAR A LAS 11:00 HORAS, O BIEN A TRAVES DE CORREO CERTIFICADO EN LAS MISMAS CONDICIONES DE TIEMPO Y LUGAR. **C)** ACTO DE APERTURA DE OFERTAS TECNICO Y ECONOMICAS. EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS TECNICAS TENDRA VERIFICATIVO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; EL DIA 22 DE JULIO DE 2009 A LAS 12:00 HORAS PARA EL PROGRAMA "TU CASA" (FONHAPO 2009). EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS TENDRA VERIFICATIVO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL; EL DIA 22 DE JULIO DE 2009 A LAS 12:30 HORAS PARA EL PROGRAMA "TU CASA" (FONHAPO 2009). **D)** EL FALLO TENDRA VERIFICATIVO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DIA 24 DE JULIO DE 2009 A LAS 14:00 HORAS.

E) FIRMA DEL CONTRATO

EL REPRESENTANTE ACREDITADO DEL CONCURSANTE O CONCURSANTES GANADORES DEBERA PRESENTARSE A FIRMAR Y RECOGER EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS HABILES A PARTIR DEL FALLO CORRESPONDIENTE, DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO 101, CENTRO APASEO EL ALTO, GTO. **F)** LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA. LAS CONDICIONES Y TIEMPOS DE ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO SE SEÑALARAN EN EL CONTRATO RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON LA CALENDARIZACION PROGRAMADA PARA EL PROGRAMA. SIENDO EL LIMITE DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

G) EL PAGO SE REALIZARA EN COMUN ACUERDO DE AMBAS PARTES, Y SERA A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, A EXCEPCION DEL ANTICIPO, EL CUAL SI SE SOLICITA SE ENTREGARA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO. **H)** SE PODRA OTORGAR UN ANTICIPO DE HASTA DE UN 30% PREVIA PETICION EXPRESA DEL MISMO DENTRO DE SU OFERTA ECONOMICA. **I)** SE PODRA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO, SI SE DA UNO O MAS DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 38 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. **J)** CUMPLIDOS LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA, SE DARA PREFERENCIA A LA PROPUESTA ECONOMICA MAS BAJA Y CONVENIENTE EN CALIDAD PARA EL MUNICIPIO. **K)** LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONCURSAR NO DEBERAN ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. **L)** LA PRESENTE LICITACION TENDRA UNA DURACION DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO. **M)** CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE

APASEO EL ALTO, GTO., A 14 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO.

ING. NAZARIO MENDOZA PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 291893)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **44111001-046-09** cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días 14-17, 27-31 de julio 3-6 agosto del año en curso de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales Tlazala de Fabela y colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela (planta de tratamiento y drenaje)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 15:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 10:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

LIC. MANUEL MORENO VARGAS

RUBRICA.

(R.- 291926)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-047-09 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días 14-17, 27-31 de julio 3-6 agosto del año en curso de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales. Cuauhtenco, Jaltepec de Arriba y Tepehuajes (primera etapa) (planta de tratamiento Cuauhtenco), Municipio de Almoloya de Alquisiras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 15:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2009, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2009, 12:00 horas

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 291928)

H. AYUNTAMIENTO DE XOCHIAPULCO, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-021/200/PIBAI/2016/2009

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública No. LP-021/200/PIBAI/2016/2009, para la contratación de la obra "Modernización y ampliación del camino rural tipo "C" Xochiapulco-Cuaximaloyan-Chalahuico, de 4.180 km de longitud, Meta 2009: 1.00 km, tramo: del km 0+000 al 1+000, perteneciente al Municipio de Xochiapulco, en el Estado de Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones	Fecha del fallo
\$2,500.00	20/07/2009 11:00 Hrs.	20/07/2009 14:00 Hrs.	20/07/2009 12:00 Hrs.	24/07/2009 11:00 Hrs.	28/07/2009 11:00 Hrs.

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/2016/09	Modernización y Ampliación del Camino Rural tipo "C" Xochiapulco-Cuaximaloyan-Chalahuico, de 4.180 km de longitud, Meta 2009: 1.00 km, Tramo: del km 0+000 al 1+000, perteneciente al Municipio de Xochiapulco, en el Estado de Puebla	3/08/2009	90 días	\$3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Palacio Municipal sin número, Xochiapulco, Puebla, teléfono (233) 311 11 04 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo en la Tesorería Municipal de Xochiapulco, Pue.
 - Ubicación de la obra: Municipio de Xochiapulco, Puebla.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.**
1. El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:
Estados financieros al 30 de junio de 2009, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la declaración fiscal anual de 2008.
 2. Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de tres años en trabajos similares.
 3. Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal, moral comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía.
 4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado por anualidades, así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes)
 5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- B) Presentación de proposiciones y fallo.**
1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en el Palacio Municipal sin número, Xochiapulco, Puebla.
 2. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 3. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 4. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio.

XOCHIAPULCO, PUE., A 14 DE JULIO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHIAPULCO
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE XOCHIAPULCO, PUE.

C. KENEDY JIMENEZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 291872)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable requerido
45001002-001-09	\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	22/Jul./09 13:00 horas	23/Jul./09 12:00 horas	24/Jul./09 10:00 horas	29/Jul./09 10:00 horas	29/Jul./09 10:01 horas	31/Jul./09 10:00 horas	\$7'000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución de los trabajos	Descripción general de la obra	Ubicación de la obra	
0	10/Ago./09	243 días naturales	Cableado subterráneo en el centro de ciudad Lázaro Cárdenas, primera etapa	Localidad	Cd, Lázaro Cárdenas
				Municipio	Lázaro Cárdenas
				Estado	Michoacán

Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en avenida Acueducto número 1514, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas, teléfono de consulta Tel./fax 01 (443) 3-14-38-35.

- En caso de adquisición de bases de licitación por medio del Sistema compraNET: los documentos solicitados para acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como los requisitos generales, se anexarán en un sobre aparte fuera del que contenga su propuesta.
- Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos de 10% (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato, además se otorgará un anticipo para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos de 20% (veinte por ciento) de la asignación autorizada al contrato.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones por trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes y su importe deberá pagarse en un plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Se hace del conocimiento de los interesados que con base al convenio celebrado para la ejecución de esta obra entre el Ejecutivo del Estado, el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y la Comisión Federal de Electricidad, en el cual este último se compromete a suministrar la cantidad de 9,650 metros de ducto de polietileno de alta densidad de 3", 84,920 metros de 2" y 46,420 metros de 1", así como 554 piezas de registros prefabricados de concreto para baja tensión y 94 piezas para media tensión.
- Las proposiciones no podrán presentarse a través de medios electrónicos a excepción de lo que se establezca en la minuta de junta de aclaraciones.
- La visita al lugar de los trabajos para esta licitación se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en esta convocatoria, el punto de reunión será el que a continuación se indica: para la licitación número 45001002-001-09 en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, con el ingeniero Alfredo Cendejas Rosales.
- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, en el horario y fecha indicados en la columna respectiva de esta licitación.
- El acto de presentación de proposiciones, apertura de propuesta(s) técnica(s) y económica(s) y fallo de la(s) licitación(es), se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras, en el horario y fecha indicados en la columna respectiva de esta licitación; de igual forma el contrato respectivo se firmará en la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- El licitante deberá de garantizar a través de póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, los anticipos que en su caso reciban, así como el cumplimiento del contrato, en términos de lo señalado por el artículo 48 de la Ley.
- Se pone a disposición de los interesados la relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones (bases de licitación) y el modelo de contrato.
- Cuando proceda el ajuste de costos, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley.
- Los planos, catálogo de conceptos y otros documentos que no se puedan obtener por el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección de Procesos de Licitación y Adjudicación de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, previa presentación del recibo pagado, que genera el sistema.
- La forma de pago de las bases de licitación es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado con cargo a una institución de crédito autorizada y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigentes, así como a las bases de licitación y minuta de junta de aclaraciones, presentando original y copia del convenio en forma notarial en el que se especifique el número de empresas asociadas y su representante común.
- Se podrá asistir a los diferentes actos de licitación, como observadora, sin compra de bases, previo registro.
- Será causa de desechamiento la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley.
- Los licitantes podrán presentar sus inconformidades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley en el siguiente domicilio: Secretaría de la Función Pública, Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: los establecidos en las bases de licitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas, una vez realizada la evaluación de las proposiciones calificadas como solventes técnica y económicamente, el contrato se adjudicará al licitante que, entre los licitantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases de licitación; asimismo, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ejecución de la obra, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos, se adjudicará al licitante que haya presentado la proposición que resulte más conveniente para el Estado.

- Para los efectos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley, las personas que previamente hayan realizado un proyecto y pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de la obra, estarán impedidas de participar en los términos de la propia fracción, cuando dentro de los alcances del proyecto elaborado hayan preparado especificaciones de construcción, presupuestos de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados:

- 1.- Solicitud de inscripción, citando el número y descripción de la licitación firmada por el apoderado o administrador legal de la empresa.
- 2.- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato mediante la presentación de copia certificada del acta constitutiva de la empresa y copia certificada del poder notarial del representante legal que lo faculte para tal fin; acta de nacimiento en el caso de personas físicas y copia de identificación oficial vigente en ambos casos.
- 3.- Manifestación de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 4.- Los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera presentando relación de trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, mediante la presentación de 3 (tres) carátulas de contrato; currículum vitae del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, currículum vitae del personal técnico titulado propuesto para que sea el representante de la ejecución de los trabajos de obra y copia de su cédula profesional, relación de la maquinaria y equipo de construcción mínimo indispensable para la correcta ejecución de los trabajos, indicando si son de su propiedad, arrendados, con o sin opción a compra; se acreditará de la siguiente manera: si es de su propiedad anexando copia de las facturas, en caso de ser arrendada con copia del convenio de arrendamiento; con opción a compra: deberá presentar copia de carta compromiso; así como los estados financieros de los dos años anteriores y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal o balance general avalado por un contador público externo calificado por la SHCP y demás documentos que se indican en las bases de licitación respectiva.
- 5.- Manifestación de que no subcontratarán ninguna de las partes de la obra.
- 6.- Manifestación de integridad bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 7.- Escrito en el que se manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo, así como una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- 8.- Copia de Registro del Padrón de Contratistas de su Estado, en caso de contar con él.

MORELIA, MICH., A 14 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. DESIDERIO CAMACHO GARIBO

RUBRICA.

(R.- 291816)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001001-002-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 14 al 22 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	23/07/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 11:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ROBERTO FLORES CASTREJON

RUBRICA.

(R.- 291921)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46085001-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Universidad Tecnológica número 1, colonia Palo Escrito, código postal 62760, Emiliano Zapata, Morelos, teléfono 01 (777) -368-11-70 y fax. 01 (777) -368-11-70, los días del 14 al 27 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación de servicios de limpieza, jardinería y vigilancia de instalaciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	14/07/2009
Junta de aclaraciones	28/07/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	24/07/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/07/2009, 14:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JULIO REYNA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 291920)

MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS

EL MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMENEZ, DISTRITO TEOTITLAN DE FLORES MAGON, EN EL ESTADO DE OAXACA, A TRAVES DE SU REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS, EN EL PRESENTE EJERCICIO 2009, CUENTA CON LA AUTORIZACION DE RECURSOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM). EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I; 30 FRACCION I; 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES Y/O FISICAS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO MHJ/FIDEM/001/2009 PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
MHJ/FIDEM/001/2009	\$2,500.00	27/07/2009	22/07/2009 14:00 HORAS	22/07/2009 10:00 HORAS	28/07/2009 10:00 HORAS
CLAVE FSC (CCAAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	
0	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA)	6 DE AGOSTO DE 2009	120 DIAS NATURALES	\$4'500,000.00	

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA, TELEFONO 01 236 37 8 01 68, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMENEZ, OAXACA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AVENIDA JUAREZ ESQUINA CUAUHTEMOC SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, HUAUTLA DE JIMENEZ, ESTADO DE OAXACA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS. NO SE PODRAN SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SERAN LOS ESTABLECIDOS EN LOS CUADROS ANTERIORES, CONTADOS COMO DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.
- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 30%. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LA CAPACIDAD FINANCIERA O CAPITAL CONTABLE SE COMPROBARA CON LA ULTIMA DECLARACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ANTE LA SHCP, ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR UN CONTADOR AUDITOR EXTERNO QUE CUENTE CON REGISTRO ANTE LA SHCP.
- LA CAPACIDAD TECNICA DEBERA SER SUSTENTADA MEDIANTE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS (CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION) QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DONDE CONSTE QUE HAYA TENIDO A SU CARGO COMO MINIMO LA EJECUCION DE OBRAS DE DRENAJE POR AL MENOS 10 KILOMETROS CON POLIETILENO LISO DE ALTA DENSIDAD E INSTALACION DE TUBERIAS POR EL METODO DE ESTALLAMIENTO EN AL MENOS 5 KILOMETROS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EN BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 37 A DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATO SE ADJUDICARA AL LICITANTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, SE REGISTRARA PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

HUAUTLA DE JIMENEZ, OAX., A 14 DE JULIO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. AGUSTIN SOSA ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 291827)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Central de Mezclas para el servicio de farmacia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
12112001-008-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$950.00	27/07/2009	27/07/2009 10:00 horas	2/08/2009 9:00 horas	3/08/2009 10:00 horas	3/08/2009 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Aparatos y equipo médico quirúrgico			1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono 019515018080, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante depósito: Banorte 00537173785 a nombre del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca clave: 072610005371737852. En compraNET, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, ubicada en domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2009 a las 9:00 horas, en Area de Farmacia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, previo al acto de presentación y apertura de las proposiciones, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el aula número 2 de la planta alta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, domicilio conocido sin número, colonia San Bartolo Coyotepec, código postal 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:30 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 30 días naturales a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días siguientes a la presentación de la factura requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE JULIO DE 2009.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LAURA PATRICIA LABARIEGA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 291840)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Roberto Salazar Cámara, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones el día 19 de junio de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
52006001-006-09	\$3,900.00 Costo en compraNET: \$3,510.00	17/07/2009	17/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/07/2009 11:00 horas	24/07/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios: Caracterización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco	1	Documento
2	C810000000	Servicios: Diagnóstico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco	1	Documento
3	C810000000	Servicios: Pronóstico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Othón P. Blanco	1	Documento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Efraín Aguilar número 418, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfonos 9831293317 y 9831293318, extensión 142, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, la convocante formulará recibo que presentará el licitante para realizar el pago ante la oficina recaudadora de rentas de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicado en avenida Efraín Aguilar número 418, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, avenida Efraín Aguilar número 418, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de julio de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, avenida Efraín Aguilar número 418, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Secretaría de Desarrollo Urbano ubicado en avenida Efraín Aguilar número 418, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega, de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 131 días naturales.
- El pago se realizará: un primer pago de 40% a la entrega de la elaboración de la Caracterización del Programa; un segundo pago de 30% a la entrega de la Elaboración del Diagnóstico del Programa y un tercer pago por el 30% a la entrega de la elaboración del Pronóstico del Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Othón P. Blanco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 14 DE JULIO DE 2009.

SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DIAZ CARVAJAL

RUBRICA.

(R.- 291875)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51095001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfonos 01 (441) 29-60285 y 2960344, extensión 103 y fax extensión 116, los días 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de julio del año en curso, de 9:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de tubería galvanizada para la conducción de agua potable.
Volumen a adquirir	Tubo galvanizado de 1" 813 Pzas. Tubo galvanizado de 1 ½" 945 Pzas. Tubo galvanizado de 2" 1,359 Pzas.
Fecha de publicación en compraNET	14/07/09
Junta de aclaraciones	18/07/2009, 16:00 horas
Visita a instalaciones	18/07/2009, 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2009, 10:00 horas

JALPAN DE SERRA, QRO., A 10 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR DEL DEPTO. DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE LEDESMA GRACIA

RUBRICA.

(R.- 291817)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION ESTATAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL

AVISO DE CANCELACION

En relación con la convocatoria número 014, publicada el día 7 de julio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, con registro número (R.- 291639), relativa a la licitación pública 53112001-028-09, para la contratación de los trabajos de "Construcción de red de distribución de agua potable en la colonia Lomas de la Virgen, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.", se informa a los participantes que dicha licitación se cancela con fundamento en lo establecido por el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior motivado por problemas sociales y que de continuarse con el procedimiento de contratación se puede ocasionar un daño o perjuicio a la entidad, así como un problema social.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE JULIO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. URBANO DIAZ DE LEON BARROSO

RUBRICA.

(R.- 291942)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de sistema de telemedicina para hospitales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para registro	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-023-09	\$0.00	21/07/2009	21/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2009 10:00 horas	3/08/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Suministros informáticos	1	Sistema

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema compraNET, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el Anexo 2 de la convocatoria debidamente requisitado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 3 de agosto de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de agosto de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver convocatoria de licitación, los días: ver convocatoria de licitación, en el horario de entrega: ver convocatoria de licitación.
- Plazo de entrega: ver convocatoria de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 14 DE JULIO DE 2009.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 291876)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de productos impresos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha límite para registro	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-024-09	\$0.00	21/07/2009	23/07/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/07/2009 10:00 horas	29/07/2009 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C660800002	Folletos, boletines y similares			600,000	Pieza
2	C660800002	Folletos, boletines y similares			5,000	Pieza
3	C660800002	Folletos, boletines y similares			60,000	Pieza
4	C660800002	Folletos, boletines y similares			150,000	Pieza
5	C660800002	Folletos, boletines y similares			130,000	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 16 34 80, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema compraNET, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el Anexo 2 de la convocatoria debidamente requisitado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de julio de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 29 de julio de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de julio de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén general, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: ver bases de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 14 DE JULIO DE 2009.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION E INFRAESTRUCTURA
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 291880)

H. AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA, VERACRUZ

CONVOCATORIA 001/2009

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en:

Licitación pública nacional

No. de licitación
59326001-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	22/07/2009	20/07/2009 13:00 horas	20/07/2009 10:00 horas	28/07/2009 10:00 horas	14/08/2009 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción, equipamiento electromecánico, arranque, puesta en marcha y estabilización de la planta de tratamiento de aguas residuales y la disposición final de los residuos sólidos y lodos que se generan en la misma, a precio alzado	21/08/2009	Noventa días naturales	\$8'000,000.00 (ocho millones de pesos)

1. El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, así como todos los eventos de la licitación se realizarán en el Palacio Municipal ubicado en calle 5 de Mayo sin número, colonia Centro, Altotonga, Veracruz, en el horario y fecha señalados.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las bases de la presente convocatoria se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la dirección señalada anteriormente y en <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago para la adquisición de bases será mediante cheque certificado o de caja a favor de la tesorería del H. Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, el pago se hará mediante los recibos que genera el sistema.

ATENTAMENTE
ALTOTONGA, VER., A 14 DE JULIO DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
JUAN PABLO BECERRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 291802)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Programación, Seguimiento y Control, sitas en Calle 60 número 526 x 65 y 67, colonia Centro, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50, extensión 25144, en días hábiles de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 60105001-046-09

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Juan Koop del Municipio de Muxupip, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	21/07/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 60105001-047-09

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en las localidades de Dzitnup y Bolmay del Municipio de Valladolid, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/07/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 60105001-048-09

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Pixoy del Municipio de Valladolid, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	22/07/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/07/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/07/2009, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 60105001-049-09

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Coahuila (Santa Teresa Coahuila) del Municipio de Maxcanu, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23/07/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	22/07/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 60105001-050-09

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Santo Domingo del Municipio de Maxcanu, del Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	23/07/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/07/2009, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2009, 11:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en compraNET el 14 de julio de 2009. Los apoyos de la CONAGUA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 14 DE JULIO DE 2009.
 DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN
C.P. ROBERTO PINZON ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 291941)